



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 11

Ciudad de México, viernes 14 de abril de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Consejo Nacional de Normalización y  
Certificación de Competencias Laborales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Banco de México  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Instituto Nacional Electoral  
Avisos  
Índice en página 262

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC02/SESESP/032, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, ASÍ COMO LA TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, VIRGINIA CABRERA RAMÍREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Adrián Martínez Ortega, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/AC02/SESESP/032.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/AC02/SESESP/032. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio número CONAVIM/CAAEVF/251/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00052.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78, 90, fracciones I y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3.** La Secretaria de Gobierno, María Cristina Torres Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Eugenio Segura Vázquez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.5.** El Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y Titular de la Instancia Local Responsable, Adrián Martínez Ortega, quien acredita su personalidad mediante el Nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, de fecha 25 de septiembre de 2022, y manifiesta que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, fracciones XII y XXIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 7, fracción I y 47, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.
- II.6.** La Titular del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, y Titular de la Instancia Local Receptora, Virginia Cabrera Ramírez, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por Adrián Martínez Ortega, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 29 de Septiembre de 2022, así como también cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en el artículo 9, fracción VII del Acuerdo por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 2. Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos

de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/QROO/AC02/SESESP/032, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

<b>Acción coadyuvante</b>
<p><b>2. Prevención:</b> Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.</p>

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/QROO/AC02/SESESP/032, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/116/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	<b>GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO</b>
Nombre del Proyecto:	<b>AVGM/QROO/AC02/SESESP/032</b>
Nombre de la Institución Financiera:	<b>BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b>
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	<b>127180001327950237</b>
Número de Cuenta Bancaria:	<b>01720132795023</b>
Tipo de Cuenta:	<b>PRODUCTIVA</b>
Tipo de Moneda:	<b>MXN PESO MEXICANO</b>
Número de Sucursal:	<b>0172 TSF CORPORATIVO EKT</b>
Número de Plaza:	<b>0172</b>
Fecha de apertura de la Cuenta:	<b>14 DE FEBRERO DE 2023</b>

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

Nombre: Virginia Cabrera Ramírez  
Cargo: Titular del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.  
Dirección: Calle 1° de Mayo, sin número, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.  
Teléfono Institucional: 983 83 2 77 72  
Correo electrónico Institucional: vcabrera.cepsqroo@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior del Estado y/o la Secretaría de la Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 13 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Local Responsable, **Adrian Martínez Ortega**.- Rúbrica.- La Titular del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana y Titular de la Instancia Local Receptora, **Virginia Cabrera Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 13 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Quintana Roo de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

**Nombre del proyecto:**

AVGM/QROO/AC02/SESESP/032

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Prevención:** Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

**Instancia Local Receptora:**

Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

**Monto coparticipación:**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

30 de octubre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

**Nombre:** Virginia Cabrera Ramírez  
**Cargo:** Titular del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.  
**Dirección:** Calle 1° de Mayo, sin número, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.  
**Teléfono Institucional:** 983 83 2 77 72  
**Correo electrónico Institucional:** vcabrera.cepsqroo@gmail.com

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### D.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p>Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.</p> <p>También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes</p>	<p>Atención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.</p>	<p>Operar un Modelo de Intervención desagregado en atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, a partir del trabajo con hombres.</p> <p>Conformar Módulos de Atención para la erradicación de las conductas violentas en los territorios seleccionados.</p>

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública ha calificado por primera ocasión para acceder al subsidio para el ejercicio fiscal 2023 con el proyecto: AVGM/QROO/AC02/SESESP/032, mismo que tiene como objetivo operar un Modelo de Intervención desagregado en atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, a partir del trabajo con hombres en el municipio de Benito Juárez,

En el Estado de Quintana Roo el 4 de diciembre de 2015, se presentó la solicitud de AVGM para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, por organizaciones de la Sociedad Civil, misma que fue admitida por la CONAVIM el 31 de diciembre de 2015.

La Alerta de Violencia de Género fue decretada el siete de julio de 2017, en los municipios de Benito Juárez (Cancún), Solidaridad (Playa del Carmen) y Cozumel, con extensión en Lázaro Cárdenas, por su población indígena.

La solicitud refiere 16 feminicidios cometidos entre enero de 2014 a diciembre de 2015 en los municipios de Benito Juárez, los cuales, a pesar de presentar elementos de violencia extrema, no se realizaron las investigaciones bajo el tipo penal de feminicidio. Además, indicó el aumento en la incidencia de delitos sexuales y violencia familiar en los cinco municipios señalados inicialmente en la solicitud.

La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ha desplegado 10 mil 498 medidas de protección emitidas en 2021 por las fiscalías especializadas, se revisaron 396 carpetas de investigación para realizar reportes de caso y dos mil 369 para análisis de contexto generalizados, de los que se obtuvieron perfiles criminológicos, así como factores de vulnerabilidad y de riesgo para las víctimas. Asimismo, Las fiscalías especializadas (mujer, sexuales, trata, desaparición, feminicidios) iniciaron seis mil 463 carpetas de investigación, en los municipios con alerta de violencia de género. Asimismo, en los municipios con alerta de violencia de género, la Fiscalía de la Mujer abrió tres mil 950 carpetas de investigación y tuvo 138 vinculaciones a proceso. Por su parte, la Fiscalía de Trata reportó tres determinaciones y tres vinculaciones a proceso.

Se revisaron mil 705 expedientes de 2011 a 2019 por delitos de feminicidio, violación, abuso sexual y homicidio doloso en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.

Benito Juárez es un municipio que cuenta con mayor porcentaje de población de todo el Estado el INEGI refiere que al 2020 cuenta con una población total de 911,503 siendo el principal foco de atención en cuanto a problemáticas psicosociales y a cifras en materia de violencia de género, como bien se puede observar en las estadísticas oficiales y en las demandas de las necesidades de servicios de atención a víctimas a los que acude la población.

## D.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<p>Servicio Integral para prestar servicios de atención acordes a programas reeducativos para agresores.</p>	<p>Prevención de conductas violentas desde el trabajo con jóvenes, hombres y mujeres, con un impacto de intervención en al menos 2000 alumnos.</p> <p>Promover temas de interés para los hombres por medio de grupos de apoyo, participando en presentaciones públicas en espacios laborales, escuelas, universidades, talleres, conferencias, clases.</p> <p>Participar en un proceso reeducativo para hombres agresores, que analice críticamente la cultura patriarcal que sustenta la desigualdad en las relaciones, reconociendo sus ejercicios de violencia contra las mujeres.</p> <p>Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.</p> <p>Prevención de conductas violentas desde el trabajo con jóvenes, hombres y mujeres.</p>	<p>Número de población beneficiada/ atendidas a través de los módulos de atención.</p> <p>Total, de la población beneficiada a través de las presentaciones públicas.</p> <p>-Metodología de trabajo para prevención en población joven.</p> <p>-Total, de la población beneficiada a través de los talleres.</p>	<p>-Expediente técnico.</p> <p>-Fotografías.</p> <p>- Diagnóstico.</p> <p>-Informe de actividades</p> <p>-Listas de asistencia de los talleres.</p>

**D.2.1 Pasos a desarrollar**

<b>Paso</b>	<b>Descripción una atención</b>
1	Realizar un padrón de las instituciones de educación básica y media superior en el municipio de Benito Juárez, e intervenir en al menos 3 instituciones educativas que cuenten con gran incidencia referente a la alerta de violencia de género contra las mujeres, dando prioridad a aquellas que se encuentren en zonas de alta marginación y/o con altos índices de violencia.
2	Fortalecer las jornadas escolares por una vida libre de violencia y por la igualdad, como parte de una intervención estratégica e integral.
3	Promover la participación, en condiciones de igualdad, y el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes
4	Generar estrategias para facilitar el acceso, en condiciones de igualdad, al conocimiento y la cultura
5	Promover el enfoque de cultura de paz en la formación de niñas, niños y adolescentes.
6	Realizar diagnósticos, estudios o investigaciones que permitan identificar el impacto de la violencia cometida contra las mujeres en la deserción escolar.
7	Desplegar campañas de difusión en los centros educativos para que mujeres y niñas conozcan sus derechos y se informen sobre los actos que constituyen violencia. Señalar en las campañas de comunicación que las conductas abusivas, desiguales y ventajosas que ejercen los hombres como padres, hermanos, parejas, compañeros de trabajo, de escuela, entre otros, no son tratos naturales e igualitarios sino conductas violentas que es necesario modificar.
8	Promover la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en acciones que promuevan el desarrollo democrático, la reconstrucción del tejido social y la toma de decisiones desde una perspectiva de igualdad con una visión de construcción de paz y fortalecimiento de la seguridad con y para las mujeres.
9	Generar mecanismos preventivos y de denuncia a través del uso de las tecnologías de información: APP o web específicos, que promuevan en las mujeres reportar y georeferenciar la violencia y asumir una actitud activa y de rápida resolución institucional para brindar una atención expedita y prevenir otras situaciones violentas.
10	Impulsar la recuperación social de espacios públicos para fomentar que las mujeres puedan gozar de lugares libres de violencia para la convivencia cotidiana, promoviendo la participación comunitaria.
11	Promover la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en acciones que promuevan el desarrollo democrático, la reconstrucción del tejido social y la toma de decisiones desde una perspectiva de igualdad con una visión de construcción de paz y fortalecimiento de la seguridad con y para las mujeres.
12	Diseñar campañas de comunicación de promoción de la denuncia con la intención de enviar un mensaje contundente sobre su no tolerancia y sanción, en los espacios públicos
13	Promover la igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las mujeres, el avance democrático y el involucramiento de las autoridades y líderes comunitarios en acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.
14	Promover lineamientos para campañas de difusión.
15	Promover una campaña Estatal sobre masculinidades positivas.
16	Identificar espacios de mayor movilidad de mujeres y niñas para la difusión de las campañas de prevención.
17	Promover una Red de Servidoras y Servidores difundan información a nivel de las localidades en materia del derecho a una vida libre de violencia.
18	Garantizar condiciones de viabilidad, eficacia y calidad de las intervenciones para erradicar la violencia de género, estandarizando procedimientos y proporcionando pautas, técnicas y herramientas concretas, que sean de utilidad para las personas e instituciones implicadas en su implementación.

**D.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

Tipo de población que se atiende		Grupo Etario		
<input checked="" type="checkbox"/>	Población de mujeres	<input type="checkbox"/>	0 a 6 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	7 a 11 años	
<input type="checkbox"/>	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/>	12 a 17 años	
Tipo de población que se atiende		Grupo Etario		
<input checked="" type="checkbox"/>	Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	18 a 30 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/>	30 a 59 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Indígenas	<input type="checkbox"/>	60 años en adelante	
<input type="checkbox"/>	Migrantes y/o refugiadas	<b>Cobertura Demográfica / Nombre de los municipios</b>		
<input type="checkbox"/>	Afromexicanas	1	Benito Juárez	
<input type="checkbox"/>	Desplazadas internas			
<input checked="" type="checkbox"/>	Con discapacidad			
<input checked="" type="checkbox"/>	LBTI+			
<input checked="" type="checkbox"/>	Madres jefas de familia			
<input type="checkbox"/>	En situación de calle			
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas Secundarias			
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas indirectas			
<input type="checkbox"/>	Privadas de la libertad			
<input type="checkbox"/>	Usuaris de drogas			
<input type="checkbox"/>	Otras (especifique)			

**D.4 Actores estratégicos**

No.	Actor	Tipo de participación
1	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.	Vinculación para tener acceso al personal directivo, docente, padres de familia y alumnado.
2	Ayuntamientos municipales.	Vinculación para coordinar las actividades de visita en escuelas y apoyo logístico, difusión y acompañamiento.

**D.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Falta de suficiencia presupuestal.	Gestionar otros fondos para actividades complementarias.
Cambio del semáforo epidemiológico.	Adopción de las medida sanitaria pertinentes para la ejecución del proyecto

**D.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de gasto	Mes								Monto
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Atender de manera personalizada y profesional a la comunidad estudiantil de secundarias y preparatorias a través de talleres, conversatorios, campañas de difusión y diversas actividades con énfasis en género, masculinidades positivas, reeducación a agresores.	Servicio Integral	\$	\$	\$500,000.00	\$	\$500,000.00	\$	\$	\$	\$1,000,000.00
Monto Total con Letra		Un millón de pesos 00/100 M.N								\$1,000,000.00

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

Áreas de Especialización	Años de Experiencia Mínima requerida	Grado o Nivel de Especialización	Número de Personas a Contratar
Derecho	1 año	Licenciatura	
Geografía	1 año	Licenciatura	
Antropología Social	1 año	Licenciatura	
Criminología	1 año	Licenciatura	
Sociología	1 año	Licenciatura	
Psicología	1 año	Licenciatura	
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	

**Otro tipo de perfil requerido:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

Perfil	Años de experiencia Mínima requerida	Grado o Nivel de Especialización	Especifique el Grado o Nivel	Número de Personas a Contratar
Proveedor	2 años	-	-Perspectiva de género -Derechos Humanos	Proveedor

**Esquema de Contratación:**

Marque la casilla correcta	SERÁ
<input type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC02/SESESP/032 en la Ciudad de México el día 13 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Local Responsable, **Adrian Martínez Ortega**.- Rúbrica.- La Titular del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana y Titular de la Instancia Local Receptora, **Virginia Cabrera Ramírez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Acuerdo 49/2023

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 15 al 21 de abril de 2023, mediante el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de abril de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	56.40%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	47.06%
Diésel	30.18%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de abril de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.3387
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.3522
Diésel	\$1.9631

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 15 al 21 de abril de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.5808
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.6465
Diésel	\$4.5424

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 15 al 21 de abril de 2023, son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cantidad por litro (pesos)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Acuerdo 50/2023**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 15 al 21 de abril de 2023.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 51/2023**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 15 al 21 de abril de 2023.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.312</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.379</b>

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.716</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.745</b>

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.836</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.904</b>

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>2.549</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.306</b>

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.504</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.167</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE BIENESTAR

### **ACUERDO que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 12 de enero de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 1 y 5 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2º Constitucional establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y afromexicanas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, teniendo la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas que habiten para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo lo cual se encuentra plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Bienestar) la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa "Por el bien de todos, primero los pobres"; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con Bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico;

Que el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 establece en su objetivo "2.- Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios", que el FAIS es importante para lograr su cumplimiento, a través del financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician a la población con diversas condiciones de rezago, contribuyendo a reducir las carencias sociales en materia de Infraestructura social. Asimismo, señala que el FAIS tiene como propósito impulsar el desarrollo de las comunidades de las zonas más olvidadas y marginadas a fin de participar en la "Construcción de un País con Bienestar" y "Cultura para la paz y para todos" abatiendo las carencias sociales en materia de infraestructura, reduciendo las

brechas de desigualdad entre regiones, enfocándose tanto a las Zonas de Atención Prioritaria como a la nueva política que define la atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

Que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable para el bienestar, el cual versa en la satisfacción de necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades;

Que el Estado Mexicano está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. De igual forma, México ratificó el acuerdo de París sobre cambio climático (COP 21), instrumento de alcance mundial cuyo objetivo es enfrentar de manera global el cambio climático y reorientar el desarrollo hacia un mundo más sostenible con menos emisiones y con capacidad de adaptarse a un clima más extremo;

Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria;

Que con la Ley Federal de Austeridad Republicana se busca combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; que el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a los presentes Lineamientos; que para el seguimiento de los recursos, esta Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante el ACUERDO por el que se actualizan los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2018, considera el contexto territorial como criterio para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza, en específico los asociados a indicadores territoriales de acceso a infraestructura social básica, grado de cohesión social, grado de accesibilidad a carretera pavimentada, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de los citados lineamientos y criterios; por lo que los caminos rurales, puentes y carreteras se consideran obras de incidencia directa para ser financiados con recursos del FAIS.

Que el día 12 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, dentro del término establecido por el artículo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica para los gobiernos locales y de las entidades federativas en la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, resulta necesario modificar el "Anexo B Catálogo FAIS" y el "Anexo B1. Catálogo de Gastos Indirectos".

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/23/2069 de fecha 6 de abril de 2023 ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS  
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PUBLICADOS  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO DE 2023**

**ÚNICO.-** Se MODIFICA, la Subclasificación de TECHO FIRME en el ANEXO B Catálogo FAIS y se CORRIGE en el ANEXO B1. Catálogo de Gastos Indirectos el CONCEPTO 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**B. Catálogo FAIS**

incidencia	Art. 33 LCF	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones	
			A	C	E	M	R			
DIR	MEV	Techo firme		X				X	Se entiende por techo firme a la construcción que se ubica en la zona superior de una vivienda. y debe tener la capacidad de contener las inclemencias ambientales climáticas.	La planeación que realicen los gobiernos locales y de las entidades federativas, considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Bajo la modalidad de construcción y rehabilitación no deberán contemplarse materiales de desecho ni láminas de cartón o asbesto y será necesario que los techos firmes se adapten a las condiciones climáticas de la región.

**B 1. Catálogo de Gastos Indirectos**

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	Modalidad		Clasificador por Objeto del Gasto, Consejo Nacional de Armonización Contable, 26 de junio de 2018	Consideraciones
				A	S		
3000 servicios generales	3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		X	Son las asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. ...	La planeación de Gastos Indirectos que realicen los Gobiernos Locales y de las Entidades Federativas deberá estar exclusivamente destinada para la elaboración de proyectos de las obras que se realizarán con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. No está considerado el pago para servicios de consultoría o asesoría para realizar las actividades de las personas designadas como enlaces FAIS cuando en el Gobierno Local o el Gobierno de la Entidad Federativa se cuenta con el personal para el desarrollo de estas actividades, toda vez que los trabajos relacionados con la plataforma MIDS (carga de proyectos, anexos, convenios PRODIM y cédulas son responsabilidad del enlace FAISMUN.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### **ANEXO Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Yucatán.**

#### ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023, EN ADELANTE “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS, PROSPECCIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN ADELANTE LA “DGPPyCC” Y LA M.V.Z. MARÍA DEL REFUGIO MEDINA JUÁREZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JORGE ANDRE DÍAZ LOEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Yucatán.
- II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “CONSTITUCIÓN”.
- III. Qué el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.  
  
Y el artículo 5 establece que el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados, entre otros objetivos, a fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.
- IV. Que la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, reconoce a la agricultura en un sentido amplio, involucrando a la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y silvicultura, los cuales presentan alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.
- V. Que México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual en su Artículo 2 establece el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La estabilización se debe lograr en un plazo suficiente que asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

- VI.** Que la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 7° y 8° faculta a la Federación y a las entidades federativas para establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y la adaptación en materia agrícola y en los artículos 30 y 34, establece la participación de los tres niveles de gobierno en la implementación de acciones de adaptación y mitigación relacionadas con el sector agrícola.
- VII.** Que nuestro país ratificó el Acuerdo de París derivado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece metas para la reducción de las emisiones de GEI, por lo que se compromete a transitar a un futuro bajo en carbono, a través diferentes acciones. De acuerdo con el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, desde el ámbito de la agricultura se contribuye a las metas, limitando el crecimiento de la frontera agrícola, reduciendo el uso de fuego en terrenos agropecuarios, promoviendo el manejo de excretas animales, reduciendo las emisiones por fermentación entérica, optimizando el uso de fertilizantes nitrogenados, fomentando la recarbonización de suelos, promoviendo sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como la siembra de arrecifes de coral y captura de carbono azul.
- VIII.** Que con las acciones que se impulsen de forma coordinada entre las “PARTES”, se aportará al cumplimiento de las metas de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC), en términos de adaptación y mitigación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).
- IX.** Que la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, consideran el gran valor de los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático, por lo que resulta necesario conjuntar esfuerzos para impulsar programas de mejoramiento genético para atender la variabilidad climática, y evitar pérdidas de cosechas por sequías, heladas, inundaciones o presencia de plagas y enfermedades.
- X.** Que con fecha 16 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de creación del Comité Sectorial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, como un mecanismo de coordinación sectorial para promover la conservación, manejo, distribución justa y equitativa de los beneficios y aprovechamiento sostenible de éstos, mediante la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria en el Sector.
- XI.** Que la estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas, considera que la biodiversidad representa un factor importante para mantener la producción de alimentos a largo plazo. La pérdida o degradación de la integridad biológica conlleva efectos negativos en la producción de alimentos por la reducción de los diversos servicios ecosistémicos que brinda.
- XII.** Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 24, establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria.
- XIII.** Que los polinizadores representan un rol muy importante en la producción de diversos cultivos, y que pueden ser considerados especies indicadoras de la sostenibilidad de los sistemas de producción. Por lo que la “AGRICULTURA” reconoce que los polinizadores y sus servicios ecosistémicos contribuyen al abasto de alimentos y el bienestar de la población rural.
- XIV.** Que con fecha 14 de junio de 2021, se publicó en el DOF el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores (ENCUSP). Esta estrategia representa un instrumento guía para los servidores públicos del Gobierno Federal de los sectores productivo y ambiental, para promover acciones en favor de los polinizadores, con el apoyo de actores relevantes, incluyendo al “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones aplicables para promover acciones en favor de los polinizadores.
- XV.** Que las “PARTES” reconocen la importancia del suelo, el agua y la agrobiodiversidad para la agricultura sostenible, por lo que se comprometen a implementar instrumentos de política y el fomento de acciones orientadas a promover la educación y concientización social sobre la importancia de estos recursos para la vida, con la participación de diversos actores, particularmente actores locales. De igual forma, fomentarán la generación e integración de conocimientos tradicionales y científicos con el objeto de propiciar innovaciones tecnológicas adaptadas a distintos contextos socioecológicos, que atiendan las necesidades específicas de los territorios y poblaciones en el país.

- XVI.** Que con fecha 28 de julio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se presenta la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS). Esta estrategia es el instrumento del Gobierno Federal para fomentar y coordinar acciones que promuevan e incrementen el manejo sostenible de los suelos agropecuarios del territorio nacional, con la participación de actores relevantes, incluyendo al “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar a lograr el objetivo de conservar las funciones del suelo y restaurar los suelos agropecuarios degradados.
- XVII.** Que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo Sostenible juegan un papel importante para contribuir a la acción climática, al fomento de la sostenibilidad y la integración de la biodiversidad en la agricultura, con base en instrumentos que forman parte de las herramientas para orientar y concretar acciones conjuntas en los territorios rurales.
- XVIII.** Que un aspecto fundamental de la coordinación entre las “PARTES” es avanzar en la adaptación de las actividades agrícolas a las nuevas condiciones climáticas y con ello impulsar la resiliencia en todos los ámbitos, con énfasis en el estrés hídrico y la degradación de los suelos, factores que afectan los rendimientos y las condiciones de vida de la población rural.
- XIX.** Que las “PARTES” reconocen que el impulso a un nuevo patrón de cultivos requiere la participación de la academia y la banca de desarrollo para promover el financiamiento a todas aquellas actividades que contribuyan a la reactivación de la economía rural, de manera sostenible.
- XX.** Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, las “PARTES” designaron como sus representantes para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución a las siguientes:

La “AGRICULTURA” designó a su Representante en el Estado de Yucatán, cargo que a la fecha lo ostenta la M.V.Z. María del Refugio Medina Juárez; y

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha lo ostenta el MVZ. Jorge André Díaz Loeza.

## DECLARACIONES

### I. DE “AGRICULTURA”:

**I.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2° fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal.

**I.2.** Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

**I.3.** Que la Dra. Sol Ortiz García, en su carácter de Directora General de Políticas, Prospección y Cambio Climático, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, conforme a los artículos 2° Apartado A, fracción XVIII, 19 fracciones IV, VI y XXII, 26 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la “AGRICULTURA”.

**I.4.** Que la M.V.Z. María del Refugio Medina Juárez, Titular de la Oficina de Representación de la “AGRICULTURA” en el Estado de Yucatán, se encuentra facultada para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de la “AGRICULTURA”, y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

**I.5.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, el ubicado en Calle 2-A No. 401, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, Mérida, Yucatán.

### II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

**II.1.** Que el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 fracción XV, 23, 24, 27 fracción IV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y en los artículos 11 Apartado B, fracción III y 499 del Reglamento de la Administración Pública de Yucatán; y la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

**II.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, el ubicado en la Secretaría de Desarrollo Rural, en Calle 21 Número 444, Frente al Parque Temático Ejército Mexicano, Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

### **III. DE LAS “PARTES”:**

**III.1.** Que las “PARTES” reconocen a la agricultura como un sector muy vulnerable ante los efectos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los fenómenos hidrometeorológicos extremos.

**III.2.** Que las “PARTES” reconocen la necesidad de una atención oportuna y coordinada para reducir los impactos del cambio climático y propiciar la resiliencia del sector.

**III.3.** Que las “PARTES” reconocen la importancia de producir de forma sostenible alimentos accesibles y saludables que contribuyan a la seguridad alimentaria.

**III.4.** Que las “PARTES” reconocen la diversidad de prácticas sostenibles que se pueden adaptar a las condiciones locales de los sistemas de producción, territorios, vocación productiva y características de las personas dedicadas a la producción.

**III.5.** Que las “PARTES” establecen de común acuerdo impulsar acciones coordinadas e intercambio de información para la transición hacia una agricultura más sostenible, productiva y resiliente al cambio climático.

**III.6.** Que las “PARTES” reconocen que los apoyos de las agencias internacionales para la implementación de acciones en los territorios requieren de la coordinación y sinergias entre los niveles de gobierno.

**III.7.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

**III.8.** Que el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.9.** Que es su voluntad suscribir el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

**III.10.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” para la asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las acciones, planificadas en el “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, metas y mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola y permitan el impulso y la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático. Además, que contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población, en el Estado de Yucatán.

Estas acciones aportarán al cumplimiento del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, de los instrumentos de política para el desarrollo rural sustentable del Estado de Yucatán; así como de los compromisos y Tratados Internacionales de los cuales México forma parte en materia de sostenibilidad, cambio climático y biodiversidad.

### **APORTACIONES**

**SEGUNDA.** Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” se implementarán mediante la coordinación entre la “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para facilitar y optimizar los recursos humanos y de infraestructura, por lo que en su caso, las “PARTES” podrán acordar la aportación de los recursos humanos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.

### **ACCIONES**

**TERCERA.-** Las acciones que las “PARTES” consideran impulsar mediante el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” considerando, en su caso, la planeación agrícola que promueva nuevos patrones de cultivos, se establecen en el Apéndice Único, Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023, el cual forma parte del presente instrumento.

Las acciones señaladas en el Apéndice Único se vincularán con las metas que se definan coordinadamente por las "PARTES" en la Comisión de Seguimiento, para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

**CUARTA.-** Para verificar el cumplimiento de las acciones, se definirán de forma coordinada, entre la "AGRICULTURA" a través de la "DGPPyCC" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" las variables de seguimiento descritas en el Apéndice Único.

#### **DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

**QUINTA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la legislación normativa y presupuestaria federal aplicable.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA "AGRICULTURA"**

**SEXTA.-** La "AGRICULTURA" a través de la "DGPPyCC", se compromete a:

- I. Favorecer el intercambio de información técnica y científica con el "GOBIERNO DEL ESTADO", con la finalidad de contar con elementos para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola en el año 2023;
- II. Promover alianzas con el "GOBIERNO DEL ESTADO" y otros actores locales relevantes para implementar acciones derivadas de proyectos que maneja o participa la federación.
- III. Apoyar en la identificación de variables de seguimiento y metodologías para el seguimiento de las acciones implementadas por las "PARTES";
- IV. Coordinar la identificación de los riesgos potenciales asociados al cambio climático para contribuir con la planeación del sector, sus metas de sostenibilidad y el monitoreo de las respectivas variables de seguimiento;
- V. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con metas de sostenibilidad, identificar riesgos potenciales asociados a la variabilidad climática o para el monitoreo y reporte de variables de seguimiento, entre otros;
- VI. Proporcionar materiales disponibles que favorezcan la capacitación, participación de personal y técnicos que colaboren con el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA" para la implementación de estrategias e instrumentos de política pública de la "AGRICULTURA";
- VII. Colaborar activamente con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe como responsables para realizar las acciones comprendidas en este instrumento jurídico;
- VIII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO";
- IX. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento de los resultados mismas que se definirán en la Comisión de Seguimiento.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "AGRICULTURA"**

**SÉPTIMA.-** La "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "AGRICULTURA" se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO";
- II. Verificar que el desarrollo e implementación de las acciones referidas en la Cláusula Tercera del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" y descritas en el Apéndice Único, se efectúen de conformidad con apego a criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, así como los criterios y metodologías que para tal efecto recomiende la "DGPPyCC";
- III. Coordinarse con la "DGPPyCC" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas del presente instrumento;
- IV. Apoyar al "GOBIERNO DEL ESTADO" para que presente a la "DGPPyCC", los avances e informes trimestrales del cumplimiento de las acciones a las que se haya comprometido el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso, la sistematización de la información en un sistema electrónico;
- V. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) para apoyar al "GOBIERNO DEL ESTADO" con apoyo técnico y asesoría para lograr la implementación de las acciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

- VI. Apoyar en la verificación de la implementación de las acciones convenidas entre la “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción y,
- VIII. Apoyar en el manejo de los sistemas productivos a través de prácticas y estrategias resilientes y sostenibles del sector agropecuario, acuícola y pesquero, ante los efectos del cambio climático, que incluya el mantenimiento y conservación de los servicios ecosistémicos locales y regionales.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

**OCTAVA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Desarrollar las acciones descritas en la Cláusula Tercera del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con los elementos para impulsar la “Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023”, las acciones impulsadas por los instrumentos de política del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las metodologías que adicionalmente le proporcione la “DGPPyCC”;
- II. Aportar la disponibilidad de los recursos estatales con los que cuente, que permita el logro de las acciones referidas en la Cláusula Cuarta del presente Anexo y especificadas en el Apéndice Único, siendo estos humanos, de infraestructura, y en su caso económicos;
- III. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con la planeación del sector, las metas de sostenibilidad y los impactos del cambio climático para el Estado de Yucatán.
- IV. Coordinarse con la “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC”, con el propósito de optimizar la consecución de acciones orientadas a favorecer la resiliencia del sector al cambio climático, contribuyendo a la reducción de pérdidas en la producción de alimentos y al incremento de la autosuficiencia alimentaria, que contribuya a la seguridad alimentaria;
- V. Entregar trimestralmente a la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA” los avances en la implementación de las acciones que permitan el logro de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Anexo, o en su caso, la información podrá integrarse en un sistema electrónico que disponga para tal fin la “AGRICULTURA”;
- VI. Integrar a los centros de investigación o de transferencia de tecnología en materia del sector agrícola que posea el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de garantizar el impulso de acciones coordinadas con “AGRICULTURA” y sus centros de investigación, innovación y transferencia de tecnología;
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “DGPPyCC”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “AGRICULTURA” para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos;
- IX. Coordinarse con la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA “AGRICULTURA” para detener el crecimiento de la Frontera Agrícola, a través de la validación espacial de los nuevos predios de cada localidad, municipio y/o entidad federativa.
- X. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones establecidas y que se deriven del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.
- XI. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos.
- XII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento.
- XIII. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**NOVENA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal que en su caso sea aplicable.

### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

### **DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**DECIMOPRIMERA.-** Las "PARTES" acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por los representantes de las "PARTES", una Comisión Seguimiento en adelante referida como la "COMISIÓN", que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", la cual quedará integrada de la siguiente manera.

Por la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "AGRICULTURA"

- I. La M.V.Z. María del Refugio Medina Juárez, en su carácter de Titular de la Representación Estatal de la "AGRICULTURA".

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán.

En las sesiones de la "COMISIÓN" podrá participar personal adscrito a la "DGPPyCC".

Las "PARTES" acuerdan que la M.V.Z. María del Refugio Medina Juárez Titular de la Oficina de la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "AGRICULTURA" será quien convoque a las reuniones de la "COMISIÓN", así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "AGRICULTURA", como en el "GOBIERNO DEL ESTADO", los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las "PARTES".

Los integrantes de la "COMISIÓN" podrán designar a un suplente para que los asista en casos de que se encuentren impedidos en participar en las reuniones convocadas, quien deberá de tener un cargo inmediato inferior a este.

Una vez conformada la "COMISIÓN", deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo en donde se especificarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma. La REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "AGRICULTURA" remitirá las actas o minutas a la "DGPPyCC", para el seguimiento correspondiente.

Las "PARTES" podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo con su experiencia, solo podrán opinar en las mismas. Únicamente los integrantes de la "COMISIÓN" podrán realizar las determinaciones o decisiones, mismas que serán informadas a la "DGPPyCC".

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "COMISIÓN"**

- I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes. Para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- II. Establecer las metas asociadas a las acciones, para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos con la finalidad de establecer criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades en el Apéndice Único, comprometidas en el presente instrumento.

- IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” conforme a los informes que en el consenso las “PARTES” se hayan comprometido. En caso de contar con un sistema electrónico, el seguimiento se podrá realizar a través de éste.
- V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.
- VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las “PARTES” que pudieran surgir del cumplimiento del presente Anexo.
- VII. Verificar al término del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y previo a la suscripción del acta de cierre correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad.
- VIII. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, misma que será remitida a la “DGPPyCC”.
- IX. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, en consenso con las “PARTES”, con relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto al impulso de la “Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023”, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “AGRICULTURA”.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL**

**DECIMOTERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse, en su caso, con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

**DECIMOCUARTA.-** Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “AGRICULTURA” en la Entidad Federativa del Estado de Yucatán, así como la Dra. Sol Ortiz García, Directora General de la “DGPPyCC” en razón de ser responsable del seguimiento del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” para impulsar la Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Secretario de Desarrollo Rural el M.V.Z. Jorge André Díaz Loeza.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DECIMOQUINTA.-** Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

**DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO**

**DECIMOSEXTA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión del presente instrumento, entregará el informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Apéndice Único “Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023”, mismo que forma parte integral de éste Anexo.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMOSÉPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Yucatán, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

**DE LA VIGENCIA**

**DECIMOCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman y ratifican en todas sus secciones el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Mérida, a los 9 días del mes de febrero de 2023.- Por la Agricultura: la Directora General de la DGPPYCC, Dra. **Sol Ortiz García**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de la Agricultura en el Estado de Yucatán, M.V.Z. **María del Refugio Medina Juárez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, M.V.Z. **Jorge André Díaz Loeza**.- Rúbrica.

**Apéndice Único****Estado de Yucatán****Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola-2023**

No.	Acción	VARIABLES DE SEGUIMIENTO	Posible evidencia de cumplimiento	Unidad de Medida	Meta anual
1	Promover la conservación de hábitats, el manejo y conservación de paisajes mixtos y la plantación de flora nativa para hábitat y alimento de polinizadores en las regiones agropecuarias.	1. Número de eventos realizados de promoción (por cualquier vía ya sea virtual o presencial)	Fotos de reuniones con productores o académicos, con una pequeña descripción de esta acción.	Reuniones	4
2	Promover el aprovechamiento y uso de polinizadores nativos en la agricultura.	1. Número de eventos realizados de promoción (por cualquier vía ya sea virtual o presencial)			2
3	Apoyar el mejoramiento genético de especies, principalmente de forma participativa, para contribuir a la adaptación al cambio climático y para la agricultura sostenible.	1. Número de UP atendidas	Al 31 de diciembre informa el número de beneficiarios que apoyaron con relación a mejoramiento genético (pudiendo ser mejoramiento genético en materia pecuaria, así como en materia agrícola.	Beneficiarios (lista)	2
4	Elaboración y difusión del Boletín Agroclimático Agrícola-Apícola	1. Número de eventos realizados para la difusión	Boletín trimestral	Boletines	4

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

DGCES-CETR-QRO-G005-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ LUIS GARCÍA CEJA, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, plantea en su numeral 2 Política Social, rubros, Salud para toda la población, e Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos; además de la dignificación de los hospitales públicos.
- III. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, contempla dentro de su Objetivo 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.
- IV. Con fecha 02 de agosto de 2012, “LAS PARTES” celebraron el ACUERDO Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

- VI.** El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2022 (en adelante, Programa G005), es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad y seguridad de la atención en establecimientos beneficiados por el “Programa G005”, mediante reuniones regionales que permitan el fortalecimiento de la capacitación a profesionales de la salud, favoreciendo el cumplimiento de la regulación en materia de calidad y seguridad del paciente a través de la ejecución de visitas de evaluación.
- VII.** Considerando la alta variabilidad en la calidad y seguridad de la atención médica en los establecimientos que la brindan y con la finalidad de contribuir a la evaluación de ellas, así como fortalecer las competencias de los profesionales de la salud en el país en dichas materias, y con ello favorecer el cumplimiento de la normatividad que las regula, el “**Programa G005**”, otorgará financiamiento mediante convenios de colaboración para el desarrollo de dos líneas de acción, a saber:
- **Línea de Acción I: Reuniones regionales**
  - **Línea de Acción II. Apoyo para la ejecución de las visitas de evaluación**
- VIII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan.

#### DECLARACIONES

**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** “LA DGCES”, es una de sus unidades administrativas centralizadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, literal B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Unidad de Análisis Económico, conforme al artículo Único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.3** El Dr. José Luis García Ceja, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII y 18 fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento número C-035/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.
- I.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Homero número 213, colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en la Ciudad de México.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** El Estado de Querétaro es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

- II.2** El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, y 22 fracción XXV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, única y exclusivamente para la transferencia de recursos presupuestarios; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3** La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la Dra. María Martina Pérez Rendón, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, representando al Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracciones X y XI del Decreto de Creación publicado en el Periódico "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- II.4** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GEQ790916MJO correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y SSE961129UE9 correspondiente a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en 16 de Septiembre número 51 Oriente, en la Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** Conocen los alcances de las disposiciones contenidas en el mismo.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus anexos 1A, 1B, 2, 3 y 4, que firmados y rubricados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de dar cumplimiento al objetivo del "Programa G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$2,830,912.50 (Dos millones ochocientos treinta mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo del "Programa G005", se aplicarán exclusivamente a las líneas de acción que se detalla en los Anexos 1A y 1B del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará en una sola exhibición, conforme al periodo de transferencia, capítulo y partida de gasto que se describen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria única y específica productiva para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, abrir una cuenta bancaria única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio, se encuentran sujetos a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los numerales 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en tal virtud no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio y comprobación, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará por medio de la evaluación del cumplimiento del objetivo del "Programa G005", con base en los indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término del cuarto cuatrimestre, enviará a “LA DGCE” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, conforme a los Anexos 3 y 4 del presente Convenio, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un medio magnético o dispositivo electrónico que contenga copia digital de dicha documentación, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCE”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados, solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCE”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Además, “LA DGCE” solicitará a la “LA ENTIDAD” designar Evaluadores Estatales para apoyar en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2022, para tal razón los viáticos se sujetarán a los “Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, a los “Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen que el gasto de viaje destinado a la alimentación no excederá de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le hayan sido transferidos a “LA ENTIDAD”; o en su caso no se cumpla con el plazo de entrega del informe y documentación comprobatoria correspondientes, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en “EL ACUERDO MARCO” y el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, se obliga a reintegrar de manera inmediata los recursos transferidos, así como sus rendimientos financieros causados, dentro de los 5 días posteriores a la notificación por parte de la “LA DGCE”, en caso de incumplimiento se dará vista los órganos de fiscalización correspondientes, para efectos de su competencia.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - “LAS PARTES” convienen en para el cumplimiento del objetivo del “Programa G005”, “LA ENTIDAD” se sujetará a los indicadores y metas que se establecen en el Anexo 4 y se detallan en el Documento Operativo.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** - Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del “Programa G005”, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “LA DGCE”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SEXTA.** GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - Adicionalmente a los compromisos estipulados en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos, señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “UNIDAD EJECUTORA”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI y XML. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA” la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados.

- VI. Cancelar la documentación comprobatoria, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2022”.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio, o en su caso la totalidad de los mismos de no acreditarse el cumplimiento del presente instrumento jurídico que nos ocupa.

- VIII. Mantener actualizada, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y remitirles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del "Programa G005".
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que el informe del último cuatrimestre a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sea rendido por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del "Programa G005" y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

**NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.**- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del "Programa G005", "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberá requerir su reintegro de forma inmediata junto con los rendimientos financieros generados, y deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente instrumento "LAS PARTES" designan como enlaces para la ejecución de "EL CONVENIO" a los servidores públicos siguientes:

- I.- Por "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES": al funcionario Titular de la Dirección de Evaluación de la Calidad o a quien tenga facultades para suplir sus atribuciones.
- II.- Por "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA": al funcionario Titular del área de Calidad o a quien tenga facultades para suplir sus atribuciones.

**DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones que para la comprobación de los recursos con posterioridad a esta fecha sea necesario, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”, o bien por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por la Secretaría: Director General de Calidad y Educación en Salud, Dr. **José Luis García Ceja**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.

**ANEXO 1A**

**DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN**

<b>Línea de acción</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Alcance</b>
Línea de Acción 1: Reuniones Regionales	Fortalecer en las entidades federativas, la capacitación a profesionales de la salud en materia de calidad y seguridad del paciente, mediante la realización de reuniones regionales a través del Subsidio otorgado.	Profesionales de la salud de las 7 entidades federativas
<b>Breve descripción</b>	<b>Entregables a "LA DGCES"</b>	<b>Monto Asignado</b>
<p>Tomando en cuenta la heterogeneidad en la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica, así como la importancia de fortalecer las competencias de los profesionales de la salud en el país en materia de calidad y seguridad de la atención, se otorgará subsidio para el desarrollo de Reuniones Regionales.</p> <p>El objetivo principal de dichas reuniones es enriquecer los conocimientos mediante la capacitación del personal de las áreas de calidad, a fin de mejorar las competencias de evaluación y supervisión del personal que ejecuta la evaluación de Acreditación en los establecimientos de atención médica.</p> <p>La conformación de los participantes deberá incluir al personal siguiente: Personal Directivo, Responsable Estatal o Institucional de Calidad, Responsable de Acreditación en la entidad o institución, Responsable de Seguridad del Paciente en la entidad o institución, Evaluadores de acreditación, Gestores de Calidad y ponentes.</p> <p>La fecha programada para la realización de las reuniones será posterior a la transferencia de recursos presupuestales y de la confirmación del programa del evento.</p> <p>Cada reunión regional tendrá una duración de 8 horas diarias durante dos días, el monto asignado será proporcional al número de personas participantes.</p>	<p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios Estatales de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio electrónico, la cual deberá entregarse con los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la(s) factura(s) que acrediten la erogación de los recursos.</li> <li>• Oficio de solicitud de la entidad federativa sede a las entidades convocadas a la Reunión Regional, incluida la conformación de los participantes del evento.</li> <li>• Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas; además dicho listado deberá ser entregado en formato Excel y en medio electrónico.</li> <li>• Informe del evento impreso en papel bond tamaño carta y en medio electrónico, el cual tenga una extensión de mínimo 30 cuartillas y fotografías del evento. (Formato 4. Informe de la Reunión Regional).</li> <li>• Documentos electrónicos y presentaciones derivadas de las actividades en los talleres, y de ser necesario, memoria fotográfica de carteles y materiales impresos.</li> </ul> <p>Para el cumplimiento de lo antes solicitado, el Responsable Estatal de Calidad como enlace para el seguimiento del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 2022, deberá enviar la documentación solicitada a la DGCES por correo electrónico a programaG005@salud.gob.mx y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles posteriores a la realización de la Reunión Regional.</p> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico que al efecto se celebre.</p>	<p align="center"><b>\$2,155,712.50 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos doce pesos 50/100 M.N.)</b></p> <p>Número de profesionales de la salud asistentes a la reunión regional</p> <p>El cálculo de los montos está considerado por el total de entidades que conforman la región</p>

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

**MODELO  
ANEXO 1B**

**DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN**

Línea de acción	Objetivo	Alcance
Apoyo para la ejecución de las visitas de evaluación con fines de Acreditación a los establecimientos programados en el último cuatrimestre del PAA 2022.	Apoyar a las entidades federativas participantes en el Programa G005 en la ejecución de visitas de evaluación con fines de acreditación a los establecimientos de atención médica incluidos en el último cuatrimestre del Programa Anual de Acreditación 2022 (PAA 2022), a través del Subsidio otorgado.	Establecimientos incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2022, durante el último cuatrimestre que serán financiados con el "Programa G005".
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
<p>Las entidades federativas que hayan resultado beneficiarias de la transferencia de los subsidios del Programa G005, apoyarán a la Secretaría de Salud con la participación de evaluadores estatales, quienes, en conjunto con el personal adscrito a la DGCES realizarán las visitas de evaluación con fines de Acreditación a los establecimientos programados en el último cuatrimestre del PAA 2022, seleccionados de entre las entidades federativas que hayan celebrado Convenio Específico de Colaboración en el mismo año.</p> <p>Por lo anterior, los recursos presupuestarios federales que la DGCES determine transferir a las entidades federativas, serán destinados a que éstas, a través de sus Secretarías de Salud y/o Servicios Estatales de Salud o equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realicen las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de viáticos del personal evaluador que participe en las visitas que la DGCES determine, de conformidad con el PAA 2022, y en apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal, emitidos por la SHCP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, los Criterios para la Ejecución de Visitas de Evaluación a Establecimientos y Servicios de Atención Médica 2022 y demás disposiciones federales aplicables.</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios Estatales de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2022, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular de esta, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita (ver Formato 1. Listado y perfil de evaluadores por comisión).</p>	<p>Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán entregar a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, una carpeta administrativa en formato físico y en una memoria USB con la siguiente documentación:</p> <p>a. Lista de evaluadores participantes, en la que se identifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Perfil del evaluador</li> <li>• Establecimiento o lugar de adscripción</li> <li>• Lugar y Fecha de visita en que participó</li> </ul> <p>Dicho listado deberá acompañarse con la copia de identificación institucional vigente de cada uno de los evaluadores.</p> <p>b. Para cada visita y por cada evaluador participante, se conformará lo siguiente:</p> <p>Un formato con los montos devengados en: pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y viáticos; así como, la relación de facturas que justifican los montos de los conceptos antes mencionados (ver Formato 2. Comprobación de la Línea de Acción II).</p> <p>Copias simples de las facturas que sustentan el formato antes descrito, las cuales deberán estar previamente canceladas con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa G005". Copia simple de factura de transporte aéreo, en caso de que el traslado sea mayor a 450 km, o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada.</p> <p>Copia simple de facturas de viáticos incluye hospedaje y alimentos, este último no deberá exceder \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) diarios.</p> <p>Copia simple de facturas de pasajes terrestres, correspondientes a los traslados en la entidad federativa visitada.</p> <p><b>*Entregar el archivo electrónico en formato Excel con la información requerida para la comprobación de los recursos del Programa G005 que será entregado mediante instructivo.</b></p> <p>c. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio específico.</p>	<p align="center"><b>675,200.00 (Seiscientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2022 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005, <b>Evaluadoras y Evaluadores.</b></p> <p>Nota: El cálculo de los montos se determinó en función del total de evaluadores y el número de visitas en las que participan.</p>

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

**MODELO**

**ANEXO 2**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

<b>CAPÍTULO DE GASTO Y PARTIDA DE GASTO</b>	<b>LÍNEA DE ACCIÓN</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>TOTAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Línea 1	\$2,155,712.50	\$2,155,712.50
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Línea 2	675,200.00	675,200.00
MONTO GLOBAL TRANSFERIDO	\$2,830,912.50	\$2,830,912.50	\$2,830,912.50

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE – DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$2,830,912.50	\$2,830,912.50
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"	Monto Global Transferido	Monto Global Transferido

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

**MODELO**

**ANEXO 3**

**CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2022**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Hacienda			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**(NOMBRE Y FIRMA)**

(DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

**(NOMBRE Y FIRMA)**

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

**(NOMBRE Y FIRMA)**

(DIRECTOR DE FINANZAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

**MODELO ANEXO 4**  
**AVANCE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2022**

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Resultado (5)	Cuatrimestre (1)							
				Autorizado (6)	% (7)	Modificado (8)	% (9)	Ejercido (10)	% (11)	Acumulado (12)	% (13)
				4000	Porcentaje de personal asistente a la Reunión Regional						
	Número de evaluadores financiados con recursos del Pp G005										
TOTAL(14)											

**(NOMBRE Y FIRMA)**

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

**(NOMBRE Y FIRMA)**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
ESTATALES DE SALUD

**(NOMBRE Y FIRMA)**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN  
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1A Y 1B DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO A SEGUIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el cuatrimestre al que se refiere.
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el resultado alcanzado de acuerdo con la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el cuatrimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (12) Señalar el monto ejercido acumulado cuatrimestralmente por capítulo de gasto.
- (13) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado cuatrimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (14) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

---

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas / Municipio de San Cristóbal de Las Casas

CMC/UAPIEP/PMU/023/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado de Chiapas, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas; y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de la ciudadana Sandra Patricia Moshán Sánchez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2021 se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha veintiuno de febrero de 2022, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA” y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

**DECLARACIONES****I.- Declara “LA SEDATU” que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, fracción VII, de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:**

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 16 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2. El C. Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 11, 28, fracción VI, y 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, concurre y acredita su personalidad, mediante nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 14 de agosto de 2020.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P 29000, Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.

**III.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE” por conducto de su representante, que:**

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- III.2.** El ciudadano Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con la ciudadana Sandra Patricia Moshán Sánchez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 45, fracción LXV, 57, fracción V y 80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Eje Vial No. 1. Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos C.P. 29280, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES”, para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, integrante del Estado de Chiapas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.**

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizarán desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

#### **TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

#### **CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.**

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.**

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en “LAS REGLAS”;
- d) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia, con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en “LOS PROYECTOS” se reciban y, en su caso, se activen por el municipio o instancias competentes;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS” que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada Ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

#### **VIGÉSIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de 2022.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas, C. **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **Mariano Alberto Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, C. **Sandra Patricia Moshán Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Minatitlán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Veracruz/ Municipio de Minatitlán  
CMC/UAPIEP/PMU/015/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL ESTADO" representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y el Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Carmen Medel Palma, en su carácter de Presidenta Municipal quien actúa en unión del ciudadano Francisco Andrade Molina en su carácter de Síndico; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74, 75, fracción VII, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre las instituciones gubernamentales y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Que los artículos 1 fracción III, 2, 3, 21, 21 Ter y 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "*Desarrollo Urbano y Vivienda*", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. Que “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados para tener como resultado mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece como fin: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 fracción VII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.

- I.5. Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

**II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:**

- II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.2. Que su representante el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3. Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**III.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE” por conducto de su representante, que:**

- III.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda Municipal, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 párrafo primero y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.

- III.2. Que quienes lo representan en este acto, se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.3. Que el día 28 de febrero del presente año, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz; mediante la cual se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo número 048/2022 referente a la autorización para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.
- III.4. Que en cumplimiento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 35 fracciones XXII y XXIV y 103 fracciones IV y V de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, se autorizó por el Congreso del Estado de Veracruz, la suscripción del presente instrumento jurídico, la cual fue la publicada en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 192, Tomo CCV, folio 0573, de fecha 16 de mayo del año 2022.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Presidencia Municipal de Minatitlán, Hidalgo 107, Col. Centro, C.P. 96700, Minatitlán, Veracruz.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1. Que, manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2. Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
- IV.3. Que, conocen “LAS REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.
- IV.4. Que, en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES”, para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el municipio de Minatitlán, integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.**

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA” se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; “LAS REGLAS”; el presente Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.**

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”;
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- e) Otorgar al representante de “EL ESTADO” la información y alcances de “LOS PROYECTOS”, previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio.

**SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en “LAS REGLAS”;
- d) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en "LOS PROYECTOS" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan al cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS" que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable,
- i) Realizar acciones y gestiones necesarias para recibir y activar las obras o acciones contenidas en "LOS PROYECTOS"; y
- j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES":**

"LAS PARTES" están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a "LOS PROYECTOS" y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

**NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **VIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de 2022.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, C. **Carmen Medel Palma**.- Rúbrica.- Síndico, C. **Francisco Andrade Molina**.- Rúbrica.

## INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

**ACUERDO por el que se emiten las Constancias de No Adeudo (KNA) de todos y cada uno de los activos financieros crediticios consistentes en 218,767 acreditados que conforman el denominado “Conjunto de Cartera Pagada actualizado al 30 de noviembre de 2022”, transferida al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su administración por los extintos; Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL); Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (BNCI); y el Fideicomiso de Recuperación de Cartera Nafin (FIDERCA).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO (KNA) DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS CREDITICIOS CONSISTENTES EN 218,767 ACREDITADOS QUE CONFORMAN EL DENOMINADO “CONJUNTO DE CARTERA PAGADA ACTUALIZADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022”, TRANSFERIDA AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, PARA SU ADMINISTRACIÓN POR LOS EXTINTOS; BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. (BANRURAL); BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. (BNCI); Y EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA NAFIN (FIDERCA).

GUSTAVO JIMÉNEZ MAYÉN, Director Ejecutivo de Administración de Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 7 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 76 y 87 fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como el 8, párrafo segundo, 11, fracción III, 13, fracciones I y XII, 14 fracciones I y VII, 15, fracciones I y VII, 37, fracciones I y II, 43, fracción II, 46, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 1, 5 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado tiene la facultad de administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, destruir y dar destino a los bienes, activos o empresas que le sean transferidos.

Que en virtud de que todo ejercicio presidencial debe plasmarse en un documento estructurado y consensado con la sociedad, que contemple los objetivos que se propone alcanzar y los medios para lograrlo, el 12 de julio de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, instrumento mediante el cual se enunciaron los problemas nacionales, se enumeraron las soluciones en una proyección sexenal y se estableció como uno de los principios rectores de este gobierno: “[...] *Economía para el bienestar. El objetivo de la política económica no es producir cifras y estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población. Los macroindicadores son un instrumento de medición, no un fin en sí. Retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones autónomas del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación [...]*”.

Que dentro de los créditos transferidos y en administración del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se encuentra un conjunto de 218,767 acreditados que pertenecieron a la cartera crediticia pagada de diversas instituciones de Banca de Desarrollo, algunas de ellas, ahora extintas; BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. (BANRURAL); BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. (BNCI); y EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA NAFIN (FIDERCA); sin embargo, las “Constancias de No Adeudo” que se derivan de dichas obligaciones, no se han expedido a sus titulares.

Que la administración de este “CONJUNTO DE CARTERA PAGADA ACTUALIZADA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022” representa un costo y consumo de recursos humanos, tiempo laborable y espacio físico de almacenamiento de la documentación valor, relativa a dicha cartera, susceptible de eliminación o ahorro.

Que con la finalidad de conjuntar acciones para facilitar el trámite de liberación de garantías y la emisión de Constancias de No Adeudo, de los acreditados de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el denominado “Sistema Banrural”, cuyos créditos se encuentran liquidados (cartera social pagada) y en administración de este Organismo descentralizado, el 8 de julio de 2021, el Instituto para Devolver al Pueblo lo

Robado firmó un convenio con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a efecto de instaurar un programa operativo y de difusión institucional, con la finalidad de expedir, de manera ágil y sencilla, a los titulares de dicho créditos pagados, su Constancia de No Adeudo y con ello, los acreditados pertenecientes a ese grupo, lleven a cabo los trámites necesarios para la liberación de sus garantías; sin embargo, dicho programa no ha producido los resultados esperados, por lo que un porcentaje altamente significativo de la mencionada cartera pagada, permanece bajo administración del Instituto y diversas garantías no han sido liberadas, lo que origina que no exista beneficio alguno para la población que es titular de dichos activos.

Que un factor a tomar en cuenta en la expedición de las Constancias de No Adeudo es que los acreditados tienen la necesidad de trasladarse distancias significativas para llevar a cabo los trámites correspondientes y estos representan altos costos que impactan negativamente en la economía del sector al que pertenecen muchos de los titulares de la mencionada cartera.

Que la expedición del documento en que conste, que cada acreditado ha cumplido con su obligación de pago, no representa detrimento, menoscabo o desequilibrio en los registros contables del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ni de las encomiendas a las que pertenecen cada uno de los mencionados créditos, y sí, por el contrario, representa la contribución de este Organismo descentralizado, a fin de facilitar a la población, el contar con un documento que acredite su nivel de cumplimiento, solvencia y seguridad, fortaleciendo y brindando certeza jurídica a su patrimonio, es decir, contará con los elementos necesarios para, en su caso, iniciar el proceso respectivo para llevar a cabo la liberación de sus garantías..

Que a efecto de que el actuar del Instituto sea eficiente y de implementar programas institucionales que atiendan el bienestar social, contribuyendo con las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, coadyuvando a que los recursos económicos con los que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a establecer procesos ágiles y eficaces para brindar certeza a la población mexicana, razón por la cual resulta necesario y conveniente, expedir a los acreditados, el documento que acredite que cumplieron con sus obligaciones de pago, toda vez que se trata de cartera que se encuentra pagada, en términos de lo dispone el artículo 2062 del Código Civil.

Por lo anterior se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo que dispone el artículo 46, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, esta publicación constituye la Constancia de No adeudo (KNA) respecto de todos y cada uno de los 218,767 acreditados que integran el "CONJUNTO DE CARTERA PAGADA ACTUALIZADA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022".

**SEGUNDO.-** Los créditos que conforman el denominado "CONJUNTO DE CARTERA PAGADA ACTUALIZADA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022", se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico institucional:

<https://www.gob.mx/indep/documentos/cartera-social-pagada>

**TERCERO.-** La expedición de las Constancias de No Adeudo (KNA) materia del presente acuerdo, no exime a los acreditados a llevar a cabo los procedimientos institucionales para la liberación de sus garantías, de así tratarse y según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para tales efectos.

**CUARTO.-** Una vez transcurrido el año calendario posterior a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, sin que el acreditado acuda al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado a recoger la documentación soporte relativa a su crédito, el Instituto solicitará a través de las unidades administrativas competentes, se realice la transferencia primaria al archivo de concentración del expediente y documentación del crédito sin responsabilidad para el Instituto, en términos de la normatividad aplicable para la baja documental de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo, entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2023.- El Director Ejecutivo de Administración de Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.- **Gustavo Jiménez Mayén.**- Rúbrica.

(R.- 534863)

**ACUERDO por el que se formaliza la condonación de un conjunto de activos financieros crediticios consistentes en 23,209 (veintitrés mil doscientos nueve) créditos, denominado “Portafolio-1”, transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado por el extinto Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), y se emiten las Constancias de No Adeudo (KNA) respectivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONDONACIÓN DE UN CONJUNTO DE ACTIVOS FINANCIEROS CREDITICIOS CONSISTENTES EN 23,209 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NUEVE) CRÉDITOS, DENOMINADO “PORTAFOLIO-1”, TRANSFERIDOS AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO POR EL EXTINTO BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. (BANRURAL), Y SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO (KNA) RESPECTIVAS.

GUSTAVO JIMÉNEZ MAYÉN, Director Ejecutivo de Administración de Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 7 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 76 y 87 fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como el 8, párrafo segundo, 11, fracción III, 13, fracciones I y XII, 14 fracciones I y VII, 15, fracciones I y VII, 37, fracciones I y II, 43, fracción II, 46, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y; artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero, primer párrafo, de los Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la condonación de créditos transferidos que se encuentran en la línea de acción de control y resguardo, así como los determinados como incosteables y/o incobrables, y

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 1, 5 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado tiene la facultad de administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, destruir y dar destino a los bienes, activos o empresas que le sean transferidos.

Que conforme al artículo 23 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, detenta la facultad para condonar los créditos que le sean transferidos, en atención al monto, fecha de su otorgamiento, prescripción, costeabilidad, incobrabilidad y condiciones de bienestar social de los mismos, en términos de lo dispuesto en los “Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la condonación de créditos transferidos que se encuentran en la línea de acción de control y resguardo, así como los determinados como incosteables y/o incobrables”, emitidos por la Junta de Gobierno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022.

Que en virtud de que todo ejercicio presidencial debe plasmarse en un documento estructurado y consensuado con la sociedad, que contemple los objetivos que se propone alcanzar y los medios para lograrlo, el 12 de julio de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, instrumento mediante el cual se enunciaron los problemas nacionales, se enumeraron las soluciones en una proyección sexenal y se estableció como uno de los principios rectores de este gobierno: “[...] *Economía para el bienestar. El objetivo de la política económica no es producir cifras y estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población. Los macroindicadores son un instrumento de medición, no un fin en sí. Retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones autónomas del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación [...]*”.

**Que las carteras que administra el Instituto, en su mayoría se integran por créditos transferidos de difícil recuperación**, toda vez que cuentan con alta morosidad, dificultad para la ubicación y localización del domicilio de los acreditados ya que, en la mayoría de los registros, únicamente se cuenta con “*domicilio conocido*”, que los contratos que celebraron con las Instituciones Financieras en comento, presentan deficiencias en su formalización y en la constitución de las garantías con la que respaldaron el otorgamiento del crédito, vicios de consentimiento, entre otras. De igual manera es preciso señalar que, en dichos asuntos, las acciones legales a ejercer se encuentran prescritas, operó su caducidad o los bienes otorgados en garantía son objeto de juicios de prescripción, laborales o sucesorios.

Que aunado a lo anterior, diversos documentos hacen constar que, los Activos Financieros Crediticios, antes de ser transferidos al Instituto, tuvieron una deficiente administración y custodia por parte de la institución originadora del crédito, razón por la cual, los asuntos en comento, presentan información incompleta que dificulta la integración de su información para su presentación, análisis y, en su caso, recomendación, opinión o autorización por parte de los Órganos Colegiados competentes a fin de determinar, el destino al que hubiere lugar.

Que la línea de acción denominada "Control y Resguardo", de la cual tomó conocimiento la Junta de Gobierno el 28 de octubre de 2004 y cuya aplicación fue recomendada por el Comité de Dirección para todas las carteras administradas por el Organismo en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2005, establece que "*Los créditos que sean catalogados para Control y Resguardo se mantendrán bajo custodia, únicamente para efectos de liberación de garantías, posibles pagos y afrontar contingencias*", lo anterior, con el fin de lograr una mayor transparencia en la operación y recuperación de los activos financieros crediticios que se encuentran en administración, y sobre los cuales no se promueven acciones de recuperación, por lo que las "*Propuestas de Pago*" que se obtengan respecto de los créditos comprendidos en este segmento, dados los criterios aplicados para su clasificación, deberán analizarse y cobrarse al más bajo costo posible.

Que, aún con los esfuerzos realizados por el Instituto, se ha evidenciado una problemática directa en cuanto a la administración de los activos financieros crediticios, ya que después de diversos procesos de recuperación tanto masiva como de manera especializada, aunado a los eventos de comercialización, a fin de cumplir con el objetivo principal de darles destino, no se ha logrado.

Que a fin de concluir con los procesos de administración de los créditos transferidos con imposibilidad práctica de su cobro —otorgados en su mayoría al sector agro, provenientes del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL)—, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Décimo Primero de los "*Lineamientos del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado para la condonación de créditos transferidos que se encuentren en la línea de acción de control y resguardo así como los determinados como incosteables y/o incobrables*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, en concordancia con la Función establecida en la fracción VII, del apartado VI, del "*Manual para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Operación del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado*" (COPER), este Órgano Colegiado aprobó en su Cuadringentésima Sexagésima Sesión Ordinaria celebrada el 07 de noviembre del 2022, la condonación de 23,209 (veintitrés mil doscientos nueve) créditos, pertenecientes a la encomienda BANRURAL CESIÓN cuyos titulares y número de créditos se describen en el enlace electrónico institucional que se señala más adelante.

Que a efecto de que el actuar del Instituto sea eficiente y de implementar programas institucionales que atiendan el bienestar social, contribuyendo con las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, coadyuvando a que los recursos económicos con los que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a establecer procesos ágiles y eficaces para dar destino a los activos financieros crediticios, resulta necesario el EXPEDIR las Constancias de No Adeudo, respecto de los créditos que han sido condonados en el denominado PORTAFOLIO-1, documento que acredita tal circunstancia, válida y otorga certeza jurídica, al haber sido extinguidas sus obligaciones de pago mediante la condonación, lo que favorece y brinda los elementos necesarios para iniciar el trámite para la liberación de sus garantías, en los casos a los que haya lugar y así corresponda.

Por lo anterior se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Décimo Tercero de los "*Lineamientos del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado para la condonación de créditos transferidos que se encuentren en la línea de acción de control y resguardo así como los determinados como incosteables y/o incobrables*" se da a conocer el grupo 23,209 (veintitrés mil doscientos nueve) créditos que conforman el PORTAFOLIO-1, los cuales fueron autorizados para su condonación por el Comité de Operación del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en su Cuadringentésima Sexagésima Sesión Ordinaria celebrada el 07 de noviembre del 2022, créditos pertenecientes a la encomienda BANRURAL CESIÓN cuyos titulares y número de créditos se describen en el enlace electrónico institucional que se señala más adelante.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que dispone el artículo 46, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, esta publicación se CONSTITUYE como Constancia de No adeudo (KNA) de todos y cada uno de los 23,209 (veintitrés mil doscientos nueve) acreditados que conforman el denominado PORTAFOLIO-1.

**TERCERO.-** Los titulares y número de créditos que conforman el denominado "PORTAFOLIO-1", se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico institucional:

**<https://www.gob.mx/indep/documentos/cartera-credicia-condonada>**

**CUARTO.-** La expedición de las Constancias de No Adeudo (KNA) materia del presente acuerdo, no exime a los acreditados a llevar a cabo los procedimientos institucionales para la liberación de sus garantías, de así tratarse y según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para tales efectos.

**QUINTO.-** Se invita a todos y cada uno de los titulares de los créditos que conforman el "PORTAFOLIO-1", a que acudan a las instalaciones del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, en el entendido de que, transcurrido dicho término, el Instituto podrá realizar la transferencia primaria de expedientes y documentación de los créditos a su archivo de concentración, a efecto de que opere la baja documental en términos de la normatividad aplicable a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.- El Director Ejecutivo de Administración de Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Gustavo Jiménez Mayén.-** Rúbrica.

**(R.- 534861)**

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2022-COAH-05

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

**DECLARACIONES****I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 El Secretario de Finanzas, Blas José Flores Dávila, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Roberto Bernal Gómez, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción VI, 19, fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3, fracción XII, 5, fracción II y 10, fracciones I, XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, así como 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$143,200,000.00 (ciento cuarenta y tres millones doscientos mil pesos 00/M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

**VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

**META:** Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

**INDICADORES:** En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como Anexos 5, 6 y 7 del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2022".
- XI. Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA.** OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- V.** Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7.
- VI.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- VIII.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.** ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA.** RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA.** COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA.** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** INDICADORES
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 6.** FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 7.** FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Blas José Flores Dávila.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez.**- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA (Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$143,200,000.00 (ciento cuarenta y tres millones doscientos mil pesos 00/M.N.)	Octubre-Diciembre

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

## ANEXO 2

## PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 3  
INDICADORES**

Entidad Federativa:  
Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Director Administrativo  
(o equivalente)

\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 3** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 4  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">3</span>	No. DE CUENTA PRODUCTIVA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span>	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span>	\$ <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span>	\$ <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span>

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

**ANEXO 5  
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: (1)

Fecha de Elaboración: (2)

Mes: (3)

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

(11)

(12)

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

(13)

Nombre y cargo

Revisó

(14)

Director Administrativo  
(o equivalente)

Autorizó

(15)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 5**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 6  
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD (5)	CLUES (6)	UNIDAD MÉDICA (7)	PRESUPUESTO EJERCIDO (8)	ACCIONES REALIZADAS (9)	OBSERVACIONES (10)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL  (11)

Elaboró  
(12)  
\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

Revisó  
(13)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó  
(14)  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 6**  
**FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
  - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
  - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
  - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 7**  
**FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ (1)

Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>	(13)		

**Elaboró**
**Revisó**
**Autorizó**

(14)

Nombre y cargo

(15)

 Director Administrativo  
 (o Equivalente)

(16)

 Titular de la Unidad Ejecutora  
 (o su Equivalente)

**NOTAS:**
**(1)** Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**(2)** Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7  
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL  
(INSTRUCTIVO)

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

## CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

### **EXTRACTO del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional, las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

[...]

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto eficientar el desarrollo de las atribuciones encomendadas a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en términos del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en materia de registro de contratos colectivos de trabajo; así como todos los procesos administrativos relacionados.

[...]

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en:

[https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/acuerdo\\_delegatorio\\_CGDI.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/acuerdo_delegatorio_CGDI.pdf)

[www.dof.gob.mx/2023/CFCL/acuerdo\\_delegatorio\\_CGDI.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CFCL/acuerdo_delegatorio_CGDI.pdf)

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

**(R.- 534813)**

### **EXTRACTO del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Administración y Finanzas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

[...]

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto eficientar las facultades y atribuciones encomendadas a la Coordinación General de Administración y Finanzas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en términos de los artículos 19 y 29 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como todos los procesos administrativos relacionados, a través de la delegación de facultades del Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la persona Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas y en las personas titulares de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Soporte Técnico Administrativo y Dirección de Profesionalización, adscritos a dicha Coordinación.

[...]

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en:

[https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/acuerdo\\_%20delegatorio\\_CGAF.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/acuerdo_%20delegatorio_CGAF.pdf)

[www.dof.gob.mx/2023/CFCL/acuerdo\\_delegatorio\\_CGAF.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CFCL/acuerdo_delegatorio_CGAF.pdf)

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

**(R.- 534812)**

# CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

## PROGRAMA Institucional 2023-2024 INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

### Programa Institucional 2023-2024 INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Ciudad de México, Marzo 2023

#### 1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
  - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país.
  - 6.2.- Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de *Software* con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.
  - 6.3.- Relevancia del objetivo prioritario 3: Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional.
  - 6.4.- Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas.
  - 6.5.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

#### 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 15 de mayo de 2019 modificó, entre otros, el artículo 3º para incluir el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. En el artículo 26º se establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultura de la nación.

Así mismo, la fracción XXIX-F del artículo 73º reafirma el compromiso del Estado mexicano de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica y dota al Congreso de la Unión de facultades para emitir una legislación en la materia con bases generales de coordinación entre el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Ley de Planeación, en sus artículos 2°, 4°, 12° y 14° regula la planeación sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, su metodología y sus responsables; además en el artículo 17°, Fracción II establece que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Por su parte el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), que es por mandato de Ley la entidad asesora y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover la investigación humanística, científica y tecnológica, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, así como la innovación, tiene en sus manos la labor de coordinar la materialización de la reforma constitucional. Lo anterior se traduce en orientar las capacidades científicas y tecnológicas a la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios y en general contribuir al estado de bienestar, promoviendo condiciones óptimas que permitan que la ciencia se desarrolle de manera eficiente y sin simulaciones.

Por su naturaleza, el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC) es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal constituido mediante contrato número 064-1 de fecha 30 de diciembre de 1974, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, y reconocido como Centro Público de Investigación (CPI) en términos del Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el DOF el 16 de agosto de 2000, sectorizado a este último, y reconocido como este carácter conforme a los artículos 47° y 48° de la Ley de Ciencia y Tecnología, con diversos convenios modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011, 12 de junio de 2014, y el más reciente firmado el 18 de noviembre de 2022..

El INFOTEC, es considerado una Entidad de la Administración Pública Paraestatal conforme lo dispone los artículos 90° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3° fracción III, 9° y 47° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1° y 40° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Dentro de los fines se encuentran la de:

- Generar soluciones para el uso estratégico de las tecnologías de la información con el fin de mejorar la competitividad, independencia, transparencia y eficiencia de las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, a través de actividades de innovación, desarrollo, consultoría, difusión, capacitación y actualización de vocaciones, servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional.
- Ser un Centro Público de Investigación, desarrollo, adopción, comunicación, transferencia y administración de conocimiento en las áreas de las tecnologías de la información y comunicación, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- Generar recursos a través de la aplicación competitiva y uso estratégico de las tecnologías de la información mediante un modelo de negocios competitivo que garantice su sustento financiero.
- Planear, organizar, desarrollar y proporcionar soluciones integrales a los usuarios de servicios y productos informáticos para el desarrollo de proyectos con tecnologías de vanguardia, que conduzcan a la evolución y mejora continua de las organizaciones.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, a través de procesos que se encuentren enfocados a la mejora continua, a la satisfacción del cliente, a la capacitación especializada y al beneficio social, así como al uso racional de los recursos en general.

Este Centro de Investigación, procura la consecución de sus fines a través de la realización de acciones, en congruencia con los objetivos y estrategias del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 (PECiTI 2021-2024), lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones que le resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza y objeto.

Con base en lo anterior, el INFOTEC presenta su Programa Institucional derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y alineado al PECiTI 2021-2024 presentado por el Conacyt.

Con este sustento, el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación es la entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento de su Programa Institucional.

**3.- Siglas y acrónimos**

<b>Sigla/Acrónimo</b>	<b>Significado</b>
AAMATES	Plataforma ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud.
ADEFOC	Servicio de Administración de Formatos Oficiales de Campañas Zoonosanitarias.
APF	Administración Pública Federal.
CITICSI	Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Seguridad de la Información.
CERTUR	Sistema de Certificación Turística.
CFE	Comisión Federal de Electricidad.
CNRPYC	Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua.
CONNIR	Concentración de Informe de Resultados.
CPI	Centros Públicos de Investigación.
DAA	Dirección Adjunta de Administración del INFOTEC.
DAAJ	Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos del INFOTEC.
DAAP	Dirección Adjunta de Administración de Proyectos del INFOTEC.
DAC	Dirección Adjunta de Competitividad del INFOTEC.
DADT	Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico del INFOTEC.
DAIC	Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento del INFOTEC.
DE	Dirección Ejecutiva del INFOTEC.
DevSecOp	Proceso de integración de la seguridad en los procesos de desarrollo y operación de aplicaciones informáticas.
DIGIPRIS	Plataforma de trámites y servicios de la Cofepris.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ECONOMIA	Secretaría de Economía.
iDBT	INFOTEC Data Base Translation.
IES	Instituciones de Educación Superior.
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
INFOTEC	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
IPAB	Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
HCTI	Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
LAC	Países de América Latina y el Caribe.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
MET	Motor Electrónico de Trámites.
MRCET	Maestría en Regulación y Competencia Económica del INFOTEC.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

<b>Sigla/Acrónimo</b>	<b>Significado</b>
PaaS	Plataforma como Servicio.
PCL	Plataforma de Consulta de los Libros del Registro Público de Minería.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
PEAM	Plataforma Electrónica de Administración Minera.
PECiTI 2021-2024	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.
PLATICA	Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.
PND 2019-2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
PNDS 2021-2024	Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.
Pronaces	Programas Nacionales Estratégicos.
PyMES	Pequeñas y Medianas Empresas.
RedCCAR	Red de Cómputo Científico de Alto Rendimiento.
RNIE	Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
SaaS	<i>Software</i> como Servicio.
SAJIE	Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera.
SALUD	Secretaría de Salud.
SAT	Sistema de Administración Tributaria.
SCSA	Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria (Gobierno de Baja California).
SEDEREC	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
SENASICA	Secretaría Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
SENER	Secretaría de Energía.
SICEFI	Sistemas de Certificación Electrónica Fitosanitaria.
SICERTOP	Sistema de Integración del Dictamen Médico Rt09 para el Proceso Automático del Otorgamiento de Pensiones.
SICI	Sistema de Control de Ingresos.
SICOBA	Sistema de Control Escolar de Bachillerato.
SICOBIM	Sistema de control de Bienes Muebles (ISSSTE).
SICOSEL	Sistema Integral para el Registro y Seguimiento de Personas Sentenciadas en Libertad.
SICOSI	Plataforma de educación a distancia o para la capacitación en línea del ISSSTE.
SICPRO	Sistema de Información y Consulta Procesal.
SIGETIF	Sistema Integral de Gestión de Establecimientos Tipo Inspección Federal.
SIGER	Sistema de Gestión Registral.
SIMEF	Sistema de Información Médico Financiero (ISSSTE).
SINACERTWEB	Sistema Nacional de Emisión de Certificados Zoosanitarios de Exportación WEB.
SINACAM	Sistema Nacional de Certificación y Avisos de Movilización.
SINALAB	Sistema Nacional de Laboratorios.
SINAMOPE	Sistema Nacional de Movilización Pecuaria.

Sigla/Acrónimo	Significado
SINAPP	Sistema Nacional de Atención de Peticiones y Planteamiento (ISSSTE).
SINAVID OV	Plataforma electrónica de la Oficina Virtual del ISSSTE.
SIPOT	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
SIPVI	Sistema Integral de Puntos de Verificación e Inspección.
SISEPT	Sistema de Evaluación al Personal Técnico de las Unidades de Verificación en Materia de Sanidad Vegetal.
SISIA	Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
SIT	Sistema Integral de Tesorería.
SITMA	Sistema Informático de Trazabilidad de Mercancías Agropecuarias, Acuícolas y Pesqueras.
SITPV	Sistema Informático de Trazabilidad de Productos Veterinarios.
SIVE	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
SSJAE	Sistema de Seguimiento de Juntas y Asuntos Estratégicos (Agenda SENASICA).
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.
TOMATES	Sistema de Trámites de Comercio Exterior (SISCOM) - Esquema de Administración de Permisos de Exportación de Tomate.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.

#### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### 5.- Análisis del estado actual

El Programa Institucional 2023-2024 del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, se apoya en Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, guiados por los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), y en lo general se suma al Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024 (PNDS 2021-2024), quien establece las bases para trabajar en conjunto con los tres órdenes de gobierno y la sociedad con el fin de apoyar al logro del bienestar general de la población.

El Gobierno de México, en el PND 2019-2024, establece los objetivos, estrategias y acciones de la política pública, a través de tres Ejes Generales: Eje 1 Política y Gobierno, Eje 2 Política Social y Eje 3 Economía, la Visión hacia 2024 y los 12 principios rectores del PND. Si bien, el INFOTEC participa en el cumplimiento de los objetivos de los tres Ejes Generales, en el "Eje 3 Economía", prevé como uno de sus objetivos la "Cobertura de Internet para todo el país", cuyo propósito es combatir la marginación y la pobreza, así como disminuir las desigualdades en el territorio nacional.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), es la institución encargada de Coordinar el Plan Nacional para la Innovación para beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional, con la participación de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y personal científico especializado. Por su parte, el INFOTEC ofrece la infraestructura de sus centros de datos, proyectos de desarrollo de *Software*, así como productos y servicios asociados a las TIC. Asimismo, colabora con investigación y desarrollo tecnológico pertinente, formación de vocaciones humanísticas, científicas y tecnológicas, desarrollo de elementos de innovación en tecnología de la información y comunicaciones, ofreciendo estas capacidades a la atención de los problemas públicos establecidos en los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces).

A manera de ejemplos no limitativos, entre los resultados de los proyectos de investigación científica y tecnológica desarrollados por el INFOTEC que se conservan en su Repositorio Institucional y que podrían contribuir a la solución de los problemas públicos, destacan:

1. **Agua.** Resultados de un proyecto de imágenes satelitales desarrollado en convenio con CentroGeo para localizar cuerpos de agua superficial. Las imágenes satelitales han demostrado gran utilidad en la cartografía de la superficie de los cuerpos de agua y los resultados pueden ser aprovechados en el desarrollo de futuros proyectos de investigación con el uso de herramientas tecnológicas asociadas al Internet de las Cosas, Inteligencia Artificial y Análisis de Big Data, con uso del Laboratorio Nacional del Internet del Futuro y el almacenamiento de las imágenes en el Repositorio Nacional.
2. **Salud.** El equipo de investigadores de INFOTEC, aportó el desarrollo tecnológico denominado “Índice de Movilidad COVID”, el cuál fue de gran utilidad para la Secretaría de Salud en sus análisis de movilidad del virus. El proyecto denominado “Enfoques computacionales para la detección de blancos moleculares de interés farmacológico y predicción de enfermedades”, utilizando diversas fuentes de información.
3. **Educación.** El área académica del INFOTEC integra a siete posgrados de Maestría y un Doctorado. Los programas académicos incluyen el trabajo terminal (tesis) de las personas estudiantes de los posgrados, los cuales plantean el desarrollo de proyectos de investigación vinculados a las TIC que podrían contribuir a la solución de problemas públicos. A partir de 2023 se incorporarán programas académicos de nivel técnico para formar especialistas en: Operación de Centros de Datos, Servicios en la Nube, Desarrollo de *Software* de Código Abierto y Ciberseguridad a muy bajo costo y con oportunidades para becas completas, apoyando a la economía de las personas que buscan su desarrollo profesional.
4. **Seguridad Humana.** El INFOTEC establece como línea de generación y aplicación de conocimiento “La Ciberseguridad y delitos informáticos”, participando sus especialistas en actividades de difusión en estos temas, un ejemplo son las conferencias de ciberseguridad organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Guardia Nacional. Así como los programas académicos centrados en formación de especialistas en Ciberseguridad.
5. **Agentes Tóxicos y Procesos Contaminantes.** En el Laboratorio Nacional del Internet del Futuro se desarrollaron aplicaciones tecnológicas para el monitoreo ambiental (aplicación *Green Route*) creada con un *crawler* (algoritmo de búsqueda) que obtiene cada hora datos disponibles de los contaminantes del sitio Web de Monitoreo Atmosférico de la CDMX, con resultados listos para ser aprovechados para desarrollar proyectos similares.
6. **Energía y Cambio climático.** Se desarrolla el proyecto denominado “Computación ubicua aplicada a movilidad inteligente en ciudades inteligentes”, dirigido a usar elementos de IoT para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con la constante revisión de las condiciones atmosféricas, el tráfico, la contaminación, el viento, basado en la posible recopilación de grandes volúmenes de información y el análisis de datos en tiempo real.
7. **Sistemas Socio-Ecológicos.** Con un Convenio de Colaboración vigente con el CIMAT, se desarrolla el proyecto de investigación “Diseño de un vehículo autónomo eléctrico” con algoritmos e implementación de conducción autónoma.
8. **Soberanía Alimentaria.** El proyecto “La adopción de manufactura 4.0 en las PyMES mexicanas”, identifica los mecanismos para que México se inserte a las cadenas de producción a partir de las condiciones emergentes que se generan por la incorporación de TIC en las actividades de estas empresas. El INFOTEC incluye entre los resultados de proyectos de investigación “El empleo de las TIC para una agricultura sustentable en México” el cual evalúa la pertinencia y la viabilidad de implementar estrategias y políticas dirigidas a la agricultura sustentable en México.
9. **Vivienda.** El laboratorio de Internet del Futuro tiene la capacidad de desarrollar proyectos aplicables a la “vivienda del futuro” con herramientas de Inteligencia Artificial y el Internet de las Cosas con control de transmisión y recepción de dispositivos que permiten el desarrollo de proyectos que proporcionen información relevante a la plataforma *Fiware* para la resolución de problemas en diferentes campos de aplicación. INFOTEC cuenta con el sistema *Cloudino* de IoT, que permite múltiples integraciones y aplicaciones de bienestar en las viviendas.
10. **Cultura.** Con el Laboratorio de Apropiación de TIC, se conceptualiza, diseña y pone en marcha proyectos dirigidos a cerrar la brecha digital en México a través de la capacitación en el uso de herramientas básicas relacionadas con las TIC. INFOTEC, promovió durante 2021 y 2022 a través del programa de Becas “Ellas en STEM” la inclusión de un mayor número de mujeres en sus posgrados, contribuyendo a disminuir la brecha de género en México.

El Centro, en cumplimiento de sus fines, podrá "Asesorar, colaborar, desarrollar y promover el desarrollo y consolidación de las capacidades en materia de tecnología de la información de alto nivel al sector público, en el ámbito federal, estatal y municipal, así como al sector social y privado, para contribuir al bienestar general del pueblo", así como "Celebrar convenios, contratos o cualquier otro tipo de instrumento jurídico que impliquen un acuerdo de voluntades en el cumplimiento de sus fines, tanto con sus proveedores como con los usuarios de los servicios que preste, asimismo, podrá gestionar los apoyos financieros para complementar o desarrollar proyectos y programas tecnológicos y la consolidación de vocaciones con fines comerciales".

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el INFOTEC está en la lista de entidades con control presupuestario indirecto, es decir sus ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos, ni sus gastos en el Decreto del PEF. En este sentido, todos los ingresos que se obtienen son resultado de la realización de diferentes servicios y proyectos que incluyen el desarrollo de TIC, así como el ofrecimiento de programas educativos y profesionalizantes. Los ingresos propios permiten el funcionamiento operacional del Centro al cubrir sus necesidades para alcanzar el objeto de su creación.

Para el desarrollo de proyectos innovadores de investigación científica y tecnológica, el INFOTEC colabora mediante convenios y contratos con instituciones de la APF que incluyen Empresas Productivas del Estado, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Órganos Desconcentrados, Gobiernos Estatales y Municipales, así como IES y otros CPI, en la formación de profesionales especializados en Humanidades Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI) y el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

No se omite mencionar que el INFOTEC ofrece sus capacidades tecnológicas de infraestructura y laboratorios para el desarrollo innovador de TIC, de las capacidades de almacenamiento y cómputo de sus Centros de Datos, de sus proyectos de desarrollo de *Software* y su portafolio de productos y servicios. En este sentido, contribuye a la solución de problemas públicos al facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la profesionalización para el desarrollo en múltiples dimensiones, mejorando el acceso a las TIC de la población marginalizada, de instituciones públicas y a las PyMES.

En las actividades sustantivas del INFOTEC, incluye la creación de una Fábrica de *Software* apegada al "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal" (DOF 6 de septiembre de 2021), delegado a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional. Se reitera el compromiso de coadyuvar hacia la soberanía e independencia tecnológica a las instituciones de la APF a la par que se ofrecen las capacidades institucionales relacionadas con las TIC. El uso de herramientas de *Software* libre permite desarrollar plataformas digitales de aprendizaje, plataformas sociales o plataformas de movilización. Este tipo de soluciones, atienden también a problemas públicos asociados a la falta de acceso y uso proficiente de las TIC.

En el análisis de la situación institucional, al iniciar la gestión actual, en julio de 2020 se identificó que uno de los mayores problemas del Centro era una mala imagen institucional al interior y exterior, causada en gran parte por su déficit financiero y problemas derivados de este. Esto tuvo consecuencias funestas sobre la imagen institucional, sobre todo entre instituciones que reciben los servicios del INFOTEC. Entre los proveedores, por atrasos en pagos y también, entre personas colaboradoras y docentes, por el mismo motivo. Lo anterior, provocó una pérdida de confianza y en consecuencia el deterioro generalizado de su imagen pública.

Otros problemas se resumen en la deficiente administración de recursos, normatividad y procesos desactualizados, limitada infraestructura, oferta educativa sin sostenibilidad financiera, con poca matrícula y con programas educativos no pertinentes con sus líneas de investigación.

Así mismo, durante el periodo 2018 a 2020 se identificó que el principal problema del flujo de efectivo era ocasionado por el retraso en el pago de servicios que de acuerdo a los tiempos que la normatividad el INFOTEC ofrecía. Los impactos negativos en la cadena del servicio ocasionaban, por ejemplo, pago tardío a prestadores de servicios profesionales y pérdida de clientes. En consecuencia, la reputación era negativa y con tendencia a la baja. Evidencia de lo anterior son la acumulación de demandas en materia laboral y mercantil a causa de incumplimientos derivados de la falta de recursos financieros, así como los pasivos pendientes de pago. Como resultado de lo descrito, durante 2019 y parte de 2020 el INFOTEC estuvo bajo embargo de caja por parte del SAT.

En el aspecto administrativo y operativo, las Direcciones Adjuntas que integran la administración orgánica del INFOTEC realizaban sus funciones y actividades de forma emancipada, sin curso y destino. Ahora se busca que estas áreas antepongan su interés operativo, en realizar actividades sustentadas en la viabilidad financiera y una normatividad actualizada. La actualización de la normatividad permitirá combatir el problema de la discrecionalidad. Este principio será la base para que cada área del Centro desempeñe las funciones encomendadas con apego a la Ley, anteponiendo la austeridad republicana y el combate a la corrupción.

En el área académica se detectó que el mayor problema derivaba de consecuencias directas de no tener programas sostenibles, ya que los salarios y honorarios de los profesores involucrados, se pagan directamente con recursos propios y para apoyar la manutención de las personas estudiantes, con apoyos económicos de hasta 80% del costo de sus posgrados. El porcentaje otorgado, sumado a los altos costos operativos, ocasionaba que los recursos generados no fueran suficientes para cubrir el mínimo gasto operativo del área, creando en consecuencia adeudos con profesores o con instituciones.

En otras áreas del INFOTEC se encontró que los recursos no se ejercieron con una debida planeación y programación y, en consecuencia, se generaron compromisos con proveedores de bienes y de servicios en exceso. Por su parte, no había una estrategia efectiva para ampliar la cartera de proyectos, a efecto de generar mayores ingresos. Adicionalmente, se observó una tendencia a continuar con procesos administrativos deficientes durante varios ejercicios fiscales, lo que representó una gran dificultad en la operación de la administración entrante.

Durante los años 2020 a 2022, con el apoyo de una infraestructura tecnológica de primer nivel y programas de desarrollo de *Software*, en el Centro se impulsaron proyectos que contribuyen a brindar servicios tecnológicos relativos a proporcionar cobertura de Internet para todas las personas del país que apoyen a lograr los objetivos de los 3 niveles de gobierno, considerando a la iniciativa privada y a las PyMES. Los proyectos se desarrollaron con la finalidad de proporcionar a la población puntos de conexión a Internet, estos se ubican en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios.

Así mismo, el Centro ha colaborado de manera proactiva con objetivos clave de la Estrategia Digital Nacional y podrá colaborar la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicación, y de la Seguridad de la Información (CITICSI), en materia de tecnologías de la información y comunicación, y de la seguridad de la información. Es de destacarse la habilitación que se ha realizado para proporcionar a la población puntos de conexión a Internet, ubicados en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios, a lo largo de todo el territorio nacional.

Mediante convenios de colaboración académica, científica, y tecnológica con Instituciones educativas, otros CPI y gobiernos estatales y municipales, el INFOTEC desarrolla proyectos científicos relacionados con las TIC, con el fin de construir una nueva vía hacia la sociedad del conocimiento, contribuyendo al bienestar general de la población, sin excluir a nadie, bajo el principio rector de “**no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”.

En 2020, la prioridad del INFOTEC fue atender y solucionar de manera transversal los problemas del Centro, para lo cual, el Director Ejecutivo presentó en diciembre del año en mención su “*Programa de Trabajo 2020-2025 del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación*”, con 6 Ejes estratégicos de acción general denominados: Imagen INFOTEC y Director Ejecutivo, Finanzas sanas y transparentes, Reforma normativa, Patrimonio tecnológico, Diversificar modelos de productos y ventas, y academia e Investigación, con efectividad probada durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con logros conseguidos, que se integran al Programa Institucional 2023-2024 del INFOTEC.

Este Programa Institucional, instituye a partir de 2023 el cumplimiento de 4 Objetivos prioritarios vinculados a Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, que consoliden los cambios esperados en las capacidades de servicios de tecnología de la información y comunicaciones, para el bienestar de todas las personas mexicanas, y que estos beneficios se mantengan en el largo plazo. Estos Objetivos prioritarios se presentan a continuación, correlacionados con los Principios Rectores del PND 2019-2024:

**Objetivo prioritario 1.- Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país.**

En consideración al principio rector “**Democracia significa el poder del pueblo**”, el Centro impulsará la democracia participativa de las personas interesadas de la sociedad, con la aplicación de nuevas estrategias de comunicación y difusión, que permitan mejorar el prestigio e imagen interna y externa del INFOTEC. Se trabajará para reposicionar su imagen en México y se ampliará el número de socios en países de América Latina y el Caribe (LAC). En el largo plazo, el INFOTEC buscará ser reconocido como el Mejor Centro de TIC de la región LAC, de esta manera contribuirá al desarrollo nacional y se involucrará a la sociedad interesada en las decisiones.

Con el cumplimiento de este objetivo prioritario el INFOTEC ostentará una nueva imagen institucional, con renovado prestigio, para ser reconocido como una organización líder en servicios de TIC, y por ser un centro académico especializado de alta excelencia en TIC, con resultados que contribuyen a mejorar la imagen de la función pública y un pleno cumplimiento normativo que coadyuva a combatir la corrupción en la APF.

En consideración al principio rector “**Ética, libertad y confianza**” se plantea establecer canales de comunicación, con principios éticos y civilizatorios que promuevan el trabajo del personal directivo y de investigación, y se conserven los recursos humanos que realizan actividades operativas y administrativas destacables, para impulsar una imagen positiva del INFOTEC.

Para el cumplimiento de este objetivo prioritario se deberá trabajar en los próximos dos años, para que el INFOTEC se posicione como un Centro que desarrolla proyectos innovadores en tecnologías de la información y comunicación, con presencia en las instituciones de la APF y empresas del sector privado, priorizando el desarrollo de PyMES, con las tendencias y actualizaciones que marcan los mercados mundiales.

Bajo el principio rector “**Honradez y honestidad**” se busca que el área encargada de la administración y finanzas del INFOTEC, mantenga información financiera transparente, accesible y ordenada, evitando que se presenten problemas de solvencia para el pago hacia el personal contratado, los proveedores y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De tener una deuda a proveedores de 209 millones 494 mil pesos al 30 de junio de 2020, al mes de diciembre de 2021 el saldo total de deuda fue de 68 millones 124 mil pesos. En relación al adeudo registrado, en el ejercicio 2022 se mantuvo el saldo de deuda adquirida en los ejercicios 2017 al 2021. Se hace mención que en este total se encuentra integrado el adeudo de Fondos de Administración con un monto de 53 millones 775 mil pesos con corte al 31 de diciembre de 2022.

Anteponiendo el principio rector “**Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie**”, el INFOTEC se ha propuesto la actualización de las normas existentes en los siguientes dos años, y contribuir en el correcto funcionamiento de la APF, para lo cual se realizan los siguientes cambios: primero, identificar la normatividad interna que deba ser actualizada y después proceder a la incorporación de normas que ayuden a cumplir como Institución de la APF y como Centro de Investigación ante Conacyt; segundo, crear un área que se encargue de verificar el cumplimiento normativo y concentre la información para la rendición de cuentas.

En los avances que se reportaron durante el ejercicio 2021 destacó como ejemplo ilustrativo, la actualización del Manual del Comité de Transparencia, cuya versión vigente se remonta a 2008 y por lo tanto no estaba alineada a los cambios de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reformas. La información pública que el INFOTEC está obligado a proporcionar correspondiente al cierre del ejercicio 2022 estará actualizada en el Sistema de Portales de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en el primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la normatividad en la materia.

Con el logro del objetivo prioritario y la consideración de los principios rectores el INFOTEC podrá contribuir a mantener finanzas sanas y a incrementar sus ingresos, con acciones que erradiquen la corrupción, el dispendio y la frivolidad, con la visión de mantener estos principios con una visión de largo plazo, atendiendo a los principios de austeridad en la APF.

**Objetivo prioritario 2.- Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de Software con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.**

El objetivo prioritario considera tres aspectos: Desarrollo de *Software*, Infraestructura y Ciberseguridad, que constituyen el patrimonio del INFOTEC y son la base de los proyectos comerciales y de servicios que generan los principales ingresos del Centro.

Anteponiendo el principio rector “**Economía para el Bienestar**”, el INFOTEC apoya el desarrollo de proyectos innovadores de desarrollo de *Software* basados en las necesidades de TIC de CPI, IES, instituciones de la APF y empresas, en sus diferentes ámbitos de actuación y ofrece productos y servicios de vanguardia, para la modernización de su infraestructura tecnológica.

Como acción normativa se formuló la elaboración del Procedimiento General de Administración de Proyectos de Fábrica, con el fin de homogenizar la administración de los proyectos de desarrollo de *Software* en concordancia con los objetivos y procesos internos del INFOTEC. Para cumplir con los niveles de calidad establecidos en los proyectos comerciales se han renovado las certificaciones ISO 20000 en gestión de TÍC e ISO 27000 en seguridad de la información.

Bajo el principio rector “**No al gobierno rico con pueblo pobre**”, se realizó una minuciosa selección de los proyectos de desarrollo de *Software* más rentables, con cierre de aquellos que no eran productivos, reducción de personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales que no realizaban las funciones requeridas o no tenían un perfil para atender los servicios proporcionados, lo que se tradujo en una reducción sustancial de gasto y optimización operativa.

Considerando el principio rector **“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”** se mejoró la comunicación con instituciones receptoras de servicios, optimizando la atención de requerimientos y necesidades, así como la solución de inconformidades. Se actualizó el procedimiento “Gestión de disponibilidad del servicio” y se implantaron medidas de protección y recuperación ante posibles desastres en servicios de centro de datos y bóveda de medios.

Con el logro del objetivo prioritario y la consideración de los principios rectores, se tendrán en los próximos dos años suficientes elementos de evaluación para identificar áreas de oportunidad y determinar e implementar las políticas públicas que permitan mejorar la administración de los proyectos y servicios con eficiencia y eficacia.

**Objetivo prioritario 3.- Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional.**

Bajo el principio rector **“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”** se buscó consolidar la rentabilidad de los productos y servicios que brinda el INFOTEC, y su posicionamiento a nivel nacional como el proveedor preferido por las instituciones de la APF, así como la apertura al mercado del sector privado, privilegiando en particular a las PyMES. El logro de este objetivo es indispensable para incrementar los ingresos del Centro, pero también para consolidarse como una institución clave en la proveeduría de servicios para el bienestar de las personas a través de los servicios digitales de las múltiples instituciones de la APF.

Para mejorar la rentabilidad de los productos y servicios, se establecieron canales de comunicación entre las áreas técnicas y administrativas en temas de facturación, cobranza y operación, que se habían convertido en cuellos de botella en el INFOTEC y que se ha corregido. Al 31 de diciembre de 2022, del total de \$3,513 millones 903.4 pesos, el 99.75% representan la cartera de clientes corriente, es decir, su cobranza se realiza en tiempo y forma, el 0.19% son susceptibles de ser cancelados por nuestro Comité de Cancelación de Adeudos, y el 0.06% son la cartera de recuperación de más de 90 días y para este monto, se están llevando a cabo las medidas preventivas para su cobro.

Considerando el principio rector **“Economía para el Bienestar”**, se incorpora la atención del problema de ofrecer productos y servicios económicamente sostenibles y se plantea realizar en los próximos dos años: Expandir servicios al Sector Público en sus ámbitos federal, estatal y municipal. Incrementar los servicios y productos que se proporcionan al sector privado a nivel nacional, con prioridad a la PyMES, con un enfoque de apoyo al desarrollo nacional. Establecer modelos de costeo estandarizados para los diferentes servicios.

Se redefinieron los roles y actividades para atender los procesos comerciales del INFOTEC, a través de la continuidad de servicios estratégicos y formalización de nuevos contratos, lo que permitió que se consolidara la relación con instituciones clave del gobierno federal que significan importantes ingresos para el INFOTEC. Es destacable la colaboración que se ha dado desde el 2022 entre INFOTEC y CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, gracias a la cual se está implementando la Red Pública de Internet para Todos, que es uno de los grandes compromisos de gobierno de esta administración. El objetivo prioritario y la consideración de los principios rectores, permitirán que los ingresos por la venta de servicios aumenten considerablemente, ayudando a la sostenibilidad financiera del Centro.

Con el Gobierno Federal, se contribuye al proyecto **“Cobertura de Internet para todo el país”**, considerado en el PND 2019-2024, como parte del Eje 3 Central “Economía”, lo cual será fundamental para combatir la marginación y la integración de zonas marginadas a las actividades productivas.

**Objetivo prioritario 4.- Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas.**

Bajo el principio rector **“No al gobierno rico con pueblo pobre”** se pretende desarrollar proyectos de investigación humanística, científica y tecnológica aplicada, que atiendan necesidades importantes de la sociedad, instituciones educativas, instituciones de la APF y PyMES. Asimismo, se determinó la revisión rigurosa de los proyectos de investigación en proceso y terminados, para promover su aplicación y comercialización en México y países de América Latina y el Caribe para beneficio de la población nacional.

En las áreas de investigación y posgrados se realizó una disminución en los diferentes rubros de gasto, apeguándose a la política de austeridad republicana, con nuevas estrategias y acciones para impulsar la divulgación científica y participación en espacios de ciencia a nivel nacional e internacional, que no representen erogaciones significativas de recursos para la Centro, demostrando que no es necesario gastar más para democratizar la ciencia.

Considerando el principio rector “**No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera**” se pretende crear programas académicos económicamente sostenibles, pero accesibles para toda la población nacional, vinculados a las líneas generales de aplicación del conocimiento del Centro.

Para que toda la población pueda acceder a los programas académicos del INFOTEC, a partir de 2021 se determinó abrir dos cohortes generacionales de posgrado al año, el tradicional que ingresa en mes de agosto de cada año y una convocatoria de admisión para iniciar cursos el mes de enero, incrementando el número de estudiantes admitidos cada año. Durante los ejercicios 2021 y 2022 se trabajó en el diseño de cuatro programas académicos para incluir la Formación de Profesionales Técnicos en el nivel de Técnico Superior Universitario a partir de 2023.

Bajo el principio rector “**El mercado no sustituye al Estado**”, aplica la experiencia adquirida en el proyecto de la “Red de Cómputo Científico de Alto Rendimiento” con el cual se equiparon e instalaron 127 sedes de Centros Públicos de Investigación del Conacyt, para interconectarlos en una red de recursos científicos compartidos. Se desarrolló la plataforma RedCCAR (*Atotoztli*) para la interconexión de CPI y Laboratorios Nacionales, con la particularidad de que incluyó el diseño de desarrollo curricular de programas académicos y “Centros de Datos Escuela”, para contribuir con la formación y certificación de jóvenes talentos en áreas estratégicas de las TIC para incrementar las capacidades nacionales de personal especializado en estas relevantes áreas para el desarrollo nacional y comunitario.

Considerando los principios rectores, se ha establecido para los próximos dos años, emprender el camino hacia la sostenibilidad financiera en el área de posgrados con acciones que implican registrar mayores ahorros, reducir los costos de operación, y desarrollar proyectos de investigación que resulten en tecnología comercializable y que atienda necesidades académicas y de investigación de la población en México y extenderla a países de LAC interesados.

Los elementos que aquí se presentaron, sustentan la necesidad de construir un Programa Institucional basado en cuatro Objetivos Prioritarios, mismos que, a su vez, contribuyen y se alinean al PECiTI 2021-2024 y al PND 2019-2024.

### 6.- Objetivos prioritarios

Para el cumplimiento de los cuatro Objetivos prioritarios, el INFOTEC promueve para los próximos dos años estrategias y acciones en investigación humanística, científica y tecnológica, formación de vocaciones humanísticas científicas y tecnológicas, desarrollo de proyectos de desarrollo de *Software* con uso de lenguajes computacionales de código abierto, infraestructura tecnológica, y la comercialización de proyectos y servicios que generen más ingresos; apoyados administrativamente en conservar finanzas sanas y transparentes y actualizar su marco normativo.

Los Objetivos prioritarios planteados contribuyen en particular, a la solución de problemas nacionales asociados con las tecnologías de la información y comunicaciones y en general apoyan al Gobierno Federal a desarrollar tecnologías innovadoras para el bienestar general de la población. En este sentido el INFOTEC participará, con el logro de sus objetivos prioritarios, en la transformación tecnológica del país.

<b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023 - 2024 del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación</b>
1.- Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país.
2.- Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de Software con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.
3.- Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional.
4.- Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas.

**6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país.**

#### Contexto

El objetivo prioritario pretende atender la problemática pública de la corrupción en la Administración Pública Federal asociada, en el caso del INFOTEC, al déficit financiero y la normatividad desactualizada. Estos dos aspectos desgastaron durante los últimos años la imagen del Centro y frenaron su crecimiento económico y de imagen ante sus clientes en particular y la sociedad en general.

Para mejorar la imagen institucional se planea desarrollar mejores estrategias de comunicación y difusión para que a partir de resultados positivos, los mismos clientes, proveedores, personas empleadas, estudiantes, docentes, investigadoras e investigadores reviertan la imagen negativa. Se anteponen estrategias basadas en los principios rectores de “honradez y honestidad”, “Ética, libertad y confianza”, y “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, para operar con finanzas sanas y transparentes y la actualización de un marco normativo sólido y pertinente, con controles de los procedimientos de contratación que faciliten el desarrollo de proyectos comerciales y de investigación, así como la difusión de sus posgrados de formación especializada en TIC, sin restricciones de inclusión. En este sentido, el objetivo de mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC se alinea al Objetivo prioritario 6 del PECiTI 2021-2024 de “Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población”.

#### Estado actual

Una de las primeras tareas que se realizaron fue alinear la aplicación de la imagen institucional del INFOTEC con la del Conacyt, con una homogeneización de los mensajes, tanto de forma como de fondo; se plantearon acciones para los próximos dos años con resultados cuantificables para el periodo de 2023 y 2024, y con la visión de que pudieran ser replicadas en el largo plazo.

Entre las tareas emprendidas en los años 2020 y 2021 fue la realización de 20 campañas de difusión de las cuales 16 fueron campañas de difusión interna. Al finalizar el ejercicio 2022 se agregaron 17 campañas de comunicación interna y 10 campañas de comunicación externa que engrandecen el sentido de pertenencia de sus empleados y personas estudiantes hacia el Centro. Los canales considerados para el caso de la comunicación interna, destacó por su efectividad el denominado *Infotecomunica*, el cual se difunde a través del correo institucional. En el caso de la comunicación exterior, juegan un papel preponderante las cuentas de redes sociales oficiales y los medios de circulación / cobertura local o nacional.

Para consolidar la confianza en la imagen institucional durante los años 2020, 2021 y 2022 en las campañas de difusión se incluyeron los resultados de la reestructura financiera y de administración, la atención que le dio a los compromisos y obligaciones fiscales y adeudos con proveedores derivados de su operación. En el ejercicio 2022 se incorporaron comunicados informativos internos dirigidos al personal del Centro y campañas de difusión externa con mensajes para promocionar los posgrados del INFOTEC. Estas acciones han consolidado un modelo institucional viable de ordenamiento normativo, con mayor comunicación.

Resultado de las medidas de difusión del portafolio de nuestros productos y servicios, se logró una mayor captación de recursos por las ventas de proyectos comerciales, logrando rebasar la meta de los ingresos establecida para 2022, lo que permitió cumplir con las obligaciones fiscales y cubrir el pago puntual de compromisos contraídos con proveedores de años anteriores. Conforme a los estados financieros del Centro, en 2022 se logró un avance significativo en el rubro de utilidad del ejercicio, en comparación al ejercicio fiscal de 2021, pasando de 222 millones 865 mil pesos a, 526 millones 281 mil pesos, es decir un aumento de 136.0%, cifras al cierre de la Cuenta Pública 2022. En lo referente a ingresos totales, el INFOTEC captó en 2022 la cantidad de 1,875 millones 655 mil pesos cobrados por venta de servicios de TIC y otros ingresos. En el sentido programático, la meta de ingresos captados para 2022 fue superada en 118.38%. Un resumen se presenta en la siguiente tabla.

#### Ingresos Totales obtenidos por venta de servicios y otros

(miles de pesos)

Concepto	Programado	Facturado	Cobrado
Ingresos propios 2022	1,584,466.8	5,365,442.0	1,875,651.7
Ingresos propios 2021	884,116.2	3,447,048.9	3,441,622.3
Ingresos propios 2020	705,738.8	2,003,667.8	2,048,000.4

Fuente: Subgerencia de Recursos Financieros del INFOTEC.

Otra estrategia que ha contribuido a consolidar la confianza en la imagen del INFOTEC, fue la creación de un área encargada de la actualización del marco de normas internas sustantivas, administrativas y operativas en menos de dos años, de esta manera el Centro se adhiere como entidad paraestatal al correcto funcionamiento de la APF.

La normateca sustantiva del INFOTEC es una herramienta de consulta que contiene normas internas que rigen los servicios, procedimientos o trámites que brinda el Centro. Los instrumentos normativos que rigen la operación interna del INFOTEC incluyen un inventario de 32 normas internas en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios, de las cuales 12 se revisaron y actualizaron en los años 2020 y 2021. Entre las más relevantes, está la actualización del Manual de Organización y estructura operativa, redefiniendo fichas de perfiles, enfocados a las necesidades reales del Centro, la sistematización de los procedimientos para las contrataciones y la homologación de procesos sustantivos, y en el año 2022 se cumplió el compromiso de continuar con la revisión y actualización normativa, sumando 9 normas internas. Parte importante de la imagen institucional incluye actividades de mensajes de difusión de que en la academia y la investigación rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Un ejemplo de ello, es la participación del INFOTEC en la convocatoria “Ellas en STEM”, en la cual las personas del sexo femenino pueden cursar posgrados en el INFOTEC con una beca completa.

En los servicios tecnológicos y de *Software* se desarrollan proyectos bajo el principio de “No dejar nadie atrás, no dejar a nadie fuera”. En ese sentido, el Centro promueve las oportunidades para desarrollarse en el ámbito TIC para sectores que históricamente se han visto marginados, como son las PyMES.

### Futuro

La consolidación de la imagen del INFOTEC como empresa paraestatal y centro de investigación deberá ir de la mano con el combate y erradicación de las prácticas de corrupción, acompañadas con el desarrollo progresivo inclusivo y no discriminatorio de la sociedad mexicana, es por ello, que los mensajes de difusión por promover y alcanzar la equidad de género, prevenir la discriminación y fomentar la sostenibilidad y cuidado ambiental serán parte de las actividades del desarrollo de sus proyectos de investigación, académicos y de la comercialización de nuestros productos y servicios.

Durante 2023 y 2024 se buscará mantener o superar la realización de 20 campañas de difusión durante el año, y mantener un crecimiento de esta tendencia a largo plazo, lo cual puede ser posible al utilizar más los medios de comunicación electrónicos y redes sociales. En los próximos dos años se garantiza la actualización del marco de las 22 normas internas sustantivas y con su revisión continua, este marco se podrá mantener actualizado en el largo plazo.

Para erradicar y prevenir los actos de corrupción que impiden tener finanzas sanas, el INFOTEC estableció como meta, que la suma de las operaciones de adquisición de bienes y servicios por los procedimientos de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Personas no podrán rebasar el 30% del total del presupuesto autorizado al Centro. De igual manera se dará preferencia a las contrataciones por procedimientos de Licitaciones Públicas, así como a contrataciones consolidadas y contratos marco. En complemento, la selección de proveedores para continuar con la operación de los bienes y servicios se regirá en todo momento por criterios de economía, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el INFOTEC. Los logros de las consideraciones citadas se sujetarán a los aspectos normativos vigentes en materia de comunicación social y difusión.

**6.2.- Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de *Software* con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.**

### Contexto

El INFOTEC apoya a la política pública establecida en el PECiTI 2021-2024 de fomentar la independencia tecnológica, al ofrecer a todos los sectores de la población su infraestructura tecnológica y de ciberseguridad, y proyectos de desarrollo de *Software*, privilegiando a los proyectos que incluyen resultados y productos que favorecen el beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.

El desarrollo tecnológico adquiere mayor relevancia e impacto al cumplimiento del objetivo de contribuir a la independencia tecnológica de México, cuando se sustenta en el trabajo articulado y sistemático de empresas, centros de investigación y gobierno. En ese sentido, las plataformas tecnológicas funcionan como mecanismos que facilitan el intercambio de información, promueven la participación y fomentan la cooperación en proyectos de investigación aplicada y desarrollo de tecnología, aumentando el conocimiento dentro de una organización y aumentar su valor mediante una adecuada gestión.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) consideró que México tiene problemas de conectividad, de acceso a banda ancha de fibra óptica y de uso de internet lo que pone en riesgo a empresas, trabajadores y a la población, pues están en desventaja frente a otros países.

La tecnología juega un papel primordial en el desarrollo sostenible de cualquier país, sin embargo, en México, las inversiones en tecnología e innovación no han crecido en proporción de las necesidades de la sociedad. Al incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos, el INFOTEC estará en condiciones de fortalecer su competitividad y crecimiento, proporcionando el beneficio de su uso a un mayor número de clientes, contribuyendo de esta manera a la independencia tecnológica de México.

Con sus servicios de infraestructura, y desarrollo de proyectos de *Software* y Ciberseguridad, el INFOTEC puede establecer contratos para atender proyectos relacionados con el desarrollo de TIC y de esta manera contribuir a la atención de los problemas públicos establecidos en los Programas Nacionales Estratégicos.

El incremento en la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de *Software* con código libre innovador se alinea con el objetivo prioritario 2 del PECiTI 2021-2024 de: "Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población".

#### Estado Actual

El objetivo prioritario busca atender la dependencia tecnológica asociada a la limitada infraestructura, creando un patrimonio para la Institución, que incluye: 1. Desarrollo de *Software*, 2. Infraestructura y 3. Ciberseguridad.

Considerando que se acepta que el patrimonio tecnológico de México se genera principalmente a través de empresas privadas, instituciones de educación superior y centros de investigación (públicos y privados), y que existen muy pocas instituciones de la APF dedicadas a este sector, es por ello que el INFOTEC se establece como un aliado ideal del Gobierno Federal para contribuir al bienestar general de la población, por sus capacidades para implementar infraestructura y servicios tecnológicos bastos, así como el desarrollo de soluciones de *Software* con uso de código libre.

El INFOTEC genera productos innovadores de desarrollo, basado en las necesidades TIC de instituciones en sus diferentes ámbitos de actuación, así mismo, ofrece servicios de vanguardia. Este tipo de servicios son esenciales para el INFOTEC porque a través de ellos genera la mayor parte de sus ingresos. En este sentido de 2019 a 2022, el INFOTEC incentivó el desarrollo de tecnología y soluciones tecnológicas que han facilitado el acceso a diversos servicios públicos a zonas, comunidades y nichos en los que eran y son necesarios para el bienestar social.

Durante el periodo de 2020 a 2022 el INFOTEC creó e implementó soluciones tecnológicas (Sistemas ADEFOC, SINALAB, SISIA, SIPVI, AGENDA SSJAE, SITMA, Tramite 03-015, Repositorio Institucional SENASICA, Sistema de Citas SENASICA, Sistema para la Administración y Gestión de Contratos, Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos, Sistema de Nómina, AAMATES, DIGIPRIS, Transfusión Sanguínea, Central de mezclas, MET, PCL, PEAM, Tramite 020, Tramite 038, SIVE, SIPVI-FASE 2, SIMEF Web, SICOSEL, PCL - Registro de Libros, PLATICA, Portal SE, RNIE, TOMATES); ha realizado mantenimiento y adaptaciones a soluciones ya existentes (SINAMOPE, CERTUR, SINACAM, SISEPT, SIGETIF, SICEFI, CONNIR, SCSA, ADEFOC, SISIA, Trámite 18-24, Sistema Nacional de Distribución de Medicamentos, Gestor Documental, Registro Universal de Vacunas, SAJIE, SIGER, SINACERTWEB, Sistema para la Administración y Gestión de Contratos, Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos, Sistema de Nómina, DIGIPRIS, AAMATES, Central de mezclas, Sistema Nacional de Distribución de Medicamentos, Gestor Documental, Registro Universal de Vacunas y Buen Fin edición 2022).

Considera para 2023 realizar nuevos desarrollos (SICPRO, SITPV, Servicios integrales ISSSTE, Migración SINAMOPE, Migración SIT) y nuevos mantenimientos (SINACERTWEB, SINALAB CNRPYC, SISIA, Tramite 038, SIMEF Web, SICERTOP, SICI, SICOPA, SICOBIM, SICOSI, SIMEF, SINAPP, SINAVID OV, Transfusión Sanguínea, Central de mezclas), y con esta perspectiva se planeó para 2024, mantener implementadas al menos 22 soluciones de *Software* en instituciones de la APF y empresas, dando prioridad de servicio a las PyMES.

#### Futuro

El INFOTEC, en su carácter de Centro de Investigación especializado en TIC, pretende convertirse en el semillero idóneo para la atracción, capacitación y desarrollo de nuevos talentos en el ramo de tecnología, comprometidos con la sociedad, y tiene la capacidad de contribuir al desarrollo de soluciones tecnológicas en beneficio de la población.

Con proyectos de desarrollo de *Software* se buscará durante 2023 y 2024 realizar un mayor número de productos estándares patentados, enfocados a las necesidades comunes de las instituciones públicas y empresas privadas en sus diferentes ámbitos de actuación, generando productos de alta demanda y fácil comercialización en todos los sectores, innovadores y a precios competitivos. Un ejemplo representativo es la creación de un repositorio de aplicaciones que sea propiedad del Estado para atender las necesidades comunes, con soluciones tecnológicas transversales, aplicables a la normatividad de diferentes instituciones del gobierno y alineadas al uso de código abierto. Este proyecto está dirigido a reutilizar soluciones de desarrollo de *Software*, reduciendo los costos. Con este propósito el INFOTEC contribuye con la política de Austeridad Republicana del Gobierno de México.

Por su importancia, desde los primeros meses de esta administración, el INFOTEC estableció un equipo de atención a incidentes de seguridad informática con capacidad de apoyo a clientes y las instituciones de la APF el cuál será fortalecido durante el periodo de 2023 y 2024 y se mantendrán estos servicios a nuestros clientes en el largo plazo.

En su patrimonio de infraestructura y desarrollo de *Software* el INFOTEC tiene considerados los proyectos de “Red de conectividad científica” y “Red de cómputo de alto rendimiento” dirigidos a la conectividad de CPI e IES. Con la experiencia adquirida en el desarrollo de este tipo de proyectos durante el periodo de 2023 y 2024 se mantendrá la realización de estudios y proyectos para el impulso de la Red de Fibra Óptica dirigidos a la conectividad de Instituciones ubicadas en regiones de la República mexicana que carecen de servicios de Internet.

Con estos proyectos, el INFOTEC se adhiere al Proyecto “Cobertura de Internet para todo el país” que se define en el PND 2019-2024, como parte del Eje central 3 “Economía”, al poner al alcance de la población que menos tiene, servicios de tecnología de Internet en todo el territorio nacional. Al mismo tiempo, se crea la infraestructura propia del Estado que le permitirá plantear, con la mayor eficiencia y economía posible, un proyecto de justicia social.

**6.3.- Relevancia del objetivo prioritario 3: Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional.**

#### Contexto

El objetivo prioritario pretende atender la problemática de falta de recursos económicos para contratar o facilitar servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, anteponiendo que el acceso a las TIC debe reconocerse como un derecho fundamental y humano.

El acceso a las TIC son una necesidad tanto para instituciones que atienden necesidades ciudadanas, como para el sector empresarial, principalmente para las PyMES, pues se han convertido en un vehículo para avanzar en su transformación digital. En una situación donde la forma de ofrecer servicios que se desarrollen en el corto tiempo es relevante para el logro de objetivos, la disponibilidad de TIC accesible en costos y potente, como la nube, ayudan a acercar los beneficios a la ciudadanía y a competir en las mismas condiciones y con los mismos beneficios que las grandes empresas.

Para lograr la consecución y mantenimiento de los proyectos del INFOTEC, se generan productos con mayor valor agregado para nuestros clientes, al ser comercializados con el esquema denominado “*Software* como Servicio (SaaS)”, el cual permite al INFOTEC incrementar la rentabilidad de los proyectos que ofrece.

El uso de este esquema significa para el INFOTEC mayores ingresos y por su parte el cliente recibe en cada proyecto un seguimiento detallado, periódico y personalizado, para prevenir situaciones que podrían afectar el correcto funcionamiento del sistema o servicio. Con este esquema de servicios el INFOTEC realiza también acciones de fortalecimiento del mercado interno al impulsar el óptimo aprovechamiento de recursos por servicios proporcionados a las instituciones de la APF y las PyMES en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Se busca mantener en el largo plazo el catálogo de productos y servicios proporcionados a nuestros clientes con personal especializado en tecnologías de la información y comunicaciones, lo cual proporciona mayor valor agregado y genera la posibilidad real de continuidad y mejora.

Se aprovecha la amplia experiencia del INFOTEC en el desarrollo e implementación de proyectos con soluciones tecnológicas, mediante contratos y convenios de colaboración relacionados con las TIC, para actores clave del sector público, en sus tres niveles de gobierno, y en los próximos dos años se buscará dirigir nuestros esfuerzos al apoyo de las PyMES, beneficiando de esta manera a la población empresarial que menos tiene. De esta forma, este Objetivo prioritario se alinea con el Objetivo prioritario 6 del PECiTI 2021-2024 de: “Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y CPI para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población”.

### Situación actual

A diciembre de 2022, se realizaron servicios tecnológicos de la información a diversos clientes, entre ellos, instituciones que administran nubes privadas a través de nodos en el Centro de Datos del INFOTEC Aguascalientes, desarrollo de software y prestación de servicios de infraestructura que se brindan desde los Centros de Datos de INFOTEC. Entre los clientes se encontraban: IPAB, SENER, STPS, SENASICA SALUD, SHCP, ISSSTE, SEDEREC, SRE, ECONOMÍA y CONAGUA.

Para garantizar la competencia en el mercado, se realizan monitoreos de precios de los tipos de los servicios que se ofrecen. A partir de 2022 se realizaron estudios de monitoreo de precios que abarcan servicios dirigidos a PyMES con resultados tangibles en las metas, a partir de 2023.

Un ejemplo representativo fue la utilización de los modelos de colaboración científica y tecnológica con líderes tecnológicos en el mercado, para aprovechar de manera más eficiente la infraestructura tecnológica en la atención de los proyectos estratégicos relacionados con las TIC donde participa el INFOTEC.

Entre los parámetros considerados se incluye mantener la entrega en tiempo y forma de los productos y servicios de TIC hacia nuestros clientes, quienes son los que aportan la mayor parte de los ingresos del INFOTEC. En el estudio de monitoreo del portafolio de proyectos y servicios de la fábrica de Software y/o infraestructura, realizado en 2022, se identificaron 67 proyectos con el sector público, de los cuales 54 se entregaron en tiempo y forma. En los próximos dos años se pretende incrementar favorablemente en un 3% anual el número de proyectos que se entreguen en tiempo y forma, conforme a lo establecido. Esta relación es indispensable para el logro del objetivo prioritario propuesto y además se contribuye a la mejora de la imagen institucional externa.

Al 31 de diciembre de 2022 se registró un portafolio de 69 proyectos de productos y servicios comerciales del sector público y privado, los cuales significaron ingresos por 3,974.3 millones de pesos. El incremento significativo de ingresos en ese año contribuyó de manera importante con la autosuficiencia financiera del Centro, lo cual es fundamental para seguir desarrollando proyectos tecnológicos de punta.

La clasificación del portafolio de proyectos incluye los proyectos de innovación, investigación, modernización y ampliación de capacidades, que están enfocados a líneas de negocio. Las más representativas, están basadas en:

- *Nube By INFOTEC*, la cual inició su venta en el 2021 y con ella se ofertaron nuestros propios servicios de almacenamiento en nube tanto para el sector público como en el privado.
- Productos Transversales en la APF, los cuales son los productos que genera el INFOTEC y que puedan ser transversales a otras instituciones. Los considerados en este rubro tienen dos modalidades de venta de los productos:
  - Modelo de personalización, desarrollo y puesta en punto de la solución alineada a las necesidades específicas del cliente; se cobran las unidades necesarias para la puesta en punto y soporte posterior de la solución, el cliente tiene la opción de mantener al INFOTEC como proveedor de soporte de aplicación o de absorber la administración del soporte de la administración del sistema.
  - Modelo de *Software* bajo servicio; maneja un producto con funcionalidad estándar bajo la operación del INFOTEC y que se cubrirá con una iguala mensual por parte de cliente, misma que incluye almacenamiento y soporte técnico.

### Futuro

Durante el periodo de 2023 y 2024, se seguirán fortaleciendo las líneas de negocio de infraestructura tecnológica y fábrica de *Software* del INFOTEC, con lo cual se podrá apoyar a que el Gobierno Federal genere capacidades tecnológicas que le permitan avanzar en la independencia tecnológica.

Las estrategias y acciones por implementar permitirán que el Centro logre el Objetivo prioritario de aumentar la oferta de productos y servicios de nuestro portafolio comercial, al incorporar clientes de las PyMES, con lo cual logrará incrementar sus ingresos.

Así mismo, se continuará consolidando el uso de código abierto, al utilizar metodologías ágiles en los proyectos, adaptándose a metodologías híbridas que requieren los clientes, siendo éste un diferenciador para la contratación del INFOTEC. Con las metodologías mencionadas, se logrará cumplir con la meta del bienestar propuesta para 2024 y mantener la tendencia en el largo plazo.

Con las Estrategias prioritarias y Acciones puntuales se colabora también al cumplimiento del principio rector de "Economía para el bienestar" al crecer para el mercado interno con impulso al desarrollo e implementación de proyectos asociados con la ciencia y la tecnología.

**6.4.- Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas.**

**Contexto**

El gobierno federal promueve la investigación humanística, científica y tecnológica, apoya a estudiantes y académicos con becas, realiza actividades de transferencia del conocimiento en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional e incluye en el desarrollo de sus proyectos la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas. El cumplimiento de este objetivo prioritario permitirá contribuir, como centro de investigación especializado en tecnologías de la información y comunicaciones, a la atención del “déficit en la formación de personas profesionistas con vocaciones humanísticas, científicas y tecnológicas de alto nivel. Para el INFOTEC este déficit es uno de los problemas públicos que más afectan al desarrollo de país.

Un ejemplo representativo de los resultados derivados del desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica son los proyectos de investigación de alta especialización en la exploración y manipulación de grandes cúmulos de datos (*Big Data*). El resultado de estos proyectos se utilizó para el estudio de cómo las entidades federativas fueron afectadas por el COVID-19 y el estudio de regiones de cómo están siendo afectadas por el cambio climático. Este tipo de proyectos de investigación consideraron establecer convenios y/o contratos de transferencia de conocimiento relacionados con las TIC, para beneficio de la población, instituciones educativas, instituciones de la APF y empresas, y al mantener actualizados sus programas académicos, para que sean socialmente pertinentes y económicamente sostenibles

El desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, estarán alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, de esta manera el INFOTEC contribuye con el Objetivo prioritario 1 del PECiTI 2021-2024 de: “Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social” y con el desarrollo de sus proyectos especializados en TIC, se contribuye con el Objetivo prioritario de “Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.

**Estado Actual**

Las investigadoras e investigadores del INFOTEC realizan desde principios de 2020 pláticas mensuales denominadas “Aguas con la Ciencia”, con la participación de personas investigadoras expertas de otras instituciones científicas nacionales e internacionales. Estas pláticas se mantuvieron durante 2022 y están dirigidas a todo el público en un lenguaje sencillo. A las pláticas, todo el público tiene acceso sin ningún costo cuando se realizan de manera presencial, y mediante la plataforma YouTube del INFOTEC se invita a todo el público a participar. Durante 2020 a 2022, se mantuvo la realización de seminarios de investigación especializada en TIC aplicada al Derecho, con temas dirigidos a la comunidad científica interesada, pero a partir del año 2022 con acceso abierto para todo el público.

Para fortalecer la vinculación con otras instituciones, el INFOTEC se realizó una revisión del inventario de convenios y/o contratos vigentes para que, a partir de este, se incorporen al año, 5 nuevos, signados con los diferentes niveles de gobierno, instituciones de educación superior, otros centros de investigación y actores de la sociedad civil. Mediante este instrumento, el INFOTEC buscará promover el uso comercial de los resultados del desarrollo de la investigación científica, sin olvidar que el principal propósito al definir los objetivos de desarrollo de los proyectos de investigación es considerar el beneficio social de la población.

Muestras de que los resultados de las investigaciones científicas son los trabajos de ciencia aplicada para desarrollo del Índice de Movilidad COVID, o del *Software* denominado iDBT (*INFOTEC Database Translation*), en 2022 se recibió constancia de derechos de propiedad. El iDBT es una herramienta estratégica en la migración de aplicaciones que requieran liberarse de los onerosos pagos de licencia del uso de Oracle y usar una alternativa de código libre, en este sentido el iDBT, se puede convertir en uno de los *Software* más potentes del mercado.

Para cumplir con las metas para el bienestar del Objetivo prioritario, se realizará la revisión y actualización de programas académicos y se analiza la posible incorporación de nuevos programas. Actualmente, el INFOTEC cuenta con 11 programas académicos de posgrado, tres especialidades, siete de maestría y uno de doctorado. El modelo educativo del INFOTEC considera la colaboración con otras Instituciones, por ejemplo, en la incorporación del plan de estudios de la Maestría en Regulación y Competencia Económica (MRCET) el cual se diseñó con la colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Durante 2021 y 2022 se preparó el diseño y desarrollo curricular de tres Programas de Técnico Superior Universitario en áreas técnicas estratégicas del sector de TIC (Centro de Datos, Ciberseguridad y Desarrollo de Software en Código Abierto), los cuales iniciarán cursos en 2023.

El INFOTEC cuenta con la experiencia del proyecto #AgDigital y el impulso al uso de tecnología por la inclusión social de la población, al capacitar y certificar personas no profesionistas interesadas en temas relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones de instituciones públicas y empresas privadas. Mantiene vigente el plan de capacitación en Ciberseguridad para todas las personas servidoras públicas.

Asimismo, el INFOTEC ha diversificado estrategias para ampliar las oportunidades de acceso para todas las personas a los posgrados del INFOTEC, un ejemplo de esta diversificación es el programa de Becas *Ellas en STEM*, que ofreció a 16 mujeres becas completas para programas de Maestría. Ofrece, además, un programa de formación continua que incluye cursos, diplomados, especialidades, seminarios y talleres.

### Futuro

En el área académica y de investigación, la operación deberá seguir una adecuada planeación para alinear los esfuerzos de todo el personal del área al cumplimiento del objetivo prioritario. Considera revisar al menos dos programas académicos al año y fortalecer el programa de educación continua en temas de género y diversidad para todas las personas trabajadoras del INFOTEC. También incluye al menos dos cursos o ponencias obligatorias por año, de inducción y/o refuerzo, para prevención de discriminación por género y prevención de violencias de género en el trabajo.

Para fortalecimiento de las áreas académicas y de investigación del INFOTEC, la estrategia a seguir considera:

- Incrementar la matrícula de posgrados mediante distintas estrategias.
- Incrementar la planta docente y de investigación y al mismo tiempo, buscar reducir costos para optimizar los recursos disponibles.
- Crear y promover nuevos programas académicos de formación y capacitación pertinentes a la problemática social del entorno nacional.
- Firmar e incorporar a su inventario al menos cinco convenios operativos de colaboración científica y tecnológica relacionados con las TIC, con IES/CPI y otros actores de la industria, gobierno y sociedad civil.

También incluye la planeación para el desarrollo de un modelo de incubación y transferencia tecnológica que beneficie a personas innovadoras. Así como proveer a personas emprendedoras de asesoría y servicios de registro, patentamiento y transferencia tecnológica, con lo cual se atiendan necesidades de protección de propiedad intelectual.

Adicionalmente considera colaboraciones múltiples con Centros Públicos de Investigación e Instituciones Públicas de Educación Superior que incluyan actividades de investigación y desarrollo de proyectos científico-tecnológicos, así como aprovechamiento de la infraestructura para el desarrollo de TIC del INFOTEC, que de esta forma está disponible para beneficio de la comunidad académica del país.

### **6.5.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.**

El sector de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá una participación relevante en el cumplimiento del PND 2019-2024 y sus principios rectores y en el cumplimiento de los Objetivos prioritarios del PECiTI 2021-2024.

Atendiendo los propósitos de política pública del sector de HCTI, el INFOTEC plantea potenciar el aprovechamiento de datos originados o recopilados por el sector hacia la toma de decisiones y a su vez el uso de los datos producidos a través de los procesos políticos e institucionales, lo cual permitirá fortalecer los resultados de la ciencia y tecnología y dirigirlos hacia grupos socio-económicos rezagados del conocimiento.

<b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación</b>	<b>Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024</b>
1.- Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país.	6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.

2.- Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de <i>Software</i> con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.	2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.
3.- Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional	6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.
4.- Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas.	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.  3.- Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Las estrategias prioritarias y acciones puntuales que aquí se presentan, se vinculan a los objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del INFOTEC, en este sentido, buscan contribuir a la nueva articulación entre el gobierno, empresas, academia y sociedad, con la presentación de soluciones a problemas relacionados con la marginación, desigualdad y pobreza del país.

**Objetivo prioritario 1.- Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Identificar y solucionar los problemas que impactan negativamente la imagen del INFOTEC para crear una marca que promueva la innovación, calidad, confiabilidad y elaboración de soluciones tecnológicas a la medida del cliente y para que el Centro pueda incrementar sus servicios e ingresos.**

#### **Acciones puntuales:**

1.1.1.- Considerar en las campañas anuales de difusión, que el INFOTEC es una marca que promueve la innovación, calidad, confiabilidad y elaboración de soluciones tecnológicas a la medida, a nivel nacional y en países de América Latina y el Caribe.

1.1.2.- Elaborar y actualizar campañas anuales de difusión con mensajes que incluyan equidad de género y no discriminación, al interior y exterior del INFOTEC. por medio del portal institucional, redes sociales y otros medios de comunicación masivo, a nivel nacional.

1.1.3.- Considerar en las campañas anuales, la difusión de que existe un canal de comunicación abierto y directo entre la Dirección Ejecutiva (DE) y cualquier empleado o miembro del Centro, con el propósito de escuchar necesidades e iniciativas.

1.1.4.- Considerar en las campañas anuales de difusión la cultura de cazatalentos (*Head-hunter*) para identificar personas capacitadas que puedan formar parte de las áreas estratégicas del Centro, a nivel Nacional.

1.1.5.- Promover en las campañas anuales de difusión, un ambiente laboral con visión de trabajo en equipo que sea agradable y seguro, en donde no exista ningún tipo de discriminación independientemente de la religión, sexo, raza, ideología, valores o cualquier tipo de idiosincrasia.

1.1.6.- Elaborar y difundir campañas anuales de difusión de los productos y servicios del INFOTEC, de sus programas académicos y la oportunidad laboral, con mensajes de la opinión positiva de clientes, proveedores, estudiantes y público en general, en medios de comunicación internos, masivos y redes sociales.

1.1.7.- Difundir en medios externos, mensajes semanales los resultados de los proyectos comerciales y de investigación del Centro, con una cultura de trabajo basada en resultados de las actividades, a nivel nacional y en países de América Latina y el Caribe.

1.1.8.- Elaborar y difundir en sus campañas anuales, los programas académicos y de capacitación del Centro, con mensajes dirigidos a mejorar la opinión positiva de docentes, estudiantes, investigadoras e investigadores y público en general, a nivel nacional y en países de América Latina y el Caribe.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Proveer información clara y transparente sobre la operación de las áreas de la estructura orgánica del Centro para contribuir a tener finanzas sanas y transparentes y erradicar y prevenir actos de corrupción en la Administración Pública Federal.**

**Acciones puntuales:**

1.2.1.- Controlar y mantener la actualización semestral de reportes del sistema financiero, información y datos de los estados financieros que faciliten el análisis en los informes de rendición de cuentas del Centro.

1.2.2.- Capacitar, apoyados en programas anuales, a los servidores públicos en el uso de un Sistema de Administración Contable Centralizado (GRP) adecuado y un Sistema de Nómina Funcional, dando prioridad a plataformas de código abierto, propiedad del Centro.

1.2.3.- Elaborar y proponer anualmente mecanismos de control sistematizados de seguimiento, para la supervisión de proyectos que se desarrollan en las áreas del INFOTEC, capaz de monitorear la rentabilidad de los servicios que se brindan a los clientes.

1.2.4.- Considerar y proponer mecanismos de actualización anual que permitan solventar los adeudos del Centro, apoyados en el uso de un Sistema de Administración Contable Centralizado y un Sistema de Nómina Funcional, dando prioridad al uso de plataformas de código abierto propiedad del Centro.

1.2.5.- Considerar la creación y renovación anual de un fondo de contingencia, con el cual se puedan depositar mensualmente recursos excedentes, para financiar la operación del Centro en los momentos en los que el flujo de ingresos se vea afectado por factores externos.

1.2.6.- Considerar la realización anual de acciones de mejora a los procedimientos de adquisición de productos y servicios con criterios de imparcialidad, honradez y transparencia, por todas las áreas encargadas en el INFOTEC.

1.2.7.- Promover la adquisición anual de productos y servicios, mediante contratos marco, compras consolidadas y licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas, conforme a las estrategias de contratación implementadas por las SHCP, en todas las áreas administrativas del Centro.

1.2.8.- Considerar la revisión anual de los mecanismos de control de uso eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para contribuir a eliminar la corrupción en el uso de los recursos públicos en la APF.

1.2.9.- Apoyar en el seguimiento mensual del cumplimiento de los compromisos de las actividades que deben realizar los servidores públicos, por los contratos formalizados en todas las áreas, a fin de evitar la imposición de penalizaciones y deductivas hacia el Centro.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Identificar, revisar y actualizar el marco de normas internas sustantivas, administrativas y operativas para el correcto funcionamiento del Centro como institución de la Administración Pública Federal.**

**Acciones puntuales:**

1.3.1.- Apoyar y validar cuando así sea requerido jurídicamente por actualización, la normatividad interna que rige la operación del Centro, para que su personal actúe en todo momento con estricto acatamiento al orden legal vigente.

1.3.2.- Apoyar y validar cuando así sea requerido jurídicamente por actualización, los manuales de procedimientos, guías y normatividad sustantiva interna de las áreas del Centro.

1.3.3.- Apoyar y validar cuando así sea requerido jurídicamente por actualización, la normativa Institucional en materia de adquisiciones de bienes y servicios que aplica en sus actividades sustantivas el área de administración del INFOTEC.

1.3.4.- Apoyar y validar cuando así sea requerido jurídicamente por actualización, la normativa interna en materia de archivo conforme a las normas de la APF aplicable, a las áreas administrativas del INFOTEC.

1.3.5.- Considerar por única vez, la creación de un área de atención y seguimiento normativo con funciones de concentración de la información generada por la elaboración de informes de actividades, con el propósito de que en cualquier momento el personal directivo pueda rendir cuentas.

1.3.6.- Apoyar con un programa de capacitación anual y asesoría proactiva en materia de solicitudes de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, para que todas las áreas del Centro cumplan con principios, bases generales y procedimientos establecidos en la LGTAIP.

**Objetivo prioritario 2.- Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de *Software* con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.**

**Estrategia prioritaria 2.1.- Proveer los productos generados con desarrollo de *Software* en código libre a las instituciones de la APF para contribuir a los principios de austeridad establecidos por el Gobierno de México.**

**Acciones puntuales:**

2.1.1.- Considerar el desarrollo anual de plataformas transversales que puedan ser comercializadas bajo la patente de la marca "INFOTEC", para clientes de instituciones de la APF y empresas, privilegiando a las PyMES.

2.1.2.- Apoyar en la mejora anual del mantenimiento del repositorio digital, donde se concentren los proyectos de desarrollo de *Software* elaborados en código abierto, para que pueda ser reutilizado de manera total o parcial, por otras instituciones y dependencia de la APF.

2.1.3.- Controlar los requerimientos técnicos, administrativos y de capacitación anual, para establecer una fábrica de *Software* ágil y segura, que guíe los esfuerzos de desarrollo de proyectos que se tienen en las Instituciones de la APF bajo un modelo DevSecOps.

2.1.4.- Colaborar en la planeación anual de acciones de mejora de proyectos de desarrollo de *Software*, para mantener un mercado gubernamental que concentre el despliegue rápido de soluciones informáticas probadas en un entorno de nube, y con una madurez suficiente para su integración.

2.1.5.- Elaborar y difundir en las campañas anuales de difusión del Centro, productos orientados a resolver necesidades que impacten directamente a los problemas de la ciudadanía, buscando en su interacción con el gobierno.

**Estrategia prioritaria 2.2.- Ofrecer servicios de vanguardia de tecnologías de información y comunicación a las instituciones de la APF para que cuenten con recursos de TIC que impulsen el crecimiento de la economía para el bienestar de la población.**

**Acciones puntuales:**

2.2.1.- Apoyar en los programas anuales para identificar la infraestructura física y virtual con la finalidad de analizar las capacidades actuales vigentes.

2.2.2.- Controlar y evaluar la capacidad del INFOTEC para generar productos y servicios que pueden ser utilizados para identificar y detonar el crecimiento en el nivel de eficiencia, a través de la innovación e inversión pública en el país.

2.2.3.- Considerar en las campañas anuales de difusión, mensajes dirigidos a todo el personal del Centro, para que promuevan alianzas de colaboración y participación entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de colaborar con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

2.2.4.- Asegurar y evaluar mensualmente el funcionamiento de la infraestructura tecnológica del INFOTEC, con programas de pruebas y mantenimiento, para satisfacción de uso de los clientes del Centro.

2.2.5.- Controlar y asegurar mediante programas anuales de mejora continua, la vigencia de las certificaciones ISO de nivel internacional, con las que el Centro asegure a sus clientes servicios de tecnologías de la información y comunicación con calidad y confiabilidad.

**Estrategia prioritaria 2.3.- Implementar un sistema integral de gestión de seguridad de la información para contribuir con el Gobierno Federal a fortalecer la estabilidad de seguridad cibernética en México.**

**Acciones puntuales:**

2.3.1.- Ofrecer la respuesta inmediata de los ataques cibernéticos a la infraestructura para reducir al mínimo posible los daños ocasionados por el impacto, en los productos y servicios que el Centro ofrece a sus clientes de las Instituciones de la APF y empresas.

2.3.2.- Apoyar con la respuesta inmediata, a la solución de problemas de seguridad cibernética, a las áreas encargadas de las prioridades nacionales en las Instituciones de la APF.

2.3.3.- Identificar y ofrecer al inicio de cada ejercicio fiscal, propuestas de implementación de políticas de prevención dirigidas a impulsar una estrategia nacional de ciberseguridad en las Instituciones de la APF.

**Objetivo prioritario 3.- Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional.**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Proveer servicios de fábrica de Software e infraestructura, con el propósito de que el INFOTEC incremente sus ingresos y las Instituciones de la APF y empresas privadas disminuyan su rezago tecnológico.**

**Acciones puntuales:**

3.1.1.- Considerar la actualización anual del portafolio de productos y servicios que ofrece el Centro, de acuerdo a las necesidades específicas de nuestros clientes en las Instituciones de la APF, buscando aumentar la presencia del INFOTEC en estados y municipios.

3.1.2.- Promover la inclusión de resultados derivados de la investigación humanística, científica y tecnológica en el portafolio de productos y servicios del INFOTEC, para su aprovechamiento social y económico.

3.1.3.- Capacitar mediante programas anuales de profesionalización, a las personas encargadas del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que proporciona el Centro, en las Instituciones de la APF, con posibilidad de hacerlo extensivo a las empresas interesadas.

3.1.4.- Elaborar y difundir la actualización anual de modelos de venta SaaS y PaaS (soluciones pre-configuradas para gobierno), a fin de contar con productos que no deban ser generados desde cero, mismos que darán mayor rentabilidad al Centro.

3.1.5.- Controlar con periodicidad trimestral la actualización de una base leal de clientes en las Instituciones de la APF y empresas, para tener un portafolio de productos y servicios más competitivo y con reconocida calidad.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Proveer una línea de productos de desarrollo de Software y servicios tecnológicos al alcance de la pequeña y mediana empresa con el propósito de contribuir a corregir brechas y rezagos tecnológicos entre las empresas que menos tienen.**

**Acciones puntuales:**

3.2.1.- Incrementar anualmente, la cartera de clientes de nuestros servicios, incorporando empresas del sector privado, a fin de disminuir la dependencia que actualmente se tiene con clientes del sector público.

3.2.2.- Considerar la actualización anual del desarrollo de la línea de productos que incluyen la atención de las necesidades específicas de las PyMES, mismas que puedan ser distribuidas a bajo costo.

3.2.3.- Apoyar a la incorporación anual de clientes de las PyMES que usan las plataformas tecnológicas del Centro y que en las Instituciones de la APF puedan ser utilizadas como herramientas de inclusión tecnológica del pueblo de México.

3.2.4.- Promover la participación del INFOTEC en foros, eventos y medios digitales, para promocionar y posicionar los servicios tecnológicos y productos de desarrollo de Software.

**Estrategia prioritaria 3.3.- Ofrecer a las instituciones de la APF y empresas un modelo actualizado del portafolio de productos y servicios con cotizaciones competitivas en el mercado para incrementar los ingresos del Centro y su cartera de clientes.**

**Acciones puntuales:**

3.3.1.- Controlar y mantener la actualización anual del Portafolio de Productos y Servicios del INFOTEC, con cotizaciones competitivas en el mercado.

3.3.2.- Construir por única ocasión, un nuevo modelo de cotización con base en elementos parametrizados, alineados a los precios de mercado que faciliten la conformación de propuestas económicas que le sean solicitadas al INFOTEC por sus clientes de Instituciones de la APF y empresas.

3.3.3.- Actualizar cada año, el valor comercial de los principales productos y servicios que el Centro ofrece a sus clientes de las Instituciones de la APF y empresas, con un monitoreo continuo de precios, para realizar proyecciones competitivas.

**Objetivo prioritario 4.- Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas.**

**Estrategia prioritaria 4.1.- Proporcionar planes y programas de estudio actualizados, con criterios pertinentes y económicamente sostenibles con el propósito de que el Centro pueda mantener el alto nivel de especialización en TIC en sus planes y programas de formación profesional y académica.**

**Acciones puntuales:**

4.1.1.- Elaborar y difundir en cada ciclo escolar las convocatorias de admisión a posgrados para mantener un flujo mínimo de ingreso de personas en los planes de estudio de posgrado del INFOTEC.

4.1.2.- Considerar en la planeación anual del trabajo del área académica y de investigación, el desarrollo de nuevos programas de formación de vocaciones humanísticas científicas y tecnológicas y capacitación y verificar que estos se encuentren alineados a las necesidades nacionales e internacionales.

4.1.3.- Promover en cada ciclo escolar, la revisión o incorporación de cursos y diplomados, presenciales y en línea, con la participación de otras áreas de control y desarrollo de proyectos del Centro.

4.1.4.- Apoyar en la exploración de oportunidades de colaboración con Instituciones de la APF con que se hayan firmado convenios macro para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada relacionada con las TIC.

4.1.5.- Considerar la elaboración de un programa anual que incorpore el desarrollo de cursos de capacitación y formación de capacidades humanas que atiendan los requerimientos específicos de actores industriales y de gobierno, mediante la formalización de convenios de transferencia de conocimiento relacionados con las TIC.

4.1.6.- Considerar que cada dos años se realice una evaluación sobre la pertinencia de los programas académicos, para mantener su pertinencia y revisar las modalidades de impartición (presencial, el línea o mixto).

4.1.7.- Promover en cada ciclo escolar que el personal directivo y personas especialistas externos al Centro, puedan realizar actividades de docencia.

4.1.8.- Considerar en cada periodo escolar, la necesidad de incrementar la planta docente y de investigación de base del INFOTEC para reducir el costo de la planta docente contratada por asignatura y fortalecer los núcleos académicos básicos de cada posgrado.

**Estrategia prioritaria 4.2.- Crear una base de datos de los resultados derivados de la investigación, susceptibles de ser aprovechados en beneficio del Centro, de las instituciones de la APF y de la población en general.**

**Acciones puntuales:**

4.2.1.- Considerar la actualización anual de criterios para que los resultados derivados de proyectos de investigación se incluyan en el portafolio de productos y servicios del Centro, para que sean aprovechados entre instituciones de la APF y empresas.

4.2.2.- Considerar la actualización anual de los protocolos de investigación científica con la incorporación de estudios de mercado que satisfagan necesidades de tecnologías de información y comunicación de México y países de América Latina y el Caribe.

4.2.3.- Apoyar, cada vez que se presente la firma de un nuevo contrato o convenio de colaboración relacionado con las TIC, al personal de investigación que busca oportunidades de desarrollo de proyectos de investigación aplicada en instituciones de la APF y empresas.

4.2.4.- Considerar la revisión anual de los resultados de proyectos de investigación terminados que puedan ser promovidos para su uso en las instituciones de la APF y en empresas.

4.2.5.- Apoyar al personal de investigación al inicio de cada ejercicio, a identificar necesidades críticas que puedan ser resueltas a través de productos o servicios desarrollados en el INFOTEC, mediante estudios del arte y/o proyectos de investigación aplicada.

4.2.6.- Considerar la integración anual de personal de investigación para la conformación y consolidación de grupos de investigación por nuevos proyectos, núcleos académicos básicos y definición de líneas de investigación.

**Estrategia prioritaria 4.3.- Fomentar la formalización de convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, CPI y otras instituciones académicas para que el Centro pueda transferir y adquirir conocimiento innovador de TIC y participar en proyectos conjuntos con financiamiento externo.**

**Acciones puntuales:**

4.3.1.- Promover la actualización anual del inventario de los convenios de colaboración relacionados con las TIC con otros Centros Públicos de Investigación e Instituciones de Educación Superior, que consideren realizar proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, con apoyo de recursos externos.

4.3.2.- Considerar la participación de investigadoras e investigadores del Centro, en convocatorias anuales para el desarrollo conjunto de proyectos académicos y de investigación con actores de la industria o gobierno, que signifiquen beneficio conjunto.

4.3.3.- Elaborar y difundir anualmente convocatorias de intercambio académico, de postdoctorado y de personal de investigación, que enriquezcan la perspectiva internacional de los programas académicos del INFOTEC.

4.3.4.- Considerar la revisión anual y vigencia de convenios de colaboración relacionados con las TIC con Instituciones de Educación Superior y organizaciones de alto prestigio en países de América Latina y el Caribe.

**Estrategia prioritaria 4.4.- Promover un espacio de incubación que impulse el desarrollo inicial de empresas innovadoras, apoyado en personal capacitado en procesos de registro y transferencia del conocimiento, al servicio de investigadores y personas estudiantes del Centro, instituciones de la APF y empresas.**

**Acciones puntuales:**

4.4.1.- Capacitar y evaluar trimestralmente al personal encargado de la reactivación de las funciones que realizaba la Oficina de Transferencia de Conocimiento del INFOTEC, para apoyar el registro de derechos de autor y propiedad intelectual derivados de los proyectos de investigación realizados en el Centro.

4.4.2.- Considerar que los reportes anuales académicos y de investigación, incluyan la protección de la propiedad intelectual entre el personal académico y de investigación del INFOTEC.

4.4.3.- Apoyar y promover en el desarrollo y mejora continua de un modelo de incubación, que apoye a los productos resultantes de proyectos de investigación, que tengan posibilidad de ser comercializados en el mercado, con la visión de que signifiquen algún beneficio social a la población en general.

4.4.4.- Apoyar a las personas innovadoras en el registro de su propiedad intelectual, derivado de la creación de nuevos productos que se puedan llevar al mercado.

4.4.5.- Construir y mantener actualizado un espacio en el INFOTEC donde se pueda proporcionar a personas y micro, pequeñas y medianas empresas, asesoría y servicios de registro, patentes y transferencia tecnológica y de conocimiento, principalmente para el desarrollo de negocios usando prácticas de Industria 4.0.

## **8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

En sus metas y parámetros para el bienestar planeados, el INFOTEC incluye promover la confianza en su imagen institucional, para que la población lo identifique como un centro de investigación que atiende a su personal y cumple con sus clientes y proveedores, que en sus operaciones de adjudicación de bienes y servicios fomenta acciones de mejora para cumplir con su normatividad interna y las leyes establecidas para las instituciones de la APF.

Se ha calculado incrementar sus servicios tecnológicos y capacidad de infraestructura y seguridad cibernética, así como el producto de sus proyectos de desarrollo de *Software* para cubrir las necesidades de tecnología de la información y comunicaciones de Instituciones de la APF y empresas, con apoyo especial a las PyMES.

El INFOTEC ofrece un portafolio de productos y servicios, con actualización anual de su metodología de monitoreo de precios, a fin de permanecer competitivos en el mercado, incrementar clientes y aumentar sus ingresos.

En su área académica proyecta incrementar su número de convenios o contratos de investigación y transferencia de conocimiento relacionados con las TIC con Empresas especializadas, Instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación a quienes ofrece programas académicos de posgrados en TIC, revisados y actualizados, así como proyectos de investigación orientados a la generación de resultados, sin olvidar los principios que buscan proporcionar acceso a la ciencia a grupos y zonas geográficas de población históricamente discriminada.

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.1. Campañas y mensajes de difusión que mejoren la imagen institucional del INFOTEC					
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de campañas de comunicación interna y externa, mensajes, difusión del catálogo de productos y servicios, y lo relacionado s con la información que se da a la población sobre los servicios TIC con una mejor imagen institucional del INFOTEC					
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Calidad	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	(Sumatoria del número de campañas de comunicación interna, con mensajes de difusión que informen sobre los productos y servicios TIC y mejoren la imagen del INFOTEC en el año n) + (Sumatoria del número de campañas de comunicación externa, con mensajes de difusión que informen sobre los productos y servicios TIC y mejoren la imagen del INFOTEC en el año n)					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento favorable por nivel de aceptación anual (Favorable = 20 tipos de campañas o más, Tolerante = 15 a 19 tipos de campañas, Deficiente = 10 o menos tipos de campañas)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de campañas de comunicación interna en el año n	<b>Valor variable 1</b>	22	<b>Fuente de información variable 1</b>	Catálogo de Servicios del área de Comunicación Social de la DE	
<b>Nombre variable 2</b>	Número de campañas de comunicación externa en el año n	<b>Valor variable 2</b>	15	<b>Fuente de información variable 2</b>	Catálogo de Servicios del área de Comunicación Social de la DE	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	37 = 22 +15					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	37		Es el valor de la línea base de 2022 considerado como meta de bienestar favorable, para mantener el cumplimiento del objetivo prioritario			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
20			La meta de bienestar es mantener el nivel favorable de aceptación de realizar 20 campañas de comunicación interna y externa o más en el año, durante los años 2023 y 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	20	37	20	20		

**Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.2. Proporción de contrataciones que atienden las necesidades de acceso a TIC innovadoras a población, instituciones y empresas que menos tienen, realizadas por operaciones de adjudicación directa e invitación a tres proveedores					
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de cumplimiento de las operaciones de Adjudicación directa e Invitación a cuando menos tres personas, misma que no podrá rebasar el 30 por ciento del total del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en cada ejercicio					
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Economía	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	(Sumatoria del monto de las operaciones de contrataciones relacionadas con las TIC por adjudicación directa y por invitación a tres proveedores en el año n / Monto total del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento por nivel de aceptación anual de la proporción del monto (cuantificado en miles de pesos) de las operaciones realizadas por adjudicación directa e invitación a tres proveedores en relación con el presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ejercicio (Favorable = 30% o menos, Deficiente = más de 30%)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Suma del monto de las operaciones relacionadas con las TIC por Adjudicación Directa y por invitación a cuando menos tres proveedores en el año n	<b>Valor variable 1</b>	9,319	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de contrataciones realizadas en la Subgerencia de Recursos Financieros	
<b>Nombre variable 2</b>	Total del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en el año n	<b>Valor variable 2</b>	76,013	<b>Fuente de información variable 2</b>	Presupuesto autorizado al Centro para el ejercicio, a resguardo de la DAA	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$12.3 = (9,319 / 76,013) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	12.3%		El total de contrataciones incluye contratos marco, compras consolidadas, licitaciones públicas, adjudicaciones directas y por invitación a cuando menos tres personas			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
30%			Las Adjudicaciones directas e Invitación a cuando menos tres personas no deberán rebasar el 30% del monto anual autorizado			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	22.7%	12.3%	30%	30%		

**Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.3. Número de instrumentos normativos relacionados con las TIC actualizados					
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar el prestigio e imagen del INFOTEC como una Institución con transparencia, confiable, eficiente y eficaz, que atiende las necesidades en materia de TIC de instituciones de la APF, universidades, científicos y empresas, para contribuir a la modernización y desarrollo del país					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de instrumentos normativos relacionados con las TIC que rigen la operación interna de las áreas del INFOTEC que fueron identificados como si aplicables, revisados y actualizados					
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Dentro del primer trimestre del año posterior que se reporta			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Número de instrumentos normativos relacionados con las TIC actualizados = Sumatoria de normas actualizadas en el año n					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento por nivel de aceptación del número de instrumentos normativos actualizados en el año (Favorable de 9 a 12, Tolerante de 3 a 8, Deficiente menor a 3) n toma el valor de 2021 a 2024					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de normas actualizadas en el año n	<b>Valor variable 1</b>	21	<b>Fuente de información variable 1</b>	Lista de instrumentos normativos registrados en la DAAJ	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	21					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	21		Número de instrumentos normativos relacionados con las TIC actualizados al año 2022			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
40			Cantidad estimada en base a las normas internas en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	12	21	30	40		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.1. Número de servicios de infraestructura y seguridad cibernética que atienden las necesidades de TIC innovadora de la población, instituciones y empresas que menos tienen					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de Software con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la oferta de servicios integrales del patrimonio de infraestructura y seguridad cibernética que atienden las necesidades de TIC innovadora de la población, instituciones y empresas que menos tienen					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Servicios integrales = Sumatoria del número de servicios integrales relacionados con las TIC ofertados o mejorados en el año n					
<b>Observaciones</b>	Incremento en el número de servicios integrales ofertados durante el año (Nivel Favorable = 5 o más, Nivel Tolerante = 3 a 4 y Nivel Deficiente = menos de 2)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de servicios integrales relacionados con las TIC en el año n	<b>Valor variable 1</b>	235	<b>Fuente de información variable 1</b>	Catálogo de servicios de infraestructura y seguridad cibernética de la DADT	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	235					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	235		Considera que en 2021 se inicia con el inventario en el catálogo de 231 servicios de infraestructura y seguridad cibernética ofertados			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
245			Considera que se deberán acumular 5 servicios de infraestructura y seguridad cibernética relacionados con las TIC, nuevos o mejorados, ofertados al año			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>		<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	
n/d		231	235	240	245	

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.2. Proporción de soluciones de desarrollo de <i>Software</i> libre relacionados con el uso de TIC implementadas					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de <i>Software</i> con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de soluciones de <i>Software</i> libre relacionados con el uso de TIC implementados en un ejercicio fiscal respecto a las planeadas al finalizar el periodo					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	$Pp\_NsSi = (NsS / NsSp) * 100$ Pp_NsSi. Porcentaje de Soluciones de <i>Software</i> libre relacionados con el uso de TIC implementadas NsS. Sumatoria del número de soluciones de <i>Software</i> libre implementadas en el año que se reporta NsSp. Sumatoria del número de soluciones de <i>Software</i> libre planeadas a 2024					
<b>Observaciones</b>	Se planea como metas intermedias tener 22 soluciones de <i>Software</i> libre para 2024 Para cada año se ha determinado implementar las siguientes soluciones: 2021 = 17, 2022 = 20, 2023 = 21, 2024 = 22					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de soluciones de <i>Software</i> libre relacionados con el uso de TIC implementadas en el año n	<b>Valor variable 1</b>	20	<b>Fuente de información variable 1</b>	Reporte anual de soluciones de <i>Software</i> implementadas por la DAAP	
<b>Nombre variable 2</b>	Número de soluciones de <i>Software</i> libre relacionados con el uso de TIC planeadas para 2024	<b>Valor variable 2</b>	22	<b>Fuente de información variable 2</b>	Reporte anual de soluciones de <i>Software</i> implementadas por la DAAP	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$90.9 = (20 / 22) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	90.9%		Se utiliza el último dato del Reporte anual de soluciones de <i>Software</i>			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100%			22 Soluciones de <i>Software</i> código libre relacionados con el uso de TIC serán el 100% de la meta para 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
36.4%	77.3%	90.9%	95.5%	100%		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.3. Número de plataformas tecnológicas desarrolladas para población, instituciones y empresas que no pueden adquirir, para el desarrollo de sus proyectos tecnológicos y de investigación o como requerimientos tecnológicos para su operación.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar la capacidad de infraestructura y servicios tecnológicos y desarrollo de soluciones de Software con código libre e innovación, con la optimización de los recursos existentes, para contribuir a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de plataformas tecnológicas desarrolladas bajo la marca del INFOTEC que contribuyen a potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC, durante el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Plataformas desarrolladas = Plataformas desarrolladas para potenciar la independencia tecnológica de México en el sector de las TIC en el año n					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento del número de plataformas desarrolladas por nivel de aceptación anual (Favorable = 1 o mayor, Deficiente = 0) n toma el valor de 2022 a 2024					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Plataformas desarrolladas en el año n	<b>Valor variable 1</b>	2	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de las Plataformas desarrolladas en la DAAP	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	2					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	2		Se tiene considerado desarrollar en al menos una plataforma tecnológica al año			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
4			Valor acumulado, considera el desarrollo de una plataforma tecnológica anual			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	1	2	3	4		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.1. Proporción del número de monitoreos realizados por el INFOTEC de los precios de productos y servicios que se ofrecen a Instituciones de la APF y PyMES					
<b>Objetivo prioritario</b>	Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las Instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional					
<b>Definición o descripción</b>	Calcula el porcentaje de monitoreo de precios realizados por el INFOTEC de los productos y servicios que se ofrecen a Instituciones de la APF y las PyMES, considerando precios de mercado, evitando incrementos impositivos, contribuyendo desde su implantación al fortalecimiento de la investigación y la ciencia					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Número. de monitoreos de precios-realizados en el año n / Número. de monitoreos de precios planeados en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento por nivel de aceptación en la proporción del número de monitoreos realizados entre el número de los monitoreos planeados en el año (Favorable = proporción del 80% o mayor, Tolerante= proporción del 60 al 79%, Deficiente = proporción menor al 60%)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	No. de monitoreos de precios realizados en el año n	<b>Valor variable 1</b>	2	<b>Fuente de información variable 1</b>	Reportes de monitoreo de precios de servicios de TIC realizados por la DAC	
<b>Nombre variable 2</b>	No. de monitoreos de precios planeados en el año n	<b>Valor variable 2</b>	3	<b>Fuente de información variable 2</b>	Reportes de monitoreo de precios de servicios de TIC realizados por la DAC	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$66.7 = (2 / 3) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	66.7%		La acción de monitoreo de precios de servicios se realiza a partir del ejercicio 2022			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
80%			Las metas de 2023 a 2024 consideran mantener la proporción de 4 monitoreos de precios en el mercado realizados entre 5 monitoreos de precios en el mercado planeados			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	n/d	66.7%	80%	80%		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.2. Proporción del número de proyectos con el Sector Público y PyMES que utilizan los servicios tecnológicos, de infraestructura y de fábrica de software del INFOTEC y que entregaron en tiempo y forma los productos y servicios conforme a lo solicitado					
<b>Objetivo prioritario</b>	Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional					
<b>Definición o descripción</b>	Mide anualmente la entrega en tiempo y forma de productos y servicios de <i>Software</i> y/o de infraestructura hacia los clientes de INFOTEC					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Económico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.			
<b>Método de cálculo</b>	(Sumatoria del número de proyectos con el sector público y PyMES que entregaron en tiempo y forma productos y servicios de TIC durante el año n / Sumatoria del número de proyectos con el sector público y PyMES que entregan productos y servicios de TIC del año n) * 100					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento del incremento de la proporción de proyectos con el Sector Público y PyMES que entregan en tiempo y forma productos y/o servicios de TIC entre el número total de proyectos con el Sector Público y PyMES (Favorable = incremento del 3% o mayor, Tolerante= incremento 1 al 2%, Deficiente = incremento menor al 1%)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de proyectos entregados en tiempos y forma a los clientes en el año n	<b>Valor variable 1</b>	56	<b>Fuente de información variable 1</b>	Portafolio de proyectos y servicios comercializados por la DAC	
<b>Nombre variable 2</b>	Número de proyectos entregados a los clientes en el año n	<b>Valor variable 2</b>	67	<b>Fuente de información variable 2</b>	Portafolio de proyectos y servicios comercializados por la DAC	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	83.6 = (56 / 67) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	83.6%		Se considera la información por cada proyecto dado que puede tener diferentes servicios un mismo cliente. En algunos casos, la misma Institución tiene varios servicios (proyectos)			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
89%			El cumplimiento de la meta a 2024 considera incrementar al menos en cada año el 3% de proyectos que cumplen en tiempo y forma			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	n/d	83.6%	86%	89%		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.3. Proporción del número de campañas o tipos de mensajes de la oferta de productos y servicios tecnológicos, de infraestructura y de fábrica de <i>Software</i> del INFOTEC dirigidos a las PyMES que desean tener acceso a las TIC					
<b>Objetivo prioritario</b>	Aumentar la oferta de productos y servicios de TIC, evolucionando a un portafolio con mayor valor agregado hacia los clientes, para incrementar nuestros ingresos y al mismo tiempo accedan a tecnologías innovadoras las instituciones de la APF y PyMES, a nivel nacional					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el cumplimiento planeado del número de campañas o tipos de mensajes para las PyMES que desean tener acceso a las TIC donde se ofertan productos y servicios tecnológicos, de infraestructura y de fábrica de <i>Software</i> del INFOTEC					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	(Sumatoria del número de campañas realizadas ofertando servicios y productos a PyMES en el año n / Sumatoria del número de campañas planeadas ofertando servicios y productos a PyMES en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>	Se dará seguimiento a modificaciones en la proporción del número de campañas o tipos de mensajes realizados en el año, entre el número de campañas o tipos de mensajes planeados, con nivel de aceptación favorable si el número de campañas realizadas es mayor a 4					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de campañas realizadas ofertando servicios y productos a PyMES en el año n	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de campañas dirigidas a PyMES por la DAC	
<b>Nombre variable 2</b>	Número de campañas planeadas ofertando servicios y productos a PyMES en el año n	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de campañas dirigidas a PyMES por la DAC	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0%		En 2021 y 2022 se planeó implementar campañas o tipos de mensajes ofertando servicios y productos a las PyMES. Los resultados se reflejan a partir de 2023, por lo que se considera un valor de cero en 2022.			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
80%			Las metas 2023 y 2024 consideran mantener la proporción de 4 campañas de productos y servicios que se ofrecen a las PyMES realizadas y 5 campañas de productos y servicios que se ofrecen a las PyMES planeadas			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	n/d	0%	80%	80%		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.1. Número de convenios o contratos de investigación humanística, científica y tecnológica relacionado con transferencia de conocimiento de TIC vigentes					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de contratos y convenios de investigación humanística, científica y tecnológica que tengan por objeto la transferencia de conocimiento de TIC firmados con Centros Públicos de Investigación, Instituciones de Educación Superior y Empresas.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Sumatoria del número de nuevos convenios o contratos de colaboración de investigación y transferencia de conocimiento relacionados con las TIC, formalizados en el año n					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento del número de convenios o contratos de colaboración y transferencias de conocimiento relacionados con las TIC, firmados en el año por nivel de aceptación (Favorable=5 o mayor, Tolerante entre 2 y 4, Deficiente menor a 2					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Convenios o contratos de colaboración relacionados con las TIC formalizados en el año n	<b>Valor variable 1</b>	5	<b>Fuente de información variable 1</b>	Reporte de la relación vigente de los contratos o convenio en la DAIC	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	5		Se reporta el número de contratos o convenios de investigación o transferencia de conocimiento relacionados con las TIC formalizados en el año			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
5			Considera mantener durante 2023 y 2024 un registro de al menos 5 nuevos convenios o contratos de colaboración relacionados con las TIC formalizados			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	5	5	5	5		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.2. Número de programas académicos incorporados, revisados y dirigidos a formar profesionistas con vocaciones humanísticas, científicas y tecnológicas para que la población, instituciones y empresas que menos tienen, tengan acceso a las TIC					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de programas académicos relacionados con las TIC, revisados o incorporados con un enfoque pertinente y económicamente sostenibles					
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Calidad	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Sumatoria del número de programas académicos de posgrado relacionados con las TIC, revisados o incorporados en el año n con un enfoque pertinente y económicamente sostenible					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento del número de programas académicos de posgrado revisados o incorporados en el año por nivel de aceptación (Favorable = 2 planes revisados o más, Tolerante = 1 plan revisado, Deficiente = 0) n toma el valor de 2021 a 2024					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Programas académicos de posgrado revisados o incorporados en el año n	<b>Valor variable 1</b>	5	<b>Fuente de información variable 1</b>	Programas académicos de posgrados registrados en la DAIC	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	5		A partir del año 2021 se tiene como meta actualizar o incorporar al menos 2 programas académicos de posgrado relacionados con las TIC con un enfoque pertinente y económicamente sostenible			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
8			En el periodo de 2023 y 2024 se revisarán o incorporarán un total de 8 programas académicos de posgrado relacionados con las TIC, lo que equivale a revisar el total de los programas académicos de la Institución			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	1	5	6	8		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.3. Resultados derivados de proyectos de investigación humanística y científica innovadora aplicada a las TIC con posibilidad de ser comercializados entre la población, instituciones y empresas que menos tienen					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incorporar y dirigir proyectos de TIC innovadores y sostenibles, académicos y de investigación, alineados con la sociedad de la información y el conocimiento, en México y países de América Latina y el Caribe, para beneficio de la población, instituciones educativas, de la APF y empresas					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número acumulado de resultados derivados del desarrollo de proyectos de investigación humanística, científica y tecnológica, propuesto por las personas investigadoras del INFOTEC durante el ejercicio anual, con factibilidad comercial					
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Dimensión</b>	Económico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero-febrero del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
<b>Método de cálculo</b>	Sumatoria del número de resultados derivados de proyectos de Investigación humanística y científica desarrollados y terminados con factibilidad comercial en el año n					
<b>Observaciones</b>	Seguimiento del número de resultados derivados de proyectos de Investigación en el año por nivel de aceptación (Favorable = 2 resultados o más, Tolerante = 1 resultado, Deficiente = 0) n toma los valores de 2021 a 2024					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de resultados derivados de proyectos de la investigación en el año n	<b>Valor variable 1</b>	4	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registro histórico de proyectos de investigación desarrollado en la DAIC	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	4					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	4		Son resultados derivados de proyectos de investigación con factibilidad comercial para el INFOTEC			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
8			En el periodo de 2021 a 2024 se espera tener un total de 8 resultados derivados de la investigación. con factibilidad comercial			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
n/d	2	4	6	8		

### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

En un mundo en el que abundan los avances tecnológicos, los sistemas de seguridad y servicios informáticos se perfilan no solo como una fuente de innovación sino como una necesidad imperante de los CPI, instituciones y empresas, por tal motivo, el INFOTEC asume el liderazgo de ser un Centro de Investigación especializado en el desarrollo de proyectos relacionados con las tecnologías de la Información y comunicaciones, y productos y servicios derivados de estas, y formación de vocaciones humanísticas científicas y tecnológicas, que contribuyen a habilitar los caminos que conducen hacia un México Moderno y de Inclusión Digital.

Con presencia en los sectores público y privado, el INFOTEC promueve la innovación y adaptabilidad a largo plazo de proyectos TIC, así como el uso de su infraestructura tecnológica y fábrica de desarrollo de *Software*, atendiendo las tendencias y actualizaciones que marquen los mercados mundiales, a fin de ser competitivos, en concordancia con los objetivos prioritarios del PECiTI 2021-2024.

Al compartir sus recursos y conocimientos, el INFOTEC tiene la capacidad de contribuir a la atención de problemas públicos establecidos en los 10 Pronaces al facilitar el uso de las TIC en la transformación de los modelos de investigación académica de todos los Centros de Investigación, instituciones de la APF y empresas que lo requieran. El INFOTEC apoya con sus tecnologías de la información y comunicación a sus actividades de investigación humanística, social, científica o de desarrollo tecnológico.

El INFOTEC, plasma en los objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales de su Programa Institucional los elementos necesarios para aumentar la disponibilidad, agilidad y flexibilidad en los productos y servicios tecnológicos, contribuyendo a la evolución digital del país.

El impacto que ayudará a cumplir con las metas para el bienestar y parámetros será la consolidación de una nueva imagen institucional, con reconocimiento de sus clientes y proveedores en las instituciones de la APF y empresas y en los ámbitos académico y de investigación, así como la imagen de ser la principal referencia en materia de innovación y desarrollo tecnológico en el sector de las TIC, con impacto en el beneficio para México, fundamentado en el uso de tecnologías de código abierto y alineado a los principios de austeridad establecidos por el actual Gobierno.

El INFOTEC tiene la visión de que en 2024 sea un Centro Público de Investigación especializado en el desarrollo e innovación de productos y servicios tecnológicos, que contribuye a la transformación digital de México, a través de la investigación humanística, científica y tecnológica, la innovación, la formación académica y el desarrollo de productos y servicios en TIC.

Con el propósito de mantener en el largo plazo el cumplimiento de los objetivos prioritarios de su Programa Institucional, en los próximos 10 años el INFOTEC será reconocido por sus clientes y proveedores como una Institución líder en servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y en 2040 el INFOTEC ostentará una imagen institucional, con un renovado prestigio como un centro académico de alta excelencia especializado en Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante su asociación y colaboración con instituciones académicas y de investigación públicas y privadas de renombre nacional e internacional.

INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación

Elaboró: Director Adjunto de Innovación y Conocimiento, Mtro. **Carlos Josué Lavandeira Portillo**.- Rúbrica.- Control de Emisión: Supervisó/Elaboró: Director Adjunto de Innovación y Conocimiento, Mtro. **Carlos Josué Lavandeira Portillo**.- Rúbrica.- Revisó: Director Adjunto de Asuntos Jurídicos, Dr. **David Orlando Argente Calderón**.- Rúbrica.- Autorizó: Director Ejecutivo del INFOTEC, Mtro. **Federico C. González Waite**.- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

**ACUERDO SO/I-23/11,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

### COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

#### CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 7 de marzo de 2023, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO SO/I-23/11,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 13 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Aplicación de procedimientos básicos de movilidad en vehículos eléctricos
2. Implementación de control de gestión documental en el sector público
3. Instalación y mantenimiento de sistemas electromecánicos
4. Prestación de Servicios de limpieza/desinfección general, de muebles e inmuebles
5. Aplicación de la Investigación Socioeconómica en la evaluación de Control de Confianza
6. Ejecución de la evaluación poligráfica a través del Control de Confianza
7. Implementación de actividades para el desarrollo de funciones policiales
8. Implementación de actividades relacionadas con el policía investigador
9. Implementación de la metodología para la gestión de factores de riesgo en la salud del personal a evaluar en Centros de Evaluación y Control de Confianza
10. Implementación del liderazgo en la conducción del pelotón/equipo de combate en la navegación terrestre
11. Implementación del proceso de evaluación psicológica de Control de Confianza
12. Operación de un Sistema de Aeronave pilotada a distancia de ala rotativa para la obtención de información
13. Fundamentos de la administración de proyectos con herramientas Microsoft

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:

**[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/primera](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/primera)**

A continuación, se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1528                      Aplicación de procedimientos básicos de movilidad en vehículos eléctricos

#### **Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este Estándar de Competencia describe las funciones que desempeñan los mecánicos de unidades automotrices, verificando que los componentes de los vehículos no presenten defectos en los sistemas de propulsión eléctrica, corroborando que no existan defectos que puedan causar insatisfacción en los clientes que requieran servicio técnico en vehículos eléctricos. El estándar además contiene los conocimientos teóricos básicos y las prácticas con las que se debe de contar para realizar este trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1528.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1528.pdf)

EC1529 Implementación de control de gestión documental en el sector público

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Expresa la competencia que una persona debe demostrar al implementar el control de gestión documental en el sector público, que incluye la recepción de la documentación, la gestión y procesamiento de la información/documentación del servicio proporcionado y el seguimiento a respuestas emitidas por las áreas responsables de atención.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1529.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1529.pdf)

EC1530 Instalación y mantenimiento de sistemas electromecánicos

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar describe y cita las funciones críticas relativas a la realización de instalaciones eléctricas, procedimientos para realizar diagnósticos de falla a sistemas electromecánicos, y de las funciones relativas al mantenimiento preventivo y correctivo que van desde el desmontaje y desarmado del sistema, la revisión, reparación y cambio de los diferentes componentes que así lo requieran.

El presente EC actualiza al EC0638 "Instalación y mantenimiento de sistemas electromecánicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2015. Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0638 "Instalación y mantenimiento de sistemas electromecánicos", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1530.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1530.pdf)

EC0960.01 Prestación de Servicios de limpieza/desinfección general, de muebles e inmuebles

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este estándar de competencia contempla las actividades sustantivas que una persona debe saber hacer con respecto a la función de afanador/afanadora general que van desde el preparar el carro/canastilla para el servicio de las áreas que le son asignadas, hasta el reabastecimiento de los materiales de uso, entre otras actividades afines. Asimismo, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar la función y las actitudes y valores relevantes en su desempeño.

El presente EC actualiza al EC0960 "Prestación de Servicios de limpieza general, de muebles e inmuebles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017. Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0960 "Prestación de Servicios de limpieza general, de muebles e inmuebles", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC0960\\_01.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC0960_01.pdf)

EC1531 Aplicación de la Investigación Socioeconómica en la evaluación de Control de Confianza

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Ser un marco de referencia para la certificación de las personas que aplican la Investigación Socioeconómica en la evaluación de Control de Confianza a través de la inspección de las condiciones y documentación de la entrevista, y realizan la investigación mediante la aplicación de la entrevista y la elaboración del informe de la evaluación socioeconómica.

El presente Estándar de Competencia es Restringido y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1531.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1531.pdf)

EC1532 Ejecución de la evaluación poligráfica a través del Control de Confianza

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que desarrollan la actividad de poligrafista en sus etapas desde la preparación del cubículo, la ejecución exámenes poligráficos y elaborar el informe de la evaluación.

El presente Estándar de Competencia es Restringido y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1532.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1532.pdf)

EC1533 Implementación de actividades para el desarrollo de funciones policiales

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se dedican a las actividades de vigilancia, orden, detención y puesta a disposición.

El presente Estándar de Competencia es Restringido por tratar temas de Seguridad Pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1533.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1533.pdf)

EC1534 Implementación de actividades relacionadas con el policía investigador

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en las actividades relacionadas con el policía investigador.

El Estándar es de carácter restringido al tocar temas de Seguridad Pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1534.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1534.pdf)

EC1535 Implementación de la metodología para la gestión de factores de riesgo en la salud del personal a evaluar en Centros de Evaluación y Control de Confianza

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que cuentan con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse en la implementación de la metodología para la gestión de factores de riesgo en la salud del personal que acude a evaluación al Centro de Control de Confianza, a través de sus etapas: inspección del área de trabajo, ejecución de la evaluación y elaboración del informe.

El presente Estándar de Competencia es Restringido y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1535.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1535.pdf)

EC1536 Implementación del liderazgo en la conducción del pelotón/equipo de combate en la navegación terrestre

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan con liderazgo en las actividades de conducción del pelotón/equipo de combate durante la navegación terrestre.

El Estándar es de uso Restringido por estar relacionado con temas de Seguridad Nacional.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1536.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1536.pdf)

EC1537 Implementación del proceso de evaluación psicológica de Control de Confianza

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que guían la fase de evaluación de la personalidad en control de confianza con el propósito de precisar una mecánica de operación sistematizada que facilite la homologación en la aplicación de las evaluaciones con base en fundamentos teóricos, científicos y normativos.

El Estándar de Competencia es de uso restringido por estar relacionado con la Seguridad Pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1537.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1537.pdf)

EC1538 Operación de un Sistema de Aeronave pilotada a distancia de ala rotativa para la obtención de información

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la operación de un Sistema de Aeronave pilotada a distancia de ala rotativa para apoyar las labores de prevención, investigación y combate del delito, cuyas competencias incluyan, captar, obtener y analizar la información, hasta difundir el producto obtenido.

El Estándar de Competencia es de uso restringido por estar relacionado con la Seguridad Pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/EC1538.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/EC1538.pdf)

ECM0357 Fundamentos de la administración de proyectos con herramientas Microsoft

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias que una persona requiere para administrar proyectos con herramientas Microsoft, así como los conocimientos básicos en tecnologías de la información para desempeñarse en trabajos por proyectos, desde el inicio, la organización, la implementación, la verificación hasta su conclusión. Está dirigido a las personas que se desempeñan en la administración de proyectos tomando en consideración el alcance, el tiempo, los costos, la calidad, los recursos humanos, las comunicaciones y los riesgos implicados.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2023/ECM0357.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2023/ECM0357.pdf)

Lic. Christian Penélope Peña Guerrero, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente **ACUERDO SO/1-23/11,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2023, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los siete días, del mes de marzo del dos mil veintitrés, para los efectos a que haya lugar.

Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, Lic. **Christian Penélope Peña Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 534834)

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**  
**SECRETARIA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA**  
**ELABORÓ: DENNIS ALLEN VACA VEGA**

**ÍNDICE TEMÁTICO**

	<b>Apartado</b>	<b>Criterio y decisión</b>	<b>Págs.</b>
<b>I.</b>	<b>COMPETENCIA</b>	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	6
<b>II.</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	El escrito inicial es oportuno.	6-7
<b>III.</b>	<b>LEGITIMACIÓN</b>	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	7-9
<b>IV.</b>	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO</b>		
	<b>IV.1. Argumento relativo a la no atribución de infracciones al Poder Ejecutivo estatal</b>	La causal de improcedencia es infundada.	9-10
	<b>IV.2. Argumento relativo a que la norma impugnada no viola derechos humanos</b>	La causal de improcedencia es infundada.	10-11
<b>V.</b>	<b>ESTUDIO DE FONDO</b> <b>Estudio de la constitucionalidad del artículo 50, Fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero</b>	El requisito para ocupar el cargo de director general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, consistente en no haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad transgrede el derecho de igualdad, ya que implica una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar.	11-35
<b>VI.</b>	<b>EFFECTOS</b> <b>Declaratoria de invalidez</b>	Se declara la invalidez del artículo 50, Fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.	35
	<b>Extensión de efectos</b>	No es procedente extender los efectos de la invalidez a los artículos.	35-36
	<b>Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez</b>	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso local.	36
<b>VII.</b>	<b>DECISIÓN</b>	Es <b>procedente y fundada</b> la acción de inconstitucionalidad.	36-37

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**

COTEJÓ

**SECRETARIA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA**

**ELABORÓ: DENNIS ALLEN VACA VEGA**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al diez de enero de dos mil veintitrés, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 76/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra el artículo 50, fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Presentación del escrito inicial.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante "CNDH") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó la validez el artículo 50, fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, publicada el diecinueve de abril del dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa<sup>1</sup>. La disposición impugnada establece lo siguiente:

Artículo 50. Para ser titular de la Dirección General deberá cumplir con lo siguiente:

I. (...)

V. No haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad.

(...).

2. **Concepto de invalidez.** En su escrito inicial, la CNDH expuso, en síntesis, lo siguiente:

**ÚNICO. La disposición impugnada vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, a la libertad de trabajo y de acceso a un cargo en el servicio público.**

El requisito que impone la norma impugnada impide de forma injustificada que las personas que han sido sancionadas con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, puedan ejercer el cargo de titular de la dirección general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. Esto sin importar si la sanción impuesta ya ha sido cumplida, ni si la conducta que dio lugar a su imposición se relaciona o no con las atribuciones del cargo.

Una exigencia así es incompatible con el bloque de constitucionalidad mexicano, en especial con los artículos 1°, 5° y 35 constitucionales, pues resulta desproporcionada y excluye de forma injustificada a ciertos sectores de la población de la posibilidad de acceder al cargo.

Esto se traduce en que la norma es una medida discriminatoria, pues limita de forma genérica los derechos de las personas sancionadas administrativamente en el servicio público. Es cierto que la norma hace referencia a conductas "graves", pero no acota el universo de conductas que se encuentran sancionadas administrativamente en las diversas leyes locales, generales o federales, e incluso extranjeras, por lo que la calificación de "grave" dependerá de la valoración que en cada caso haga la autoridad competente.

---

<sup>1</sup> Escrito presentado el diecinueve de mayo de dos mil veintidós ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación. Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 76/2022.

La CNDH considera que para que una restricción de esta naturaleza sea válida deben de examinarse las funciones y obligaciones que tiene a cargo el puesto de que se trate, y una vez hecho esto, señalar con precisión únicamente las conductas ilegales que se encuentran estrechamente vinculadas con este, o en su caso, que la gravedad de las conductas cometidas sea tal que pueda generar un impacto negativo en la sociedad y en el correcto funcionamiento del servicio público.

El requisito en cuestión resulta irrazonable y desproporcional, ya que excluye del cargo a cualquier persona que haya sido sancionada administrativamente por cualquier vía, razón o motivo, y en cualquier momento. Tampoco distingue si la sanción fue impuesta por conductas dolosas o culposas, bastando con que el aspirante haya admitido su responsabilidad, sin importar si se deseó o no la comisión de la conducta.

El gran número de hipótesis que abarca la norma impide incluso valorar si estas tienen una relación directa con las capacidades necesarias para ejercer el cargo.

Esta clase de requisitos sólo serían constitucionalmente aceptables si se acotarán de manera tal que fueran dirigidos a personas que se encuentren cumpliendo con la sanción al momento de aspirar al cargo. De lo contrario, se extendería de por vida la consecuencia impuesta por haber incurrido en un ilícito concerniente al régimen de responsabilidades administrativas o por hechos de corrupción o de cualquier otra conducta considerada como infracción por la ley.

Sin embargo, normas como la reclamada colocan en una condición social inferior a la persona que ha sido sancionada respecto de quienes no lo han sido. Este efecto inusitado y trascendente contraviene la prohibición del artículo 22 constitucional.

La CNDH realiza un test de proporcionalidad para demostrar la inconstitucionalidad de la norma combatida. En este sentido, reconoce que el legislador local buscó un fin constitucionalmente válido, consistente en garantizar el correcto desempeño en el ejercicio del servicio público. Sin embargo, la norma en cuestión no resulta idónea para lograr tal fin, pues el requisito impuesto no garantiza que los aspirantes al cargo llevarán a cabo su labor en condiciones de eficiencia, eficacia y honradez. Esto pues el hecho de que una persona haya sido sancionada en el pasado no necesariamente tiene impacto directo, claro e indefectible en el cumplimiento de la finalidad constitucional referida. En el mismo sentido, el que se haya reconocido la responsabilidad administrativa de una persona en el pasado no determina que, en adelante, la misma esté impedida para realizar funciones de servicio público de manera adecuada. Por tanto, la medida adoptada por el legislador limita injustificadamente el derecho a acceder a un cargo público, dado el estigma que se infiere a las personas que han sido sancionadas previamente.

3. **Admisión y trámite.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida, y designó al ministro Javier Laynez Potisek para que actuara como instructor en el procedimiento<sup>2</sup>. El ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que rindieran sus respectivos informes y dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su respectiva representación convenga<sup>3</sup>.

4. **Informe del Poder Legislativo.** El Poder Legislativo del Estado de Guerrero rindió informe defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada. Señaló, en síntesis, lo siguiente:

El Poder Legislativo del Estado de Guerrero tiene plenas facultades para legislar sobre todas las materias que no sean competencia expresa de la Federación, tal como lo establece el artículo 124 constitucional.

Es potestad del Estado imponer requisitos para acceder a un cargo público, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del servicio público.

El requisito impuesto por la norma es idóneo y razonable para garantizar que se elija a personas que cuenten con cierto nivel de confiabilidad y experiencia, para asegurar el mejor desempeño en las funciones inherentes al cargo.

La norma es proporcional en sentido estricto pues su intervención en los derechos de las personas excluidas es menor a los beneficios que se generan a la sociedad.

---

<sup>2</sup> Acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. *Ibidem*.

<sup>3</sup> Acuerdo de seis de junio de dos mil veintidós. *Ibidem*.

5. **Informe del Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero rindió informe defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada. Señaló, en síntesis, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo actuó en estricto cumplimiento y apego a su facultad, atribución y competencia constitucional. Esto de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Constitución local. Por lo tanto, sostiene la validez del acto por lo que toca específicamente a su promulgación.

La norma impugnada no viola los derechos humanos que señala la accionante, pues el requisito que se impone para acceder al cargo señalado se justifica pues es pertinente que se les pida probidad a los aspirantes en el ejercicio de la función que habrán de desempeñar.

No es cierto que la norma cuestionada impida acceder al cargo a quienes se les ha seguido procedimiento administrativo, aun cuando la sanción impuesta ya haya sido cumplida y la conducta sancionada no se relacione con las funciones del cargo. La norma solo es aplicable cuando el infractor haya aceptado expresamente su culpa o responsabilidad, mas no en todos los casos.

6. El ministro instructor tuvo por presentados los informes<sup>4</sup> y concedió a las partes el plazo legal respectivo a efecto de que formularan sus alegatos por escrito.
7. **Alegatos.** Se tuvieron por formulados los alegatos de la CNDH<sup>5</sup> y de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero<sup>6</sup>.
8. **Cierre de la instrucción.** Al haber transcurrido el plazo legal concedido a las partes para formular alegatos, el ministro instructor declaró cerrada la instrucción<sup>7</sup>.

#### I. COMPETENCIA

9. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup> y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>9</sup>, pues se planteó la posible contradicción entre la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero y la Constitución General.
10. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

#### II. OPORTUNIDAD

11. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General (en adelante "Ley Reglamentaria"), el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente. Para efectos del cómputo del plazo aludido no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo es inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente<sup>10</sup>.

<sup>4</sup> Por acuerdos de doce de julio de dos mil veintidós y catorce de julio de dos mil veintidós. *Ibidem*.

<sup>5</sup> Acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintidós. *Ibidem*

<sup>6</sup> Acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintidós. *Ibidem*

<sup>7</sup> *Loc. cit.*

<sup>8</sup> "Artículo 105. (...) II (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)"

<sup>9</sup> "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...)"

<sup>10</sup> "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

12. En este caso la acción es oportuna. La norma impugnada se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el diecinueve de abril del dos mil veintidós, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el veinte de abril y terminó el diecinueve de mayo del mismo año. El escrito de demanda fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el diecinueve de mayo de dos mil veintidós<sup>11</sup>, de lo que se concluye que fue presentado dentro del plazo.
13. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldivar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

### III. LEGITIMACIÓN

14. La acción fue promovida por parte legitimada.
15. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria<sup>12</sup>, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
16. La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por María del Rosario Piedra Ibarra, quien actúa en representación de la CNDH, y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Senado de la República<sup>13</sup>.
17. El artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional dispone que la CNDH podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales que vulneren los derechos protegidos en la Constitución Federal o en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
18. Bajo esas premisas, si la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien en virtud de su carácter de Presidenta se encuentra legitimada para interponerla en representación de la CNDH<sup>14</sup>, y además cuestiona la violación a diversos derechos humanos, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por parte legitimada.
19. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldivar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

### IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

#### IV.1. Argumento relativo a la no atribución de infracciones al Poder Ejecutivo estatal

20. Aunque no se planteó expresamente como causa de improcedencia, el Ejecutivo local señala en su informe<sup>15</sup> que la promulgación y publicación de la norma impugnada se realizó “en estricto cumplimiento y apego a su facultad, atribución y competencia constitucional (...) sin que por tal

<sup>11</sup> Según consta en el sello de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la primera página del escrito inicial de demanda, disponible en el expediente electrónico de esta acción de inconstitucionalidad.

<sup>12</sup> “**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.”

<sup>13</sup> Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 70/2021.

<sup>14</sup> “**Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).”

<sup>15</sup> Páginas 2 y 3 del informe del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, disponible en el expediente electrónico de esta acción de inconstitucionalidad.

circunstancia pueda considerarse que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (...) haya contravenido disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como tampoco normas de tratados internacionales de los que México ha sido parte”, de ahí que se sostenga, según el Ejecutivo, la validez del acto reclamado por lo que toca específicamente a la promulgación de la norma.

21. Sin embargo, tal como ha precisado este Tribunal Pleno, debe desestimarse la causal de improcedencia cuando se argumenta que el Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la norma impugnada conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones locales (Constitución o alguna otra ley local), pues al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República<sup>16</sup>.
22. En consecuencia, **no se actualiza una causa de improcedencia** en virtud de ese argumento.
23. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

#### **IV.2. Argumento relativo a que la norma impugnada no viola derechos humanos**

24. En su escrito de alegatos<sup>17</sup>, la delegada del Poder Ejecutivo local señala que “el asunto resulta improcedente, en virtud de que (...) no es cierto que la norma combatida vulnere los derechos que refiere la parte actora, es decir, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a un cargo en el servicio público, así como el derecho a la libertad de trabajo”. Esto pues la norma impugnada solo excluye del ejercicio del cargo, según su interpretación, a los aspirantes que hayan sido sancionados en la manera en que indica la norma, cuando la sanción derive de una resolución o acuerdo que impliquen expresamente la aceptación de culpa o responsabilidad.
25. Sin embargo, si la disposición combatida es violatoria de derechos fundamentales o no, es precisamente la cuestión que habrá de dilucidarse en el fondo de este medio de control constitucional. En este sentido, tal como lo ha establecido el Tribunal Pleno<sup>18</sup>, si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer alguna causa de improcedencia que involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del asunto, aquella debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia, deben estudiarse los conceptos de invalidez. De lo contrario, se correría el peligro de sobreeser respecto de un medio de impugnación cuya improcedencia no esté plenamente acreditada y, por tanto, de que se vulnere el derecho de acceso a la justicia en perjuicio de los accionantes.
26. En consecuencia, la causal de improcedencia es infundada.
27. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

---

<sup>16</sup> Esas consideraciones se encuentran en la tesis de jurisprudencia P./J. 38/2010 del Tribunal Pleno, registro digital 164865, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Abril de 2010, página 1419, de rubro: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.**

<sup>17</sup> Página 2 del escrito de alegatos del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, disponible en el expediente electrónico de esta acción de inconstitucionalidad.

<sup>18</sup> En este sentido, véase la tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno número P./J.36/2004, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.”**, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XIX, junio de dos mil cuatro, pág. 865.

## V. ESTUDIO DE FONDO

28. **Criterio jurídico.** El requisito para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, consistente en no haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad transgrede el derecho de igualdad, ya que implica una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de empleo a desempeñar.
29. **Metodología de estudio.** El análisis de fondo que será realizado en este capítulo se dividirá en dos secciones. En primer lugar, se plasmará la doctrina constitucional que este Alto Tribunal ha desarrollado, respecto del requisito de *no haber sido sancionado administrativamente para ocupar cargos públicos de designación*. A continuación, se expondrán las razones para el uso del test de razonabilidad y de la inconstitucionalidad de la norma combatida.
30. **Doctrina constitucional sobre el tema.** Este Tribunal Pleno al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 57/2019<sup>19</sup>, 111/2019<sup>20</sup>, 125/2019<sup>21</sup>, 108/2020<sup>22</sup>, 184/2020<sup>23</sup>, 106/2019<sup>24</sup> y 263/2020<sup>25</sup>, 70/2021<sup>26</sup>**, declaró inválidas porciones normativas que constituían requisitos para acceder a cargos públicos por designación. Esos requisitos consistían, en esencia, en no haber sido destituido, inhabilitado o sancionado en procedimiento administrativo de responsabilidades de servidores públicos.
31. En esas sentencias se precisó que en el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispone como derecho de la ciudadanía poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley<sup>27</sup>. En el mismo orden de ideas, se dijo que ese derecho también está reconocido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>28</sup>.

<sup>19</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

<sup>20</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, veintiuno de julio de dos mil veinte.

<sup>21</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministra Norma Lucia Piña Hernández, quince de abril de dos mil veintiuno.

<sup>22</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

<sup>23</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>24</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

<sup>25</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>26</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, treinta de agosto de dos mil veintidós.

<sup>27</sup> Número de Registro: 177102. "ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD." Localización: [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, octubre de 2005; Pág. 1874. P./J. 123/2005.

<sup>28</sup> CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

"23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;  
b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y  
c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

"25. Derechos Políticos

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 21, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;  
b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;  
c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país".

32. En esos precedentes se precisó que el concepto de “calidades” se refiere a las “características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia el empleo o comisión que se le asigne”, interpretación que es consistente con la lectura del artículo 1, numeral 2, del Convenio Internacional del Trabajo No. 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación<sup>29</sup>.
33. En este sentido, se determinó que el término calidades alude a las características propias de una persona. Es decir, que se trata de aspectos que le son inherentes y que necesariamente deben de estar relacionadas con el empleo a desempeñar. No se trata, por lo tanto, de cuestiones externas a ella<sup>30</sup>.
34. Asimismo, el Tribunal Pleno indicó que, al definir en la ley las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, será necesario que los requisitos que establezca el legislador ordinario estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función. Esto exige que se trate de criterios objetivos y razonables **que eviten discriminar a personas** que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (**aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas**) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
35. Al respecto, el Pleno añadió que, para la definición de las respectivas calidades a ser establecidas en la ley como requisitos exigibles para cada empleo o comisión en el servicio público, será importante identificar las tareas o funciones inherentes al cargo específico de que se trate. Ello sin pasar por alto que, para determinados puestos, federales o locales, se exige desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cumplimiento de determinados requisitos tasados, como lo es el caso de la edad, el perfil profesional o la residencia, por ejemplo<sup>31</sup>, y que es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular **del acceso a un empleo o comisión en la función pública, que, acorde al nivel de especialización requerido, puede exigir de calidades técnicas más específicas**.
36. En la misma línea jurisprudencial se sostuvo que, fuera de los requisitos establecidos por el poder reformador de la Constitución, el Congreso de la Unión y los Congresos de las entidades federativas cuentan con un amplio margen de libertad legislativa para regular los requisitos específicos de acceso a los cargos públicos. Esto con el fin de que sea el poder legislativo el que, en cada caso, delimite el perfil idóneo para ocupar determinada posición, partiendo de su conocimiento específico de las atribuciones que correspondan a cada cargo. Sin embargo, también se ha sostenido que dicho margen de libertad legislativa **encuentra su límite en el respeto a los derechos humanos, en especial los de igualdad y no discriminación**.
37. También se destacó la necesidad de que los respectivos requisitos **sean razonables y permitan de manera efectiva el acceso a la función pública en condiciones generales de igualdad**, en respeto a lo previsto en los artículos 1º y 35, fracción VI, de la Constitución Federal, 23, apartado 1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
38. Es importante precisar que este Tribunal Pleno en los precedentes referidos en este apartado indicó que el requisito de no haber sido previamente sancionado, inhabilitado o destituido en la vía administrativa **no constituye una categoría sospechosa**, ya que no se encuentra dentro del catálogo constitucional o convencional que las establece de manera enunciativa, ni se trata de una distinción dirigida a ciertas características o atributos de las personas o grupos que hayan sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a quienes las tienen o a quienes han sido asociados con estos atributos o características.

<sup>29</sup> Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:

a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.”

<sup>30</sup> Acción de inconstitucionalidad 74/2008, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de doce de enero de dos mil diez.

<sup>31</sup> Así lo exigen entre otros, el artículo 95 para el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

39. Así las cosas, el Tribunal Pleno **utilizó un test de razonabilidad** para analizar las porciones normativas de los precedentes anunciados y determinó que aquellas se debían invalidar por ser requisitos sobreinclusivos que violan el derecho de igualdad.
40. **Sustento del test de razonabilidad.** Este Pleno para expresar las consideraciones de la calificación del concepto de invalidez realizará un juicio de razonabilidad, como se hizo en los precedentes relatados en el anterior apartado.
41. Lo anterior al tener presente que esta Suprema Corte ha decidido que el derecho a la igualdad contenido en ese precepto exige que toda persona reciba el mismo trato y goce de los mismos derechos, en igualdad de condiciones, con relación a aquellas personas que se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante. En el mismo orden de ideas, también se ha señalado que el derecho a la igualdad no implica que todas las personas deban de ser tratadas igual en cualquier circunstancia, pues habrá ocasiones en las que se justifique, e incluso se exija, realizar distinciones. En todo caso, tales distinciones no podrán ser arbitrarias, de tal manera que se prive injustificadamente a una persona de la obtención de un beneficio, o se le cause un perjuicio.
42. Al respecto, la jurisprudencia de ambas Salas<sup>32</sup> de este Alto tribunal es coincidente en señalar que antes de proceder con el estudio de igualdad se deberá proporcionar un parámetro o término de comparación para demostrar la existencia de un tratamiento normativo diferenciado que produzca como efecto de la aplicación de la norma una ruptura de esa igualdad, al provocar un trato discriminatorio entre situaciones análogas o efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares.
43. Así, los casos de discriminación como consecuencia de un tratamiento normativo diferenciado exigen un análisis que se divide en dos etapas sucesivas y no simultáneas: la primera implica una revisión con base en la cual se determine si las situaciones a comparar en efecto pueden contrastarse o si, por el contrario, revisten divergencias importantes que impidan una confrontación entre ambas por no entrañar realmente un tratamiento diferenciado; y una segunda, en la cual se estudie si las distinciones de trato son admisibles o legítimas, de acuerdo con el nivel de escrutinio elegido.
44. Respecto de la segunda etapa, la Primera Sala<sup>33</sup> ha dicho que para determinar si una distinción resulta objetiva y razonable, deberá efectuarse un estudio cuya intensidad dependerá del tipo de criterio empleado para realizar la distinción objeto de la litis. Así, existen dos niveles de escrutinio<sup>34</sup>:
- a) **Escrutinio estricto**<sup>35</sup>: debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los que la distinción *(i)* tenga como base las categorías sospechosas enumeradas en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>36</sup>

<sup>32</sup> Estas consideraciones se encuentran en las siguientes tesis: 1a./J. 44/2018 (10a.), registro digital: 2017423, fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 56, Julio de 2018, Tomo I, página 171, de rubro **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO**, y 2a./J. 42/2010, registro digital: 164779, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, Abril de 2010, página 427, de rubro: **IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA**.

<sup>33</sup> Tesis jurisprudencial 1a./J. 37/2008, registro digital 169877, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 175, cuyo rubro es **"IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)"**.

<sup>34</sup> Ver acción de inconstitucionalidad 118/2020, fallada el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>35</sup> Este escrutinio dentro de la jurisprudencia norteamericana ha sido denominado como "*strict scrutiny*", y fue enunciado por primera vez en el pie de página 4 de la sentencia dictada en el caso *States v. Carolene Products Co.* (1938). El concepto fue retomado en el caso *Korematsu v. United States* (1944), asunto en el cual se utilizó por primera vez el término "categorías sospechosas". De acuerdo con esta doctrina, para llegar a estar justificadas, las medidas deben: *(i)* perseguir una finalidad constitucional imperiosa ("*compelling state interest*"), también traducido como "interés urgente"; *(ii)* realizar una distinción estrechamente encaminada ("*narrowly tailored*") a perseguir o alcanzar la finalidad constitucional imperiosa; y *(iii)* constituir la medida menos restrictiva o lesiva posible ("*the least restrictive mean*") respecto al derecho fundamental intervenido o grupo supuestamente discriminado para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir debe escogerse.

<sup>36</sup> Tesis jurisprudencial 1a./J. 55/2006, registro de IUS 174247, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75, cuyo rubro es **"IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL"**. Ver también las tesis aisladas 1a. Cl/2013 (10a.), registro de IUS 2003250, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, abril de 2013, Tomo 1, página 958, cuyo rubro es **"CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO"**, y 1a. XCIX/2013 (10a.), registro de IUS 2010315, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XIX, abril de 2013, tomo 1, página 961, cuyo rubro es **"IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTIENE UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ERICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO"**.

Esta Sala ha sostenido que es posible identificar nuevas categorías sospechosas, mediante su reconocimiento en la Constitución, en tratados internacionales o jurisprudencialmente. Tesis aislada 1a. CCCXV/2015 (10a.), registro de IUS 2010268, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 23, octubre de 2015, Tomo II, página 1645, cuyo rubro es **"CATEGORÍAS SOSPECHOSAS. LA INCLUSIÓN DE NUEVAS FORMAS DE ÉSTAS EN LAS CONSTITUCIONES Y EN LA JURISPRUDENCIA ATIENDE AL CARÁCTER EVOLUTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"**.

o (ii) implique una afectación determinante a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano<sup>37</sup>.

b) **Escrutinio ordinario**: debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los cuales la diferencia de trato supuestamente arbitraria no tenga como base alguno de los criterios antes mencionados<sup>38</sup>. En estos casos, el test de proporcionalidad<sup>39</sup> se llevará a cabo mediante el **análisis de la legitimidad de la medida, su instrumentalidad** y su proporcionalidad<sup>40</sup>. Esto implica una variación importante del test estricto antes mencionado, consistente en que **el estudio de la idoneidad y la necesidad de la medida se reducen a una revisión de su instrumentalidad para perseguir la finalidad constitucionalmente admisible**, sin que se exija al legislador que se realice por los “mejores medios imaginables”<sup>41</sup>.

45. Adicionalmente, con independencia del grado de escrutinio que sea aplicable, el **estudio sobre la proporcionalidad de la medida exige un análisis adicional para detectar si el acto o la norma estudiada es adecuada, en el sentido de que no tenga defectos de *sobreinclusión* o de *infrainclusión***, de los que derive una vulneración del principio de igualdad y no discriminación<sup>42</sup>. Esta **etapa del escrutinio se ha llamado recientemente *principio de razonabilidad***, conforme al cual se exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad<sup>43</sup>.

<sup>37</sup> Tesis jurisprudencial P./J. 29/2011, registro de IUS 161222, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 20, cuyo rubro es “**PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES. LAS NORMAS QUE RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE FUMAR EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ABIERTOS AL PÚBLICO DEBEN SER ANALIZADAS BAJO ESCRUTINIO NO ERICTO**”. Sobre este punto, la jurisprudencia reconoce –*contrario sensu*– que sólo es necesario un escrutinio estricto cuando la limitación a un derecho se base en una categoría sospechosa o cuando “incide de modo central o determinante en [un] derecho [humano]”.

En el mismo sentido, tesis aislada P. VII/2011, registro de IUS 161364, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 24, cuyo rubro es “**CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO**”. Esta tesis deriva de un amparo en revisión (7/2009) sobre el mismo tema abordado en los asuntos que dieron lugar a la jurisprudencia antes citada, y contiene el mismo criterio pero enunciado de modo distinto, al señalar que el escrutinio estricto resulta aplicable cuando una medida “tenga por objeto anular o menoscabar [los derechos]”.

En adición a las tesis antes citada, ver los siguientes criterios: (i) tesis aislada 1a. CII/2010, registro de IUS 163766, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 185, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO**”; (ii) tesis aislada 1a. CIV/2010, registro de IUS 163768, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 183, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS**”; y (iii) tesis aislada 1a. CIII/2010, registro de IUS 163767, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 184, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADOS DERECHOS FUNDAMENTALES**”.

<sup>38</sup> El concepto de “arbitrariedad” no debe equipararse solamente con el de “contrario a ley” en un sentido únicamente formal, “sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad”. Corte IDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Itúñez vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, párrafo 92.

<sup>39</sup> Tesis: 1a. VII/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. 2013487. Primera Sala. Libro 38, Enero de 2017, Tomo I. Página. 380. Tesis Aislada (Constitucional). “**DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.**”

<sup>40</sup> Tesis aislada P. VIII/2011, registro de IUS 161302, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 33, cuyo rubro es “**IGUALDAD. EN SU ESCRUTINIO ORDINARIO, EL LEGISLADOR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE USAR LOS MEJORES MEDIOS IMAGINABLES**”.

<sup>41</sup> Cuando una distinción o clasificación normativa no implique la afectación de un derecho fundamental o alguna de las “categorías sospechosas referidas”, el examen de igualdad deberá *débil* o *poco estricto*, dando mayor deferencia a la libertad de configuración del legislador (se presume que la norma tildada de inconstitucional es válida), de forma que se evalúe únicamente si la ley o acto jurídico se encuentra “razonablemente relacionados” con un “finalidad legítima” para que no se consideren arbitrarios en ese sentido de incorrección, injusticia o imprevisibilidad, y además si dicha ley o acto jurídico constituye un medio proporcional.

En los Estados Unidos de América este escrutinio es utilizado en casos donde no esté involucrado un derecho fundamental o alguna categoría sospechosa y sea alegado que una distinción o clasificación legal viola el principio de igualdad o la cláusula de igualdad contenidas en la Quinta y Décima Cuarta Enmiendas. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos desde el caso *Gulf, Colorado & Santa Fe Railway Co. v. Ellis* (165 U.S. 150, 1897): “*It is apparent that the mere fact of classification is not sufficient to relieve a statute from the reach of the equality clause of the fourteenth amendment, and that in all cases it must appear not only that a classification has been made, but also that it is one based upon some reasonable ground,—some difference which bears a just and proper relation to the attempted classification,— and is not a mere arbitrary selection*” (Traducción libre: Es evidente que el mero hecho de la clasificación no es suficiente para eximir a una ley del alcance de la cláusula de igualdad de la decimocuarta enmienda, y que en todos los casos debe aparecer no sólo que se ha hecho una clasificación, sino también que se basa en algún motivo razonable, -alguna diferencia que guarde una relación justa y adecuada con el intento de clasificación- y que no sea una mera selección arbitraria.)

<sup>42</sup> Tesis jurisprudencial P./J. 28/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 5, registro digital 161310, de rubro “**ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN**”.

<sup>43</sup> Tesis aislada 1a. CCCLXXXV/2014 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, página 719, registro de digital 2007923, de rubro “**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. FUNCIONES Y CONSECUENCIAS EN EL USO DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**”.

46. En resumen, **para analizar violaciones al principio de igualdad, debe comprobarse** que efectivamente el legislador estableció un tratamiento normativo diferenciado, ya sea por exclusión tácita o por exclusión expresa. Esto es, debe verificarse que se haya excluido a algún colectivo de algún beneficio otorgado a otro colectivo similar, o bien, que se hayan establecido regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho similares.
47. **Una vez que se ha comprobado que efectivamente el legislador realizó una distinción, es necesario** establecer si dicha medida se encuentra justificada. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se determina a partir del referido análisis de la *razonabilidad de la medida*<sup>44</sup>.
48. Este análisis supone: **i)** que se elija el nivel de escrutinio que debe aplicarse para analizar dicha distinción, ya sea un test estricto u ordinario, y **ii)** que se desarrollen cada una de las etapas que supone el test que se ha elegido.
49. Así las cosas, en el caso se usará **un test de razonabilidad** —escrutinio ordinario<sup>45</sup>— para analizar la norma impugnada, pues en los precedentes citados al inicio de este estudio se indicó que en esos casos se analizaron normas similares y se determinó que no se estaba en situaciones de categorías sospechosas. Ello, pues el requisito de la norma combatida y los de aquellos precedentes no constituyen una condición relacionada con características o atributos en las personas que hayan sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a quienes las tienen o a quienes han sido asociados con estos atributos o características.
50. **Razones de la inconstitucionalidad de la norma controvertida.** Conforme a los precedentes que se han relatado en apartados anteriores este Tribunal Pleno reitera que el concepto de invalidez es sustancialmente fundado, pues en éste se alega una violación al derecho de igualdad, tal como se demostrará a continuación.
51. Para tal fin es necesario citar la norma impugnada, cuyo contenido es el siguiente:
- Artículo 50. Para ser titular de la Dirección General deberá cumplir con lo siguiente:
- I. (...)
- V. No haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad.
- a. La norma genera un tratamiento diferenciado**
52. Con la finalidad de realizar el análisis de la norma referida es necesario determinar, como paso previo, si existe una distinción, ya sea explícita o implícita, entre dos grupos de personas en relación con algún beneficio.
53. Esta Suprema Corte considera que la norma impugnada sí implica un tratamiento normativo diferenciado entre dos grupos de personas.
54. En efecto, como consecuencia de la creación de la norma, surgen dos regímenes jurídicos diversos para dos grupos de personas en relación con la posibilidad de ocupar el cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero: **personas que han sido sancionadas con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad** y personas que no han sido sancionadas de esa manera.
55. Ahora bien, las situaciones de los grupos a comparar no revisten divergencias de tal grado que impidan una confrontación entre ambas. Esto pues, en principio, haber sido sancionado o no de la manera en que exige la norma no genera una diferencia trascendental entre ambos grupos de personas que impacte de manera trascendental en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

<sup>44</sup> Acción de inconstitucionalidad 61/2016, resuelta en sesión de cuatro de abril de dos mil diecisiete.

<sup>45</sup> Tesis aislada: 1a. CII/2010, Registro de IUS: 163766, Primera Sala, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 185, de rubro: “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO.**”

56. Por lo tanto, una vez que este Tribunal Pleno ha determinado la existencia de una distinción entre grupos similares, es procedente estudiar si las distinciones de trato son constitucionalmente admisibles, de acuerdo con el nivel de escrutinio que corresponda.

***b. Nivel de escrutinio que debe de aplicarse***

57. Se aplicará **un test de razonabilidad** —escrutinio ordinario— para analizar la norma impugnada, pues como se precisó en el apartado de doctrina constitucional sobre el tema, en los precedentes de este Alto Tribunal se ha indicado que en casos como el que nos ocupa no se está ante una categoría sospechosa.

***c. Finalidad constitucionalmente válida***

58. Es importante precisar que no cualquier propósito puede justificar la limitación a un derecho humano, por lo que esta Suprema Corte ha reconocido que existen ciertos fines, tales como los derechos humanos, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales que pueden fundamentar la intervención legislativa al ejercicio de los derechos fundamentales<sup>46</sup>.
59. Asimismo, para poder identificar esa finalidad perseguida por el legislador puede atenderse a los documentos que informan el proceso legislativo de la disposición analizada o bien a la interpretación de las propias normas combatidas<sup>47</sup>.
60. En el caso concreto, de la interpretación de la norma impugnada se desprende que el legislador buscó lograr que la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral local reúna determinadas de calidades que la hagan apta para el desempeño de las atribuciones propias del puesto.
61. En efecto, al establecer el requisito de **no haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad**, se pretendió crear un filtro para el acceso al cargo.
62. En este sentido, consideró el legislador que a través de dicho filtro es posible asegurar que accedan al puesto sólo las personas que cumplan con ciertas características de rectitud, probidad y honorabilidad, las cuales son necesarias para el ejercicio del cargo.
63. Tal finalidad está encaminada a encontrar el perfil idóneo para el cargo, lo cual resulta un **fin constitucionalmente válido**. En este sentido, la medida legislativa supera la primera grada del test, resultando procedente analizar su instrumentalidad en la consecución de dicho fin.

***d. Instrumentalidad de la medida***

64. En las acciones de inconstitucionalidad citadas en el apartado de doctrina constitucional de esta sentencia, este Tribunal Pleno se ha pronunciado sobre la validez de ciertos requisitos para el acceso a cargos públicos, de naturaleza similar al aquí cuestionado, para lo que ha realizado un análisis de la naturaleza del cargo en estudio para determinar si el requisito en cuestión tiene relación directa, clara e indefectible con el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido. En el caso que nos ocupa se procederá en el mismo sentido.
65. Así las cosas, de acuerdo con la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero<sup>48</sup>, dicho organismo público descentralizado de la administración pública estatal tiene por objeto “ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, con competencia para substanciar el procedimiento de conciliación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 apartado A, de la Constitución General<sup>49</sup>. En el artículo 8° de la ley<sup>50</sup> referida se establece que el Centro de Conciliación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

<sup>46</sup> Amparo en revisión 237/2014, Primera Sala, resuelto en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce por mayoría de cuatro votos.

<sup>47</sup> *Idem*.

<sup>48</sup> **Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Estado de Guerrero, y tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

<sup>49</sup> **Artículo 4.** *Loc.cit.*

<sup>50</sup> **Artículo 8.** El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Ofrecer gratuitamente el servicio de conciliación laboral en conflictos del orden local, previo a acudir a los tribunales laborales;
  - Establecer el servicio profesional de carrera de ese centro;
  - Substanciar el procedimiento de conciliación;
  - Expedir las constancias de no conciliación;
  - Expedir copias certificadas de los convenios laborales que celebren en el procedimiento mencionado, así como de los documentos que obren en los expedientes;
  - Formar, capacitar y evaluar a las personas conciliadoras para su profesionalización, y
  - Presentar en tiempo y forma su proyecto de presupuesto de egresos.
66. El órgano descentralizado en comento, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con órganos de gobierno, de administración y vigilancia<sup>51</sup>, a saber:
- I. La Junta de Gobierno;
  - II. La Dirección General, y
  - III. El Órgano Interno de Control.
67. En este tenor, la persona titular de la Dirección General deberá cumplir con diversos requisitos<sup>52</sup>, además del contenido en la norma impugnada. Entre éstos se encuentran:
- Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- 
- I. Ofrecer el servicio público de conciliación laboral de manera gratuita en conflictos del orden local, previo a acudir a los tribunales laborales, de acuerdo con los artículos 123 apartado A, fracción XX, de la Constitución General y 590-E de la Ley Federal del Trabajo;
  - II. Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX, del artículo 123 de la Constitución General;
  - III. Establecer el servicio profesional de carrera de conformidad con los parámetros estipulados en la Ley Federal del Trabajo, esta Ley y su reglamento;
  - IV. Substanciar el procedimiento de conciliación al que se deberá acudir las personas trabajadoras y patrones antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX, del artículo 123, apartado A de la Constitución General, y el Capítulo I, Del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, del Título Trece Bis de la Ley Federal del Trabajo;
  - V. Expedir las constancias de no conciliación;
  - VI. Expedir copias certificadas de los convenios laborales que celebren en el procedimiento de conciliación, así como de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro de Conciliación;
  - VII. Formar, capacitar y evaluar a las conciliadoras y conciliadores para su profesionalización;
  - VIII. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos;
  - IX. Celebrar los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley;
  - X. Cumplir con las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas de las leyes aplicables;
  - XI. Presentar en tiempo y forma su proyecto de presupuesto de egresos, a fin de que se considere en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;
  - XII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta;
  - XIII. Establecer un modelo de gestión conciliatoria y administrativa para su adecuado funcionamiento;
  - XIV. Establecer el Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación;
  - XV. Implementar medidas para las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación que garanticen un ambiente laboral libre de todo tipo de discriminación, violencia y acoso, así como la sustentabilidad ambiental del propio órgano;
  - XVI. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

<sup>51</sup> **Artículo 9.** *Loc.cit.*

<sup>52</sup> **Artículo 50.** Para ser titular de la Dirección General deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con un mínimo de tres años anteriores a la designación correspondiente;
- III. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral;
- IV. No haber sido dirigente de coaliciones de trabajadores o patrones, asociaciones patronales o sindicatos de patrones o trabajadores en los tres años anteriores a la designación;
- V. No haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad.
- VI. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;
- VII. No ser persona fedataria pública, salvo que solicite licencia;
- VIII. No haber sido representante popular, por lo menos tres años anteriores a la designación, y
- IX. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta, que señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

- Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho;
  - Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas con la materia laboral;
  - No haber sido dirigente de coaliciones de trabajadores o patrones, o de sindicatos o asociaciones de estos, en los tres años previos al nombramiento, y
  - No encontrarse en algún supuesto de conflicto de intereses, ni en alguno de los impedimentos que la propia Ley establece para ser miembro de la Junta de Gobierno.
68. Ahora bien, el artículo 51 de la Ley del Centro de Conciliación del Estado de Guerrero<sup>53</sup> establece las atribuciones de la persona titular de la Dirección General. Entre éstas, se destacan las siguientes:
- Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro de Conciliación;
  - Representar legalmente y ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas respecto de ese Centro;
  - Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro, así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;
  - Nombrar y remover libremente al personal del Centro de Conciliación de determinados niveles, previa autorización de la Junta de Gobierno;
  - Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de: manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; código de conducta; reglamento interior y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro de Conciliación, y
  - Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Programa Institucional.

<sup>53</sup> **Artículo 51.** La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro de Conciliación;
- II. Representar legalmente al Centro de Conciliación, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, - instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, con apego a la Ley y al Reglamento Interior
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida a la mandataria o mandatario por la Dirección General;
- IV. Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro de Conciliación;
- V. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- VI. Nombrar y remover libremente al personal del Centro de Conciliación de niveles inferiores a las personas titulares de las delegaciones, en apego a las disposiciones aplicables, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VII. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y en su caso reubicar las delegaciones, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro de Conciliación;
- VIII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro de Conciliación;
- IX. Coordinar el trabajo de las delegaciones del Centro de Conciliación y recabar los informes de sus funciones y atribuciones;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de manual de organización, manual de procedimientos, manual de servicios al público, código de conducta, Reglamento Interior y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro de Conciliación;
- XI. Presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;
- XII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de Programa Institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento. Posteriormente, deberá rendir semestralmente un informe de resultados del Programa, el cual incluya un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho periodo y las estrategias para su solución;
- XIII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno un informe general de las actividades realizadas;
- XIV. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que sean necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de Comités de Apoyo, y en su caso, la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XVI. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del solicitado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de conciliación;
- XVII. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de conciliadoras y conciliadores;
- XVIII. Cumplir las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro de Conciliación, sin contravenir la presente Ley y el Reglamento Interior, y
- XIX. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, del Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

69. De la lectura de las normas expuestas se concluye que a la Dirección General le corresponden, esencialmente, las labores de dirección técnica y administrativa, así como de representación legal del Centro de Conciliación del Estado de Guerrero. El ejercicio de estas atribuciones, además, se encuentra en parte supeditado a la aprobación de la Junta de Gobierno, como es el caso de la emisión de disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro, o el proyecto de programa institucional, entre otros. En este sentido, quien aspire al cargo de titular de la Dirección General deberá de contar con ciertas calidades específicas que le permitan desempeñar su labor con eficiencia y eficacia, por tratarse de un organismo descentralizado especializado en la materia de conciliación laboral.
70. Sin embargo, la exigencia de *no haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad*, **no tiene una justificación objetiva y razonable** en relación con las expectativas de desempeño del cargo de titular de la Dirección General.
71. En efecto, ese requisito para poder ser nombrado titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero no tiene relación directa, clara e indefectible con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido de crear un filtro estricto de acceso a un cargo público. No existen bases objetivas para determinar que una persona que ha recibido tal tipo de sanción no será apto para ejercer las atribuciones inherentes al cargo con rectitud, probidad y honorabilidad, así como no existen fundamentos para afirmar que quien no se encuentre en tal supuesto sería más apto para tal fin.
72. Así, el legislador estableció un requisito que no incide efectivamente en la conformación de un perfil idóneo para el ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo en cuestión, pues no está encaminado a establecer ciertas aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el cargo.
73. Efectivamente, como se señaló en los precedentes citados en el apartado de doctrina constitucional de esta sentencia, si bien el legislador cuenta con un amplio margen de libertad de configuración para el establecimiento de requisitos para ocupar un cargo, para que éstos sean constitucionalmente legítimos deben de ir referidos a cuestiones propias de la persona que la hagan más apta para el ejercicio del puesto. Por el contrario, si se trata de cuestiones externas a ella, no directamente relacionadas con las atribuciones que eventualmente le correspondería ejercer, entonces la medida será violatoria del derecho a la igualdad.
74. En el caso concreto, el hecho de que la persona eventualmente seleccionada para ocupar el cargo cumpla con el requisito en cuestión, no garantiza en manera alguna que pueda cumplir con las atribuciones inherentes al cargo de una manera eficaz y eficiente. Es decir, no se trata de un requisito encaminado a encontrar el perfil idóneo para el puesto, ya que no se refiere a una calidad específica de la persona que la habilite para desempeñarse de mejor manera que aquellas con no cumplen con el requisito.
75. En el mismo sentido, debe de señalarse que el requisito cuestionado se trata de una exigencia que no va a dirigida a un aspecto inherente a la persona, sino que se refiere a una cuestión externa a ella. En efecto, la norma impugnada va dirigida a excluir del cargo a personas que han sido sancionadas administrativamente en el pasado, y que hayan aceptado expresamente su responsabilidad. Sin embargo, una admisión de responsabilidad no debe de convertirse nunca en una marca que acompañe a la persona por el resto de su vida. Lo contrario implicaría la institucionalización de un estigma social, pues sería igual a admitir que el hecho de haber sido sancionado en el pasado pasa a formar parte de lo que la persona es, de tal manera que la sanción impuesta se perpetuaría en el tiempo.
76. Además, el requisito analizado no tiene base objetiva y, por tanto, resulta violatorio del derecho de igualdad. Esto en función de que la norma es abiertamente irrazonable y desproporcional porque:
- No contiene límite temporal, en cuanto a si la respectiva sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
  - No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción, y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
  - No distingue entre las sanciones cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y las que no.

77. Así, se aprecia que la generalidad con que está redactada la norma impugnada resulta sobreinclusiva, pues abarca supuestos que en nada impactan en el desempeño de las atribuciones propias del puesto de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. Además, es claro que la norma distingue de manera injustificada entre aquellos ciudadanos que han sido sancionados con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, y aquellos que no.
78. Lo anterior porque la norma está construida de tal manera que implica una prohibición absoluta, que por lo mismo es arbitraria e irrazonable. Esto impide que quienes en el pasado han sido sancionados administrativamente, puedan acceder en condiciones de plena igualdad al empleo público en cuestión. Sin que sea posible justificar en cada caso y en relación con las atribuciones del cargo, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.
79. Las consideraciones de este Tribunal Pleno no significan que el legislador no tenga la facultad de establecer ciertos requisitos para el desempeño de un cargo público, sino solamente que su imposición debe de acotarse de tal manera que no excluyan del posible ejercicio del cargo, por medio de supuestos cuya amplitud resulte desproporcionada, a personas que pudieran contar con el perfil idóneo para ocuparlo.
80. En consecuencia, el examen de la norma combatida lleva a considerar que efectivamente la misma infringe el derecho de igualdad, ya que implica una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. En efecto, del análisis de las atribuciones que la Ley del Centro de Conciliación del Estado de Guerrero otorga a la persona titular de la Dirección General no se advierte como no haber sido sancionado administrativamente en el pasado pueda habilitar al titular del cargo a desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y eficacia. Tampoco se advierte que el haber sido sancionado en el pasado de la manera señalada impida o en alguna manera dificulte u obstruya el adecuado desempeño de dichas funciones en el futuro.
81. Entonces, la inclusión del requisito analizado parece provenir más de consideraciones de índole moral, al revestir la idea de que las personas cuya conducta pasada ha sido motivo de sanción administrativa no son, por esa razón, merecedoras de desempeñar cierto cargo público en el futuro. Podría tratarse incluso de la cristalización de un prejuicio, si se toma en cuenta que la motivación que subyace a la creación de este tipo de disposiciones es, en ocasiones, la consideración de que quien cometió en el pasado una conducta sancionable es propenso a reincidir.
82. De ese modo, se considera que **la norma controvertida no tiene conexión directa con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido**, sino que presenta claras manifestaciones de violación al derecho de igualdad. Entonces, resulta innecesario verificar que se cumpla con el resto del escrutinio, al ser clara su inconstitucionalidad.
83. Idénticas consideraciones fueron sostenidas por este Tribunal Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 70/2021<sup>54</sup>, en la que se invalidó una disposición de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala<sup>55</sup> que contenía un requisito para ocupar un cargo público prácticamente igual al aquí analizado, salvo por lo que hace a la referencia a las leyes extranjeras.

<sup>54</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos, ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, treinta de agosto de dos mil veintidós.

<sup>55</sup> Se trata del artículo 19, fracción VII, en la porción normativa "y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad".

84. Sobre este último punto, cabe señalar que en las acciones de inconstitucionalidad 115/2020<sup>56</sup> y 92/2021<sup>57</sup> el Tribunal Pleno señaló que la referencia a leyes extranjeras resulta problemática, pues se refiere a faltas cometidas en cada contexto nacional a partir de diversas sanciones reguladas en cada país sin que necesariamente estén relacionadas con la función a desempeñar.
85. Además, se dijo que, entre otras posibles lecturas, dicho componente de la norma podría dar a entender que basta con que una persona sea sancionada por autoridad competente en el extranjero, aun sin ser servidor público, o que, siendo servidor público en México, fuese sancionado durante su tránsito o permanencia en otro país por cualquier motivo. De hecho, siguiendo esos precedentes, la problemática sobre este componente de la norma es aún mayor, considerando que el contexto social y cultural de cada país determina el tipo de sistema jurídico, así como las sanciones políticas, penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole aplicables a cada caso, sin que esas conductas se encuentren necesariamente también reguladas en nuestro país, lo que llevaría incluso a juzgar a todas aquellas personas que aspiren al cargo bajo estudio, por conductas que pudieran ser no reprochables por el sistema jurídico mexicano.
86. En tal sentido, dicho componente solo abona al ya apuntado problema de sobreinclusión de la norma, lo cual refuerza la conclusión de este Tribunal Pleno respecto de su inconstitucionalidad.
87. No es obstáculo para llegar a esa conclusión el hecho de que la norma acote el tipo de infracciones que hayan dado lugar a la sanción solamente a aquellas que sean graves. Esto pues, se reitera, no contiene límite temporal, en cuanto al tiempo transcurrido desde la imposición de la sanción, ni distingue entre el hecho de que la sanción siga vigente o ya haya sido cumplida y tampoco distingue entre las sanciones cuyo bien jurídico tutelado esté relacionado con las funciones del cargo y las que no. Por lo tanto, aun cuando el legislador intentó delimitar el alcance de la norma solamente a las infracciones graves, no lo hizo de manera tal que abarque solamente aquellos supuestos que impacten en el desempeño de las atribuciones propias del puesto, de tal suerte que la norma sigue siendo sobreinclusiva y, por tanto, desproporcionada.
88. Tampoco contradice la conclusión de invalidez de la norma el hecho de que la exclusión del cargo en cuestión sea dirigida a quienes han aceptado expresamente su culpa o responsabilidad dentro de un procedimiento que haya dado lugar a una sanción administrativa. Esto pues no es correcto concluir que la aceptación de responsabilidad añada un desvalor a la acción sancionada. Por el contrario, una admisión de esa naturaleza puede ser una causa de disminución de la sanción que corresponda a la falta hasta en un setenta por ciento, siempre que se cumpla con las exigencias establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>58</sup>.
89. Además, como fue razonado líneas arriba, un requisito de esta naturaleza lleva implícita la idea de que las personas cuya conducta ha sido motivo de sanción administrativa no son, por esa sola razón, merecedoras de desempeñar ningún cargo público en el futuro. Este tipo de razonamientos contribuyen a perpetuar un prejuicio, puesto que se basan en la idea de que quien ya ha sido sancionado tiene la tendencia a reincidir, lo cual es, a todas luces, discriminatorio.
90. Por las consideraciones anteriores, el concepto de invalidez es sustancialmente **fundado**, y este Tribunal Pleno determina que la disposición impugnada es violatoria del derecho de igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
91. Al haber sido fundado el argumento relativo a que la norma impugnada transgrede el derecho de igualdad, **resulta innecesario el análisis de las demás alegaciones del concepto de invalidez**, pues ello en nada variaría la conclusión alcanzada. Además, al concluirse la inconstitucionalidad de la norma se cumple el propósito de este medio de control constitucional. Estas consideraciones se encuentran contenidas en la tesis de jurisprudencia de rubro “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**”<sup>59</sup>.
92. Por lo anterior, se declara la **invalidez** del artículo 50, fracción V, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.

<sup>56</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

<sup>57</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, trece de septiembre de dos mil veintidós.

<sup>58</sup> Esos requisitos están establecidos en los artículos 88 y 89 de dicha Ley.

<sup>59</sup> Tesis: P.J.J. 37/2004, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, página 863, registro digital: 181398.

93. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó apartándose de consideraciones y contra la metodología.

*Precedentes citados en este apartado:* acciones de inconstitucionalidad 57/2019, 111/2019, 125/2019, 108/2020, 184/2020, 106/2019, 115/2020, 263/2020, 70/2021 y 92/2021

## VI. EFECTOS

94. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
95. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de la siguiente norma:
- Artículo 50, fracción V, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.
96. **Extensión de efectos de invalidez:** En términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada. Además, no pasa inadvertido a este Tribunal Pleno que la accionante, en su escrito de demanda<sup>60</sup> solicita que, de ser declarado inconstitucional el precepto impugnado, se extiendan los efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas con este. Sin embargo, del estudio de la problemática planteada no se advierte la existencia de otras normas, ya sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, que regulen o se relacionen directamente con algún aspecto previsto en ésta<sup>61</sup>. Por lo tanto, este Tribunal Pleno no estima procedente extender los efectos de invalidez del fallo a otras normas.
97. **Fecha a partir de la cual surtirán efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos **a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero.**
98. Estas consideraciones son vinculatorias en términos del artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, al haberse aprobado unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

## VII. DECISIÓN

99. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 50, fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de abril de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los apartados V y VI de esta decisión.

<sup>60</sup> Página 21 del escrito de demanda de la Comisión Nacional de los Derechos humanos, disponible en el expediente electrónico de esta acción de inconstitucionalidad.

<sup>61</sup> Estas consideraciones para la no extensión de efectos en el caso concreto se encuentran contenidas en la tesis de jurisprudencia P./J. 32/2006, registro digital: 176056, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, febrero de 2006, página 1169, de rubro: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA.**

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese** mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I, II, III y IV, relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de consideraciones y contra la metodología, respecto de la propuesta modificada del apartado V, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 50, fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho a formular un voto concurrente.

Se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de la propuesta del apartado VI, relativo a los efectos, consistente en: 1) No extender los efectos de invalidez del fallo a otras normas, y 2) Determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Javier Laynez Potisek.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintidós fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 76/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de enero de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, por el que se modifica el rubro y se adiciona un punto cuarto y, en consecuencia, se recorre la numeración; y se modifican los puntos segundo, tercero, quinto (antes cuarto), noveno (antes octavo), décimo (antes noveno), décimo primero (antes décimo), décimo segundo (antes décimo primero), décimo tercero (antes décimo segundo), décimo cuarto (antes décimo tercero), y décimo quinto (antes décimo cuarto), del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA EL RUBRO Y SE ADICIONA UN PUNTO CUARTO Y, EN CONSECUENCIA, SE RECORRE LA NUMERACIÓN; Y SE MODIFICAN LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO (ANTES CUARTO), NOVENO (ANTES OCTAVO), DÉCIMO (ANTES NOVENO), DÉCIMO PRIMERO (ANTES DÉCIMO), DÉCIMO SEGUNDO (ANTES DÉCIMO PRIMERO), DÉCIMO TERCERO (ANTES DÉCIMO SEGUNDO), DÉCIMO CUARTO (ANTES DÉCIMO TERCERO), Y DÉCIMO QUINTO (ANTES DÉCIMO CUARTO), DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2023, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE EL PLENO CONSERVARÁ PARA SU RESOLUCIÓN, Y EL ENVÍO DE LOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** En términos de lo previsto en la fracción XIV del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de este Alto Tribunal tiene la atribución para dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, de donde deriva la necesaria para modificarlos;

**SEGUNDO.** El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General número 1/2023, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

**TERCERO.** En relación con la competencia para conocer de los conflictos competenciales entre órganos jurisdiccionales del Estado Mexicano, referidos en el artículo 106 constitucional, si bien de lo dispuesto en los artículos 35, fracción V y 42, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el artículo Sexto Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió este ordenamiento, es posible arribar al sentido normativo consistente en que: *“los conflictos competenciales que se susciten entre órganos jurisdiccionales, salvo los acontecidos entre jueces federales en ejercicio de su competencia ordinaria, serán de la competencia de los Plenos Regionales”* tal como se precisó en el Considerando Quinto del Acuerdo General Plenario 1/2023; sin embargo, tratándose de este Alto Tribunal, por una parte, no existe disposición expresa que refiera a su competencia para resolver los conflictos competenciales entre los Plenos Regionales y, por otra parte, en el artículo 46, párrafos primero y tercero, de la Ley de Amparo, ordenamiento que fue objeto del referido Decreto, prevalece su competencia para conocer de los suscitados entre los Tribunales Colegiados de Circuito, en tanto que en los diversos 35, párrafo primero y 36, párrafos tercero y cuarto, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se refiere a su atribución para conocer de diversos conflictos de esa naturaleza; a su vez, en el caso de los Tribunales Colegiados de Circuito, en el artículo 48, párrafos del segundo al cuarto, de la Ley de Amparo, aun cuando su párrafo primero fue modificado por el mencionado Decreto, todavía se prevé su competencia para resolver los conflictos competenciales en materia de amparo entre los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación y en el diverso 705 bis, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, se les faculta para resolver las cuestiones de competencia que se susciten entre los Tribunales Laborales;

**CUARTO.** Respecto al alcance del marco jurídico precisado en el Considerando que antecede, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentran pendientes de tramitar o resolver, formuladas o denunciadas por diversos Tribunales Colegiados de Circuito y un Pleno Regional, la solicitud de ejercicio de la atribución prevista en el artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1/2023, la controversia prevista en el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1/2023, las contradicciones de tesis 60/2023, 62/2023 y 75/2023 así como la consulta formulada en el Varios 533/2023, sin menoscabo de que se encuentren pendientes de tramitar

diversos conflictos competenciales en los que se involucra esa problemática, el 38/2023, el 48/2023 y el 49/2023, lo que resulta revelador de la conveniencia de que, en aras de velar por la eficacia de los derechos a la seguridad jurídica y a la prontitud en la administración de justicia, como máximo intérprete del orden jurídico del Estado Mexicano, este Alto Tribunal adopte las medidas que brinden el mayor grado de certeza sobre la distribución de atribuciones entre los órganos del Poder Judicial de la Federación para conocer y resolver los conflictos competenciales que se susciten entre los órganos jurisdiccionales del Estado Mexicano, a los que se refiere el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

**QUINTO.** De la interpretación conforme de las disposiciones legales referidas en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, es posible sostener que este Alto Tribunal como órgano cúpula del Poder Judicial de la Federación, conserva su competencia originaria para conocer de los conflictos competenciales referidos en el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo de los previstos en el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que han sido conferidos de manera expresa y precisa a los Tribunales Colegiados de Apelación, por lo que con el fin de brindar certeza y agilizar su resolución resulta conveniente modificar el referido Acuerdo General número 1/2023, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, con el objeto de precisar lo conducente en relación con la competencia para conocer de los conflictos referidos atendiendo, incluso, a las cargas de trabajo que implican.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

**ÚNICO.** Se modifica el rubro y se adiciona un Punto Cuarto y, en consecuencia, se recorre la numeración; y se modifican los puntos Segundo, Tercero, Quinto (antes Cuarto), Noveno (antes Octavo), Décimo (antes Noveno), Décimo Primero (antes Décimo), Décimo Segundo (antes Décimo Primero), Décimo Tercero (antes Décimo Segundo), Décimo Cuarto (antes Décimo Tercero), y Décimo Quinto (antes Décimo Cuarto), del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para quedar como sigue:

*“ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2023, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE EL PLENO CONSERVARÁ PARA SU RESOLUCIÓN, Y EL ENVÍO DE LOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS, A LOS PLENOS REGIONALES Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.*

[...]

**SEGUNDO.** (...)

(...)

*XXI. Los conflictos competenciales entre los Plenos Regionales, cuando así lo acuerde la Sala respectiva y el Pleno lo estime justificado, y*

*XXII. Cualquier otro asunto de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo conocimiento no corresponda a las Salas.*

**TERCERO.** *Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Plenos Regionales o a los Tribunales Colegiados de Circuito.*

**CUARTO.** *Se delega competencia a los Plenos Regionales para conocer de los conflictos competenciales suscitados entre los Tribunales Colegiados de Circuito, a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Amparo.*

**QUINTO.** *De los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponderá resolver a los Tribunales Colegiados de Circuito:*

(...)

*III. De los conflictos competenciales entre órganos jurisdiccionales, referidos en el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo los suscitados entre Tribunales Colegiados de Circuito.*

[...]

*NOVENO. La remisión de los expedientes, según corresponda, a los Plenos Regionales o a los Tribunales Colegiados de Circuito se sujetará, con independencia de los acuerdos administrativos que pudieran existir, a las reglas siguientes:*

*(...)*

*III. Los conflictos competenciales se remitirán directamente, según corresponda, al Pleno Regional o al Tribunal Colegiado de Circuito que tenga jurisdicción sobre el órgano que previno en el conocimiento del juicio, aplicando en lo conducente el párrafo segundo de la fracción I que antecede.*

*Los Plenos Regionales y los Tribunales Colegiados de Circuito no podrán objetar su competencia e informarán a la Secretaría General de Acuerdos cuando resuelvan los asuntos que les hayan correspondido, en términos del Punto Décimo Cuarto de este Acuerdo General.*

*DÉCIMO. En los supuestos a que se refiere la fracción I del Punto Quinto del presente Acuerdo General, el Tribunal Colegiado de Circuito procederá en los términos siguientes:*

*(...)*

*III. De resultar procedente el juicio, cuando el asunto no quede comprendido en los supuestos de competencia delegada previstos en el Punto Quinto, fracción I, incisos B), C) y D), de este Acuerdo General, el Tribunal Colegiado de Circuito dejará a salvo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y le remitirá los autos, sin analizar los conceptos de violación expuestos, aun los de mera legalidad, y*

*(...)*

*DÉCIMO PRIMERO. En los casos previstos en las fracciones I, incisos B), C) y D), II así como III del Punto Quinto del presente Acuerdo General, los Tribunales Colegiados de Circuito resolverán en su integridad las cuestiones de improcedencia, de fondo y de cualquier naturaleza que, en su caso, se presenten.*

*DÉCIMO SEGUNDO. Las personas que ocupen la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las Salas remitirán, según corresponda, a la Oficina de Correspondencia de los Plenos Regionales o de los Tribunales Colegiados de Circuito, los asuntos a que se refieren los Puntos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo General cuando adviertan que así proceda o bien, a solicitud de las Ministras o de los Ministros designados como ponentes, mediante dictamen electrónico, en el caso de que los expedientes se encuentren turnados para elaborar el proyecto de resolución.*

*DÉCIMO TERCERO. En materia de amparo, el auto de radicación dictado por la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal Colegiado de Circuito, según corresponda y, en su caso, la resolución de envío de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se notificarán en forma personal a la parte quejosa y a la parte tercera interesada y por medio de oficio a las autoridades responsables.*

*Tratándose de conflictos competenciales el auto y la resolución a que se refiere el párrafo anterior, se notificarán también en forma personal a las partes.*

*DÉCIMO CUARTO. Las personas que ocupen las presidencias de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito comunicarán a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto del sistema electrónico que administra la Secretaría General de Acuerdos, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los ingresos, egresos y existencia de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal, incluyendo aquellos que con anterioridad se les hubiesen enviado, así como copia electrónica de las sentencias dictadas y engrosadas en el mes inmediato anterior.*

*La Secretaría General de Acuerdos rendirá trimestralmente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un informe estadístico sobre los asuntos resueltos por los Plenos Regionales y por los Tribunales Colegiados de Circuito en ejercicio de su competencia delegada, el cual se difundirá en medios electrónicos de consulta pública.*

*DÉCIMO QUINTO. Tratándose de los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo conocimiento se ha delegado a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia, cuando una Ministra o un Ministro lo solicite, se integrará el cuaderno respectivo y se turnará a la Ministra o al Ministro que corresponda, tomando en cuenta si la materia en la que incide es de la competencia originaria del Pleno o de las Salas.*

*Si un Pleno Regional o un Tribunal Colegiado de Circuito estima motivadamente, de oficio o por alegato de parte, que un asunto no se encuentra previsto en los casos precisados en el presente Acuerdo General, o que existen razones relevantes para que el Pleno o alguna de las Salas de este Alto Tribunal asuma su competencia originaria, previa resolución colegiada, lo planteará únicamente por vía electrónica a la Suprema Corte de Justicia de la Nación exponiendo tales razones; en la inteligencia de que en este Alto Tribunal se tendrá acceso electrónico a los autos del juicio de amparo o del expediente respectivo.*

*Las resoluciones que emitan el Pleno o las Salas de este Alto Tribunal en donde se determine reasumir competencia originaria atendiendo a las solicitudes precisadas en los párrafos que anteceden, así como la remisión de autos que realicen los Plenos Regionales o los Tribunales Colegiados de Circuito en cualquiera de los supuestos anteriores, deberán notificarse por medio de oficio electrónico a las autoridades responsables o a los órganos jurisdiccionales que sean parte en el conflicto competencial respectivo, así como al Tribunal Colegiado de Apelación o al Juzgado de Distrito del conocimiento, y personalmente a la parte quejosa y a la parte tercera interesada, en su caso.*

[...].”

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las contradicciones de criterios entre un Pleno de Circuito y un Tribunal Colegiado de diferente Circuito, así como entre un Pleno Regional y un Pleno de Circuito de una diversa Región, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TERCERO.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Instrumento Normativo, la Secretaría General de Acuerdos con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal deberá concluir las adecuaciones que resulten necesarias al sistema informático de competencia delegada y comunicar mediante Circular las bases de su funcionamiento a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**CUARTO.** Publíquese el presente Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Plenos Regionales, sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto actualizado del Acuerdo General Plenario 1/2023 en dichos medios electrónicos.

La Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CERTIFICA:** Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA EL RUBRO Y SE ADICIONA UN PUNTO CUARTO Y, EN CONSECUENCIA, SE RECORRE LA NUMERACIÓN; Y SE MODIFICAN LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO (ANTES CUARTO), NOVENO (ANTES OCTAVO), DÉCIMO (ANTES NOVENO), DÉCIMO PRIMERO (ANTES DÉCIMO), DÉCIMO SEGUNDO (ANTES DÉCIMO PRIMERO), DÉCIMO TERCERO (ANTES DÉCIMO SEGUNDO), DÉCIMO CUARTO (ANTES DÉCIMO TERCERO), Y DÉCIMO QUINTO (ANTES DÉCIMO CUARTO), DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2023, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE EL PLENO CONSERVARÁ PARA SU RESOLUCIÓN, Y EL ENVÍO DE LOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf estuvo ausente, por gozar de vacaciones al haber integrado la respectiva Comisión de Receso.- Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0152 M.N. (dieciocho pesos con ciento cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5345 y 11.6470 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.28 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de marzo de 2023 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

### ANEXO

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

#### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

#### ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Marzo 2023	Unidad	Causa de sustitución
01 002009	OYURI, FRITURAS, DE TRIGO, BOLSA DE 40 GR	275.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004033	CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARIO, CAJA DE 500 GR	104.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004035	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 436 GR	141.97	KG	CAMBIO DE MARCA
01 019016	LA BARCA, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 024005	SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	365.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029007	CROWN, EN CONSERVA, ANCHOAS, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 56 GR	1267.85	KG	CAMBIO DE MARCA
01 031008	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 426 ML	89.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01 031026	ALPURA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 426 ML	91.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041005	CARRANCO, ASADERO, 100% LECHE, PAQ DE 400 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 047017	NECTARINA, A GRANEL	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 053021	ROLAND, EN ALMIBAR, MANDARINA, LATA DE 312 GR	126.60	KG	CAMBIO DE MARCA
01 053023	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	68.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086004	HOLANDA, NIEVE, LIMON, BOTE DE 1 LT	69.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094002	MP, DESCAFEINADO, FCO DE 200 GR	387.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 094008	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 200 GR	1095.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095003	LEGAL, REGULAR, C/AZUCAR, SOBRE DE 28 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095005	ORIENTAL, REGULAR, GOURMET, BOLSA DE 500 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 097015	MC CORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/25 SOBRES DE 2	25.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 099007	SUKO, POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 13 GR	461.54	KG	CAMBIO DE MARCA
01 101018	JUMEX, REFRESCO, FRESH, BOTELLA DE 600 ML	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107015	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 1.2 LT 1200	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 109009	MACHABELI, BLUSA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 111007	TABBI, CALCETINES, 100% NYLON	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 114015	CHEROKEE, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 115001	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115007	MONCAMEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	115.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115008	BABY COLORS, PAÑALERO, 100% ALGODON, 3 PZAS	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 115011	BABY COLORS, PAÑALERO, 100% ALGODON, 3 PZAS	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 115012	BABY COLORS, PAÑALERO, 100% ALGODON, 5 PZAS	309.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 117010	VIANNI CAPRI, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121003	VERTICHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	NUEVO MODELO
01 121008	AEROPOSTAL, SUDADERA, 100% POLIESTER	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121025	VERTICHE, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	259.99	PZA	NUEVO MODELO
01 121034	PUMA, SUDADERA, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121049	CUIDADO CON EL FERRO, SUDADERA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121098	MP, SUDADERA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121113	PUGS, SOMBRERO, MOD CHIHUAHUA	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121121	CUIDADO CON EL FERRO, SUDADERA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121129	GOORIN BROS, GORRA, 57% POLIESTER - 43% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121144	MP, CHAMARRA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121149	NEO CITY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122003	BB025, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122016	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON	309.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123021	TRICKS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123029	WEEKEND, P/NIÑA, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123043	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123046	MARVEL, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123068	MAIDEN FORM, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123070	NICKELODEON, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 7	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

01 123075	CREYSI BOY, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123088	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	245.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 124010	SKINY, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124042	BERLEI, BRASIER, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126016	CONTEMPO, TRAJE, 77% POLIESTER - 20% VISCOZA - 3% ELESTANO	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 126018	FRANCO ROSSY, TRAJE, 100% POLIESTER	2033.49	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 128004	MASSIMA, VESTIDO, 100% POLIESTER	3760.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128005	JULIO, VESTIDO, 76% POLIESTER - 19% VISCOZA - 5% ELASTANO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128007	METROPOLIS, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	ROSY CHIC, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128012	LINEAS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128024	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128029	ZARA WOMAN, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128035	MP, SACO, 100% ALGODON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129006	HELLO KITTY, VESTIDO, 50% ALGODON - 44% POLIESTER - 6% ELAST	436.63	PZA	NUEVO MODELO
01 129011	CHEROKEE, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129015	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132002	NIKE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 132006	D CAROL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	650.66	PAR	NUEVO MODELO
01 132016	PIRMA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 132020	MP, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134004	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1074.15	PAR	NUEVO MODELO
01 134012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1149.90	PAR	NUEVO MODELO
01 135004	RODDYCK, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135014	FERRATO, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142036	CERRAJERO, DUPLICADO LLAVE PLASTICA	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 146017	AMERICA, KING SIZE, MOD FASHION	27881.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 152006	CAPRI, SALA, MODULAR, DE TELA, MOD IZQ GRIS	20299.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 153005	WEST ELM, TAPETE, 100% POLIESTER, 243X304 CM, MOD SAFI	14898.47	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155004	MOSLEY, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD TACTO ALGO	694.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155008	HOME LINE, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD 22WCHD-5THMAS- MASPO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155018	HOME EXPRE, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, 3 PZAS	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155033	CHEROKEE, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, 3 PZAS	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 158009	LA JOSEFINA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 130 X 70 CM, MOD CARI	170.00	PZA	NUEVO MODELO
01 160005	SUPER FLAMA, HORNO ELECTRICO, AUTOMATICO, SILVER, MOD HP-2P	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162009	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, SILVER, MOD WML807D	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163020	LG, LAVADORA, AUT, CAP 19 KG, 2 PROG, MOD WT19DSBP	9949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165003	HALMITON BEACH, PROCESADOR, DE ALIMENTOS, MOD 96490	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165017	BIRTMAN, VENTILADOR, DE TORRE, 3 VEL, COD 1110737960	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166006	OSTER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLST4128-013 COBRE	1595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 168008	ILKO, EXPRIMIDOR, PLASTICO, MOD 5622	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171010	BW, ESPEJO, DE PARED, MOD STRIPES	4536.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171016	HOLLYWOOD, ESPEJO, LED, 21.7X18.3X5.5 IN, MOD BEUTY MIRROR	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 173010	MUNICH, BOMBA DE AGUA, MOTO, CONTROL, PRESION 1/2HP, COD 863	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 174009	PHILIPS, AHORRADOR, ECOHOME, LUZ FRIA, 10 WATTS	69.00	PZA	NUEVO MODELO
01 175017	PRETUL, MANGUERA, DE 1/2", DE 15 MT	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 187013	SAN JUAN DE LOS LAGOS, VELADORA, MEDIANA, POR PZA	44.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 201005	MOISTURE EVE, O/MED, OPTAL, LAGRIMAS ARTIFICIALES, FCO GOTER	133.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211002	USOS MULTIPLES	334900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211006	USOS MULTIPLES	364000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211012	SUBCOMPACTO	880990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211013	SUBCOMPACTO	660000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211014	COMPACTO	545900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211016	USOS MULTIPLES	596400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211017	COMPACTO	314900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211020	USOS MULTIPLES	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211022	COMPACTO	545900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211023	USOS MULTIPLES	480900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211028	SUBCOMPACTO	400900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211030	COMPACTO	468900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211034	SUBCOMPACTO	667900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211036	SUBCOMPACTO	400900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211045	DE LUJO	654900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211049	DE LUJO	1530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211053	SUBCOMPACTO	399900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211055	USOS MULTIPLES	416000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211058	USOS MULTIPLES	432300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 212019	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD SIGNUS RAYZ 2023	40999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213006	WOLT, MONTAÑA, R-24, MOD STROKER	4278.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 213007	TURBO, R-26, DE MONTAÑA, MOD DEIMOS COD 78838	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 213009	BENOTTO, R-26, MONTAÑA, SNIPER, ACERO NARANJA	5349.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 213012	MERCURIO, R-20, 1 VEL, MOD SUPER BRONCO	4586.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 217005	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, PREMIUM, SAE 20W-50, BOTE DE 946	168.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 230011	BANDERAZO, BASE METRO AQUILES SERDAN	13.10	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232005	INTERNACIONAL, REDONDO	13592.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 232011	NACIONAL, SENCILLO	2016.34	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 240013	ATDV-103, DVD, PLAYER, MOD 1080P	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241002	HISENSE, 43", PANTALLA REAL, 4K, MOD 577711-7161 COD151689	13899.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241020	COBIA, 32", PANTALLA LED, HD, MOD CLEDTV3217	4490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241029	LG, 55", PANTALLA SMART TV, MOD 55UP75504PSF	11740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241032	SHARP, 58", PANTALLA SMART TV, 4K, 4T, MOD C58DL7UL	13490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242010	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2281.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242013	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 55 MM, MOD EOS REBELT81 LENTE EFS	21449.08	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242044	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, POWER SHOT, 20.2 MP, MOD ELPH 360	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 248013	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, MULTI 5	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248015	PONTIAC, CALZADO, P/CORRER, MOD 104C54	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 256015	FISICA GENERAL, PREPA, DE HECTOR PEREZ, ED PATRIA 2018	390.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 256021	MATEMATICAS, PRIMARIA, 2°, DE RUBEN GARCIA, ED CASTILLO 2 ED	640.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 258009	EXCELSIOR, MATUTINO, EDICION, LUN-DOM	20.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 258012	LA JORNADA, MATUTINO, EDICION, LUN-DOM	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 260012	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, DE 100 HOJAS	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 261011	TECOLUTLA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2405.38	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276022	REST, PECHUGA DE POLLO GRILL, VASO DE AGUA DE MAIZ	210.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276024	REST, TACOS GOBERNADOR DE CAMARON Y REFRESCO DE 355 ML	230.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276079	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y CHOCOLATIN	55.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276091	RESTAURANTE, MENU DEL DIA, SOPA, PECHUGA MIXTECA Y REFR	338.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

01 290044	AZALEA, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 293001	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DE QUARZO, MOD MTP1165A	1377.50	PZA	NUOVO MODELO
01 293010	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DORADO, MOD B640WC-5AVT	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293024	TODOMODA, BISUTERIA, COLLAR, SINTETICO, MOD TREBOL COLOR	89.98	PZA	NUOVO MODELO
01 293025	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, PARA COMPARTIR, MOD OSITOS	136.74	PZA	NUOVO MODELO
01 293030	JOYAS, DÍE, ORO 14 K, MANO DE FATIMA, MOD JD862D11	5280.00	PZA	NUOVO MODELO
01 294013	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD IBLCI22109NUD	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 294022	TODOMODA, O/ACC, LLAVERO, MOD TIPO PULCE	79.90	PZA	NUOVO MODELO
01 294023	TODO MODA, CARTERA, 100% SINTETICO, TIPO PIEL	129.90	PZA	NUOVO MODELO
02 010004	CONCHA, PZA	10.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 011001	BARILLA, FUSILLI, BOLSA DE 500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 020004	AROOS, DE CERDO, RANCHERO, A GRANEL	77.40	KG	CAMBIO DE MARCA
02 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	195.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 039002	CAPERUCITA, PANELA, PAQ DE 400 GR	244.69	KG	CAMBIO DE MARCA
02 113002	CARLO CORINTO, CAMISA, 100% ALGODON	374.50	PZA	NUOVO MODELO
02 114007	RACO BOYS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 115008	PICUETA, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128009	PHILOSOPHY JR, FALDA, 50% VISCOZA - 37% LINO - 13% POLIESTER	249.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132006	SINFONIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 133002	RAPELL, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA HULE	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 134005	MARIA SALOME, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 146006	THERAPEPIC, INDIVIDUAL, MOD VANITY	6499.00	PZA	NUOVO MODELO
02 146009	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SHELBY	6299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 147003	MADERARTE, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD LIAM	33096.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 155005	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER, 1.3M X 1M, MOD CUNERO L	228.00	PZA	NUOVO MODELO
02 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, 1700 WATTS, MOD TITANIUM 2	2949.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 162007	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-INIBB	2990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 163002	LG, LAVADORA, 16 KG, THINQ, MOD 44240955	13249.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163005	MIDEA, LAVADORA, 13 KG, MOD MTG01W13W-04	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 166007	TAURUS, 2 VDL, MOD MENINA	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 167005	TAURUS, MOD CLEO	399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 170002	V SANTOS, CRISTALERIA, VASOS, 6 PZAS, MOD ESPAÑA	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 184001	VAPE, INSECTICIDA, ESPIRALES, LAVANDA, CAJA DE 12 PZAS	17.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 211001	COMPACTO	401400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 211005	SUBCOMPACTO	324990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 211007	DE LUJO	1148900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 213013	BENOTTO, NEXT, P/NIÑO, R-16, MOD DIESEL BMXL	2429.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 222001	REP DE CLUTCH, COMPLETO	2800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 225001	PERMISO DE CONDUCIR, PARA MENORES DE 18 AÑOS	463.00	CIOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02 240009	ONN, DVD, MOD ONA18DP001	425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 241002	HISENSE, 32", SMART, LED HD, MOD 32A4HV	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 246006	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, ANIMAL CROSSING, SWITCH	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 248009	PLAYER, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 256010	GAME CHANGER, PROF, NIVEL 1, KIDS BOX	605.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 256015	TRILLAS, PROF, PSICOLOGIA DEL MEXICANO, ROGELIO DIAZ GUERRER	445.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 259004	MUNDO VID, SEMANAL, SIMPSONS, EJEMPLAR	25.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 259007	MUY INTERESANTE JUNIOR, MENSUAL, EJEMPLAR	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 273004	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 280003	REVLON, ALACIADORA, ULTRA LACIO, MOD RVST2505PULAIN	345.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 286001	ZEST, BARRA, CUIDADO NATURAL, PZA DE 135 GR	125.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, KORN FLAKES, CAJA DE 150 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004006	GAMESA, DULCES, FLORENTINAS, CAJETA, CAJA DE 332 GR	180.42	KG	CAMBIO DE MARCA
03 040004	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 1 KG	217.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 054009	MP, O/FRUTAS, TAMARINDO, PAQ DE 350 GR	274.71	KG	CAMBIO DE MARCA
03 096005	NESTLE, EN POLVO, SABOR FRESA, BOLSA DE 357 GR	112.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 098003	E'PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
03 098004	BIOLEVE, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 105007	JOSE CUERVO, REPOSADO, PLATA, BOTELLA DE 950 ML	412.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 114003	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 116004	HUMMO, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	264.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117013	MP, MALLON, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	139.99	PZA	NUOVO MODELO
03 119001	STRETCH, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123020	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, BOXE	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124013	MP, PANTALETA, 73% POLIAMIDA - 27% ELASTANO, ENCAJE	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128003	PHILOSOFY, VESTIDO, 87% VISCOZA - 13% POLIAMIDA	899.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128008	LIZ MINELLI MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128011	SOMYA, VESTIDO, 100% VISCOZA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129009	RED SKY, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
03 146005	WENDY, MATRIMONIAL, DE RESORTES, C/CONCHONETA, MOD SILVER	3919.00	PZA	NUOVO MODELO
03 148004	VINTAGE HOME, DE BURO, DE BRONCE, MOD ROMINA	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 155009	REGINA, EDRECOLCHA, QS, 3 PZAS, MOD VINTAX	699.00	JGO	NUOVO MODELO
03 169005	AFRODITA, BATERIA, 12 PZAS	2700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 171005	ADMIRO, ESPEJO, KLARITY, MDS .33 X .43, B 36	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 188006	ASEO GENERAL, Y LAVADO DE ROPA, 2 DIAS, PAGO SEMANAL	460.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 211004	DE LUJO	662600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 211005	USOS MULTIPLES	489900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 211006	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 245003	BERAMA, GUITARRA ACUSTICA, MADERA DE PINO MODELO 1-C	965.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 247001	DIVER ZONE, JGO DIDACTICO, CAJA DE BLOQUES APILABLES	799.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 247003	HASBRO, MUÑECO, X MAN, MOD MAGGOTT	599.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 247007	HASBRO, JGO DE MESA, OPERANDO	589.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, TAMAÑO 5, SR-B5	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 294020	CLOE, BOLSA, MATERIAL SINTETICO, MOD GOE	2099.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 294021	MOCHILA, 100% MATERIAL SINTETICO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA 43 GR	302.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 002008	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, PAQ DE 80 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 004022	GAMESA, DULCES, CREMAX, PAQ DE 213 GR	126.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 012005	BIMBO, PAN DULCE, PAQ DE 158 GR	158.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 015010	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	78.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 029008	DANI, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 63 GRS	1264.29	KG	CAMBIO DE MARCA
04 032002	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	36.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 034006	NESTLE, SEMIDESCREMADA, CARNATION CLAVEL 120 GR	131.97	KG	CAMBIO DE MARCA
04 035006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	76.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 035008	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 037006	PHILADELPHIA, AÑEJO, QUESO CREMA, ORIGINAL, BARRA DE 180 GR	231.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 038003	LYNCOT, AMERICANO, LIQUIDO, BOTE DE 500 GR	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 042012	DANONE, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

04 057003	MIEL, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 065001	MP, ANCHO, BOLSA DE 100 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 070005	ISADORA, ENTEROS, PERUANO, BOLSA DE 430 GR	41.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 070006	ISADORA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	41.86	KG	CAMBIO DE MARCA
04 081008	DEL MONTE, CONGELADAS, ELOTES, ELOTE, LATA DE 215 GR	55.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084011	CARLOS V, CHOCOLATE, AMARGO, DE LECHE, BARRA DE 18 GR	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084019	NESTLE, CHOCOLATE, AMARGO, DE LECHE, CARLOS V, BARRA 18 GR	555.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084021	CARLOS V, CHOCOLATE, AMARGO, DE LECHE, BARRA DE 18 GR	569.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 087003	GERBER, CEREAL, COLADO, DE FRUTAS, FCO DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 092006	DEL ALMACEN, ESPECIAS, PIMIENTA, BOLSA DE 100 GR	14.13	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
04 100010	DEL VALLE, DE FRUTAS, MANZANA, BOTELLA 413 ML	38.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 109005	FIVER FINGERS, BLUSA, TIPO POLO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 110005	MP, TINES, PAQ C/3, 76% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 2% ELAST	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 113005	LEVI'S, CAMISA, 100% ALGODON, SKU 62292713, ROSA	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119004	LEVI'S, PANTALON, 59% ALGODON - 38% VISCOVA - 3% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119007	MP, PANTALON, 95% ALGODON - 4% POLIESTER - 1% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 122007	MP, BOXER, 61% ALGODON - 39 POLIESTER	549.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 122010	PULL&BEAR MP, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 123034	OSCAR HACKMAN, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, SKU 8936111	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123037	SKINY, P/NIÑA, CAMISETA, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
04 126001	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% RAYON, 51797654	2299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 126003	SCAPPINO MP, TRAJE, LANA 100%, REGULAR FIT, SUPER LISO 120	9990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 127003	UNIKLASS, ESCOLAR, PANTALON, CAMISA, SUETER C/ BORDADO	647.00	JGO	NUEVO MODELO
04 128003	OP, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD M017A01066	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128004	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% VISCOVA	159.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128006	GUESS, VESTIDO, 91% VISCOVA - 9% OTROS, SKU 62760814	1490.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129002	PINK GALLERY, VESTIDO, 100% POLIESTER, SKU 63518254	849.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129007	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 133007	ZARA MP, ZAPATOS, CORTE Y SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 135002	FERRIONI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	859.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 146001	CANADA, MATRIMONIAL, EXPRESSION, ANTIFATIGA	2290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 146002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD KIGSTON	8699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 146004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SUNRISE BCO C/GRIS	4174.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 146006	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD HAPPY, MOD BCO C/ NEGRO	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 146008	SPRING AIR, KING SIZE, MOD AMAZING NEW C/BOX	10024.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 147005	COMEDOR, 7 PZAS, MOD IZAN, COLOR CAFE, MADERA DE CAUCHO	15499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 148004	YAMALUBE, DE BURO, GLOBO CORTADO, MOD GL13011	1144.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 148007	VOLTECH, EXTERIOR, MODELO 46341	435.00	PZA	NUEVO MODELO
04 152002	SALA, 3-2, ESQUINERA, COLOR GRIS, MOD ALTON	10999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 158002	SOLA TEXTIL, MEDIO BAÑO, 70 X 130 CM, AZUL AGUA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD 0057562, SECO MOJADO, 9 GALONES	2451.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 161001	MABE, 6 QUEM, SKU 51029199	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163009	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, SKU 8003332, BLANCA	15199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 165002	OSTER, CAFETERA, DE ACERO INOXIDABLE, SKU 10004223	1199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 166002	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, COLOR ROJO CON NEGRO	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 169001	TRAMONTINA, BATERIA, PAQ C/15 PZAS. GRIS, SKU 50778828	3999.00	JGO	NUEVO MODELO
04 172002	REYNERA, CUBETA, GRIS, 11.36 LT	161.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 174006	OSRAM, AHORRADOR, 13W LUZ BLANCA	58.00	PZA	NUEVO MODELO
04 180003	GLADE, AMBIENTAL, DESOD AUTO MORA GEL	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 208002	HABITACION ST, REGULAR, POR DÍA, SIN MEDICAMENTO	4062.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 208003	HABITACION ST, POR NOCHE SENCILLA	1566.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 210002	RENTA QUIROFANO, INCLUYE MATERIAL QUIRURGICO, ANESTESIA	2945.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 211001	COMPACTO	701900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 212009	HONDA, URBANA, DE TRABAJO, MOD CARGO 150 2023 MOTOR 149.2 CC	38490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 212010	BOXER, URBANA, BM150, BLANCA, SKU 29055210	41999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 213007	SPECIALIZED, DE NIÑOS, MOD. HOTWALK-NIÑO	5300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 213009	SPECIALIZED, DE MONTAÑA, MOD ROCKHOPPER RODADO 29	15500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 215001	PRIMEWELL, RIN 14, 195/70, R14, P8870	1729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 216005	STAR, AUTOPARTES, FAROS, FOCOS, DE HALOGENO MOD 9004, 12V 65	85.64	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 224003	AUTO, TARIFA POR HORA	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 231007	BASE, REDONDO, POR NIÑO,	2600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 239001	LG, ESTEREO, MOD CJ45DMTXCLK	7249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 239004	SONI, AUTO ESTEREO, MOD. DSXA41DBP, SKU 52853	3399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 239005	BLUX, BOCINA, MOD X 26 BT TWS ROSA	914.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241002	JVC, 40", SMART TV, 4K, MOD S149UR	7690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241004	HKPRO, 43", PANTALLA LED, MOD HKP43R01	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242016	JULIO, IMPRESION DIGITAL, 27 EXPOSICIONES	100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04 242018	JULIO, FOTOGRAFO, 6 FOTOS INSTANTANEAS TAM PASAPORTE	100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04 242019	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, UN SOLO USO DE 27 EXP	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242025	JULIO, REVELADO E IMPRESION, 4X6 TAMAÑO POSTAL	4.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04 242029	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, ACUATICA WATERPROOF	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 245001	YAMAHA, TECLADO, SKU 24273190	7139.00	PZA	NUEVO MODELO
04 245004	FENDER, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD CD-60SCE NAT	5850.00	PZA	NUEVO MODELO
04 245006	IBAÑEZ, BAJO ELECTRICO, MOD GSR205-BK	7850.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 247001	HASBRO, JGO DE MESA, OPERANDO, RAYOS X, SKU 58915721	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248006	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, P/CORRER, RUNFALCON 3D HQ3789	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
04 248007	NIKE, CALZADO, P/CORRER, RENEW RETAL 4	1849.00	PAR	NUEVO MODELO
04 248008	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MILLER MOD DD-0490-001	2799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 248011	NIKE, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, PRO-FIT N 100.0674	1079.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248012	NIKE, CALZADO, P/CORRER, ZOOM X INVINCIBLE, RUN FLYKNIT DAMA	3799.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 248013	NIKE, CALZADO, P/CORRER, REAC INFINITY P/MUJER	3499.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 248014	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MERCURIAL SUPERFLY 9 DORADO C BCO.	2365.87	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 248016	ULTRASPORT, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLEY BALL, HULE	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248017	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, PIEL SINTETICA, CLASICO BLANCO AD	939.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 254007	ESPECT DEPORT, AUTODROMO, FUTBOL, PASE ROJINEGRO, B ALT	2830.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
04 254008	ESPECT DEPORT, FUTBOL, PASE ROJINEGRO, VIP	11200.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
04 254021	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PAQ POR PERSONA	32500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 257005	EDIT VR YA, LITERARIO, HEARTSTOPPER, ALICE OSEMAN	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 257006	AMOUR, LITERARIO, ASESINATO EN EL LAGO SUNRISE, CHRISTINE FE	370.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 260018	ZEBRA, CORR LIQUIDO, PLUMA, MINI ROLLERBALL, DE 8ML	59.00	PZA	NUEVO MODELO
04 280010	TAURUS, ALACIADORA, VALICO ROSA, MOD A7800	428.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 293012	JOYERIA, CADENA, ORO 10 KILATES MOD FIGARO 3X1	2475.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 294001	CLOE, MALETA, SKU 64481792, NEGRA BRILLOSA	5199.00	PZA	NUEVO MODELO
05 001002	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	40.39	KG	CAMBIO DE MARCA
05 003004	LA COSECHA, DE AVENA, SABOR FRUTA, BOLSA DE 500 GR	55.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 007002	MASECA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	19.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05 026002	CAPITAN MARINO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR	90.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

05 030004	FILETE, MOJARRA, DE GRANJA, CONGELADA, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 038006	VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	152.29	KG	CAMBIO DE MARCA
05 053005	CHE CHE CHE, SEMILLAS, CACAHUATES, SALADOS, BOLSA DE 220 GR	185.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084017	LUCAS, DULCES, ENCHILADO, PALETA CON CHILE, PZA DE 24 GR	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 085009	MAGO, MERMELADA, HORNEABLE, FRESA, MANGA DE 1 KG	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 098004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	18.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 107002	CORONA, CLARA, CORONITA, BOTELLA DE 190 ML	55.26	LT	CAMBIO DE MARCA
05 107003	CARTA BLANCA, CLARA, LAGER, LATA DE 355 ML	39.44	LT	CAMBIO DE MARCA
05 111011	ATLETICO, CALCETINES, 54% POLIESTER - 33% ALGODON - 13% POLI	89.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 116011	CARLO CORINTO, CORBATA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 117002	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118006	VITTORIO FORTI, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	750.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119001	LEVI'S, PANTALON, 60% ALGODON - 23% VISCOSA - 17% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121009	CHEROKEE, GORRA, 100% LANA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 126004	VITTORIO FORTI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2500.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05 128014	ACA, VESTIDO, 75% VISCOSA - 21% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128015	ZARA MP, VESTIDO, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	1191.34	PZA	NUEVO MODELO
05 133001	ANTONIO BACALONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 135006	GEORGE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 135008	ALVARO MORANI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	365.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 146001	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD VITALY	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 148004	ARMONIA, DE TECNO, LED, MOD 106675	547.00	PZA	NUEVO MODELO
05 148005	DE BURO, MOD 3LMD111	3500.00	PZA	NUEVO MODELO
05 149001	BASE P/TELEVISOR, MOD LUX CHOCOLATE	3298.00	PZA	NUEVO MODELO
05 155014	8 TEXTILES, COBERTOR, KS, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 159002	HISENSE, MINISPLIT, INVERTER, FRIO CALOR, 110V, 1 TON, MOD R	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 161004	ACROS, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD AF6413D	14199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162006	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOS-61HB	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD LMH70203WDAB1	18699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164008	MABE, 14 PIES, MOD RME360FGMRE	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 166005	PROCTOR SILEX, 10 VELOCIDADES, MOD 1750Y	552.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 201029	VALIUM, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 20 DE 20 MG, LAB ROCHE	305.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 203005	LE ROY, ORTOPEDICOS, COLLARIN, MOD PROFESIONAL	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 204008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, DR ARMANDO	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211002	DE LUJO	982761.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211004	USOS MULTIPLES	569900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211013	USOS MULTIPLES	381100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211024	SUBCOMPACTO	439000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 212009	KYMCO, SCOOTER, AUTOMATICA, MOD- AGILITY RS 125, 2023	46995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 232004	INTERNACIONAL, REDONDO	13116.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 232007	INTERNACIONAL, REDONDO	2183.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 232008	NACIONAL, SENCILLO	1752.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 240011	ROKU, STREAMING, EXPRESS, 4K, MOD ROK3940HA	1195.80	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241004	LG, 32", PANTALLA, SMART TV, MOD 32LQ63BTSA	8790.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 247002	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN	499.00	CAJA	NUEVO MODELO
05 257007	ED IZTACCHUATL, LITERARIO, NO VOY A ODIAR, ABUELAISH, IZZEL	402.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 282003	CLINIQUE, MAQUILLAJE LIQUIDO, BASE, ANTI BLEMISH, FCO DE 30	749.00	PZA	NUEVO MODELO
05 285003	AXE, BARRA, DARK TEMPTATION, PZA DE 45 GR	50.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 290005	AZALEA, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS, 350 HOJAS D	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 294013	TODO MODA, BOLSA, BANDOLERA, MOD SOLAPA CLASIC	249.90	PZA	NUEVO MODELO
05 294014	KIPLING, MALETA, BASICA, MEDIANA, MOD CURIOSITY M	8649.00	PZA	NUEVO MODELO
06 011007	MP, LASAÑA, CAJA DE 500 GR	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 030015	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	106.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 065001	TAJIN, GUAJILLO, BOLSA DE 70 GR	514.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 086005	NESTLE, HELADO, SABOR VAINILLA, BOTE DE 539 GR	157.70	KG	CAMBIO DE MARCA
06 094005	NESCAFE, REGULAR, DE OLLA, FCO DE 85 GR	531.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 103004	JIM BEAM, WHISKY, BOURBON, BOTELLA DE 700 ML	455.72	LT	CAMBIO DE MARCA
06 110008	RALPH LAUREN, CALCETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% SPANDEX	464.57	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 114007	FERCY, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 116006	ABC, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 118004	INDIANS TEXAS, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122004	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123013	NUKUTA, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	297.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 126001	LOB MP, SACO, 84% POLIESTER - 16% VISCOSA	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129004	MAYORAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137003	BOLERO, ART P/CALZADO, TINTA, CAFE, BOTE DE 250 ML	30.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
06 147001	POUNDEX, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M, 4S), MOD F2543	9390.00	JGO	NUEVO MODELO
06 149002	SPOUNDEX, MESA DE CENTRO, JGO DE 3 PZAS, MOD F6389	8510.00	JGO	NUEVO MODELO
06 153004	H.U.T., TAPETE, 60X40 CM, 53% PVC - 47% F.COCCO, MOD 1122	249.00	PZA	NUEVO MODELO
06 154005	EL MAS FINO, MERCERIA, ESTAMBRE, CARLA, PZA DE 110 GR, MOD 6	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 157003	HOME EXPRESSION, MATRIMONIAL, MOD ROJO	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 158004	COTTONELLA, DE MANOS, 38 CM X 59 CM, MOD RIVELLO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-402 KG4	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161001	MABE, 4 QUEM, MOD EM5040BAIBO	6195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 162001	GE, 0.9 PIES, MOD MGE09SEJ	2318.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 165004	BLACK+DECKER, CAFETERA, MOD CM07555-MX	939.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 166004	OSTER, 3 VEL, MOD OBLT4126R	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 171002	SMARTDECO, ESPEJO, 46.9 CM X 156.9 CM, MOD 2926	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 175002	HYPER TOUGH, JGO HERRAMIENTAS, PAQ DE 20 PZAS, MOD PST8720	278.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 181001	MAS, LIQUIDO, OSCURA, BOTELLA DE 3 LT (3000 ML)	37.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 182001	REYNERA, ESCOBA, ESSENTIAL BROOM, MOD 020203	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211002	COMPACTO	592900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211004	DE LUJO	839900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211008	SUBCOMPACTO	400900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211010	USOS MULTIPLES	432300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 215001	WINRUN, RIN 13, 175/70 R 13	735.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 241006	LG, 55", MOD 55NANO75	17599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 245006	GILB, GUITARRA ACUSTICA, 6 C, NYLON, MOD ESPAÑOLA	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 247002	MATTEL, GO DE MESA, ORIGINAL, MOD 469737	539.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 249001	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, FLORES, MOD 207812	79.90	PZA	NUEVO MODELO
06 255002	SKY, AMPLIADO, HD GOLD, 228 CANALES, MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 255005	DISNEY +, STREAMING, MENSUAL	159.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 256006	ISEF, PROF, AGENDA MERCANTIL, 2023	469.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
06 256008	CARVAJAL, TECNICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 2023	219.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
06 257002	AUSTRAL, LITERARIO, LA RATONERA, AGATHA CHRISTIE	228.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 257004	TUSQUETS, LITERARIO, EL ARTE DE LA NOVELA, MILAN KUNDERA	148.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 260004	BIC, COLORES, BICOLOR, CAJA DE 24 PZAS, MOD 944045	189.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

06 280002	CONAIR, SECADORA, MOD 990LES	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283003	ORAL-B, CEPILLO, INDICADOR, CLEAN, PAQ DE 2 PZAS	41.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 290010	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 270 HOJAS C/U	84.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 293008	BISUTERIA, CADENA, C/DIJE, JGO, MANO DE FATIMA, MOD E07	220.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 294008	BOLSA, MOD E073490	340.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 085002	SMUCKERS, MERMELADA, DE CHABACANO, S/AZUCAR, FCO DE 365 GR	252.46	KG	CAMBIO DE MARCA
07 110007	PETAJ, TINES, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 115006	BABY OPTIMA, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 117003	VIANNI, BATA, P/DORMIR, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 120006	NORTH CREEK, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELAS	242.88	PZA	NUEVO MODELO
07 120007	GEORGE, PANTALON, 68% ALGODON - 22% POLIESTER - 10% OTROS	209.00	PZA	NUEVO MODELO
07 122008	OPTIMA MP, TRUSA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 123018	OPTIMA MP, P/NINO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 96% ALGODON - 4% EL	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 128001	VIANNI, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132001	BLASITO, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 132005	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 132008	DISNEY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 152004	MARBY, SALA, 2-1-1, TERRA, MOD DANTE	15475.00	JGO	NUEVO MODELO
07 158001	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD NIZA	111.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 164001	WINIA, 9 PIES, 248 LTS, MOD WRT-9000MMX	7999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 165001	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, CYCLONE, MOD TU03	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 165005	FRIKKO, VENTILADOR, DE MESA, PORTATIL, 3 VEL, MOD F1100P-CR	4190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 169002	T-FAL, SARTEN, DE 12 CM, MOD LIMPIA FACIL	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 171001	LORI PLASTIC, CORTINA DE BAÑO, BICICLETA, 100% PVC, MOD 10	116.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 211006	SUBCOMPACTO	275958.62	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 232003	NACIONAL, SENCILLO	5478.76	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
07 240004	SONY, BLUE-RAY, PLAYER, MOD BDP-S3500	2291.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 240005	ROKU, STREAMING, STICK, 4K, MOD ROK 3820MX	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 240007	AMAZON, STREAMING, FIRE TV, STICK, C/CONTROL, MOD 222754	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 246006	SONY, CONSOLA, PS4, SERIE S, 1 TB, MOD GOD OF WAR	8844.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 257004	PLANETA, LITERATURA, EL PRINCIPITO, ANTOINE DE SAINT	148.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 294010	MODA LUXE, BOLSA, NEGRA, 100% SINTETICA, MOD 35332	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
08 113006	LACOSTE, PLAYERA, 100% ALGODON	2690.00	PZA	NUEVO MODELO
08 114006	OSCAR COLLECTION, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	464.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123008	BABY JOE'S, P/NINO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123010	JABIB, P/NINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128005	REDSKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.90	PZA	NUEVO MODELO
08 128010	EPSILON, FALDA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
08 133002	FORESTER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 146008	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD DUSTER	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 183005	BOLD 3, BARRA, PZA DE 400 GR	56.25	KG	CAMBIO DE MARCA
08 211001	USOS MULTIPLES	1302900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 211003	USOS MULTIPLES	1530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211008	SUBCOMPACTO	322445.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 211011	COMPACTO	322900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 232003	NACIONAL, SENCILLO	3984.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 239006	MISIK, BOCINA, PORTATIL, MOD MB2280	851.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 242002	HQ, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD HQS606	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 248005	BODY SCULPTURE, EQUIPO Y ACC, PELOTA, DE 65 CM, MOD BB-001TA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 260002	BARRILITO, TIJERAS, MOD B60	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1500.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	52931.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
08 285006	OLD SPICE, AEROSOL, PURE SPORT, BOTE DE 96 GR	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 004009	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 177 GR	96.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 024004	CHAM, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 030014	FILETE, CAZON, A GRANEL	102.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 030018	FILETE, CAZON, A GRANEL	122.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 030019	FILETE, ATUN, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 036009	SANTA CLARA, SABORIZADA, HELADO DE CHOCOLATE, BOTE DE 200 ML	69.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 089003	PRECISSIMO, DE AGUA, FRESA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 104002	MATUSALEM, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	385.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 104005	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, ORIGINAL, BOTELLA DE 700 ML	280.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 105003	JOSE CUERVO, BLANCO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	482.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 112006	CAMELIA, MALLAS, 100% NYLON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117001	X10, MALLON, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
09 117005	PINK LOVE, TOP, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	72.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119004	LEE, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VISCOZA - 2%	759.00	PZA	NUEVO MODELO
09 123007	24 SEVEN, P/NINO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10%	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 124015	ODISEA, TANGA, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125004	MP, MAMELUCCO, 100% ALGODON	152.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127005	MODATELAS MP, TELA, PARA UNIFORME, MOD ESCOLAR ESCOCES	99.70	MT	NUEVO MODELO
09 128004	SAHARA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 132006	WEEKEND, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 132008	SBR, HUARACHES, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 134001	FIONA, HUARACHES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 144007	PRECIO POR KG,	19.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 144008	PRECIO POR LT,	10.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 152006	SILLON, RECLINABLE, MOD ASPEN	12199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 153005	TRAFFIC MASTER, PISO SINTETICO, CAJA DE 45 PZAS, MOD PA8215	1024.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 155007	TAHARI, COLCHA, MAT/QUEEN, JGO DE 3 PZAS, MOD FCM3PCFQRED	1799.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 161002	IEM, 6 QUEM, MOD EI3032BAPN0	8309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163006	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD WA20A3353GY/AX	12099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167006	OSTER, MOD GCSTBS3801	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 186003	FABULOSO, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	32.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 187004	CHACEL, VELA, BASICS, MOD 7133	115.00	PZA	NUEVO MODELO
09 188006	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 211002	COMPACTO	515900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 211004	COMPACTO	381900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 232001	NACIONAL, SENCILLO	1557.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 239003	PANASONIC, AUDIFONOS, DE DIADEMA, MOD RB-HF520BPUK	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241009	SAMSUNG, 43", LED, MOD UN43TU700DFXZA	9989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 242016	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL, MOD SL3 18-55 IS STM	19499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 244003	MICROSOFT 365, EDUCATIVO, PAQUETERIA, OFFICE, FAMILIA, 12 ME	1749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 246001	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, OLED, MOD 1080	10459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 247001	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, MOD LLAVES APRENDE CONMIGO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
09 269004	BARBACOA, A GRANEL	450.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 270001	CARNITAS, SURTIDA, A GRANEL	480.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 271004	BEBIDA, MOJITO, RON BLANCO, VASO DE 16 OZ	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 272005	FONDA, MENU DIARIO Y AGUA FRESCA	90.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 272008	TORTERIA, TORTA DE CARNE ASADA Y REFRESCO	65.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 280004	TIMCO, RASURADORA, MOD HC-116	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 290001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 200 HOJAS C/U	49.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 290006	MP, PAÑUELOS, SELECT CARE, CAJA DE 100 PZAS	41.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 294020	TED LAPIDUS, CARTERA, P/CABALLERO, MOD CA01032023BC	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 018008	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 024004	BRESCO, DE CERDO, PAQ DE 500 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 037001	NAVARRO, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	641.18	KG	CAMBIO DE MARCA
10 091003	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, CAJA DE 340 GR	102.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 105002	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	421.43	LT	CAMBIO DE MARCA
10 109003	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER, VARIOS MOD	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119008	INDIAN BLACK, PANTALON, 100% ALGODON	253.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119009	SOFIA, PANTALON, 100% POLIESTER	333.00	PZA	NUEVO MODELO
10 135004	COLOSO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
10 146003	SERTA, MATRIMONIAL, LEGEND	7998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 155005	HOME LINE, JGO DE CAMA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 162001	WINIA, 1.5 PIES, MOD KOS1N5HSS	3290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 162003	MIDEA, 0.7 PIES, BLANCO	2049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 164002	MABE, 10 PIES, PLATA, MOD RMA250FYMR	10590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 166005	OSTER, 2 VEL, MOD BLST4128, COLORES	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 171002	HAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD CUADROS	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 174002	OSRAM, LED, 11W, LUZ CALIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 183004	ZOTE, BARRA, LAVANDERIA, BLANCURA, PZA DE 400 GR	67.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 186003	FABULOSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 828 ML	25.97	LT	CAMBIO DE MARCA
10 187001	HOME LINE, VELA, VIRGEN DE GUADALUPE Y SAN JUDAS DE LUJO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 211002		1449900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213008	TRB, BICICLETA, MONTAÑA, RIN 29	11649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 231001	A DOMICILIO, SENCILLO, ZONA NORTE, POR SEMANA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 241006	SHARP, 32", MOD C32CF2UR	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 248012	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLLEY BALL, MOD WX5359	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 254003	LEON TUR, O/DIVERSIONES, FASEO TUR, FORUM, NIÑOS	55.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO 90 GR	1300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 283004	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 100 ML	845.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 286004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 100 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 288002	WELGINNINGS, P/BEBE, ASPIRADOR NASAL, 36 GR	72.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 288005	JOHNSON Y JOHNSON, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ C/300 PZ	63.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 290002	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 252 HOJAS DOBLE	24.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 294010	WEEKEND, CINTURON, PZA, SINTETICO, MOD WKBS12211	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 294011	WEEKEND, ART P/FUMADORES, CENICERO, MOD AVIADOR	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 GR	121.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	47.30	KG	CAMBIO DE MARCA
11 016003	CHARRAS, TOSTADAS, ORIGINAL, PAQ DE 300 GR	120.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 031007	ALPURA, CREMA, ENTERA, ACIDIFICADA, VASO DE 200 ML	84.38	LT	CAMBIO DE MARCA
11 040005	MANCHEGO, ECONOMICO, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 043003	MARAVILLA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 900 ML,	51.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 053011	LA PASIEGA, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	49.38	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086007	NESTLE, PALETA, PZA DE 60 GR	766.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 095002	SANTA FE, REGULAR, AMERICANO, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	357.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 106005	F. CHAUVENET, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	118.66	LT	CAMBIO DE MARCA
11 118005	CHEROKEE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 118007	YALE, PANTALON, L SARTORI BY, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128006	EVOLUTION PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128010	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128013	BERSHKA MP, VESTIDO, 48% VISCOSA - 48% POLIESTER - 4% ELASTA	749.00	PZA	NUEVO MODELO
11 132007	AMERICAN POLO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 155012	HAUS, FRAZADA, 127X152CM, 100% POLIESTER, MOD CLOUDY ROSA	597.10	PZA	NUEVO MODELO
11 169003	VASCONIA, SARTEN, ALUMINIO, ANTIADHERENTE, MOD 24 CM	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 169005	CINSA, BATERIA, MOD LOBELIA	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 182004	ESSENTIALS HOME, SECADOR DE COCINA, MOD SAN DIEGO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 187005	ALPEC, VELA, PAQ DE 10 PZAS, P/PASTEL, COLORES, MOD 7487	21.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 211001	SUBCOMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211004	DE LUJO	504900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211006	COMPACTO	544990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211007	SUBCOMPACTO	427504.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211014	DE LUJO	1530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 213004	TREK, BICICLETA, R 24, 8 VEL, MOD PRECALIBER, MOD 2023	9399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 213009	SPORTEAM, R 26, UNISEX, C/CANASTILLA, MOD CB003	4190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 232001	NACIONAL, SENCILLO	3068.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 232005	NACIONAL, SENCILLO	3716.88	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 232006	INTERNACIONAL, REDONDO	18806.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
11 241002	LG, 55", LED, 4K, SMART TV, MOD 55UP7710PSB	14199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 241005	LG, 43", SMART TV, 4K/ULTRA HD, MOD 43UQ8000PSB	10712.86	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 241009	TCL, 32", LED, SMART TV, MOD 32A343	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 245001	LA ASTURIANA, GUITARRA ACUSTICA, MOD LAIN	5687.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 246001	NITENDO, CONSOLA, DE VIDEOJUEGOS, 64 GB, MOD SWITCH OLED	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 247003	HASBRO, JGO DE MESA, OPERANDO, RAYOS X MULTICOLOR, MOD P4259	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 248003	STARTER, EQUIPO Y ACC, BALON, NO 5, MOD ULTRA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 254003	O/DIVERSIONES, PISTA DE PATINAJE, S/HIELO, ENTR GENERAL	160.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 259006	PROCESO, SEMANAL, EDICIONES PROCESO	60.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 260003	MAPED, GOMA DE BORRAR, BOLSA C/6 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 260010	PAPER MATE, BLOCK, MINA REFORZADA, MOD HB 2.5, PZA	7.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 261008	LAS VEGAS, AEREO, 7 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	24334.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
11 280002	REMINGTON, SECADORA, CERAMICA, MACADAMIA SHIMMER, MOD D3015	599.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 294002	CHEROKEE, CINTURON, PZA, P/CABALLERO, MAT SINT, MOD TEA22	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 294017	X-GEAR, MOCHILA, DEPORTIVA, MOD XGE6328	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 297010	CONSTANCIA, DE NO ANTECEDENTES PENALES, EN GENERAL	275.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 004004	LA MODERNA, SALADAS, PAQUETE DE 175 GR	94.29	KG	CAMBIO DE MARCA
12 025004	SUKARNE, HIGADO, PAQ DE 500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 029004	CAMARON SECO, GRANDE, A GRANEL	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 030020	FILETE, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	157.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 033003	KIRKLAND, O/LECHES, DE ALMENDRA, CAJA C/6,946 ML CU, (5676 ML)	149.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 038002	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	271.43	KG	CAMBIO DE MARCA
12 040004	KRAFT, MANCHEGO, SINGLES, REBANADAS, PAQ DE 144 GR	265.97	KG	CAMBIO DE MARCA
12 043002	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, PAQ C/3 BOTELLAS, 2310 ML	93.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

12 045001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	322.22	KG	CAMBIO DE MARCA
12 099008	ZUKO, POLVO, SABOR MELON, SOBRE DE 15 GR	333.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 106002	TRISQUEL, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	305.33	LT	CAMBIO DE MARCA
12 111006	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 74% POLIESTER - 26% OTROS, PAQ C/3	85.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 113001	CHAPS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% MODAL, MULTICOLOR	899.00	PZA	NUEVO MODELO
12 113006	JORDACHE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114006	MINECRAFT, PLAYERA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114008	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
12 115001	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
12 116001	STAR WEST, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	549.00	JGO	NUEVO MODELO
12 116004	POLO CLUB, CORBATA, 100% POLIESTER, MULTICOLOR	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 117006	3 STIK, PASHMINA, 100% POLIESTER, MULTICOLORES	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 120001	LEVI'S, PANTALON, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123003	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO,	289.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 123017	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 47% ALGODON - 53% OTROS	89.00	PZA	NUEVO MODELO
12 124007	PLAYTEX, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 6% ELASTANO - 1% ELASTIC	229.00	PZA	NUEVO MODELO
12 126001	CARLO CORINTO, TRAJE, 74% POLIESTER - 24% RAYON - 2% ELASTAN	3999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 126003	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 75% POLIESTER - 23% VISCOZA - 2% EXPAN	3299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 126005	CONTEMPO, TRAJE, 66% POLIESTER- 44% OTROS	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128001	DIVA, TRAJE, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, 2 PZAS	2499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 128010	BERSHKA MP, SACO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129001	POLO CLUB, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132004	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 133003	KROOGEN, BOTAS, DE TRABAJO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA,	899.00	PAR	NUEVO MODELO
12 135003	AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATO, MOCASIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135005	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
12 146007	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD FASHION	24000.00	PZA	NUEVO MODELO
12 148001	ARTIKA, DE TECHO, MOD SUN RAKER	399.01	PZA	NUEVO MODELO
12 149007	LOMA ALTA, MESA DE CENTRO, RECTANGULAR, MOD 1922-MESC-0-12	12999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 151003	NEW CHALLENGE, RECAMARA, 5 PZAS, MOD CATAR	30446.00	JGO	NUEVO MODELO
12 155004	HOME LINE, EDREDON, IND, CAPITONADO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 155013	APREZZIO, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL C/DOS FUNDAS, DOBLE VISTA	795.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 156005	ANGELES, CORTINA, FORRO Y GASA, 2 X 2.50 MTS, VARIOS COLORES	455.00	JGO	NUEVO MODELO
12 157004	MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, VARIOS COLORES	129.99	JGO	NUEVO MODELO
12 158005	DISNEY, DE BAÑO, COMPLETO, 100% ALGODON, VARIOS ESTAMPADO	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 161004	ACROS, 6 QUEM, FUNDIDO ELECTRICO, 30, MOD AF272D00	8990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 161005	MABE, 6 QUEMADORES, MOD EMM7, TECNOLOGIA ULTIMATE	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 162004	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-INIBB	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 163002	MABE, LAVADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MOD AQUA SAVER GREEN	20699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 163005	WINIA, LAVADORA, 19 KG, MOD DGB386, TAPA CRISTAL	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163009	ATVIO, LAVADORA, 17 KG, MOD TL-17	9490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165008	HAMILTON BEACH, CAFETERA, MOD 40521, FAST BREW, 4ST	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 167002	T-FAL, MOD FV6811X0, ULTRAGLISS, DURILIUM	1569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 168005	COCINA MIA, CUCHILLO, COCINA, 32.3 CM	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 169001	EKCO, SARTEN, MOD ALUMINIO VERDE, 20 Y 30 CM, 2 PZAS	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 170004	CRISTALERIA, COPAS, DE VIDRIO, MOD CHAMPAÑERA	35.50	PZA	NUEVO MODELO
12 171010	ESPEJO, SOL DORADO, 45X45	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 174002	TECNOLITE, LED, 14 WATTS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 211001	COMPACTO	401400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 211004	DE LUJO	454900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 211006	COMPACTO	701900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 211010	DE LUJO	1530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212005	HARLEY DAVIDSON, CRUCERO, FATBOY, MOD 2023, 114	495900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212006	CARABELA, DE TRABAJO, MOD KRONOS, 150 CC, 2023	35999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212007	ITALIKA, MOTONETA, MODENA 175, MOD 2023	44499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 213006	MERCURIO, BICICLETA, R24, MOD LIFE	6156.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 213008	BR, BICICLETA, PARA NIÑO, RD 16, MOD F-ONE	3104.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 215001	EUZKADI, RIN 14, 185/60, MOD EURODRIVE 3	2279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 232001	NACIONAL, SENCILLO	1550.25	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
12 232002	NACIONAL, SENCILLO	3532.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 232003	NACIONAL, SENCILLO	3594.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
12 233001	PAQUETERIA, NAL, DOMESTICA, PAQ. COMPACTO, 1 KG, A CDMX	334.11	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 239001	PIONEER, AUTO ESTEREO, MOD AVH-G225BT	5059.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 240004	ROKU, STREAMING, MOD 3930XB, TV	959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241003	HISENSE, 55", VIDAA, MOD 55A7GV	12359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241005	GHIA, 65", SMART, MOD G65NTX	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241008	HKPRO, 32", MOD HKP32R02, WI-FI, BLUETOOTH, USB	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 241009	JVC, 24", ROKU, SMART	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242002	VIVITAR, CAMARA DE VIDEO, DE ACCION, DVR922HD	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 245009	DRUMCO, BATERIA, OVELISTH HB-BK, COLOR NEGRO	8550.00	JGO	NUEVO MODELO
12 246002	EA, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 2023 P/XBOX ONE	1749.99	PZA	NUEVO MODELO
12 247006	FOTORAMA, JGO DE MESA, RUMMY, 6 AÑOS EN ADELANTE	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 248019	WILSON, EQUIPO Y ACC, RAQUETA, MOD BLADE, MOD WR067411U2	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 255001	MP, BASICO, 72 CANALES, 10 DE AUDIO	275.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 257004	UNILIT, SUPERACION, EL PODER DE LA MUJER QUE ORA, STORMIE O	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
12 271004	COVER, POSTERIOR A LAS 11 PM	70.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 279005	DEPILACION, CON CERA, AXILA, SESION	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 288001	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, BOTELLA, 100 ML	450.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 289002	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ C/66 PZAS	339.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 290002	PRECISSIMO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 600 HOJAS DOB	44.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 291004	ATM, FIJADOR, GEL, BOTE 900 GR	55.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 001005	MP, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	19.44	KG	CAMBIO DE MARCA
13 006005	VILLAS CAMPO, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 054003	MANGO, ORO, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 115003	BLAH BLAH JR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 116002	PANTS, 100% ALGODON	200.00	PZA	NUEVO MODELO
13 123007	AVANTE, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125002	MARNAT, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	50.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 128004	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% POLIESTER	1209.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129002	BLUBY, TRAJE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129003	OPTIMA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
13 157006	INTIMA MP, QUEEN SIZE, JGO DE 4 PZAS, 100% ALGODON	1035.00	JGO	NUEVO MODELO
13 163001	MABE, LAVADORA, 19 KG, MOD LMA79114WBK0	10695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 163002	DACE, LAVADORA, 13 KG, MOD LS1302C	5111.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165007	HAMILTON BEACH, WAFLETA, MOD 26010R	1553.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165009	HOME LINE, VENTILADOR, DE PISO, MOD SR-KYT506 20"	1355.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 165010	OSTER, FREIDORA, DE AIRE, 5LT, MOD BIOCERAMIC	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

13 167002	OSTER, VAPOR, MOD EASY TO STORE	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 183005	1-2-3, LIQUIDO, BOLSA DE 1 LT	23.50	LT	CAMBIO DE MARCA
13 211001	COMPACTO	876400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 211002	USOS MULTIPLES	381100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 211007	COMPACTO	539400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 211009	COMPACTO	227500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 211011	SUBCOMPACTO	398020.97	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 212005	DINAMO, URBANA, CUSTOM, 150 CC, MOD 2023	33923.69	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 212006	HONDA, URBANA, CGL 125 TOOL, MOD 2023	30990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 232003	NACIONAL, SENCILLO	1492.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 240002	HKPRO, DVD, CD, USB, MOD HKD905	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 248003	3R, EQUIPO Y ACC, PELOTA, DE TENIS, PAQ 3 PZAS	109.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 261004	MONTERREY, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	8612.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 280002	GAMA, SECADORA, MOD MISTRAL TITANIUM	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 294006	MP, CINTURON, 100% POLIURETANO, MOD Z20037T	69.99	PZA	NUEVO MODELO
13 299002	NOTARIO, TESTAMENTO ABIERTO	3132.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 021006	CAPISTRANO, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ 250 GR	196.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 037002	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	600.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 090001	HEINZ, MOSTAZA, ORIGINAL, FCO DE 368 GR	116.85	KG	CAMBIO DE MARCA
14 092004	CROSSE & BLACKWHEEL, CONDIMENTOS, SALSA INGLESA, 145 ML	254.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 095001	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, BOLSA DE 1 KG	317.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 107001	INDIO, OSCURA, CAJA C/12 LATA DE 355 ML C/U, 4260 ML	46.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 119002	OH POMP!, PANTALON, 100% ALGODON, MOD NEW1595, LIMITED EDITI	649.00	PZA	NUEVO MODELO
14 148002	STARHAUS, DE BURU, MOD ANTIQUE	899.00	PZA	NUEVO MODELO
14 162002	WINIA, 1.1 PIES, BLANCO, MOD KOS-IN1W	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 166002	T-FAL, 12 VEL, 550W, INFINY FORCE, MOD LN82	895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 172001	DICO JR, BOMBA P/GARRAFON, SIFON	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 191004	SENSIBIT D, JARABE, 60 ML, FREESCOLAR, LAB LIOMONT	95.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 211010	USOS MULTIPLES	480900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 213002	TURBO, URBANA, R29, SX SERIES	19449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 213003	BENOTTO, DE MONTAÑA, R26, SKU 35001597, MOD XC-5000	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 232002	NACIONAL, SENCILLO	1569.79	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
14 239003	KAISER, BOCINA, BAFLE 8", MOD KSW-1008-2	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 256007	ESPAÑOL, FREESC, JUGUEMOS A LEER, NUEVA EDICION, ED TRILLAS	325.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
14 280001	REVLON, CEPILLO DE AIRE, MOD RVDRS222MNTN2	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 284001	NIVEA, CORPORAL, HUMECTANTE, BOTE DE 500 ML	300.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 286004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 120 GR	195.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 287004	ADEJA LAVANDA, LOCION, FCO DE 415 ML	179.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 036001	BELL, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 042005	NUTRI, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTE DE 210 GR	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 088003	BAHIA, SAL, BOLSA DE 1 KG	17.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15 174003	IGOTO, LED, A60 15W, MOD F10115	33.38	PZA	NUEVO MODELO
15 182004	MASTERLIM, CEPILLO, TRAIDOR BLANCO, MOD 101-076	140.00	PZA	NUEVO MODELO
15 186001	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ULTRA, 7 EN 1, BOTELLA DE 1500 ML	28.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 211009	SUBCOMPACTO	274400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 214001	GONHER, MOD G-24R	3225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 245008	SCARLET, VIOLIN, 4/4, MOD 303	1996.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 245010	DE LA ROSA, GUITARRA ACUSTICA, CLASICA, GRL	4692.00	PZA	NUEVO MODELO
15 246002	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, DISCO, MARIO KART 8 DELUXE	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 247003	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, XILOFONO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
15 247005	BLUELANDER, JGO DE MESA, CHESS SET, MOD LISS-8031	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 279002	APLICACION DE UÑAS, NATURALES, PRECIO BASE	200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 293004	ACCESORIOS, BISUTERIA, COLLAR, GARGANTILLA NEGRA	179.44	PZA	NUEVO MODELO
15 294002	PETER, MALETA, FIRME, 49X29X75 CM	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 294008	PARAGUAS, MOD DE BOLSILLO	80.00	PZA	NUEVO MODELO
16 151007	RECAMARA, KING SIZE, MOD FERNANDA	13899.00	JGO	NUEVO MODELO
16 161003	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", PLATEADA, MOD EK-501G	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 163004	MABE, 19 KG, MOD LMA79114WBAKO	11895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 168003	TABLA P/PICAR, MOD VAL031	45.00	PZA	NUEVO MODELO
16 177013	MP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 7M X 30	25.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
16 181007	ROMA, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 250 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 211002	SUBCOMPACTO	486400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 211003	COMPACTO	553800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 211005	COMPACTO	500900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 211008	USOS MULTIPLES	338900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 215004	TIRE ANTARES, RIN 14, 185/60R14, MOD INGES A1	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 241006	HISENSE, 58", PANTALLA LED, 4K, MOD 58A6HV	15427.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 242003	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, 20 MP, MOD HERO 9 BLACK	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 242009	UDIRC, DRONE, BLANCO, MOD U89S	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 276003	REST, FILETE, MIGÑON Y LIMONADA VASO DE 390 ML	344.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 279003	DEPILACION, DE CEJA, P/DAMA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 287004	ANTONIO BANDERAS, COLONIA, FCO DE 200 ML	1350.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
16 294010	O/ACC, LLAVERO, MOD YKCI182615,	79.90	PZA	NUEVO MODELO
17 022016	ENTERO, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 038004	KRAFT, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	281.25	KG	CAMBIO DE MARCA
17 101009	DELAWARE PUNCH, REFRESCO, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	10.50	LT	CAMBIO DE MARCA
17 103007	BEEFEATER, GINEBRA, BOTELLA DE 700 ML	878.59	LT	CAMBIO DE MARCA
17 114008	HUMO, CAMISA, 53% ALGODON - 47% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17 115001	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 117002	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128015	ZARA MP, VESTIDO, POLIESTER 100%	899.00	PZA	NUEVO MODELO
17 132006	RISEL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 135010	MXW, P/NIRO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142001	CUOTAS DE VIGILANCIA, DE FRACC, MENSUAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 147004	DIPER, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-1BANCA), MOD HESTON	35494.00	JGO	NUEVO MODELO
17 155002	CONCORD, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD JULY	749.00	PZA	NUEVO MODELO
17 155010	HOME NATURE, EDREDON, KING SIZE, MOD 12652	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 167006	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS3801-013	375.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 180001	PATO, SANITARIO, PAQ DE 2 PASTILLAS, DE 40 GR C/U	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 211008	USOS MULTIPLES	1530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211010	SUBCOMPACTO	299400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211012	COMPACTO	454900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 212002	DINAMO, CROSS, MOD 2023	31514.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 217001	STP, ACEITE, DE TRANSMISION, AUTOMATICA, BOTE DE 946 ML	210.36	LT	CAMBIO DE MARCA
17 231002	BASE, SENCILLO, VIAJE, COL GUAYABAL AL COLEGIO MEXICO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 244010	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM	129.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
17 247002	CARRERA, AUTOPISTA, MARIOKART, MOD 3028	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

17 250001	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 4 KG (4000 GR)	64.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17 254007	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, BRINCOLIN	180.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
17 276003	REST, BACON ME BURGER, POSTRE Y CERVEZA NACIONAL	443.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 290002	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 40 ROLLOS 22 HOJAS C/U	175.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 294006	CLOE, BOLSA, MOD 4BLAP23513AZU	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
18 112005	WEEKEND, MALLAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
18 112007	WEEKEND, TINES, 6 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRAS	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
18 115011	LOONEY TUNES, PAÑALERO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 116009	GIANFRANCO DUNA, CORBATA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 120002	FUKKA, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 120006	WEEKEND, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 122003	EVERLAST, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	259.00	PAQ	NUOVO MODELO
18 123026	CUIDAD CON EL PERRO, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% POLIAMIDA - 5% ELA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 126002	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% SPAND	3790.00	TRAJE	NUOVO MODELO
18 128002	ANAGRAM, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128014	DO+BE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% PET	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 132004	SIDELETA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 136002	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 137005	BOLERO, ART P/CALZADO, TINTA, NEGRA, BOTE DE 250 ML	30.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 142001	CUOTAS DE VIGILANCIA, DE RESIDENCIA, PAGO MENSUAL	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 147007	TOULOUSE, COMEDOR, 9 PZAS (M-8 SILLAS), MOD 15001942	20999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 148001	BEST HOME, DE BURO, MOD LT8024	449.00	PZA	NUOVO MODELO
18 187005	LUZ ETERNA, VELADORA, N° 24, MOD 4039	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 192005	FLANAX, TABLETAS, 6 DE 550 MG, LAB BAYER	201.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 213001	ZIGNA, R - 24, DE MONTAÑA, 21 VEL, MOD 593371	5899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 213011	HUFFY, R - 29, MONTAÑA, MOD BANTAM	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 245015	LA SEVILLANA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD UN-3CEQ	3065.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 247002	MP, MUÑECA, DOS PZAS, SPLASHING SISTERS	699.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 255003	IZZI, TV, HD, MENSUAL	380.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 282001	RENOVA, RIMEL, MONUMENTAL, PZA DE 6 GR	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 293001	JOYERIA, ARETES, ARRACADA, 10 K, MOD KISO	1472.50	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
18 293003	SAMSUNG, RELOJ, P/MUJER, GALAXY, WATCH 5, 40 MM, MOD 9810011	8416.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 293020	WEEKEND, RELOJ, P/HOMBRE, P/HOMBRE, DE PULSO, MOD AX1326	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 298001	CREMACION, PAQ PLUS, SALA DE VEL, NO INCLUYE URNA	26000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 015004	BOLSA DE 10 PZAS	34.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
19 021004	MP, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	156.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 038003	SIERRA VERDE, AMERICANO, P/NACHOS, BOTE DE 500 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 043004	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	76.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 070002	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	40.09	KG	CAMBIO DE MARCA
19 084009	SNICKERS, CHOCOLATE, DE LECHE, C/CACAHUATE, BARRA DE 48 GR	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 112001	MARIANNITA, CALCETAS, PAQ DE 2 PZAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 113002	ZARA MP, CAMISA, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
19 114002	HUMMO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	NUOVO MODELO
19 116003	HUMMO, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 117003	RED SKY, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	279.90	JGO	NUOVO MODELO
19 123024	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 2 PZAS, 96% ALGODON - 4% EL	229.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 128006	MALAYERBA, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128007	FUROR, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 136001	ROYAL SWISS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	697.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 136005	LEVI'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	898.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 147001	HOME NATURE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD OLIMPIA	17999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 151004	GRUPO ROGA, RECAMARA, 5 PZAS, KS, GRIS, MOD CHANNEL	9999.00	JGO	NUOVO MODELO
19 153005	CREST HOME DESIGN, TAPETE, 91X152 CM, MOD SR40572FB	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 154005	HOME ELEMENTS, BLANCOS, MANTEL, RECTANGULAR, MOD NORMANDIE	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSOS, MOD WD-6 ECOLOGICA	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 160005	HAIER, LAVAPLATOS, ACERO INOXIDABLE, 8 SERV, MOD HLV0845FSSS	13195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 163003	SAMSUNG, LAVADORA, 21 KG, AUT, BLANCA, MOD WA21A3341GW/AX	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 166003	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4127Z	1449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 167001	OSTER, PRESS XPRESS, MOD GCSTPX4060-013	1869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 169004	ECKO, OLLA DE PRESION, CAP DE 6 LT, MOD 31091	929.00	PZA	NUOVO MODELO
19 199002	HOMEOPATICO, GLOBULOS, 200 PZAS, LAB HOMEOPATICO CASCIER	90.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 203001	LIVIO, APARATOS P/SORDERA, AUDITIVO, PROGRAMABLE, MOD BTEO	11500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 211009	DE LUJO	935000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 211012	SUBCOMPACTO	269900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 241003	PIONEER, 55", PANTALLA LED, SMART TV, 4K UHD, MOD PLKE-55A1	12749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 241004	GHIA, 65", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD TV 868	13490.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19 248003	COMAX, EQUIPO Y ACC, BAT, DE MADERA, MOD NUM 4	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 286005	PALMOLIVE, BARRA, PAQ DE 8 PZAS DE 120 GR, 960 GR	148.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 298003	INHUMACION, PAQ ECONOMICO, ATAUD METALICO S/ASAS, CAPIL	16820.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 023001	CALIFORNIA GOLD, DE PAVO, A GRANEL	94.43	KG	CAMBIO DE MARCA
20 069001	MP, PERUANO, MAYOCOPA, BOLSA DE 900 GR	44.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 087002	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE PLATANO, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 096002	PRECISSIMO, EN POLVO, BOTE DE 375 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 103006	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	451.99	LT	CAMBIO DE MARCA
20 105001	CAZADORES, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	445.25	LT	CAMBIO DE MARCA
20 110003	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 112004	EVERLAST, TINES, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
20 123009	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 137001	SERVICIO, TAPAS P/TACON, ZAPATILLAS TACON CUADRADO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 137003	SERVICIO, SUELAS CORRIDAS, DE VAQUETA, BOTAS P/HOMBRE	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 147005	ANTECOMEDOR, 6 PZAS, (M-4S-1B), MOD DIPER HESTON	35494.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 148005	CLASS, DE TECHO, COLGANTE, CASCADA, MOD 1064618314	5099.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 149001	KANO, MESA DE CENTRO, MDF Y MADERA, MOD CLEO	10499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 151001	LITERA, IND/MAT, MADERA SOLIDA, MOD NOVA	13999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 163006	SAMSUNG, SECADORA, 24 KG, 8 CICLOS, DE GAS, MOD DVG24A3200W/	20749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 164003	DAEWOO, 11 PIES, MOD DFR32210GNP	13699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 166002	OSTER, 2 VEL, VASO PLASTICO, MOD BLSTKAP-WPB-013	741.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 166003	T-FAL, 5 VEL, VASO PLASTICO, MOD LX2848MX	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 166006	BLACK+DECKER, 10 VEL, MOD BL1840MS-MX	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 167004	BLACK+DECKER, MOD IRBD100	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 167007	OSTER, MOD 1042659262	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 170001	GIBSON, LOZA, PLATOS, BOTANERO, JGO DE 5 PZAS, MOD GRACIOUS	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 172004	EKO, BOTE DE BASURA, PLASTICO, 10 LTS, MOD EK6200P	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 176001	ENERGIZER, AAA, MAX, PAQ DE 4 PZAS	134.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 176003	ASTROCELL, C, PAQ DE 2 PZAS	65.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 177001	QUALITY DAY, DESECHABLES, VASOS, NUM 14, PAQ DE 20 PZAS	35.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 181005	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 250 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA

20 202002	KLEENEX, CUBREBOCAS, MASCARILLA DESECHABLE, PAQ DE 5 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 211002	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211009	SUBCOMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 212003	VENTO, URBANA, RYDER 3, 150 CC, MOD 2023	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 213005	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-26, MOD ETX-RIGIDA	3795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 232004	NACIONAL, SENCILLO	1720.23	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 241001	TLC, 40", PANTALLA LED, ANDROID TV, MOD HD40A345	9999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 241002	LG, 43", PANTALLA LED, 4K, MOD UHD TV AI THINQ 43 4K SM	8099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241003	HISENSE, 58", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD 58R6E	13590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 247004	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA DISNEYLAND	149.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 247005	MATTEL, MUÑECO, MAX STEEL, MISION OCEANICA, MOD MS BASIC	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 280002	REMINGTON, TENAZA, DE BARRIL CERAMICA, MOD 74590551280	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 289002	HUGGIES, MEDIANO, ULTRACONFORT, ETAPA 3, 7-10 KG, PAQ DE 40	280.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 294003	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEADOR, CHICO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 092001	LA ANITA, CONDIMENTOS, ACHIOTE, EN PASTA, CAJA DE 100 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 095001	LOS PORTALES, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	249.98	KG	CAMBIO DE MARCA
21 099002	TANG, POLVO, DE NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	5.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
21 111010	HUMMO, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 114001	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 116005	BATMAN, PIJAMA, 100% ALGODON	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 117008	EXTRA BELLEZA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 118005	GRAVITY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123013	DINOKIDZ, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125005	FANTASTIC, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
21 128005	ROMAN FASHION, VESTIDO, 90% POLIESTER- 10% SPANDEX	929.90	PZA	NUEVO MODELO
21 134003	SPRINKLES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	184.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 134005	BESER, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 148003	MAINSTAYS, DE ESCRITORIO, CON USB, MOD MTSL1038AHN	329.00	PZA	NUEVO MODELO
21 148004	CO STARHAUS, DE BURO, MOD LAURA	879.00	PZA	NUEVO MODELO
21 157007	HOMETEX, INDIVIDUAL, JGO DE SABANAS Y FUNDAS 60% ALGODON - 4	579.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD SETCMF 120K	13199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 169002	HERTAGO, VAPOPERA, #24, MOD 7820	347.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 169003	CINSA, BUDINERA, 24 CM, CON TAPA DE VIDRIO	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 190003	AMOXIL, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB GSK	228.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 191003	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, 24 DE 500 MG, LAB CHINOIN	122.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 192003	VOLTAREN, GRAGEAS, 10 DE 75 MG, LAB GLAXOSMITHKLINE	340.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 194002	NUTRADERM, CREMA, TUBO DE 60 GR, LAB GALDERMA	216.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 195003	BISOLVON, DESCONGESTIVOS, JARABE, FCO DE 160 ML, LAB SANFER	134.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 196001	MELOX PLUS, SUSPENSION, FCO DE 360 ML, LAB SANOFI AVENTIS	149.62	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 201001	MICROGYNON, P FAM, GRAGEAS, 28 DE 0.15 MG, LAB BAYER	268.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 201005	DIANE, P FAM, GRAGEAS, 21, LAB BAYER	463.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 206002	DE GABINETE, ULTRASONIDO, DE ABDOMEN	638.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 211001	SUBCOMPACTO	271900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 211002	SUBCOMPACTO	569900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 211005	COMPACTO	488400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211007	USOS MULTIPLES	401400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 213004	NEXT OCEAN, R-20, ROSA	2699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 215001	PRIMEWELL, RIN 14, 185/65-14	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 216003	AUTO DRIVE, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, 200 CM	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 232002	NACIONAL, SENCILLO	2227.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 232004	NACIONAL, SENCILLO	3918.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
21 240003	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S1500/BME32	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 240005	EVL, DVD, ENTRADA USB, MOD LP-203	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 242003	HIGH & QUALITY, CAMARA FOTOGRAFICA, DEPORTIVA, MOD ALLWINNE	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 280002	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS23BES	299.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 288006	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, HIPOALERGENICO, FCO DE 100 ML	43.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 292003	SABA, TOALLAS, EXTRA LARGAS, NOCTURNA, S/ALAS, BOLSA DE 10 P	41.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 294004	GEORGE, BOLSA, 74% POLIESTER - 16% POLIAMIDA - 10% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
22 022010	BACHOCO, EN PZAS, PIERNA, A GRANEL	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 042012	ALPURA, BATIDO, FCO DE 220 GR	52.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 043001	HYSA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	59.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 053001	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	64.94	KG	CAMBIO DE MARCA
22 074006	BEST CHOICE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	40.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22 092007	SM, ESPECIAS, PIMIENTA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 105004	EL COMPADRE, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	194.67	LT	CAMBIO DE MARCA
22 109001	18 FOREVER, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	144.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121004	PENINSULA ORIENTAL, GORRA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 124005	MAREL, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128007	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 136002	ZUM ENERGY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	140.00	PAR	NUEVO MODELO
22 150005	ELEKTRA MP, PORTA GARRAFON, MOD DOBLE	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 151006	THERAPEDIC, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD 51797976	9999.00	PZA	NUEVO MODELO
22 166005	OSTER, 10 VEL, MOD SKU 1000451	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 177001	WECARE, DESECHABLES, VASOS, PAQ DE 10 PZAS,	47.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 194001	GRISI, CREMA, ECLIPSOL, FCO DE 125 GR, LAB GRISI	394.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 201005	LERK, P FAM, TABLETAS, 1 DE 100 MG, LAB SIEGFRIED RHE	80.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 211006	USOS MULTIPLES	568900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211007	COMPACTO	515900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 211008	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 220003	LAVADO, TAXI	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 222001	REP DE MOTOR, COMPLETO, MANO DE OBRA, TSURU 2017	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 239004	HKPRO, AUDIFONOS, MOD 10489	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 245001	CASIO, TECLADO, MOD CT-S100	4440.50	PZA	NUEVO MODELO
22 248009	PUMA, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, MOD ICCION BALL	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 248011	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/GIMNACIOM, MOD HA5554	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 281004	PERMA SHARP, RASTRILLO, PAQ DE 2 PZAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 180 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 286002	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	118.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 287001	BRUT, COLONIA, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	151.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 294010	MICHELLE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 6197	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	900.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017004	LOMO, MILANESA, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 027007	CRUDO, MEDIANO, COD U41	172.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 028005	NEPTUNO, SURIMI, PAQ DE 500 GR	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 029001	BARAJAS, PESCADO SECO, CHARAL Y SAL, CAJA DE 150 GR	193.33	KG	CAMBIO DE MARCA
23 030019	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	97.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 056001	D'ANJOU, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA

23 085011	PRONTO, MIEL, JARABE DE MAPLE, FCO DE 250 ML	94.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 096002	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 2 K, 2000 GR	95.27	KG	CAMBIO DE MARCA
23 106006	CUATRO SOLES, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	166.66	LT	CAMBIO DE MARCA
23 110007	OYSHO MP, CALCETAS, 78% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 110012	ZARA MAN, CALCETAS, 79% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 2% ELASTA	239.00	PAR	NUEVO MODELO
23 111008	WALLSTREET, CALCETINES, 3 PARES, 77%POL-20% ALG-3ELAST	94.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 116001	J.R., PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS, MOD 1236	849.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 117003	JERA, PANTS, 100% ALGODON, MOD PUÑO	112.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124002	PLAYTEX, BRASIER, 87% POLIAMIDA- 13% VISCOZA	689.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126005	JBE, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	3699.00	TRAJE	NUEVO MODELO
23 127007	MODITELAS, ESCOLAR, ESCOCES, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	MT	NUEVO MODELO
23 128003	PUNTO ROMA, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128010	SAHARA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128012	THINER, FALDA, DE VESTIR, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129010	365, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAST	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 136001	CHARLY, S/V, P/MUJER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 136003	VANS, S/V, ATWOOD, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 136005	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 137006	JOHNSO, ART P/CALZADO, CERA, KIWI COLORPIEL, BOTE DE 60 ML	16.00	BOTE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 152002	ELEKTRA MP, SALA, 2-2, 1-2, MODELO ESTAMBUL, 100% TEXTIL	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 162006	LG, 1.5 PIES, GRILL, MOD 1116488929 NEGRO ESPEJO	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 165004	T-FAL, TOSTADOR, 2 PANES, MOD TT1A18MX	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 166004	TAURUS, MOD HALEY	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 170011	HAUS, CRISTALERIA, VASOS, JUEGO C/12 PZAS	749.00	JGO	NUEVO MODELO
23 176005	EVEREADY, AA, PAQ C/2 PZAS	20.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 179003	PERLA, CAJA C/50 LUCES	2.50	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 183002	ROMA, BARRA, PZA DE 400 GR	68.75	KG	CAMBIO DE MARCA
23 184006	JOHNSO, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	68.00	BOTE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 186007	FABULOSO, LIMPIADOR, AROMATIZANTE, BOTELLA DE 1 LT	35.50	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 187009	LA SOLEDAD, VELADORA, LIMONERO, CON AROMA	18.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 208004	HABITACION ESTANDAR C/ALIMENTOS, TERAPIA INTENSIVA	9066.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 211009	DE LUJO	596400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 211013	SUBCOMPACTO	468900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 213005	SUNDAY, BMX, R20, MOD PREMIER	11500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 213010	MERCURIO, TODOS LOS MODELOS, ROD 20, MOD TROYA, DE NIÑO	2697.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 231004	A DOMICILIO, REDONDO, MENSUALIDAD	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 232003	NACIONAL, SENCILLO	3363.75	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
23 241001	SAMSUNG, 43", SMART TV, MOD LH43BETMLGKXZX	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 241009	AIWA, 32", HD ROKU, MOD AW-32HM2	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 244007	SONY, MUSICA, CD, HARRY STYLES, FINE LINE	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 248004	MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, DE BOLLEYBOL, V58R, HULE	279.00	PZA	NUEVO MODELO
23 251002	VETERINARIO, CONSULTA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 260002	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, JEAN BOOK, 100 HOJAS	110.00	PZA	NUEVO MODELO
23 279003	MANICURE, SENCILLO	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 287003	SENSA ZEN, FRAGANCIA CORP, FCO DE60 ML	30.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
23 287004	FRAICHE, AGUA DE PERFUME, FRASCO DE 250 ML	44.50	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 293020	BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS, PAQ C/5	29.88	PAQ	NUEVO MODELO
23 299003	ARQUITECTO, ELABORACION DE PLANO ARQUITECTONICO	20000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 001003	CASA LEY MP, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	18.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 053002	CASA LEY MP, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	61.88	KG	CAMBIO DE MARCA
24 106002	MONTE XANIC, BLANCO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	491.99	LT	CAMBIO DE MARCA
24 112003	PRETTY, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	44.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 113004	BLUE SIXTEEN, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVO MODELO
24 114006	POLO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116003	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117003	LIMITED EDITION, CAMISON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 118007	WRESTLER, PANTALON, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 120005	AEREO STRON, PANTALON, 52% ALGODON - 24% POLIESTER -21% VIZ	229.99	PZA	NUEVO MODELO
24 123016	CILYO, P/NINA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129001	BLUBY, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129004	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	219.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 136001	NIKE, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	2200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 148003	HAMPTON BAY, DE BURO, MOD 149667	925.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155002	HOME NATURE, EDREDON, MAT, JGO DE 4PZAS, 100% POLIESTER, MOD	2099.00	JGO	NUEVO MODELO
24 155004	MAINSTAYS, EDRECOLCHA, 100% POLIESTER, INCLUYE 2 FUNDAS, MOD	471.50	PZA	NUEVO MODELO
24 155006	LUXE ESSENTIALS, MANTA, MOD HOJAS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 161003	SAMSUNG, 6 QUEM, ENC ELECTRICO, MOD NX52T3310MV/AX /	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 162001	MIDEA, 1.1 PIES, MOD 1500741160	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 162002	PANASONIC, 2.2 PIES, MOD SD985SRPH	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 162005	PANASONIC, 0.9 PIES, MOD NN-SB428SRUH	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 178002	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 3.8 LT (3800 ML)	8.55	LT	CAMBIO DE MARCA
24 187003	LUZ ETERNA, VELA, PAQ DE 16 PZAS	76.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 211002	SUBCOMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211005	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211011	USOS MULTIPLES	655900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 213001	BENOTTO, BICICLETA, INFANTIL, R14, MOD CONVOY	3339.67	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 232003	NACIONAL, SENCILLO	1773.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 233003	BAJA PACK, PAQUETERIA, TIJUANA-CD MEX, SOBRE 1 KG	493.56	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 239004	DONKER, BOCINA, MOD DSA-7118	5249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241002	HISENSE, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 1500741581	6775.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241004	TCL, 43", SMART TV, ROKU, MOD 43S443-MX	8749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 245001	PASCUA, FLAUTA DULCE, MOD PA-FLAU01	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 246004	SONY, CONSOLA, CONTROL, MOD DUALSENSE	1582.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 248001	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 256008	EDICIONES SM, SECUNDARIA, ESPAÑOL, 2 CONECTA MAS	719.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 276017	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, GRANDE Y BAGEL DE HUEVO	88.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
24 282002	REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, COLORSTAY 24, PZA DE 30 ML	344.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 283002	ORAL B, CREMA DENTAL, DETOX, TUBO DE 75 ML	89.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 284001	ISDIN, BLOQUEADOR, FPS 50, GEL CREAM, BOTE DE 250 ML	660.46	BOTE	CAMBIO DE MARCA
24 286004	DOVE, BARRA, ORIGINAL, PZA DE 135 GR	265.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 288004	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, BOTELLA DE 200 ML	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 030004	FILETE, BLANCO, A GRANEL	111.25	KG	CAMBIO DE MARCA
25 053003	SELECTO BRAND, EN ALMIBAR, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 G	62.38	KG	CAMBIO DE MARCA
25 073001	ENTEROS, A GRANEL	39.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 084013	TUTSI, DULCES, PALETAS, CHUPA POP, BOLSA DE 50 PZAS	174.50	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 102001	TORRES 15, RESERVA, PRIVADA, BOTELLA DE 700 ML	847.16	LT	CAMBIO DE MARCA
25 115003	BABY COLOR, PAÑALERO, 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUEVO MODELO

25 123017	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123021	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 169003	T-FAL, OLLA, DE 24 CM, C/TAPA DE VIDRIO, MOD 3464682	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 184005	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, DOMESTICO, BOTELLA DE 960 ML	103.13	LT	CAMBIO DE MARCA
25 211004	DE LUJO	599900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 232002	NACIONAL, SENCILLO	3564.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25 232004	NACIONAL, SENCILLO	1977.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 245005	SHELY, FLAUTA DULCE, MOD 9515	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 248001	NIKE, EQUIPO Y ACC, BALON, P/FUT BOL, MOD 2033	371.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 255004	SKY, SILVER, MENSUAL	349.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 260001	NORMA, CUADERNO, CHOCOCAT, PROF, RAYA, 90 HOJAS	69.90	PZA	NUEVO MODELO
26 004009	GAMESA, DULCES, GIRO, PAQ DE 114 GR	127.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 004022	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 109 GRS	165.14	KG	CAMBIO DE MARCA
26 034002	NIDO, ENTERA, FORTICRECE, BOLSA DE 1920 GR	153.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 037018	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, 180 GR	222.22	KG	CAMBIO DE MARCA
26 042001	NUTRI, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 210 GR	47.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 059006	RAYADA, PERSONAL, A GRANDEL	18.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 088002	KNORR, DE POLLO, BOLSA DE 168 GR	246.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 092002	TERANA, HIERBAS, PEREJIL, FCO DE 20 GR	32.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 111010	CHEROKEE, CALCETINES, 81% ALGODON - 19% OTROS, S/ COSTURAS	65.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 113009	ACA JOE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 115001	WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
26 116005	NORTH CREEK, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 117005	VIANNI, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	379.00	JGO	NUEVO MODELO
26 118008	CHEROKEE, PANTALON, 98% ALGOON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121027	CHEROKEE, SUDADERA P/NIÑA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126004	CARLO CORINTO, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% OTROS	3999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 129007	GO FUN, VESTIDO, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 135005	VAVITO, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 151008	ALICIA, RECAMARA, 6 PZAS, MADERA PINO, CHAPEADO CAOBILLA	16800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 158003	VINTAGE HOME, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 162003	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDX11S2MG	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165005	RECORD, VENTILADOR, DE TORRE, DIFUSOR DE AROMA, MOD ZEN	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 172006	JVD, JABONERA, DE 1 LT	320.00	PZA	NUEVO MODELO
26 181002	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 800 GR	27.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 197006	LERGOSIN-A, TABLETAS, DE .25/2.0 MG, LAB CHEMICAL	159.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 211003	COMPACTO	432300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 211010	SUBCOMPACTO	486400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 211012	DE LUJO	554990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 215008	BRIDGESTONE, RIN 16, 205/55, MOD ECOPIA EP422	2023.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 232002	NACIONAL, SENCILLO	1130.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 232004	NACIONAL, SENCILLO	1630.55	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
26 242007	DAHUA, CAMARA DE VIDEO, INTERIOR, MOD IPC-F22N-0280B	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 245017	GIUITARRA ACUSTICA, MADERA DE CEDRO, ARTESANAL	2200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 248009	BENESTA, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, COD 27221037	270.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 257004	ED. RIM, PEDRO PÁRAMO, LITERARIO, JUAN RULFO	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 258008	DIARIO DE COLIMA, MATUTINO, EDICION DIARIA	12.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 271004	BEBIDA, TEQUILA, CENTENARIO PLATA, 30 ML	29.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 274003	AZTECA, COCINADA, CARNIVORA, TAMAÑO 35 CM	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 277007	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1699.32	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 282005	SECHE, ESMALTE P/UÑAS, BASE, FCO DE 14 ML	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 282007	NATURAL, DELINEADOR, PLUMON, DE 0.8 GR	50.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 285005	NIVEA, AEROSOL, ACLARADO NATURAL, C/4 PZAS DE 150 ML C/U	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 294015	POLAROID, LENTES OSCUROS, PZA, MOD PLD46172SPJP, CABALLERO	1701.00	PZA	NUEVO MODELO
27 004006	SUANDY, DULCES, PASTISETAS, CON CHOCOLATE, CAJA DE 376 GR	234.04	KG	CAMBIO DE MARCA
27 036008	SANTA CLARA, SABORIZADA, SABOR FRESA, BOTE DE 750 ML	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 036010	NUTRI, RECONSTITUIDA, CLASICA, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 053014	SALADINO, SEMILLAS, ALMENDRAS, CAJA DE 200 GR	466.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084003	FERRERO ROCHER, CHOCOLATE, C/NUECES, CAJA DE 16 PZAS 200 GR	543.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084013	LUCAS, DULCES, ENCHILADO, TAMARINDO Y LIMON, PZA DE 30 GR	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 086010	LA IMPERIAL, HELADO, BOTE DE 4.73 LT (4730 ML)	46.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 090003	HEINZ, MAYONESA, C/LIMON, FCO DE 370 GR	119.19	KG	CAMBIO DE MARCA
27 091004	DOÑA MARIA, MOLLE, EN PASTA, FCO DE 235 GR	204.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 094002	ORO, REGULAR, FCO DE 180 GR	597.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 094004	FOLGERS, DESCAFEINADO, BOTE DE 272 GR	661.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 100009	KERMATO, DE VERDURAS, BOTELLA DE 245 ML	57.14	LT	CAMBIO DE MARCA
27 105001	HORNITOS, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	595.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27 105002	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	498.57	LT	CAMBIO DE MARCA
27 109002	VIANNI, BLUSA, SPORT, 100% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
27 123023	MP, P/NIÑA, BRASIER, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
27 128005	VIANNI, FALDA, SPORT, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 134002	ANIX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 135006	FERRIONI, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 149002	MAGNUSSEN HOME, MESA DE CENTRO, MOD T440505 YUKON	8228.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 149006	MESA, PARA TV DE 55", COLOR GRIS, MOD BREMEN	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 149007	SAN AGUSTIN, COMODA, MADERA RUSTICA. MOD RANCHO	16100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 151006	RECAMARA, KING SIZE, JGO DE 5 PZAS, MOD HADAR	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 152005	SALA, MODULAR, TELA GRIS, MOD SAN ANTONIO	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 157002	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 3293	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 161006	TEKA, 6 QUEM, 30", MOD FSGG8660SRX	15000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 165009	TAURUS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD SILENT POWER	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 166005	BLACK+DECKER, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLBD210GB-MX	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 167008	OSTER, MOD GCSTBSRC202013	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 174003	PHILIPS, AHORRADOR, 14 WATTS, LUZ FRIA, MOD E27 6500 K	63.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 177001	VASCONIA, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, CAJA DE 50 HOJAS	69.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 178004	PRECISSIMO, CLORO, BOTELLA DE 1.9 LT (1900 ML)	12.37	LT	CAMBIO DE MARCA
27 185001	REGIO, TOALLAS, ROLLO DE 100 HOJAS	71.30	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
27 191002	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, 24 DE 50/3/300 MG, LAB CHINOIN	147.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 211002	COMPACTO	400400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 211013	SUBCOMPACTO	322900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 213008	BENOTTO, URBANA, R-20, NIÑO, MOD 22003M	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 213010	BENOTTO, URBANA, R-26, P/ADULTO, MOD SPITFIRE	3995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 232003	NACIONAL, SENCILLO	2617.86	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 239001	HP, AUDIFONOS, GAMER, MOD PAVILION 400	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 240005	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD 830210	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 240008	ONN, DVD, MOD ONA18DP001	425.44	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

27 242013	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD UA30694	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 245002	XMUSIC, TECLADO, MELODICA, MOD X-MEL-37	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 245004	CAMPERO, GUITARRA ELECTROACUSTICA, NEGRO, MOD CGUIEA2BL	5225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 245015	PARACHO, VIOLIN, MOD ACUSTICO 4/4	2000.00	PZA	NUEVO MODELO
27 246010	SONY, CONSOLA, PSS, MOD CFI-1215A	16499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 247001	LEGO, JGO DIDACTICO, CAJA DE 213 PZAS, MOD CLASSIC 10713	499.00	CAJA	NUEVO MODELO
27 247002	HASBRO, MUÑECA, BABY ALIVE, MOD CHAPOTEOS Y ABRAZOS	289.00	PZA	NUEVO MODELO
27 247007	FOTORAMA, JGO DE MESA, MOD TURISTA MUNDIAL	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 248014	SPEEDO, EQUIPO Y ACC, PROTECTOR, GOGGLE, MOD 7500619	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 260002	BAZIC, CARPETA, 3", MOD VIEW BINDER	149.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 282004	RENOVA, DELINEADOR, DOBLE, CAFE, PAQ DE 2 PZAS DE 2.2 GR	93.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 294020	MINISO MP, PARAGUAS, PLEGABLE, MOD JC-249Z19	129.90	PZA	NUEVO MODELO
27 294021	MINISO MP, CARTERA, P/DAMA, MOD IS-249Z8-T32	199.90	PZA	NUEVO MODELO
27 294022	TODO MODA MP, MOCHILA, CORAL, MP T12302	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 011004	ITALPASTA, ESPAGUETTI, BOLSA DE 200 GR	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 029006	ORTIZ, EN CONSERVA, ANGULAS, DE SURIMI, LATA DE 115 GR	991.31	KG	CAMBIO DE MARCA
28 040006	FUD, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 180 GR	238.89	KG	CAMBIO DE MARCA
28 053002	MP, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 170 GR	252.94	KG	CAMBIO DE MARCA
28 072005	LECHUGA, OREJONA, PZA	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 084003	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, ORIGINAL, PZA DE 28 GR	178.57	KG	CAMBIO DE MARCA
28 091004	XIQUEÑO, MOLE, EN PASTA, BOTE DE 500 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 107005	AMSTEL, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	46.36	LT	CAMBIO DE MARCA
28 110003	WILSON, TINES, PAQ DE 3, 94% POLIESTER- 6% OTRAS	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 120003	JORDACHE, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 122004	KING, CAMISETA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 123003	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3, 50% ALGODON - 50% POL	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 128009	ANAGRAM, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 135007	CHIKITIN, P/NIÑO, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA RANIL	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 147005	LALA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD GRETA	16538.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 156005	SANTI, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD FLOR	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 158001	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD HIPOCAMPO, 73 X 130 CM	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 158003	CONCORD, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD MYSTIC, 90 X 160 CM	429.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 160004	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV71	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, C/CAPELO, 30", MOD WFR7100S	14279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 161004	ACROS, 4 QUEM, 20", PLATA, MOD AW5300D	6395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 162002	LG, 1.5 PIES, MOD MS1536G6S, SMART INVERTE	3865.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 163003	LG, LAVADORA, 25 KG, INVERTER, MOD WT25WT6HK	15899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 168004	OSTER, BATIDORA MANUAL, MOD 2499-13	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 169002	CINSA, BUDINERA, CON TAPA, MOD 22	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 170002	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS	629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 170003	MP, LOZA, TAZAS, JGO DE 6 PZAS, MOD B36	464.58	JGO	NUEVO MODELO
28 170004	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD CARMEL NEGRO	279.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 170005	CORELLE, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD CLASSICS	1005.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 171002	PANNA, PERSIANA, 100% PVC, HORIZONTAL, 1.60 X 1.30 CMS	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 171003	STARHAUS, ESPEJO, MOD JAZMIN, 40 X 60 CM	569.00	PZA	NUEVO MODELO
28 172003	JOY, ESCURRIDOR, P/TRASTES, MOD 3157	82.86	PZA	NUEVO MODELO
28 174004	ADIR, AHORRADOR, 13W, LUZ BLANCA	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 176002	EVEREADY, AA, PAQ 2 PZA	27.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 182003	SCOTCH BRITE, FIBRA, ESPONJA, DE 64 X 100 X 25 MM	9.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 183003	MP, BARRA, PZA DE 350 GR	48.57	KG	CAMBIO DE MARCA
28 187003	FAMA, VELADORA, VASO DE CRISTAL	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 206001	DE GABINETE, ULTRASONIDO, ABDOMINAL	1550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 208003	HABITACION ST C/ALIMENTOS, POR NOCHE	4086.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 211004	USOS MULTIPLES	427504.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 239002	FUSSION, BOCINA, 15", MOD PBS-15018, DOBLE ARO	2495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 240001	AMAZON, STREAMING, MOD FIRE TV STICK 4K	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 241002	SAMSUNG, 50", UHD, QLED, MOD QN50Q80BAFXZX	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 259004	MUY INTERESANTE, MENSUA, ED TELEVISION	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 271002	BEBIDA, COSMOPOLITAN	80.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
28 286005	ROSA VENUS, BARRA, PZA DE 200 GR	92.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 293006	CITIZEN, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 60745	3449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 294013	JLO, CINTURON, PZA, 100% SINTETICO, MOD 9851	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 211003	USOS MULTIPLES	346250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 211007	SUBCOMPACTO	414450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 212003	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOD 2023	39000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 214003	GPI, 17 PLACAS, GRUPO 65	1850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 299003	NOTARIO, TESTAMENTO	4500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 019001	CAPISTRANO, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 044002	RIO COLORADO, BOTE DE 4 KG (4000 GR)	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
30 158002	SOLA TEXTIL, DE MANOS, 37 X 60 CM, 100% ALGODON, MOD ROSA	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 169003	PEGASO, OLLA, ALUMINIO, NO 26, MOD MEDIANA	227.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 170004	CRISA, CRISTALERIA, REFRACTARIO, MOD 1942	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 172002	TOROSQUI, ESCURRIDOR, DOS PISOS, MOD 4073	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 175001	PRETUL, RASTRILLO, 14 DIENTES, MOD R14-AL-P	146.00	PZA	NUEVO MODELO
30 182002	KLINTEK, ESCOBA, GRANDE, PZA	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 185001	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 200 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 211001	COMPACTO	379900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 211004	SUBCOMPACTO	401400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 111003	WALL STREET, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 99% POLIAMIDA - 1%	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 120003	ALDAGE, PANTALON, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 168003	EKCO, PELADOR, ACERO INOXIDABLE, MOD CLASSIC	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 248005	KSWISS, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	805.00	PAR	NUEVO MODELO
31 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	52931.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
31 274001	PIZZAS JAPS, COCINADA, FAMILIAR, PEPPERONI, PZA	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 277005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	650.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 027004	CRUDO, CHICO, S/CABEZA, A GRANEL	209.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 029004	ENSENADA PACIFICO, EN CONSERVA, ABULON, LAPA, LATA DE 434 GR	610.59	KG	CAMBIO DE MARCA
32 073003	PICADOS, BOLSA MEDIANA	10.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
32 094002	LOS PORTALES, REGULAR, FCO DE 200 GR	545.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 099005	ZUKO, POLVO, SABOR LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
32 100004	DEL VALLE, DE FRUTAS, ANTIOX, ARANDANO, BOTELLA DE 1 LT	29.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 103002	OSO NEGRO, GINEBRA, BOTELLA DE 1 LT	169.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32 103004	BUCHANAN'S, WHISKY, 15 AÑOS, SELECT, BOTELLA DE 750 ML	1731.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 110001	THINNER, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 50% POLIAMIDA - 45% FIBRA	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 118002	GERALDINO, PANTALON, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120009	REFILL, PANTALON, 52.7% ALGODON - 23.8% POLIESTER - 20.9 VIS	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121013	FANTASTIC, SUETER P/NIÑA, 90% ACRILICO - 10% HILO METALICO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

32 128002	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
32 128008	LADY SUN, TRAJE, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
32 147002	JOFRAN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4B), MOD CAFE	13400.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 148004	STARHAUS, DE BURRO, MOD BANGKOK	579.00	PZA	NUEVO MODELO
32 149001	JOFRAN, MESA DE CENTRO, 1.31 X .81 X .48 MT, MOD T1648-43	12100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 150003	BANCO, MOD BAIR BAIN	3050.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 151001	ALFA, RECAMARA, QUEEN ZISE, PLATA, MOD ALFA	21300.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 152001	BOAL, SALA, MODULAR, SECCIONAL, 2.55 X 2.55 MT, MOD SICILY	36300.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 153001	HOME CREATIONS, TAPETE, 40 X 60 CM, MOD SHAGGY	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 155001	PROVIDENCIA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD SPIDE	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 157004	HOME BASIC, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD BLANCA LISA	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 159005	HISENSE, MINISPLIT, 1.5 TON, FRIO, 230 V, MOD AC182TD	11490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 160002	T-FAL, HORNO ELECTRICO, MOD OP3108MX	1599.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 162001	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGHM25202	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 165002	TAURUS, WAFLERA, 750 W, MOD LANCHE WAFFLE	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
32 173002	BLACK+DECKER, ESMERILADORA, 820 W, DISCO 4 1/2", MOD G720K1	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 203003	SPICE, LENTES, ARMAZON DE PASTA, MOD 038	1451.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 210001	RENTA QUIROFANO, POR HORA	2204.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 211004	SUBCOMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 211007	SUBCOMPACTO	400900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 212003	ITALIKA, URBANA, DEPORTIVA, 124 CC, AZUL, MOD 1252-2022	30999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
32 215002	SUNNY, RIN 13, 175/70, MOD 175/70R13 82T	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 217003	VALUCRAFT, ACIITE, MULTIGRADO, SAE 10W-30, BOTE DE 946 ML	125.79	LT	CAMBIO DE MARCA
32 242001	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD DVR786HD-BLK-STK	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 242002	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD INSTAX MINI 1	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 246001	SONY, CONSOLA, PLAY STATION 5, 825 GB, FIFA 23, DIGITAL	16899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 257001	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO, BASICO, LENGUA ESPAÑOLA	132.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
32 276006	TECATE, CANTINA, CERVEZA, LIGHT, BOTELLA DE 325 ML	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 282003	MAXIMUS, RIMEL, ENGRASADOR DE CEJAS, MINI CEPILLO, PZA DE 8G	34.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 292003	SABA, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	42.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33 111005	JOCKEY, CALCEFINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 116005	NORTH CREEK, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 124004	VICKY FORM MP, BRASIER, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 160004	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T02050S	1939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 162004	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-14SSM	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 165003	HAMILTON BEACH, CAFETERA, HB URNA 45T, MOD 40521	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 166004	OSTER, 12 VEL, MOD BLSTEG 7806 U	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 186003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, VARIOS AROMAS, BOTELLA DE 800 ML	45.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 188001	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33 211003	COMPACTO	644990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 211005	SUBCOMPACTO	486400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 212001	ITALIKA, MOTONETA, MOD VITALIA 150 2022	35589.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 232002	NACIONAL, SENCILLO	2137.55	VIAJE	NUEVO MODELO
33 239003	LG, BOCINA, PORTATIL, MOD XBOOM XG7	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 239005	SAMSUNG, BOCINA, BARRA DE SONIDO 2.1, MOD B450	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 241001	TCL, 50 PULGADAS, PANTALLA LED, MOD TV LED50S453	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 249006	NATURALES, FLORES, LILIS, POR PZA	40.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 259002	COSMOPOLITAN, MENSUAL, ED TELEVISIA	69.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
33 288004	VITASCOM, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 300 PZAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 025005	HIGADO, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 041006	OAXACA, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 044003	A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 074003	GARBANZO, A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 079006	VERDE, A GRANEL	32.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 081002	HERDEZ, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 GR	57.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 090002	HELLMANN'S, MAYONESA, CLASICA, FCO DE 190 GR	128.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 115005	MP, PAÑALERO, 100% ALGODON, MANGA LARGA	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 130004	LAVADO Y PLANCHADO, CARGA GDE, 5 KILOS (5000)	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 131004	TINTORERIA, ABRIGO LARGO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 154006	STARHAUS, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, 100% ALGODON, 63 CM	199.00	PZA	NUEVO MODELO
34 169003	CINSA, BATERIA, 8 PZAS, MOD EUROPEA JADE, ACERO VITRIFICADO	1499.00	JGO	NUEVO MODELO
34 211002	COMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 211004	SUBCOMPACTO	299400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 248003	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, HIBRIDO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 291005	SEDAL, FIJADOR, CREMA, CERAMIDAS, BOTE DE 190 ML	30.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
35 022001	BACHOCO, EN PZAS, PIERNA, BATE, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 091004	LA COSTENA, CATSUP, BOTELLA DE 320 GR	56.25	KG	CAMBIO DE MARCA
35 103003	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, ESCOCES, BOTELLA DE 700 M	562.37	LT	CAMBIO DE MARCA
35 104004	CUBACAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	168.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 106002	RIUNITE, TINTO, LANCELOTOTA, EMILIA, BOTELLA DE 750 ML	159.86	LT	CAMBIO DE MARCA
35 115005	BAM BU, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 123007	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 16 PZAS, 60% ALGODON - 40% POL	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 125001	BABY COLORS, TRAJE, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
35 133006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	NUEVO MODELO
35 135004	YONDEER, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 149001	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD BILBAO	3600.00	PZA	NUEVO MODELO
35 151002	RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD HADAR PAROTA	17999.00	JGO	NUEVO MODELO
35 156002	CORTINA, PRINCESA, 100% POLIESTER, MOD C-0324900	44.99	JGO	NUEVO MODELO
35 167004	BLACK+DECKER, VAPOR, MOD TR1920	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 170003	ALPINE CUISINE, CUBIERTOS, JGO DE 20 PZAS, MOD AI25100	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 174006	ADIR LIGHTING, AHORRADOR, ESPIRAL, 25 WATTS, MOD 2768	33.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 211005	COMPACTO	389990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 211006	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 213001	HUFFY, URBANA, R-26, MOD 26636Y	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 213002	VELOCI, URBANA, R-29, MOD RIOT	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 241003	TCL, 65", PANTALLA LED, ULTRA HD, 4K, SMART TV, MOD 65S454	15199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 242003	VIVITAR, CAMARA DE VIDEO, MOD DVR922HD	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, P/VOLIBOL, MOD VS - 100	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 272004	LONGHERIA, BURRITO 2 ING Y REFRESCO	87.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
35 291003	VANART, CHAMPU, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	53.33	LT	CAMBIO DE MARCA
36 021002	FUD, MIXTO, PAVO Y CERDO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	170.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 022011	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	94.92	KG	CAMBIO DE MARCA
36 036005	SANTA CLARA, SABORIZADA, CHOCOLATE, BOTE DE 180 ML	54.86	LT	CAMBIO DE MARCA
36 044003	MARTINEZ, A GRANEL	80.58	KG	CAMBIO DE MARCA
36 101007	DEL VALLE, REFRESCO, FIZZ, NARANJADA, BOTELLA DE 2 LT (2000	12.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 103010	TANQUERAY, GINEBRA, BOTELLA DE 750 ML	555.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 104002	MATUSALEM, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	332.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 110002	PREVENT-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

36 110011	WILSON, TINES, PAQ DE 3, 96.2% POLIESTER - 2.5% ELASTOIDENO	52.90	PAQ	NUEVO MODELO
36 113008	L MENTAL, CAMISA, 50% BAMBU, 47% MICROFIBRA - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 117011	RED SKY, PANTS, 83% POLIESTER - 15% VISCOVA - 2% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
36 119003	CLAUDIA, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119014	NYD, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.99	PZA	NUEVO MODELO
36 125006	BABY CREYSI, MMELUCO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125010	FANTASTIC, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	TRAJE	NUEVO MODELO
36 128007	ALEXIS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128014	C&A MP, SACO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 129003	C&A MP, FALDA, 100% POLIURETANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36 133003	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1049.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 135006	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	NUEVO MODELO
36 148002	LUMINA, DE PARED, MOD E26	405.00	PZA	NUEVO MODELO
36 156005	TELA P/CORTINA, DECORACION MARBELLA, 100% POLIESTER	59.99	MT	NUEVO MODELO
36 158002	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 85X170 CM, 100% ALGODON, MOD LIVERPO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 161002	KOBLENZ, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EK501GF	10590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 163003	WINNIA, LAVADORA, 19 KG, AUT, MOD DWF-DG1B	8790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 165005	BEST HOME, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 EN 1, MOD BH-VP3M3NIT	949.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 165007	MS HOMETECH, VENTILADOR, TORNADO, PISO, 3 VEL, MOD HT-717	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166004	T-FAL, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD INFINYFORCE10	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 172002	CUBASA, RECIPIENTE, CUADRADO GRANDE, MOD 0512	32.90	PZA	NUEVO MODELO
36 173003	EVANS, BOMBA DE AGUA, DE 1/2 HP, PRESURIZADORA	2790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 177009	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, C/DIV, PAQ DE 20 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 182004	COTTONELLA, SECADOR DE COCINA, 40 X 55 CM, 100% ALGODON	44.90	PZA	NUEVO MODELO
36 186004	DOWNY, SUAVIZANTE, CONCENTRADO, AMANECER, BOTELLA DE 700 ML	41.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 191002	ALIREN, JARABE, 60 ML, 0.500/0.20 G/3G, LAB SIEGFRIED RHEIN	67.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 194001	ASEPXIA, GEL, TUBO DE 100 GR, LAB GENOMMA	149.00	TUBO	NUEVO MODELO
36 200003	SOLANUM, CAPSULAS, VITAMINA E, 120 DE 550 MG, LAB BAYER	239.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 202003	MEDIMART, ANTISEPTICO, FCO DE 60 ML, LAB DEGASA	30.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 211004	DE LUJO	381100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 211006	SUBCOMPACTO	338900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 211011	USOS MULTIPLES	354900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 232002	NACIONAL, SENCILLO	2015.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 232004	NACIONAL, SENCILLO	4665.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36 239007	SONY, AUDIFONOS, MOD MDR-ZX310AP	525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 242015	FOTOGRAFO, PAQ 6 FOTOS, CREDENCIAL, OVALADA, BCO Y NEG	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 247004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, MI PRIMER LAPTOP DE APRENDIZAJE	499.90	JGO	NUEVO MODELO
36 248004	MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUET, # 5, HULE, MOD BG2000	445.00	PZA	NUEVO MODELO
36 248010	ARIES, EQUIPO Y ACC, GUANTES, MOD 9001-M	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 273003	GUISADO, PICADILLO, A GRANEL	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 280003	GAMA, ALACIADORA, MOD BECHS00000	699.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 288006	PLUG IN GED, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD 217018	89.00	PZA	NUEVO MODELO
36 293010	TOUS MP, RELOJ, P/MUJER, PUL ACER, DORADO, MOD MAQ EXP	8500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 003001	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 350 GR	135.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 004009	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, VAINILLA, PAQ DE 109 GR	165.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 021006	AROS, DE PAVO, COCIDO, A GRANEL	50.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 025007	LENGUA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 037015	FRANJA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	191.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 040009	NOCHEBUENA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR	257.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 047006	PRISCO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 081002	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, ORIENTAL, BOLSA DE 500 GR	124.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 109007	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37 111006	CARTOON NETWORK, CALCETINES, 59% POL - 36% ALG - 5% ELAST	59.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 113008	IFASHION, PLAYERA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVO MODELO
37 118012	GERALDINO, PANTALON, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 120005	THE GROOVIES, PANTALON, 100% POLIESTER	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123005	POLO CLUB, YORK, P/NIÑO, BOXER, 3 PZAS, 50% POLIA - 50% ALG	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 124005	ILUSION, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125007	CARTER'S, MAMELUCCO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125008	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	269.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 128001	MALAYERBA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128003	CHEROKEE, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128013	JNS JEANIOUS, VESTIDO, 100% VISCOVA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129006	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 60% POLIURETANO - 40% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129009	WEEKEND, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% VISCOVA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129013	FREE STYLE, VESTIDO, 2 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 146008	SERTA, MATRIMONIAL, MOD PERFECT SLEEPER	9299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 155004	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL 100% POLIESTER	999.00	JGO	NUEVO MODELO
37 155005	HOTEL STYLE, EDREDON, MARI-QUEEN, 100% POLIESTER	1590.00	PZA	NUEVO MODELO
37 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1.0 TONS, 110 V, FRIO-CALOR, EMC 120V	26849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 162005	WINIA, 1.1 PIES, MOD SILVER KOS 1	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 174002	OSRAM, AHORRADOR, 100 WATTS, LED VALUE	64.00	PZA	NUEVO MODELO
37 189004	ACTRON, CAPSULAS, 10 PZAS, DE 600 MG, LAB BAYER	93.15	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 191004	ANTIFLU, CAPSULAS, 24 PZA, DE 300 MG, LAB CHINOIN	125.55	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 194006	METICORTEN, TABLETAS, 30 PZAS, DE 20 MG, LAB S. PLOUGH	753.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 197003	LUBRIDERM, LOCION, CREMA, R/INTENSIVA, DE 400 ML, LAB J & J	70.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 198003	GALVUS, MED P/DIAB, COMPRIMIDOS, 56 PZAS, 50 MG, L. NOVARTIS	1150.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 202006	FASAMED, GASAS, CAJA CON 10 PZAS	50.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 206001	DE LABORATORIO, BIOMETRIA HEMATICA, HEMATOLOGIA	175.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 209004	HABITACION, ESTANDAR, C/ATN MEDICA Y ALIMENTOS, 1 DIA	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 211001	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211003	SUBCOMPACTO	347900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 211008	COMPACTO	381100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211010	SUBCOMPACTO	486400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 212009	CARABELA, URBANA, 198 CC, YAKUZA, MOD 2023	53999.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 241006	ATVIO, 50", ROKU, SMART, LED, HD, MOD 4KSM	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 241009	HISENSE, 50", ANDROID TV, 4K, MOD 50 A6H	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 247009	HASBRO, JGO DE MESA, JENGA	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 248003	EVERLAST, EQUIPO Y ACC, GUANTES, BOX, DAMA, MOD ELITE	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 248004	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
37 248011	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO. 5	319.00	PZA	NUEVO MODELO
37 259007	VOGUE, MENSUAL, ED CONDE NAST AMERICAS	80.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 261002	TIJUANA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	9091.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 283005	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE, CONCENTRADO, BOTELLA DE 220 ML	320.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 285006	LADY SPEED STICK, BARRA, 5 EN 1, DE 45 GR	57.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 288003	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS, HUMEDAS, PAQ CON 120	37.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 288004	JOHNSON, ART DE TOCADOR, HISOPOS, 300 PZAS	58.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 289007	TENA, ADULTO, SLIP, UNISEX, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	193.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

38 004001	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 348 GR	112.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 005006	SAN BLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	41.75	KG	CAMBIO DE MARCA
38 014006	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 029006	MAY LILLY, EN CONSERVA, OSTIONES, CAJA DE 105 GR	919.05	KG	CAMBIO DE MARCA
38 038003	KRAFT, AMERICANO, PAQ 144 GR	232.64	KG	CAMBIO DE MARCA
38 046006	HASS, A GRANEL	44.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 047007	NECTARINA, A GRANEL	63.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 048009	A GRANEL	56.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 049004	AGRIO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 057006	ESMERALDA, PZA	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 058006	TABASCO, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 059007	RAYADA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 061006	ITALIANA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 063006	S/ESPINAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 066006	A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 068006	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 071008	SALADETTE, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 073009	ENTEROS, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 076010	JALAPEÑO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 077005	PAPA, BLANCA, A GRANEL,	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 079008	VERDE, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 080006	S/CASCARA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 097008	FRESCO, MANZANILLA, MANOJO	10.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 109004	REFILL, BLUSA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 111004	WILSON, TINES, PAQ DE 5, 74.8% POLIESTER - 21.5% ALGODON -3.	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 113005	K.SWISS, PLAYERA, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 114004	RIO BEACH, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 114006	CUIDADO CON EL PERRO, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 115002	BAMBU, PAÑALERO, PAQ 3 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 117004	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 120005	REFILL, PANTALON, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 121018	REFILL, GORRA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122008	SONATA MEN, TRUSA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122009	HPC POLO, BOXER, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 123023	PUNTO BLANCO, P/NIÑA, CORPIÑO, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 125006	CUIDADO CON EL PERRO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 128007	FAMS, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128011	PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 128017	MALAYERBA, VESTIDO, 100% VISCOZA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
38 129002	18FOREVER, VESTIDO, 100% VISCOZA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129003	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 133003	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 135003	BAMBINO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 137004	NUGGET, ART P/CALZADO, CERA, LIQUIDA, NEGRO, BOTE DE 60 ML	13.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 147005	GONCAD, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD HOLANDA	9266.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 149001	MESA DE CENTRO, MOD HAWAI	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
38 152006	CAPITAL, SALA, MODULAR, MOD CHOCOLATE	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 156002	HOME, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD JACQUAR	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 158005	MP, DE MANOS, MOD 737	12.99	PZA	NUEVO MODELO
38 159005	LG, MINISPLIT, TON 110-115V, FRIO/CALOR, MOD VM121H9	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD KCC 1500	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 161005	MABE, 4 QUEM, MOD EMS030BAISO	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161007	SUPER FLAMA, 2 QUEM, MOD ESSF-0001	520.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163002	MIDEA, 15 KG, 2 TINAS, MOD MTG01W15W	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163003	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70215VBAVO	15699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 164002	WINIA, 16 PIES, MOD WRT-1650GGDX	19499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164005	MABE, 19 PIES, MOD 510RXMRXO	14795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 165005	HOME AMBIENT, VENTILADOR, DE TORRE, MOD CHROME-RC	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 167005	ROWENTA, MOD DW2361U1	1374.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 167006	UFESA, VAPOR, MOD PV8010-BS-5304	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 172003	FLIPP, BOTE DE BASURA, MOD RECTANGULAR	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211005	SUBCOMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 211007	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 212010	ITALIKA, SCOOTER, MOD WS150, SPORT, GRAFITO, 2023	33999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 215002	TORNELL, RIN 14, 185/65, MOD STAR TRAK/REAL	1339.00	PZA	NUEVO MODELO
38 215003	SUNNY, RIN 13, 175/70R, MOD 82T	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 215009	FIRESTONE, RIN 13, 175/70R13 MOD MIRAGE III	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
38 216006	DIFORZA, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, MOD AANT0400	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 217001	MOTORCRAFT, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	149.05	LT	CAMBIO DE MARCA
38 232003	NACIONAL, SENCILLO	2682.66	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 232004	NACIONAL, SENCILLO	1987.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 241002	SAMSUNG, 43", SMART TV, MOD LH43BETMLGKZX	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 241005	HKPRO, 32", PANTALLA LED, MOD HKP32R03	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 241006	HISENSE, 55", SMART TV, LED, MOD 55A65HV	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 244005	SONY, MUSICA, CD, JOSE JOSE, JOSE POR SIEMPRE JOSE	187.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 246003	SNK, VIDEOJUEGO, ALQUILER, STREAMING, METAL SLU 3	75.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
38 247003	HASBRO, MUÑECA, MOD BABY ALIVE	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 254014	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PAQUETE PLATA	49900.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
38 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6250.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
38 280002	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS952ES	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38 280006	GA.MA, RASURADORA, GAMA ITALY, MOD GSH886	1300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 289001	KLEEN BEBE, GRANDE, COMODISEC, ETAPA 4, PAQ DE 40	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 293002	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD ES2811	3246.72	PZA	NUEVO MODELO
39 047010	CRIOLO, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 123023	REFIL, P/NIÑO, BOXER, PAQ C/2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	120.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 124005	CARNIVAL, BRASIER, 100% POLIAMIDA, 2 PZAS	209.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 137001	EXCELLENT, ART P/CALZADO, PLANTILLAS, PIEL DE BORREGO, 4-7	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 152007	SALA, 2-1, EN TELA, MOD ROMA	5800.00	JGO	ESCAEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, CANISTER ALPHA, KCC1500	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 165005	RECORD, VENTILADOR, 18", DE PISO, ASPAS METALICAS, 60 W	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 202004	PROTECT, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, FCO DE 500 ML	40.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 211004	USOS MULTIPLES	486400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211005	USOS MULTIPLES	714900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211007	COMPACTO	401400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 213001	MERCURIO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, FRENOS DE DISCO, M K-DIM	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 216004	GROB, REFACCIONES, AMORTIGUADORES, DELANTERO	1785.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 220008	LAVADO, BASICO, INCLUYE SECADO Y ASPIRADO	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 220009	LAVADO, DELUXE, INCLUYE DETALLADO INTERIOR	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39 220010	LAVADO, ULTRA, INCLUYE CERA EXPRESS	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 232001	NACIONAL, SENCILLO	2407.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 272002	LONCHERIA, HAMBURGUESA, ERZO ESPECIAL Y REFRESCO	130.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 003003	MP, DE MAIZ, CORN BITES, CAJA DE 490 GR	105.61	KG	CAMBIO DE MARCA
40 029004	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, BABY CLAMS, LATA DE 280 GR	237.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 078004	RUFFLES, BOLSA DE 48 GR	338.54	KG	CAMBIO DE MARCA
40 100009	LALA, DE FRUTAS, DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	42.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 107002	INDIO, OSCURA, LATA DE 473 ML	40.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 117003	CREACIONES PARISINA, PIJAMA, JGO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	709.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 117004	NIGHT STAR'S, BATA, P/DORMIR, 100% ALGODON, MOD 6836	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 122003	CARLO CORINTO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 60% POLIESTER - 40% ALGODO	459.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 141002	HABITACIONAL, 76-100 M3	682.34	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40 148007	TECNOLITE, DE TECNO, LED, 50W, MOD LHB E27	165.46	PZA	NUOVO MODELO
40 174004	ESSENTIAL, AHORRADOR, LED, 8W, PAQ DE 4 PZAS, MOD A60E27	119.78	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 211008	SUBCOMPACTO	374990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 211009	USOS MULTIPLES	399900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 212002	VENTO, CROSSMAX PRO, 250 CC, MOD 5538	49999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 212007	ITALIKA, URBANA, MOD 150 Z 2023	32999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 213001	BENOTTO, MOOREA, R-24, MOD 63561984	8899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 248001	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, NO 3, MOD 0241	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 250005	GANADOR, SECO P/PERRO, A GRANEL	49.25	KG	CAMBIO DE MARCA
40 254002	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, TARJETA DE RECARGA	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5480.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5878.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	758.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4300.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 283008	CLINIC, CEPILLO, N 67	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 283013	COLGATE, CREMA DENTAL, CLASICA, TUBO DE 100 ML	351.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 293003	BULOVA, RELOJ, P/MUJER, MOD BU3 RDA	18019.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 005003	SAN BLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, PAQ DE 1000 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 085009	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, JARABE DE MAPLE, FCO DE 255 ML	195.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 088004	KNORR, DE POLLO, SUIZA, CAJA DE 8 CUBOS, DE 84 GR	214.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 092006	SAYES, O/PRODUCTOS, VAINILLA, LIQUIDA, FCO DE 500 ML	56.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 111006	OPTIMA MP, CALCETINES, 5 PACK, 97% POLIESTER - 2% ELASTANO	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
41 112001	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 4 PAR, 63.8% POLIEST - 35.2%	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
41 122001	GARFIELD, BOXER, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128003	THINNER, PALDA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
41 131002	TINTORERIA, DE SACO NORMAL Y BLAZER	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
41 134003	MORAMORA, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 135006	KROOGEN, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
41 146002	SERTA, MATRIMONIAL, MEMORY, MOD LUXE 075312	9299.01	PZA	NUOVO MODELO
41 148005	HONEYWELL, EXTERIOR, DE PARED, LED, MOD MA015051-82CM	698.99	PZA	NUOVO MODELO
41 154004	MERCERIA, ENCAJE, VALECIANO, 2 CM, MT	4.99	MT	NUOVO MODELO
41 155003	REGENERADOS TLAXCALA, MANTA, MOD POLAR	97.00	PZA	NUOVO MODELO
41 157001	CHAMPLITTE, MATRIMONIAL, MOD 24CMSBCHMATPER	387.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 161006	IEM, 6 QUEM, 30", MOD EI3032BAPNO	7495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 162004	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WM1807	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 175003	TRUPER, PINZAS, DE ELECTRECISTA, MOD 17304 T201-8	212.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 177004	GLOBOS PAYASO, ART P/FIESTAS, GLOBOS, BOLSA DE 100 PZ	49.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 177010	MP, DESECHABLES, PLATOS, NUMERO12, BOLSA DE 20 PZA	35.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 183003	MP, BARRA, PZA DE 350 GR	48.57	KG	CAMBIO DE MARCA
41 187009	DE JESUS, VELADORA, VASO, MOD 8801	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 192003	FACICAM, GEL, TUBO DE 90 GR, LAB SENOSIAIN	175.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 195003	SENSIBIT XP, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO 120 ML, LAB LIOMON	265.72	FCO	CAMBIO DE MARCA
41 211001	SUBCOMPACTO	869240.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 211006	USOS MULTIPLES	794900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 239003	ATVIO, BOCINA, MOD ATV-S04764	679.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 241008	SONY, 49", MOD KBR-49X800G LAL	16499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 246006	SONY, CONSOLA, SERIES	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 254003	O/DIVERSIONES, ACUARIO, ENTRADA ADULTO	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 280001	REMINGTON, SECADORA, NEQ YORK 1937 MOD D3080	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 287003	BRUT, COLONIA, CLASSIC, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	165.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
41 290003	KLEENEX, PAÑUELOS, PAQ DE 6 BOLSAS DE 14 PZAS C/U	23.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 291010	MENNEN, CHAMPU, PROTEINA, BOTELLA DE 700 ML	99.29	LT	CAMBIO DE MARCA
42 004006	MARINELA, DULCES, SPONCH, PAQ DE 120 GR	166.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 012003	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, PAQ DE 80 GR	250.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 019002	KIR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	67.50	KG	CAMBIO DE MARCA
42 054008	PROMEGA, O/FRUTAS, FRESA, CANASTILLA DE 454 GR	127.20	KG	CAMBIO DE MARCA
42 100004	JUMEX, DE FRUTAS, BOTELLA DE 450 ML	37.78	LT	CAMBIO DE MARCA
42 123003	POLO CLUB, P/NINO, BOXER, 3 PZAS, 94% ALGODON - 6% POLIESTER	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 136003	PLAYERS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 142001	RECOLECCION DE BASURA, PAGO ANUAL, TARIFA NIVEL MEDIO	552.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 173001	TRUPER, TALADRO, 700 W, MOD 05335	2062.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
42 232001	NACIONAL, SENCILLO	1664.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 255002	WIZZ, BASICO, MINI, 39 CANALES, MENSUAL	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 023004	SAN ANTONIO, DE PAVO, A GRANEL	46.13	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042012	LALA, P/BEBER, DE FRESA, BOTELLA DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE MARCA
43 053005	VERDE VALLE, FRUTA SECA, ARANDANOS, DE 120 GR	283.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 086007	NESTLE, PALETA, LAPIZ, PZA DE 48 GR	256.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 087002	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, FCO DE 100 GR	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 089004	FRONTO, DE AGUA, LIMON, RINDE 1 LT, PAQ DE 84 GR	136.91	KG	CAMBIO DE MARCA
43 095003	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	288.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 098008	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 108007	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	77.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
43 113001	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
43 114006	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 100% VISCOSA	189.00	PZA	NUOVO MODELO
43 114007	C&A MP, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
43 117001	ACTIVE, MALLON, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120003	YALE, PANTALON, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120004	GAP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120008	REFILL, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	339.00	PZA	NUOVO MODELO
43 122001	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	65.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122002	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, PAQ C/2 PZAS, 53% POLIAMIDA	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 123025	GIRLS ACTITUDE, P/NINA, BRASIER, PAQ D 2 PZAS, 97% POL - 3%	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
43 124010	FOREVER PINK, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 125004	BABY OLIFANT, PANTALON, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	160.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 126005	WALLSTREET, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	849.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128006	C&A MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	499.00	PZA	NUOVO MODELO

43 128008	ANAGRAM, FALDA, 96% POLIESTER - 40% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128009	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	899.00	PZA	NUOVO MODELO
43 129002	CUIDADO CON EL PERRO KIDS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTA	219.00	PZA	NUOVO MODELO
43 129006	SIMPLY BASIC, PANTALON, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129008	LEVI'S, PANTALON, FLEX, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% EL	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 149001	MESA DE CENTRO, MADERA FORMAICA, MOD SAN ANGEL	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 152008	DIMAP, SOFA CAMA, TELA VELVET, COLOR CHOCOLATE, MOD MYTHO	6299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 152009	BOAL, LOVE SEAT, MOD DENEH	17999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 153005	DIB, TAPETE, 1.60 X 2.30, MOD LUCA	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 157001	ELEGANCE, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD C165	599.90	JGO	NUOVO MODELO
43 162006	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD EM7654BFIS	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 171008	BATH STYLES, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80 MT, MOD HBCEI-0753	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 173008	MAKITA, ESMERILADORA, MOD ESM015-9554HNG	1472.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 182001	MP, TELA MULTIUSOS, PAÑO MICROFIBRA, 30 X 30 CM	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 182008	ABASTO TELENO, TELA MULTIUSOS, PZA DE 48 X 75 CM, MOD DOMINO	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 189008	ADVIL, TABLETAS, 12 DE 200 MG, LAB PFIZER	45.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 211007	MINIVAN	701900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 211012	COMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 212010	VENTO, SCOOTER, XPRESS, 150 CC, MOD 2023	22999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 241002	SONY, 50", LED, ULTRA HD, 4K, SMART TV, MOD KD-50X80K	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 242004	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD CHARCOAL GRA	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 244004	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, 3 MESES	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 244007	AMAZON PRIME, PELICULA, STREAMING, UN VECINO GRUÑON	99.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
43 246004	SONY, CONSOLA, PPS, MOD STANDARD	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 246006	ROCK STAR, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, RED DEAD REDEMPTION	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 247007	MEGA BLOKS, JGO DE DESTREZA, BLOQUES PARA ARMAR, 80 PZAS	419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 284006	MUSTELA, FACIAL, TUBO DE 40 ML	3300.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 290013	DELSEY, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4 ROLLOS, DE 400 HOJAS C/U	24.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 292005	SABA, PANTIPROTECTORES, LARGO, PAQ DE 40 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 293005	MICHELLE MP, BISUTERIA, COLLAR, MOD AHSJGKNCAZAC	224.00	PZA	NUOVO MODELO
43 293006	MICHELLE MP, BISUTERIA, ARETES, MOD AWJFOHICASAS	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 294008	MICHELLE MP, O/ACC, LLAVERO, MOD AUKXHENCAZAD	69.00	PZA	NUOVO MODELO
43 294012	REFILL, CINTURON, PAQ DE 2 PZAS, MOD DB2055	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 011003	LA PERLA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	35.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44 012004	MARINELA, PAN DULCE, PINGUINO, PAQ DE 80 GR	325.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 016005	SANTIAGO, TOSTADAS, DESIDRATADAS, BOLSA DE 170 GR	135.29	KG	CAMBIO DE MARCA
44 018001	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANDEL, S/HUESO	200.90	KG	CAMBIO DE MARCA
44 018005	MOLIDA, POPULAR, PULPA MIXTA, A GRANDEL	100.38	KG	CAMBIO DE MARCA
44 025001	SU KARNE, HIGADO, PAQ 500 GRS	47.35	KG	CAMBIO DE MARCA
44 034003	NIDO, DESCREMADA, FORTI CRECE, LATA DE 720 GR	215.28	KG	CAMBIO DE MARCA
44 041001	NAVARRO, OAXACA, PAQ DE 400 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 067004	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, LATA DE 220 GR	72.73	KG	CAMBIO DE MARCA
44 081002	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, MIXTAS, LATA DE 400 GR	38.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44 085003	PERCISSIMO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, BOTE DE 500 GR	140.70	KG	CAMBIO DE MARCA
44 092003	CLEMENTE JACQUES, ADEREZO, P/ENSALADA, BOTE DE 473 GR	101.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 099001	TANG, JARABE, VARIOS SABORES, PAQ DE 13 GR	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 111002	POLO, CALCETINES, OXFORD, 3 PARES, 50% POLIESTER - 50% OTROS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 115001	TRICKS, CAMISETA, PAQ C/3, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 117004	LOVEST, PIJAMA, JUVENIL, 100% POLIESTER	409.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 118010	STARTER, SHORT, DEPORTIVO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 122001	RINBROS, TRUSA, CLASICA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 136001	PUMA, S/V, TRAIL WINTER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUOVO MODELO
44 137001	NUGGET, ART P/CALZADO, TINTA, BOTE DE 60 ML, NEGRO	283.33	LT	CAMBIO DE MARCA
44 146002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD ALTEA	9028.00	PZA	NUOVO MODELO
44 146004	SEALY, MATRIMONIAL, MOD ZAID, ANTIBACTERIAL	7299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 147004	DIMAP, COMEDOR, C/7 PZAS, MOD LUXEMBURGO, MADERA DE PINO	13299.00	PZA	NUOVO MODELO
44 149004	TACOMA, LIBRERO, NOGAL/CONCRETO	2799.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 149005	MOBI, COMODA, 4 CAJONES, MOD CLASICA, COLOR CHOCOLATE	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 150004	MOBI, ALACENA, MOD TOSCANA, COLOR CHOCOLATE	5899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 155004	CONFORT MILLS, EDREDON, MATRIMONIAL, DOBLE VISTA	369.00	PZA	NUOVO MODELO
44 158004	MONARCA, DE BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 159003	MABE, MINISPLIT, MOD MMT12HABWCAMS	9099.00	PZA	NUOVO MODELO
44 165002	RECORD, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD HP 8203, 700 W	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 166002	TAURUS, 10 VEL, MOD POTENZZA, VASO DE VIDRIO	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 168004	OSTER, COMAL, DE ACERO AL CARBON, 34 CM	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 169002	CINSA, BATERIA, FELTRE LOBELIA, DE 6 PZAS	699.00	JGO	NUOVO MODELO
44 171001	KLARITY, ESPEJO, 34X49 CM, BLANCO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 171003	STARHAUS, ESPEJO, CIRCULAR, MOD LAOS GORETI, TIPO MADERA	1369.00	PZA	NUOVO MODELO
44 173001	KOBLENZ, HIDROLAVADORA, MOD HL 397 2000, PSI	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 175001	SURTEK, MARTILLO, MED, NEGRO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 175005	STANLEY, DESARMADOR, MOD. SHTT, SKU 560146	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 183002	ZOTE, BARRA, BLANCO, DE 400 GR	55.00	KG	NUOVO MODELO
44 188001	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 190002	BACTRIM, TABLETAS, 400/80 MG, 30 PZAS, WASER PHARMA	266.97	CAJA	NUOVO MODELO
44 192003	DEXABION, UNGUENTO, DC, 100 MG/30 MG, 1X1 JEP	263.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 194003	AVENE, GEL, CLEMANCE, LIMPIADOR FACIAL, BOTE DE 400 ML	412.69	PZA	NUOVO MODELO
44 195001	VICK VAPORUB, EXPECTORANTES, UNGUENTO, FCO DE 50 GR, LAB PROC	156.10	FCO	CAMBIO DE MARCA
44 196001	ESKAPAR COMPUESTO, CAPSULAS, C/16 DE 200 MG, LAB ARMSTRONG	141.38	CAJA	NUOVO MODELO
44 196003	FLORATIL, POLVO, PEDIATRICO, 200 MG, C/12 SOBRES	313.77	CAJA	NUOVO MODELO
44 201004	VIAGRA, O/MED, TAB, 4 DE 100 MG, LAB PFIZER	1164.61	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 201009	TAFIL, O/MED, PSIQ, TAB, 30 DE 0.50 MG, LAB PFIZER	628.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 211001	USOS MULTIPLES	1102000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
44 212002	VENTO, URBANA, RUDA 150, MOD 2023	26095.75	UNIDAD	NUOVO MODELO
44 213001	XRUSH, MONTAÑA, R 20, MOD FAIRY, QUEE NINA ROSA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 213003	DENALY, R-26, URBANA, ASIEN TO RETRO	2879.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 239004	SELECT SOUND, RADIOGRABADORA, BT8110, BLUETOOTH	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 239005	SELECT, RADIOGRABADORA, MOD SOU BT8110, COLOR NEGRO	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 244001	CINEPOLIS KLIC, EDUCATIVO, STREAMING, MEGAN 2023	199.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
44 245003	CASIO, TECLAS, 61 TECLAS, MOD CT S100	4439.00	PZA	NUOVO MODELO
44 246002	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, PARCRY4, ACCION	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 257003	LITERARIO, LA CATASTROFE POR VENIR, LYDIA MILLET	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44 259004	MENSUAL, MUY INTERESANTE, EDITORIAL TELEVISIA	84.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1515.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1776.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2055.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1410.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2856.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1427.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

44 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8380.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
44 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4480.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
44 273004	ARROZ, ENCHILADAS, A GRANEL	177.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1450.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 091005	VALENTINA, SALSA, PICANTE, BOTELLA DE 370 ML	47.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45 106001	TRES CORONAS, TINTO, JEREZ, BOTELLA DE 1 LT	83.90	LT	CAMBIO DE MARCA
45 108004	LINK, C/FILTRO, AZUL, ICE FUSION, CAJETILLA DE 20 PZAS	33.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
45 113006	PERGOLA, CAMISA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	150.00	PZA	NUOVO MODELO
45 126004	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSEA	3299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
45 128002	LADY SUN, FALDA, 100% VISCOSEA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
45 130002	LAVADO Y SECADO, DE 1 KG DE ROPA	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 131001	TINTORERIA, CAMISA MANGA CORTA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 155001	CONCORD, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD EFML0015	1399.00	JGO	NUOVO MODELO
45 169004	RECORD, BATERIA, ACERO INOXIDABLE, 8 PZAS, MOD RECBSS8	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 171002	MOBI, CORTINA DE BAÑO, 1.80 M X 1.80 M, MOD SHOWER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 171003	HAUS, ESPEJO, DE PARED, CIRCULAR, MOD CLÁSICO RENOVADO	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 171006	KLARITY, ESPEJO, MOD B122	419.00	PZA	NUOVO MODELO
45 177002	PAYASO, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 10, BOLSA DE 100 PZAS	84.25	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 187007	HAUS, VELA, REDONDO, PAQ DE 30 PZAS, MOD TEALIGHT	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 211003	USOS MULTIPLES	542900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 244001	SONY DISCOS, MUSICA, CD, ANIMAL NOCTURNO, RICARDO ARJONA	121.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 244003	SONY MUSIC, MUSICA, CD, BELLAS ARTES, ALEJANDRO FERNANDEZ	220.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 248004	PUMA, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 249002	CROWN BACCARA, NATURALES, FLORES, COPO ROSA, MOD 2627	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 276006	CANTINA, BACARDI, RON BLANCO, CAMPECHANO	76.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 281004	SCHICK, RASTRILLO, EXTREME 4, 4 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS	97.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46 030006	FILETE, MOJARRA, TILAPIA DE RIO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 083004	LA NUESTRA, REFINADA, BOLSA DE 500 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 096002	SANTA CLARA, LIQUIDO, TRIPLE CHOCOLATE, BOTE DE 250 ML	82.00	LT	CAMBIO DE MARCA
46 109003	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% VISCOSEA	159.00	PZA	NUOVO MODELO
46 110004	WILSON, TINES, 3 PARES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	67.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 113001	AMERICAN FLV, CAMISA, 100% POLIESTER	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 120009	AERO STRONG, PANTALON, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 123004	MP, P/NIÑO, BOXER, 86% ALGODON - 10% POLIESTER - 4% ELAS	29.50	PZA	NUOVO MODELO
46 128001	VIANNI SPORT, FALDA, 100% VISCOSEA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128002	WRANGLER, VESTIDO, 100% ALGODON	670.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137004	ART P/CALZADO, AGUJETAS, P/TENIS, 1.20 MT C/U, MOD BLAN	12.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 146003	CANADA, MATRIMONIAL, MOD PRESTIGE	3249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 149004	ASHEL FURNITURE, SILLA, HADDIGAN, MOD D-596-124	3590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 160003	HOOVER, ASPIRADORA, MOD H-3000	2788.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 163001	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD WA20A3350GW/AX	12599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 170004	TABLETOPS GALLERY, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD TULUM	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 174004	DCLITE, LED, 9W, MOD S00420	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 175002	TRUPER, LLAVES, ALLEN, JGO DE 13 PZAS, ESTANDAR, MOD ALL-13P	105.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 188001	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, PAGO POR 5 DIAS	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 211001	COMPACTO	399900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 211006	USOS MULTIPLES	665600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 213002	COLUMBIA, MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD BRAVO	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 213003	HUFFY, INFANTILL, R-12, MOD FROZEN	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 232001	NACIONAL, SENCILLO	1643.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 248002	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, NO 5, MOD 110028010	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 261001	CDMX, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	11681.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
46 274001	BOCATTO MIO, CONGELADA, PEPPERONI, ARTESANAL, PZA DE 520 GR	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 280002	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S18A HYDRALUXE	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 110008	EXTRA BELLEZA, TINES, 50% ALGODON, 35% POLIESTER, 15% ELASTAN	12.99	PAR	NUOVO MODELO
47 111004	MP, TINES, PAQ C/5, 97% POLIE - 2% ELAS - 1%, ESLAST, MOD 001	99.90	PAQ	NUOVO MODELO
47 112004	MP, TINES, PAQ/7, 97% POLIES - 2% ELAST - 1% ELASTODIENO, 9001	139.00	PAQ	NUOVO MODELO
47 112006	FUZION, TINES, 100% POLIESTER, COD 6901	9.99	PAR	NUOVO MODELO
47 120006	OPTIMA JEANS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, SKU 3002	189.00	PZA	NUOVO MODELO
47 120008	CAT E JACK, SHORT, 100% POLIESTER, SIN MOD	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 123004	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, COORD, BOXER, 96% POLIAMIDA - 4% ELAS,	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
47 123011	CLEEK COLLECT, P/NIÑA, PANTALETA, 100% POLIESTER, COD 4586	9.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 125001	BABY COLORS, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 0001	209.00	PZA	NUOVO MODELO
47 127003	ESCOLAR, BATA, SUETER Y BLUSA, SIN MOD	660.00	JGO	NUOVO MODELO
47 127004	ESCOLAR, CLALECO, PANTALON Y SUETER, DIARIO	769.00	JGO	NUOVO MODELO
47 128002	FOLEY'S, VESTIDO, 98% POLIESTER, 2% ELASTANO, SIN MOD	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
47 132003	GIRLS ATTITUDE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47 147001	COMEDOR, 4 SILLAS Y 1 BANCA, MOD TAPATIA BANGLADESH	9799.00	JGO	NUOVO MODELO
47 164001	WINIA, 11 PIES, C/D SILVER, MOD DFR 32210GND	10690.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 211002	DE LUJO	499990.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 211003	COMPACTO	389990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 211005	SUBCOMPACTO	323900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 294010	CINTURON, PZA, VINIL, NEGRO	80.00	PZA	NUOVO MODELO
48 013004	PASTEL, 3 LECHEAS, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 024003	TYSON, DE CERDO, EN TROZOS, PAQ DE 1350 GR	117.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 109003	MASSIMO DUTTI MP, BLUSA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
48 110001	DUREX, TINES, PAQ DE 3 PARES, 56% ALGODON - 36% POLIESTER -	104.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 111003	KENNETH COLE, CALCETINES, PAQ DE 6 PARES, 98% POLIESTER - 2%	429.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 111006	MASSIMO DUTTI MP, CALCETINES, 100% ALGODON	349.00	PAR	NUOVO MODELO
48 113001	SIMPLY BASIC, CAMISA, 54 POLIESTER% - 46% ALGODON	259.00	PZA	NUOVO MODELO
48 115009	ZARA MP, PAÑALERO, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	469.00	PAQ	NUOVO MODELO
48 117004	ZARA MP, TOP, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	239.00	PZA	NUOVO MODELO
48 120004	YALE, PANTALON, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
48 120005	MILANO MP, BERMUDAS, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 123007	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 123014	BLAH BLAH JR, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 125001	BABY COLORS, CONJUNTO, PAQ C/3 PZAS, 50% ALGODON -50% POLIES	169.00	JGO	NUOVO MODELO
48 128006	SHASA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
48 129004	WEEKEND, VESTIDO, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 129005	PINK GALLERY, VESTIDO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 133011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
48 140002	GROHE, PLOMERIA, REGADERA, MOD PV9696A	1037.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 147006	ACTUAL MP, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD 2585RT	29495.00	JGO	NUOVO MODELO
48 163002	WINIA, LAVADORA, 21 KG, AUT, MOD DWF-DB1B421ASLS1	14499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 165001	TAURUS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, AUSTROS AZUL - 2	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 169001	VASCONIA, BUDINERA, MOD 1821603	1269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 170003	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 4 PZAS, MOD HARLOW	219.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 184001	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	56.00	BOTE	NUOVO MODELO

48 187004	SCENTS, VELADORA, VASO AROMATICO, AROMA DULCES SUEÑOS	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 189001	METAMIZOL SODICO GI, AMPOLLETAS, 3 DE 2 ML, LAB PISA	46.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 191001	BRONAR, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB DEGORT'S/CHEMICAL	111.20	FCO	CAMBIO DE MARCA
48 201003	LEVONORGESTREL, G OBST, TABLETAS, 21 DE .15/.03 GR, LAB DIBA	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 211001	MINIVAN	1225900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 211007	COMPACTO	321900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 211011	DE LUJO	655900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 212004	ITALIKA, URBANA, CCL149.6, WS150 SPORT - 2023	32999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 216001	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE GASOLINA, P/CHEVY, MOD FGI12	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 242008	FOTOGRAFO, TAMAÑO TITULO, 4 FOTOS	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 256001	MCGRAW HILL, PREPA, METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, HERNAN	295.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48 256003	LUNA DE PAPEL, PREESC, PENSAMIENTO MATEMATICO 1, SAN MIGUEL	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48 256014	PORRUA MP, PROF, COMPENDIO DE DERECHO CIVIL, TOMO 3	400.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48 256015	PEARSON, PROF, MICROECONOMIA, MICHAEL PARKIN	595.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48 260004	SCRIBE, CUADERNO, JEANS, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	65.00	PZA	NUEVO MODELO
48 260007	ZEBRA, LAPIZ, FORTAMINAS, MOD M 301	75.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 272008	FONDA, SOPA, PLATO FUERTE Y AGUA	120.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
48 276017	CANTINA, CUBETAZO DE 4 BOTTILLAS DE 355 ML C/U	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 280001	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2082LA1N2, AUTO APAGADO	475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 280004	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, MOD MULTIGROOM 8000	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 007001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 011006	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 012002	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/PASAS, PAQ DE 255 GR	149.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 017005	PIERNA, TROZO, S/HUESO A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 017007	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 017010	PIERNA, CODILLO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 035003	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	55.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 036004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	27.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 083003	ESTANDAR, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 088002	SAL SOL, SAL, BOLSA DE 900 GR	16.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 108006	CAMEL, C/FILTRO, AMARILLOS FILTERS, CAJETILLA CON 20 PZAS	68.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
49 111003	PORTO SUR, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTA	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 113009	WALL STREET, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 114008	CUIDADO CON EL PERRO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
49 115009	CAROSELLO, PAÑALERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 117007	CUIDADO CON EL PERRO, PIJAMA, PANTALON, 93% POLIESTER - 7% E	159.00	PZA	NUEVO MODELO
49 120007	REFILL, PANTALON, 62% ALGODON - 38% OTRAS	249.00	PZA	NUEVO MODELO
49 121021	CHAMPIONS, GORRA, PUMAS, 100% POLIESTER	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 121022	FERRIONI, SUADADERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 122009	POLO CLUB, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 125009	BETHAELIZABETHA, VESTIDO, 100% ALGODON	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126009	PUROGO, TRAJE, 74% POLIESTER - 26% OTRAS	4299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49 128024	MALAYERBA, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 131003	TINTORERIA, TRAJE DOS PIEZAS	105.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 132003	SIMPLY BASIC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 136007	H-GROS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	310.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 148002	STEREN, DE ESCRITORIO, MOD LAM-088	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 150005	ALACENA, CEDRO, MOD 7 CAJONES	8900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 151005	BASE P/COLCHON, BASICO CEDRO	2650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 155003	MP, FRAZADA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO, 127X152	528.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 161004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR3400D	11899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 165001	ATVIO, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD MFI601B	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 165006	BLACK & DECKER, BATIDORA, COD 597010	699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 167004	BLACK+DECKER, MOD IR23972	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 168002	PASTOR ALEMAN, CUCHILLO, MOD 169-9P	68.00	PZA	NUEVO MODELO
49 168004	METALTEX, SACACORCHOS, MOD 250500	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 171002	MAINSTAYS, ESPEJO, DE 33.6 X 108.3 CM, COD 5700	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 174003	QUALITY DAY, AHORRADOR, LUZ AMARILLA, 23 WATTS	63.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 181004	ARIEL, EN POLVO, ACCION INSTANTANEA, BOLSA DE 500 GR	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 211007	COMPACTO	414900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 211010	DE LUJO	1148900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 211012	SUBCOMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 239005	EVL, BOCINA, ALTAVOZ, MOD CPL5015BA	2989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 240001	APPLE TV, STREAMING, 4K, HDR 32 GB, HDMI, MOD MQD22CL	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 247001	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN?	426.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 253003	CINEPOLIS, LUN A VIE, ENTRADA GENERAL	61.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
49 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1311.49	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1311.49	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	416.67	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14855.64	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 273005	COMIDA DEL DIA, GUISADO, PLATILLO, PAQ DE 290 GR	272.42	KG	CAMBIO DE MARCA
49 294002	CHENSON, MOCHILA, MOD 3587	785.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 294003	OSTRIA, CINTURON, 100% CUERO, COD 1862	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 021008	BAFAR, DE CERDO, PAQ DE 850 GR	94.12	KG	CAMBIO DE MARCA
50 024004	BURR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 GR	481.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 029005	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 106 G	594.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 035005	SIMILAC, MATERNIZADA, ETAPA 3, LATA DE 850 GR	375.30	KG	CAMBIO DE MARCA
50 090003	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 115 GR	111.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 102002	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, JEREZ, BOTELLA DE 750 ML	585.32	LT	CAMBIO DE MARCA
50 107001	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 1200 ML	34.17	LT	CAMBIO DE MARCA
50 109002	GEORGE, BLUSA, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 109007	CLEEK, BLUSA, 100% RAYON	79.99	PZA	NUEVO MODELO
50 112002	WEEKEND, CALCETINES, 38% ACRILICO - 36% ALGODON - 21% POLIAM	59.00	PZA	NUEVO MODELO
50 114001	MINECRAFT, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 114006	GILDAN, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117007	DISNEY, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 120004	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121004	K&D, GORRA, 100% ACRILICO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121009	MORCON, SOMBRERO, MOD 6059	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121021	WILD PABLE, SUETER P/NIÑA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 123004	BABY PREMIER, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 125004	GEORGE, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 125005	MP, MAMELUCCO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128008	THINNER, FALDA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 132003	AU PETIT JEAN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 147005	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD 1931-78BDN BAJO RECT	35999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 150004	LITZY, DESPENSERO, MOD MD MALIBU CHO	4019.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 151002	LILICO, RECAMARA, 3 PZAS, MATRIMONIAL, MOD BELLA	8397.00	JGO	NUEVO MODELO

50 153001	STARHAUS, TAPETE, 1.80 X 120 MT, MOD BRUCE	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
50 153002	HUT, TAPETE, 60 X 40 CM, MOD HHTPEY-2118	99.00	PZA	NUEVO MODELO
50 161004	ACROS, 6 QUEM, 30", PISO, MOD AF5333D	8749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 167004	KOBLENZ, MOD PKK350R	419.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 173004	SANTUL, ROTOMARTILLO, 3/8", 400 W, MOD 7596	909.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 173005	AUTO DRIVE, HIDROLAVADORA, MOD HIDRO-E-1500-MX	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 178002	CLOROX, CLORO, ANTI SPLASH, BOTELLA DE 930 ML	19.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 186001	MP, SUAVIZANTE, BRILLO DE SOL, BOTELLA DE 850 ML	19.88	LT	CAMBIO DE MARCA
50 188001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 190004	MACRODANTINA, CAPSULAS, 40 DE 100 MG, LAB BOEHRINGER INGELHE	1332.68	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 191004	VICK, POLVO, PYRENA NOCHE, 5 SOBRES DE 10 GR, LAB PROCTER &	116.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 197003	SENSIBIT D, TABLETAS, NF, 12, LAB LIOMONT	66.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 211003	COMPACTO	569900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 211009	SUBCOMPACTO	296400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 211011	COMPACTO	401400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 212005	HONDA, URBANA, MOD CBF125 TWISTER-2023	35990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 213001	GETGO, URBANA, R-26, MOD GET LUCKY	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 221001	AFINACION, MATERIAL Y MANO DE OBRA, VERSA 2015	3200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 239003	KAISER, BOCINA, INALAMBICA, 7200 WATTS, MOD MSA-7908 MX	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 239004	AMBER, BOCINA, INALAMBICA, RADIO FM, MOD 24732-WO	499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 239005	PIONNER, AUTO ESTEREO, MOD CD MVH-S215BT	2089.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 247003	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, MONOPOLY	399.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 249011	IXTAPAN, NATURALES, FLORES, BOUQUET, RAMO DE 12 ROSAS	198.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 276013	CANTINA, CERVEZA, TECATE, LIGHT, BOTELLA DE 940 ML	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 282005	L A GIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, PRO MATE, FCO DE 30 ML	205.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 290004	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, MEGA JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 364	27.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
51 029005	CAMPECHE, CAMARON SECO, EXTRA, S/CABEZA, A GRANEL	512.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 050004	RED DELICIOUS, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 110002	BEAUTY SECRET, PANTIMEDIAS, 80% NYLON - 20% ELASTANO	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 112002	ATLETICOS, CALCETINES, 3 PARES, 75% ALGODON, 17% ELASTANO, O	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 126004	POLO CLUB, TRAJE, 2 PZAS, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
51 132003	MORAMORA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 146001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD AVALON	11999.00	PZA	NUEVO MODELO
51 147003	BRASIL, ANTECOMEDOR, LISO, 7 PZAS (M-6S), MOD MELMA	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 147004	ZULA, ANTECOMEDOR, 6 SILLAS TABACO MOD TENESSE-6	16519.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 152003	ASESTA, SOFA CAMA, MOD CHICAGO, PEWTER HILO A TONO	9800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 156002	CONCORD, CORTINA, 100% MICROFIBRA, 224 X 150, MOD CDEU0107	549.00	JGO	NUEVO MODELO
51 160001	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY-A240A	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 162001	LG, 1.5 PIES, MOD MS 1596DIR	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 162002	WINIA, 1 PIE, NEGRO-PLATA, MOD DAKOS1N1SS	2024.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 163001	KOBLENZ, LAVADORA, MOD LRK-21L	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 165001	VORTEX, VENTILADOR, MOD CFV-M020	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 165003	CHEFMAN, FRIDORA, 1 LT, MOD RJ07-15-SS-MX	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 166001	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4093-013	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 167001	OSTER, MOD GCSTCS412013	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 175001	HYPER TOUGH, JGO HERRAMIENTAS, DE 20 PZAS, MOD HF-356	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 211006	SUBCOMPACTO	227500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 212002	VENTO, URBANA, RYDER 4.0 150 CC, MOD 2023	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 239001	FLAME, BOCINA, 15", MOD FLAME-15	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 240003	HKPRO, DVD, USB, MOD HKD905	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 246001	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE, 512 GB, MOD 1883	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 247002	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA MEXICANO, D 40 PZAS	109.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 280005	REMINGTON, SECADORA, POWER SHINE 3200	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 281004	TS SIK2, RASTRILLO, CABEZA FIJA, 1 PZA	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 294005	REFILL, PARAGUAS, PZA, MOD 64010	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRUMAIS, BOLSA DE 70 GR	185.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 065006	DE ARBOL, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 101006	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
52 109003	ANAGRAM, BLUSA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 112003	ACTIVE, TINES, 66% ALGODON - 24.6% POLIESTER - 9.4% OTROS, P	59.90	PAR	NUEVO MODELO
52 117003	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117005	SAHARA, MALLON, 68% VISCOVA - 28% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
52 117011	VIANNI, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, JGO DE 2 PZAS	379.00	JGO	NUEVO MODELO
52 123006	MARVEL, P/NIÑO, BOXER, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, PAQ C/3	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 123007	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑO, BOXER, 95% POLIESTER - 5% E	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 128002	STRADIVARIUS MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128003	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128005	ZUCCA, VESTIDO, 100% VISCOVA	745.00	PZA	NUEVO MODELO
52 129004	DINOKID2, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 132001	RODDYCK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 132004	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 135006	RUDITOS JOE, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	497.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 154002	VIANEY, BLANCOS, ALMOHADA, 70 CM X 43 CM, STANDARD, MOD VIAL	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 158005	MARTHA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD NO TWIST	398.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 159001	MABE, MINISPLIT, 1 TON, FRIO-CALOR 110 V, MOD MMT12HABWCAM2	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 159003	MIRAGE, MINISPLIT, LIFE12-1 TON, 220V, MOD CLF121D	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 160004	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD PUERTA FRANCESA CON FREIDORA DE	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 168002	ECKO, EXPRIMIDOR, EVOLUTION, MOD 48365	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 168004	ILKO, RALLADOR, ACERO INOXIDABLE, MOD CLASICO	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 169003	BOGNER, OLLA DE PRESION, 8 LITROS, MOD BPC0008L	2639.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 192004	BRISTAFLAM, CREMA, TUBO DE 100 GR, LAB GRUNENTHAL	447.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 202003	QUALITY DAY, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 50 GR	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 211003	SUBCOMPACTO	298900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 211007	DE LUJO	924900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 211008	DE LUJO	854900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 211010	COMPACTO	1161600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 213008	MERCURIO, MONTAÑA, R26, 18 VELOCIDADES, MOD ZTX	5095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 232003	NACIONAL, SENCILLO	4631.09	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
52 232004	NACIONAL, SENCILLO	2622.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 239001	KSR, BOCINA, BAPLE, INALAMBICA, 5000 W, MOD 8 PULG MINI	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 244004	UNIVERSAL, MUSICA, CD, TAYLOR SWIFT, MIDNIGHTS	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 244007	UNIVERSAL APPLE, MUSICA, CD, NUMERO 1, THE BEATLES	280.00	PZA	NUEVO MODELO
52 256001	TRILLAS, PRIMARIA, MATEMATICAS, CARRUSEL DE NUMEROS 2	345.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 266005	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, DERMOLIMPIADOR, PZA DE 120	191.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 289001	KLEENBEBE, NIÑO, GRANDE, SUAVELASTIC, E4, PAQ DE 66 PZAS	370.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 289006	HUGGIES, NIÑO, JUMBO, ETAPA 5, PAQ DE 60 PZAS	482.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
53 003004	NESTLE, MIXTO, FITNESS FRUITS, CAJA DE 390 GR	147.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 012001	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, BOLSA DE 125 GR	188.00	KG	CAMBIO DE MARCA

53 090004	HEINZ, MAYONESA, BOTE DE 390 GR	125.62	KG	CAMBIO DE MARCA
53 100004	CAMPBELL'S, DE VERDURAS, JUGO V-8, LATA DE 340 ML	50.74	LT	CAMBIO DE MARCA
53 109008	SAHARA, BLUSA, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
53 111004	RALPH LAUREN, CALCETINES, PAQ DE 2 PARES, 59% ALGODON - 35%	549.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 123020	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON -	74.90	PAQ	NUEVO MODELO
53 135007	BAMBINO, P/NIÑA, BOTA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
53 147004	CONCRETO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6 S), MOD 9968328	16824.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 148002	HAUS, DE BURO, CH PLATA, MOD 619818-21	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
53 166003	T-FAL, 12 VEL, MOD LN8225MX	989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 167002	PROCTOR SILEX, SUELA ANTIADHERENTE, MOD 17291PS	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 172001	EKO, BOTE DE BASURA, 6 LT, MOD EK9333	999.00	PZA	NUEVO MODELO
53 177004	CONVERMEX, DESECHABLES, PLATOS, NUM 855, PAQ DE 50 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 194003	UNESIA, CREMA, TUBO DE 20 GR, LAB KENER	110.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
53 211001	SUBCOMPACTO	272400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 211004	DE LUJO	558200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 213002	SPECIALIZED, URBANA, R-700C, MOD SIRRUS 1.0	16000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 241007	HISENSE, 43", SMART-TV, FULL HD, MOD 43A4GR	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 244004	UNIVERSAL MUSIC, MUSICA, CD, JUAN GABRIEL, LOS DUO 3	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 253003	LUN A DOM, ADULTO 3D	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
53 254010	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, SABADO, 4 HRS DE RENTA	6500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
54 005004	TRES ESTRELLAS, P/PASTEL, DE CHOCOLATE, CAJA DE 432 GR	100.69	KG	CAMBIO DE MARCA
54 019008	CAPISTRANO, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	143.60	KG	CAMBIO DE MARCA
54 040003	CAMPO HOLANDES, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	192.25	KG	CAMBIO DE MARCA
54 043005	PRECISISSIMO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	45.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084005	WINIS, DULCES, CHICLOSOS, UNICORNIO, PAQ DE 16 PZAS, 176 GR	142.05	KG	CAMBIO DE MARCA
54 095003	MP, REGULAR, TOSTADO, EN GRANO, BOLSA DE 1 KG	219.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 099003	TANG, POLVO, DE PIÑA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 13 GR	4.40	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
54 110001	MYST, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 114006	POZ POZIK, PLAYERA, 75% ALGODON - 20% LINO - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 120006	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 126004	WALL STREET, SACO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	849.00	PZA	NUEVO MODELO
54 127002	TELA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON, MOD ESCOCES, POR MT	99.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 132002	LOB MP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
54 132006	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 137004	PACSA, ART P/CALZADO, TINTA, BOTELLA DE 250 ML	26.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
54 158004	NAUTICA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	869.00	PZA	NUEVO MODELO
54 159003	LG, MINISPLIT, 12K, 220V, MOD VX122C3	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 160003	BORNOTO, HORNO ELECTRICO, MOD BO-TO728MX	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 165002	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD GOTE0	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 167002	T-FAL, VAPOR, MOD ULTRAGLISS PLUS DURILIUM	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 171006	ESCULTURA, CERAMICA, MOD JAGUAR NEGRO	300.00	PZA	NUEVO MODELO
54 172003	CUBASA, BOTE DE BASURA, MOD RECTANGULAR GDE	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 182005	TRAPEADOR, MECHUDO DE MAGITEL, MOD ROSCA JUMBO 23276	43.52	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 183003	PRINCESA, BARRA, AZUL, PZA DE 350 GR	54.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 211009	COMPACTO	322900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211011	USOS MULTIPLES	1302900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 212003	ITALIKA, URBANA, DT 150 SPORT, MOD 2023	39499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 217003	LTH, ACEITE, MONOGRADO, SAE 50, API SL, BOTE DE 946 ML	110.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 217004	BARDAHL, LIQUIDO P/FRENOS, DOT3 LF3, BOTE DE 350 ML	125.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 232004	NACIONAL, SENCILLO	3635.82	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
54 241001	SANSIU, 55", SMART TV, MOD SMX55V1UA	9995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 241006	HISENSE, 40", VIDA A SMART TV, MOD 40A4HV	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 245001	GROUND MUSIC, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD YWAG902EN	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 245005	EXCELSIOR, ACCORDEON, TRES REGISTROS, MOD IIB 2352 BKE	15450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 246001	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FIFA 23	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 247002	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, ALFOMBRA DE JUEGO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
54 255001	SUPER CABLE, BASICO, 105 CANALES, MENSUAL	339.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 256010	ED MAYA EDUCACION, IDIOMAS, THE NEW LEARNIG 1, MUÑOZ	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
54 282008	YUYA, MAQUILLAJE POLVO, MATE, PZA DE 12 GR	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 286005	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, DE 120 GR	208.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 287004	PERFUMES EUROPEOS MP, COLONIA, ONE MILLION, FCO DE 25 ML	113.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 294006	CHECK IN, MALETA, 100% POLIESTER, MOD MCHLEM24BK	899.00	PZA	NUEVO MODELO
54 294010	ESTRELLA ESMERALDA, O/ACC, ABANICO, MOD DE MADERA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294015	ZADAKO, O/ACC, ABANICO, MOD ZB-0058	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 005004	FRONTO, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 500 GR	74.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	92.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 078003	ENCANTO, ADOBADAS, BOLSA DE 36 GR	277.78	KG	CAMBIO DE MARCA
55 094005	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, FCO DE 40 GR	962.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 099004	DELICIOSA, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 500 ML	86.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 100004	BOING, DE FRUTAS, MANGO, BOTE DE 500 ML	33.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 101009	FANTA, REFRESCO, FRESA, BOTELLA DE 2500 ML	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 114003	AEROPOSTALE KIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 115001	MON CARAMEL, PAÑALERO, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 115004	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIEST	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 121033	AHUEVO, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 125003	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	49.90	PZA	NUEVO MODELO
55 146005	KUMULUS, INDIVIDUAL, MOD GAVIOTA	3750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 150003	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 55 CM, NEGRA, MOD CM5041N	2120.00	PZA	NUEVO MODELO
55 155012	ELEFANTITO, COLCHA, 100% POLIESTER, MOD VERANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 157002	NUBE, MATRIMONIAL, JGO DE 2 PZAS, 180 HILOS, MOD CHOCOLATE	529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 158009	VIANEY, MEDIO BAÑO, 100% POLIESTER, MOD ROSA	269.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 166006	OSTERIZER, 10 VEL, MOD 6798	1015.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 170009	GLASSIA, CRISTALERIA, COPAS, MOD V203892	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 173012	URREA, ESMERILADORA, 4 1/2", MOD EA804A	1721.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 173015	HIGH POWER, ESMERILADORA, ANGULAR, 600 W, MOD GM10.2	645.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 198003	DABEX, MED P/DIAB, TABLETAS, XR, 30 DE 750 GR, LAB MERCK	343.37	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 211003	SUBCOMPACTO	322900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 211011	USOS MULTIPLES	714900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212003	VENTO, URBANA, RYDER, 150 CC, MOD 2023	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212006	VENTO, URBANA, CROSSMAXPRO 250, MOD 2023	47999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 216006	KYV, REFACCIONES, AMORTIGUADORES, MOD MW872	711.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 244001	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, FROZEN II	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 248002	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, NO 4, MOD H57798	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 249001	ARTIFICIALES, FLORES, MOD 882058	269.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
55 293001	ARMANI, RELOJ, P/HOMBRE, EXCHANGE, MOD AX24	5658.69	PZA	NUEVO MODELO
55 293018	MICHAEL KORS, RELOJ, P/MUJER, MOD MK 4690	6799.96	PZA	NUEVO MODELO
55 294002	SWISS MOBILITY, MOCHILA, MOD TIG-115BK	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, a la resolución INE/CG19/2021, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG121/2023.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, A LA RESOLUCIÓN INE/CG19/2021, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022**

### GLOSARIO

<b>CEN</b>	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPN</b>	Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Decreto en materia de VPMRG</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Documentos Básicos</b>	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>Reglamento de Registro</b>	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación

<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
<b>VPMRG</b>	Violencia política contra las mujeres en razón de género

#### ANTECEDENTES

- I. **Derechos y obligaciones del PPN.** El PRI se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.
- II. **Modificaciones previas a los Documentos Básicos del PRI.** En las siguientes sesiones, el Consejo General del otrora IFE, así como del INE, aprobaron diversas modificaciones a los Documentos Básicos del PRI:

#	Fecha	Resolución
1	22 ene 1991	PUNTO 6.1*
2	08 jun 1993	PUNTO 4.1 *
3	08 nov 1993	PUNTO 4 *
4	10 oct 1996	PUNTO 6.3 *
5	22 nov 1996	PUNTO 5.1 *
6	29 abr 1998	PUNTO 13.1 *
7	23 jul 1998	PUNTO 8 *
8	30 jun 1999	CG75/1999
9	21 may 2001	CG62/2001
10	12 dic 2001	CG113/2001
11	31 may 2005	CG136/2005
12	18 abr 2007	CG79/2007
13	29 oct 2008	CG511/08
14	29 ene 2010	CG18/2010
15	02 mar 2011	CG66/11
16	08 may 2013	CG114/2013
17	15 oct 2014	INE/CG205/2014
18	08 sep 2017	INE/CG428/2017
19	04 sep 2020	INE/CG280/2020
20	15 ene 2021	INE/CG19/2021**

\*Sin número de acuerdo, por lo que cita el punto del orden del día de la sesión respectiva.

\*\* En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, por medio de la cual modifica el pronunciamiento emitido en su similar INE/CG280/2020.

- III. **Campaña internacional HeForShe.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña HeForShe, promovida por ONU Mujeres.

- IV. Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de paridad entre géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- V. Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dentro de las reformas, se destacan para la presente Resolución, la realizada en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.
- VI. Escrito de solicitud de incorporación de criterios del “3 de 3 Contra la Violencia”.** El diecinueve de octubre de dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados integrantes de la organización “Las Constituyentes MX” dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que velara por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- VII. Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicado en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- VIII. Resolución INE/CG280/2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte fue aprobada la Resolución del Consejo General del INE, mediante la cual declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI, publicada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte en la edición matutina del DOF.
- Cabe mencionar que en el punto resolutivo TERCERO, este Consejo General requirió al PRI que realizara a la brevedad las modificaciones a sus Documentos Básicos, en cumplimiento del Decreto en materia de VPMRG.
- IX. Impugnación de la Resolución INE/CG280/2020.** Con motivo de la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI por parte del Consejo General, a través de la Resolución INE/CG280/2020, se presentaron diversos juicios ciudadanos ante la Sala Superior y el INE, mismas que se citan a continuación:

#	Actor	Instancia de Presentación	Expediente TEPJF
1	María Elvia Flores Palafox	TEPJF	SUP-JDC-2456/2020
2	Iván Rodolfo Cortés Reveles	TEPJF	SUP-JDC-2457/2020
3	Lucía Galván Caballero	TEPJF	SUP-JDC-2458/2020
4	Pedro Alfonso Martínez Bautista	TEPJF	SUP-JDC-2459/2020
5	Juan José Ruíz Rodríguez	TEPJF	SUP-JDC-2460/2020
6	Paola Viridiana García Sánchez, Jessica Lesslye Domínguez Martínez y otros	INE	SUP-JDC-2495/2020
7	Armando Barajas Ruiz	INE	SUP-JDC-2508/2020
8	Gerardo Rafael Bejar Maraver	INE	SUP-JDC-2607/2020

9	María de Lourdes Moreno Estrada	INE	SUP-JDC-2610/2020
10	Cenovio Ruiz Zazueta	INE	SUP-JDC-2655/2020
11	Yesenia Rodríguez Caudillo	INE	SUP-JDC-3367/2020
12	César Román Mora Velázquez	TEPJF	SUP-JDC-3648/2020
13	Adolfo Estavillo Díaz	INE	SUP-JDC-4262/2020
14	Marco Antonio Velasco Alcántara	INE	SUP-JDC-4263/2020
15	David Alejandro Álvarez Canales	TEPJF	SUP-JDC-5628/2020

- X. Sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y acumulados.** En sesión de veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó **parcialmente** la Resolución INE/CG280/2020 para los efectos siguientes:

*“Procede revocar el Acuerdo impugnado por cuanto hace a la declaración de validez de las reformas estatutarias a la **fracción XII del artículo 61**, así como a las **fracciones II y III del artículo 88 del Estatuto** y **decretar la invalidez de dichas reformas.***

**Por tanto, se declara la vigencia de la normativa en los términos previos a la reforma estatutaria materia de los presentes juicios.**

*En consecuencia, se dejan sin efectos las modificaciones a la reglamentación del partido político que, en su caso, se hubieran emitido, de manera acorde con la **fracción XII del artículo 61** y las **fracciones II y III del artículo 88 del Estatuto** que han sido invalidadas, tomando en consideración que el **resolutivo segundo del Acuerdo impugnado requirió al Partido para que realizara las adecuaciones a los Reglamentos que derivaran de la reforma estatutaria.**”*

**(Énfasis añadido)**

- XI. Resolución INE/CG19/2021 en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF.** El quince de enero de dos mil veintiuno fue aprobada la Resolución del Consejo General, mediante la cual, en acatamiento a la sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, se modificó la Resolución INE/CG280/2020 respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI, únicamente por lo que hace a los artículos 61, fracción XII y 88, fracciones II y III, publicada en el DOF el veintiocho de enero de dos mil veintiuno. De igual manera, cabe mencionar que en el punto resolutivo TERCERO, este Consejo General volvió a requerir al PRI para que realizara, a más tardar en un plazo de sesenta días naturales posteriores a la conclusión del PEF, las modificaciones a sus Documentos Básicos, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Resolución INE/CG280/2020, en cumplimiento del Decreto en materia de VPMRG.
- XII. Primer recordatorio al PRI.** El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/12595/2021, signado por la Encargada del Despacho de la DEPPP, realizó un atento recordatorio a la Representación del PRI respecto de la Resolución del Consejo General del INE identificada con clave INE/CG19/2021, para los efectos legales conducentes.
- XIII. Respuesta del PRI al primer recordatorio.** El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Representante Suplente del PRI ante el Consejo General, presentó oficio PRI/REP-INE/637/2021, por medio del cual remitió recurso SJT/1251/2021, signado por el entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del CEN, a través del cual manifestó lo siguiente:

*“(…), a fin de acatar la resolución INE/CG19/2021, se realizarán las adecuaciones estatutarias y reglamentarias correspondientes en nuestra próxima sesión del Consejo Político Nacional, debido a que actualmente, el Partido ya dio inicio con los trabajos para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional del Partido, emitiendo la Convocatoria respectiva, en la cual se estableció el procedimiento para su celebración el once de diciembre de dos mil veintiuno.*

*En concordancia con lo anterior, el desarrollo de la Asamblea permite debatir y definir las políticas y líneas de acción a seguir para que este instituto político, cumpla con los fines constitucionales.*

*Razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, una vez concluidos los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional, el Consejo Político Nacional será el órgano facultado para reformar o adicionar los Documentos Básicos.*

*Por lo que, este instituto político se encuentra en vías de cumplimiento para armonizar las disposiciones normativas que rigen la vida interna del Partido.”*

Por lo anterior, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13690/2021, tomó nota de la manifestación señalada, al tiempo que reiteró a la Representación cumplir con el debido procedimiento para la presentación de la solicitud de modificación de sus Documentos Básicos.

- XIV. Segundo recordatorio al PRI.** El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la DEPPP, a través de oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01154/2022, signado por la Encargada del Despacho de la DEPPP, realizó segundo recordatorio a la Representación del PRI con el propósito de acatar lo relativo a la Resolución INE/CG19/2021 y, con ello, dar cumplimiento con las adecuaciones a sus Documentos Básicos en relación con lo dispuesto por los Lineamientos en materia de VPMRG.
- XV. Tercer recordatorio al PRI.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01359/2022, realizó tercer recordatorio a la Representación del PRI, en virtud de no haber recibido respuesta alguna al segundo recordatorio notificado en el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/01154/2022, por lo que le solicitó que un plazo de diez días hábiles informara la fecha de celebración de la sesión del CPN en la que se efectuarían las modificaciones correspondientes a sus Documentos Básicos.
- XVI. Respuesta del PRI al tercer recordatorio.** El dos de mayo de dos mil veintidós, el otrora Representante Propietario del PRI ante el Consejo General presentó oficio PRI/REP-INE/106/2022, mediante el cual, a efecto de atender la petición formulada en el tercer recordatorio, remitió similar SJT/387/2022, signado por el entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del CEN, a través del cual señaló lo siguiente:

*“(...) el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, someterá a consideración del Pleno las adecuaciones a los Documentos Básicos en materia de género y, de ser aprobadas, se remitirán a la autoridad dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que éstas fueran aprobadas conforme el siguiente calendario:*

DESARROLLO	FECHA	ÓRGANO INTRAPARTIDARIO
<i>Sesión Extraordinaria</i>	<i>20 de mayo de 2022</i>	<i>Consejo Político Nacional</i>
<i>Fecha límite para la remisión de la documentación</i>	<i>3 de julio de 2022</i>	<i>Consejo Político Nacional</i>

*(...)”*

Por lo anterior, el cuatro de mayo de dos mil veintidós la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01611/2022, signado por la Encargada del Despacho de la DEPPP, tomó nota de la manifestación señalada, al tiempo que le realizó la precisión pertinente a la Representación del PRI respecto de la fecha límite para la presentación de la documentación relativa a las modificaciones de su normativa interna, así como el recordatorio para que en las adecuaciones a sus Documentos Básicos tomaran en consideración lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF, al resolver los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, respecto de la emisión de reglas de paridad sustantiva.

- XVII. Alcance del PRI a la respuesta del tercer recordatorio.** El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la Representación del PRI presentó oficio PRI/REP-INE/122/2022, en alcance a su similar PRI/REP-INE/106/2022 del dos de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual remitió similar SJT/387/2022, signado por el entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del CEN, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“Ante la inminente celebración de la jornada electoral en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas y, toda vez que las actividades de las y los Consejeros Políticos estarán enfocadas en las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales, el Consejo Político Nacional de este instituto político, considera necesario posponer la fecha de celebración de la Sesión en donde habrán de aprobarse las citadas reformas adiciones y derogaciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.*

(...)

(...), la celebración de la sesión del Consejo Político Nacional se ajustará al siguiente calendario:

DESARROLLO	FECHA	ÓRGANO INTRAPARTIDARIO
Sesión Extraordinaria	16 de junio de 2022	Consejo Político Nacional

(...)”

En ese sentido, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01792/2022, tomó nota del cambio de fecha de la celebración de la sesión del CPN en la que se realizaría la adecuación de sus Documentos Básicos.

- XVIII. Sesión del CPN.** El quince de junio de dos mil veintidós, se celebró la LVIII sesión extraordinaria del CPN, en la cual se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos.
- XIX. Notificación al INE.** El veintiocho de junio de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio PRI/REP-INE/155/2022, signado por el Diputado Hiram Hernández Zetina, Representante Propietario del PRI ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual comunicó la celebración de la LVIII sesión extraordinaria del CPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.
- XX. Requerimiento al PRI.** El doce de julio de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02402/2022, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, requirió al PRI a fin de que, en un plazo de cinco días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera documentación complementaria sobre diversas observaciones relativas a la celebración de la LVIII sesión extraordinaria del CPN.
- XXI. Desahogo al requerimiento formulado.** El veinte de julio de dos mil veintidós, se recibió vía electrónica en la Oficialía de Partes de la DEPPP el oficio PRI/REP-INE/185/2022, por medio del cual el Representante del PRI presentó similar SJT/592/2022, signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del CEN, a través del cual remitieron los argumentos y consideraciones con los que pretenden atender las observaciones realizadas al procedimiento estatutario de aprobación de sus Documentos Básicos, en materia de VPMRG.
- XXII. Aprobación del Acuerdo INE/CG583/2022.** El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para establecer criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC- 91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en cuyo punto CUARTO se vinculó, entre otros PPN, al PRI para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.
- XXIII. Alcance a desahogo del requerimiento formulado.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Representante Suplente del PRI ante el Consejo General presentó el oficio PRI/REP-INE/202/2022, en alcance al similar PRI/REP-INE/185/2022, del diecinueve de julio de dos mil veintidós, mediante el cual envió oficio SJT/644/2022, signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del CEN, por el que remitió diversa documentación adicional para acreditar el procedimiento estatutario correspondiente para la modificación de sus Documentos Básicos.
- XXIV. Remisión de los Documentos Básicos modificados del PRI a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el procedimiento estatutario respectivo, mismo que únicamente resulta válido para la modificación de los Estatutos del PRI, el cinco de septiembre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02890/2022, solicitó la colaboración de la UTIGyND del INE para que se pronunciara sobre el cumplimiento a

lo dispuesto por los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos dentro de las modificaciones al texto de los Estatutos del PRI; asimismo, se le remitieron los textos modificados de la Declaración de Principios y Programa de Acción, a efecto de que, en atención al principio de exhaustividad, se realizara una opinión técnica de los mismos.

- XXV. Dictamen de la UTIGyND.** El nueve de septiembre de dos mil veintidós, la UTIGyND mediante oficio INE/UTIGyND/390/2022, remitió dictamen correspondiente al texto de los Estatutos modificados del PRI, así como de la Declaración de Principios y del Programa de Acción, en atención al principio de exhaustividad, con las observaciones y sugerencias que consideró pertinentes.
- XXVI. Alcance al dictamen de la UTIGyND.** El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la UTIGyND mediante oficio INE/UTIGyND/447/2022 remitió alcance a su oficio INE/UTIGyND/390/2022, por medio del cual comunicó actualización del cuadro de cumplimiento, con base en los Lineamientos, al dictamen relativo al texto de los Estatutos modificados del PRI, así como de la Declaración de Principios y Programa de Acción, derivado de una revisión adicional y de la rectificación de algunas disposiciones.
- XXVII. Requerimiento al PRI.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03075/2022, requirió a la Representación del PRI para que, en el término de cinco días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera las documentales correspondientes, en caso de adoptar las sugerencias y recomendaciones hechas por la UTIGyND formuladas en los oficios anteriormente citados, a efecto de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos.
- XXVIII. Respuesta al requerimiento formulado y solicitud de prórroga.** El tres de octubre de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio PRI/REP-INE/233/2022, por medio del cual el Representante del PRI remitió el ocurso SJT/724/2022, signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del CEN, por el que manifestó los argumentos y consideraciones normativas pertinentes para atender las observaciones realizadas a los Estatutos; al tiempo que solicitó, en caso que la UTIGyND advirtiera que no se subsanaron las referidas observaciones, una ampliación del plazo para dar cumplimiento al citado requerimiento.
- XXIX. Remisión de la respuesta del PRI a la UTIGyND.** El cinco de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03157/2022, remitió a la UTIGyND las manifestaciones realizadas por el PRI mediante el citado ocurso SJT/724/2022, y solicitó su colaboración para que se pronunciara al respecto y emitiera el dictamen correspondiente.
- XXX. Dictamen de la UTIGyND.** El once de octubre de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/489/2022, remitió el dictamen correspondiente al texto de los Estatutos modificados del PRI, en el cual determinó que el partido político **cumplía parcialmente** con las observaciones.
- XXXI. Otorgamiento de prórroga.** El doce de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03223/2022, signado por la Encargada de Despacho, remitió al PRI el dictamen final emitido por la UTIGyND para los efectos correspondientes, al tiempo que se determinó conceder la prórroga solicitada por el PRI en los citados oficios PRI/REP-INE/233/2022 y SJT/724/2022, a efecto de que subsanara, por conducto del órgano estatutario competente, las observaciones realizadas a la propuesta de modificación de los Estatutos.
- XXXII. Sentencia del TEPJF por la que modifica el Acuerdo INE/CG583/2022.** En sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de apelación SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mediante los cuales modificó los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo INE/CG583/2022, a efecto de establecer que los PPN tienen un plazo de hasta noventa días antes de que inicie el próximo proceso electoral federal para modificar sus Documentos Básicos, respecto al tema de paridad sustantiva.
- XXXIII. Requerimiento al PRI.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03448/2022, notificó al PRI sobre el vencimiento de la prórroga que le fue concedida para subsanar las observaciones que le fueron formuladas respecto a las modificaciones a sus Estatutos, por lo que se le requirió que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera la documentación soporte correspondiente.

- XXXIV. Respuesta al requerimiento.** El diez de noviembre de dos mil veintidós, el PRI remitió el oficio PRI/REP-INE/264/2022, por medio del cual anexó el ocurso SJT/806/2022, signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del CEN, por el que solicitó una nueva ampliación del plazo para la remisión de todas las constancias correspondientes para subsanar las observaciones que le fueron realizadas en materia de VPMRG, así como para atender lo relativo a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados, en relación con el Acuerdo INE/CG583/2022, en materia de paridad sustantiva bajo criterios de competitividad.
- XXXV. Otorgamiento de segunda prórroga.** El catorce de noviembre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03583/2022, concedió la segunda prórroga solicitada por el PRI, a efecto de dar cumplimiento a las observaciones respectivas en materia de VPMRG, así como atender lo relativo para garantizar la paridad sustantiva bajo criterios de competitividad.
- XXXVI. Desahogo del requerimiento formulado mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03075/2022.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General remitió el oficio PRI/REP-INE/285/2022, por medio del cual envió documentación relativa a la celebración de la LX sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el veinte de octubre de dos mil veintidós, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se realizan diversas reformas y adiciones a los Estatutos, a efecto de subsanar las observaciones realizadas por la UTIGyND y con ello dar cumplimiento a los Acuerdos INE/CG19/2021 e INE/CG583/2022; al tiempo que informó sobre los proyectos de reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción que atienden lo mandatado en los citados Acuerdos, los cuales quedan sujetos a la aprobación de la siguiente Asamblea Nacional del PRI.
- XXXVII. Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG832/2022, por el que se acata lo ordenado por el TEPJF en la referida sentencia y se modifican los puntos de acuerdo del similar INE/CG583/2022 requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y por conducto de su órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el mencionado Acuerdo.
- XXXVIII. Requerimiento al PRI.** El siete de diciembre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03583/2022, realizó requerimiento al PRI para que remitieran documentación soporte adicional y/o manifestaran lo conducente, a fin de subsanar diversas inconsistencias en el procedimiento estatutario realizado en la LX sesión extraordinaria del CPN, celebrada el veinte de octubre de dos mil veintidós, en la que se modificaron sus Estatutos.
- XXXIX. Desahogo del requerimiento.** El quince de diciembre de dos mil veintidós, la Representación del PRI remitió correo electrónico mediante el cual anexó el oficio SJT/876/2022, signado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del CEN, por el que presentó la documentación soporte adicional que le fue requerida, al tiempo que realizó diversas manifestaciones para subsanar las observaciones formuladas.
- XL. Remisión de las adecuaciones a los Estatutos modificados del PRI a la UTIGyND.** El cuatro de enero de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00033/2023, solicitó de nueva cuenta la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos, así como a lo dispuesto en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo INE/CG583/2022, en atención a lo resuelto por el TEPJF en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados, respecto de las modificaciones al texto de los Estatutos del PRI.
- XLI. Dictamen definitivo de la UTIGyND.** El diez de enero de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/066/2023, remitió el dictamen definitivo correspondiente al texto de los Estatutos modificados del PRI.
- XLII. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRI tendente a acreditar la celebración de la LVIII sesión extraordinaria y de la LX sesión extraordinaria del CPN.
- XLIII. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el siete de febrero de dos mil veintitrés, la CPPP del Consejo General conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PRI, en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, a la resolución INE/CG19/2021, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Marco Convencional, Constitucional, Legal y Normativo interno

#### Instrumentos Convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1; y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

## Constitución

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

## LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

El artículo 442 de la LGIPE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de VPMRG atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada.

## LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los PPN gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s) a x); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP establecen que los PPN deberán:

- Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG;
- Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;

- Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- **Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;
- Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y
- Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación, así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

#### LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

#### Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los Documentos Básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

#### Lineamientos

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

*“Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, **una vez que termine el Proceso Electoral**; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.*”

**Tercero. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a los establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.**

**Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.”**

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a los principios democráticos de dicha materia y elaborará el proyecto de Resolución que será sometido para su aprobación al Consejo General.

#### **Acuerdo INE/CG583/2022**

8. Los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO del Acuerdo INE/CG583/2022, aprobado por el Consejo General el veinte de julio de dos mil veintidós, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos para garantizar la paridad sustantiva, en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo, y garanticen así la paridad sustantiva a partir del próximo proceso electoral para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.

**SEGUNDO.** Se requiere a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del presente Acuerdo sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

Ante la eventualidad de que los PPN no estén en posibilidad de realizar la modificación a sus documentos básicos en la fecha señalada, deberán emitir, a través de su órgano competente, las reglas ordenadas por el presente acuerdo, las cuales deberán ser sometidas a la valoración de este Consejo General a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con la obligación de que en la siguiente asamblea general u órgano equivalente competente que celebren, a la brevedad posible, estas reglas serán incorporadas a los documentos básicos.

(...)

**CUARTO.** Se vincula a los PPN, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Morena, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.”

#### **Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados**

9. La Sala Superior del TEPJF, en sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, emitió sentencia que modifica el Acuerdo INE/CG583/2022, por medio del cual se ordenó a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para garantizar la paridad sustantiva, determinando los siguientes efectos:

**“1. Se debe modificar el punto de acuerdo PRIMERO, únicamente para establecer que el plazo con que cuentan los partidos políticos para modificar sus documentos básicos será máximo hasta noventa días antes de que inicie el próximo proceso electoral federal. En ese sentido, se deberá entender que esa exigencia debe cumplirse, como máximo, noventa días antes del inicio del próximo proceso electoral federal.**

*II. Se debe **modificar** el punto de acuerdo **SEGUNDO**, a efectos de **suprimir** que el plazo otorgado para que los PPN puedan incorporar de forma adecuada los criterios exigidos debe ser el treinta y uno de octubre. El plazo que deberán observar es **hasta noventa días antes del inicio del proceso electoral federal**.*

*III. Se debe **suprimir** el punto de acuerdo **TERCERO**.*

*IV. Se deben **confirmar** el resto de los puntos de acuerdo.”*

**Acatamiento a la Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados (INE/CG832/2022)**

10. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General, en acatamiento a la sentencia mencionada, mediante Acuerdo INE/CG832/2022, suprimió el punto TERCERO, así como los considerandos aplicables y modificó los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

Por lo anterior, los puntos del Acuerdo INE/CG583/2022 quedaron en los términos siguientes:

***PRIMERO.** Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, **en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo**, y garanticen así la paridad sustantiva en los procesos electorales para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.*

***SEGUNDO.** Se requiere a los PPN para que, **a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del Acuerdo **INE/CG583/2022** sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.*

***TERCERO. (Se suprime)***

***CUARTO.** Se vincula a los PPN, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Morena, para que, **a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós**, y por conducto del órgano competente, realicen las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.*

***QUINTO.** Infórmese dentro de las siguientes veinticuatro horas a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el proceso de cumplimiento que se está dando a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022.”*

**II. Competencia del Consejo General del INE**

11. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto y dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de estos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el artículo 35 de la LGPP, los PPN deben disponer de Documentos Básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

En el caso particular, este CG se pronunciará únicamente sobre el contenido a las modificaciones realizadas a los Estatutos del PRI, como se expone en los considerandos siguientes.

## Acuerdo INE/CG19/2021, plazo legal para realizar las modificaciones a los Documentos Básicos del PRI

12. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG19/2021, mediante la cual declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF al resolver los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, publicada en el DOF el veintiocho de enero del mismo año, en cuyo punto resolutivo TERCERO ordenó a dicho PPN lo siguiente:

***“TERCERO. En atención al principio de auto organización, resulta procedente volver a requerir al PRI para que realice a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y, en su caso, a los Reglamentos, para que con ello de cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Resolución INE/CG280/2020, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.”***

### **(Énfasis añadido)**

Ahora bien, el acto por el cual se dio por culminado el PEF, fue aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, del Consejo General, al emitir el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, por el que se modificó la asignación de las diputaciones federales que les correspondían a los PPN Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante Acuerdo INE/CG1443/2021.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CG583/2022, se vinculó, entre otros, al PRI, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

En consecuencia, toda vez que la modificación a los Estatutos del PRI se realizó en primera instancia el quince de junio de dos mil veintidós, fecha en la que se celebró la LVIII sesión extraordinaria del CPN, así como el veinte de octubre de dos mil veintidós durante la celebración de la LX sesión extraordinaria del CPN, se advierte que dicho instituto político realizó las adecuaciones parciales a lo mandato dentro del plazo señalado en el acuerdo INE/CG583/2022.

### **III. Comunicación de las modificaciones al INE**

13. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de los PPN, estos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días (hábiles) siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido con antelación, el quince de junio de dos mil veintidós el PRI celebró la LVIII sesión extraordinaria del CPN, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, el Programa de Acción y la Declaración de Principios, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, se advierte que el término establecido en el artículo 25 del ordenamiento citado, transcurrió del dieciséis al veintinueve de junio de dos mil veintidós, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 8 del Reglamento de Registro.

En ese sentido, el PRI presentó el oficio mediante el cual informó al INE sobre modificaciones a sus Documentos Básicos el veintiocho de junio de dos mil veintidós, por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición reglamentaria señalada, tal como se muestra a continuación:

JUNIO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			15 Sesión*	16 (día 1)	17 (Inhábil)	18 (Inhábil)
19 (día 2)	20 (día 3)	21 (día 4)	22 (día 5)	23 (día 6)	24 (Inhábil)	25 (Inhábil)
26 (día 7)	27 (día 8)	28 (día 9) NOT**	29 (día 10)			

\* LVIII sesión extraordinaria del CPN.

\*\*Notificación al INE de la celebración de la LVIII sesión extraordinaria del CPN.

#### IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

14. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de los partidos políticos.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento, señala que una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que esta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

No obstante, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente, hasta en tanto la UTIGyND emitiera su opinión técnica a los textos definitivos de modificaciones a los Estatutos del PRI presentados mediante oficios PRI/REP-INE/155/2022 y PRI/REP-INE/285/2022, el veintiocho de junio y el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente, dada la relevancia que implica el cumplimiento por parte de éste a los Lineamientos.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del once de enero del presente año, para concluir el nueve de febrero del mismo año; considerando que el diez de enero de dos mil veintitrés la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/066/2023 emitió dictamen final sobre el texto definitivo de modificaciones presentadas a los Estatutos. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

ENERO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		11 (día 1)	12 (día 2)	13 (día 3)	14 (día 4)	15 (día 5)
16 (día 6)	17 (día 7)	18 (día 8)	19 (día 9)	20 (día 10)	21 (día 11)	22 (día 12)
23 (día 13)	24 (día 14)	25 (día 15)	26 (día 16)	27 (día 17)	28 (día 18)	29 (día 19)
30 (día 20)	31 (día 21)					

FEBRERO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1 (día 22)	2 (día 23)	3 (día 24)	4 (día 25)	5 (día 26)
6 (día 27)	7 (día 28)	8 (día 29)	9 (día 30)			

Ahora bien, el plazo para que este Consejo General determine lo conducente sería el nueve de febrero del año en curso. Sin embargo, siendo aprobado por la CPPP el siete de febrero del presente año, el proyecto es del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General previo al término de los treinta días para su discusión y, en su caso, aprobación en la siguiente sesión a celebrarse el mismo mes.

## V. Normatividad partidista aplicable

### Estatutos del PRI

15. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por la Representación del PRI ante el Consejo General, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los Documentos Básicos del PRI se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 14, 16, 18, 19, 66, fracción II, 71, 72, 74, 77, 78, 83, fracción XXI y 84, fracciones I y II de los Estatutos.

### Reglamento del CPN

16. Asimismo, se deberá considerar lo previsto en los artículos 2, 4, 14, 17, 18, fracciones I, II, III y IV, 20, fracciones I, III y IV, 21, fracción XXIII, 22, 23, 24, 27, 32 y 38 del Reglamento del CPN.

## VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas

17. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRI, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas, primeramente, en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, y en segundo término, en la LX sesión extraordinaria de dicho órgano de dirección nacional, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos, el Acuerdo INE/CG583/2022 y demás disposiciones en materia electoral.

### A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

#### Documentación presentada por el PRI

18. En primer término, para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRI, el referido PPN presentó la documentación de la **LVIII sesión extraordinaria del CPN**, que se detalla a continuación, clasificada en copias certificadas y otros:

#### a) Copias certificadas:

- Seiscientos veinte impresiones de correos electrónicos, por los que la Secretaría Técnica del CPN remite, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, la “Carta Convocatoria” y “Proyecto del Orden del Día” de la LVIII sesión extraordinaria del CPN, de quince de junio de dos mil veintidós.
- Fe de erratas correspondiente al punto 4 del “Proyecto del Orden del Día” de la LVIII sesión extraordinaria del CPN, de quince de junio de dos mil veintidós.
- Lista de Consejeras y Consejeros acreditados a la LVIII sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo presencialmente y mediante la plataforma digital Zoom, el día quince de junio de dos mil veintidós.

- Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros que atendieron de manera presencial la LVIII sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo presencialmente el día quince de junio de dos mil veintidós.
- Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros que atendieron mediante la plataforma digital Zoom la LVIII sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós.
- Acta de la LVIII sesión extraordinaria del CPN celebrada el día quince de junio de dos mil veintidós.
- Fe de erratas correspondiente a la página 10 del Acta de la LVIII sesión extraordinaria del CPN, de quince de junio de dos mil veintidós.
- Acuerdo del CPN, por el que se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a los Documentos Básicos y Reglamentos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a la resolución INE/CG19/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 15 de enero de 2021, emitida en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2456/2020 y Acumulados, mediante la cual, se modifica el procedimiento emitido en el similar INE/CG280/2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido; así como a lo ordenado en el Transitorio segundo de los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en razón de género”, del quince de junio de dos mil veintidós.
- Doce correos electrónicos, por los que la Secretaría Técnica del CPN, remite para cada persona integrante de ese órgano colegiado, el citado Acuerdo por el que se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a los Documentos Básicos y Reglamentos del Partido Revolucionario Institucional, del quince de junio de dos mil veintidós.
- Declaración de Principios aprobados en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós.
- Programa de Acción aprobado en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós.
- Estatutos aprobados en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós.

**b) Otros:**

- Un CD que contiene en medio magnético, entre otros, la siguiente documentación:
  - Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós, en formato Word.
  - Texto del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional aprobado en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós, en formato Word.
  - Textos del Reglamento del CEN y Reglamento del CPN aprobados en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el día quince de junio de dos mil veintidós, en formato Word.
  - Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato Word.

En segundo término, para acreditar que las modificaciones a los Estatutos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRI, el referido partido político presentó la documentación de la **LX sesión extraordinaria del CPN**, que se detalla a continuación, clasificada en copias certificadas y otros:

**a) Copias certificadas:**

- Seiscientas dieciséis impresiones de correos electrónicos, por los que la Secretaría Técnica del CPN remite, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, la “Carta Convocatoria” y “Proyecto del Orden del Día” de la LX sesión extraordinaria del CPN, de veinte de octubre de dos mil veintidós.

- Lista de Consejeras y Consejeros acreditados a la LX sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo presencialmente y a distancia mediante la plataforma digital Zoom, el día veinte de octubre de dos mil veintidós.
  - Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros que atendieron de manera presencial la LX sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo presencialmente el día veinte de octubre de dos mil veintidós.
  - Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros que atendieron mediante la plataforma digital Zoom la LX sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo mediante la plataforma digital Zoom, el día veinte de octubre de dos mil veintidós.
  - Acta de la LX sesión extraordinaria del CPN celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintidós.
  - Acuerdo del CPN, por el que se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y se informa del proyecto de reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, todos del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG19/2021 del quince de enero de dos mil veintiuno e INE/CG583/2022 del veinte de julio de dos mil veintidós, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a Violencia Política contra las mujeres en razón de género y para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a gubernaturas, del veinte de octubre de dos mil veintidós.
  - Treinta y un correos electrónicos, por los que la Secretaría Técnica del CPN remite, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, el citado Acuerdo por el que se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y se informa del proyecto de reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, de diecinueve de octubre de dos mil veintidós.
  - Estatutos aprobados en la LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN, llevadas a cabo los días quince de junio y veinte de octubre de dos mil veintidós.
- b) Otros:**
- Un CD que contiene en medio magnético el texto de los Estatutos aprobados en la LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN, llevadas a cabo los días quince de junio y veinte de octubre de dos mil veintidós.
  - Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

#### **Procedimiento Estatutario**

- 19.** De lo previsto en los artículos 14, 16, 19, 66, fracciones I a IV, 71, 72, 73, 77, 78, 83, fracción XXI, y 84, fracciones I y II, de los Estatutos; así como de los artículos 2, 4, 14, 17, 18, fracciones I, II y III, 20, fracciones I, III y IV, 21, fracción XXIII, 22, 23, 24, 27, 32 y 38 del Reglamento del CPN, se desprende lo siguiente:
- I. A nivel nacional, son órganos de dirección del PRI: la Asamblea Nacional, el **CPN**, la Comisión Política Permanente y el CEN, entre otros.
  - II. Es competencia ordinaria de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria por el voto mayoritario de sus personas delegadas.
  - III. El CPN es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del PPN son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política; además, está facultado para reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, con excepción del Título Primero, en caso debidamente justificado y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas. De igual manera, **podrá modificar los Estatutos, cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales se lo mandaten, por mayoría simple y sujetándose únicamente a lo ordenado.**
  - IV. El CPN está **integrado** por:
    - I. *La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priista;*
    - II. *Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;*

- III. Las personas que se han desempeñado como titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas y de la Ciudad de México;
- V. Una persona titular de la Presidencia de Comité Municipal por cada Estado y una persona titular de la Presidencia de Comité de demarcación territorial en la Ciudad de México;
- VI. La tercera parte de las senadoras y los senadores de la República, y de las diputadas y diputados federales, de los Grupos Parlamentarios del Partido, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de quienes integran ambas cámaras. Se incluirán, sin excepción, a las personas titulares de las respectivas coordinaciones parlamentarias;
- VII. Dos diputados o diputadas locales por cada entidad federativa, a elección de sus pares de filiación priista;
- VIII. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, de filiación priista;
- IX. Una persona titular de una Presidencia Municipal por cada Estado y una persona titular de una Alcaldía, quienes serán electos entre sus pares;
- X. La persona titular de la Presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México, A. C., de filiación priista;
- XI. La persona titular de la Presidencia de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;
- XII. Siete consejeras o consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;
- XIII. Siete consejeras o consejeros del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- XIV. Siete consejeras o consejeros del Movimiento PRI.mx, A.C.;
- XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de las personas adultas mayores, quienes serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;
- XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:
- a) Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Agrario.
  - b) Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Obrero.
  - c) Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Popular.
  - d) Veinticinco consejeras o consejeros de la Red Jóvenes x México.
  - e) Veinticinco consejeras o consejeros del Movimiento Territorial.
  - f) Veinticinco consejeras o consejeros del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.
  - g) Veinticinco consejeras o consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.
  - h) Siete consejeras o consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".
  - i) Cincuenta consejeras o consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, cuya asignación se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y
- XVII. Ciento sesenta consejeras o consejeros mediante elección democrática por voto directo y secreto a razón de 5 consejeras o consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser titular de la Presidencia de Comité Seccional.
- V. El CPN tiene una **Mesa Directiva** integrada por la persona titular de la Presidencia del CEN, la persona titular de la Secretaría General del CEN, catorce Vicepresidencias, y la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

- VI. La persona titular de la Presidencia del CPN tiene entre sus atribuciones, presidir las sesiones del CPN y suscribir sus acuerdos, convocar a las sesiones, ordinarias, **extraordinarias** o solemnes, así como **formular el orden del día** de las sesiones plenarias.
- VII. El CPN celebrará **sesiones extraordinarias**, cuantas veces sea necesario, cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva o lo soliciten más de las dos terceras partes del total de las personas Consejeras **para tratar sólo los asuntos específicos de la convocatoria** respectiva, misma que deberá ser **expedida al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión**.
- VIII. Tanto la **convocatoria**, como el **orden del día**, las propuestas y las actas del Consejo, sus Consejos Técnicos y sus Comisiones Temáticas y de Dictamen, serán **remitidos por los medios convencionales o medios electrónicos**.
- IX. Los órganos y comisiones del CPN podrán celebrar sesiones en las **modalidades presencial o a distancia**, con el uso de plataformas tecnológicas, emitiendo lo necesario que garantice los principios de certeza, seguridad y legalidad.
- X. Toda iniciativa de reforma, adición o derogación deberá recaer en un acuerdo del CPN, por lo que, para la discusión de cualquier **dictamen** por parte del Pleno, deberán distribuirse copias de éste entre las personas Consejeras, **con al menos doce horas de anticipación**.
- XI. Las sesiones del Pleno se desarrollarán de conformidad con el orden del día que integrará la persona titular de la Presidencia, tomando en cuenta los asuntos que propongan las personas Consejeras, así como los **dictámenes** e informes que deban presentar los Consejos Técnicos y las **Comisiones** Temáticas y de Dictamen.
- XII. Para sesionar en Pleno, se requerirá la **asistencia de la mayoría de sus integrantes**, entre los cuales deberá estar la persona titular de la Presidencia, y sus **resoluciones se adoptarán por mayoría de votos** de las personas Consejeras **presentes**; las votaciones se harán personalmente en forma económica, nominal o por cédula.
- XIII. La Secretaría Técnica del CPN, de acuerdo con sus atribuciones, será el órgano responsable de **acreditar la asistencia** de las personas Consejeras a cada sesión, proveyéndolos oportunamente de los **documentos de trabajo** que conforme a cada convocatoria se autoricen; asimismo, someterá a votación, previa autorización de la persona titular del CPN, los asuntos sujetos a la aprobación del Pleno, informando el resultado respectivo.
- XIV. El **quórum** del Pleno se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva, misma que deberán firmar sus integrantes al acceso.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en el análisis de la documentación presentada por el Presidente del CPN y del CEN, se obtiene lo siguiente:

#### **Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias**

20. En el caso concreto, tal y como lo consideró este Consejo General al aprobar el Acuerdo INE/CG186/2020 de treinta de julio de dos mil veinte, si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos es competencia **ordinaria** de la Asamblea Nacional reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos, también lo es que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, y 83, fracción XXI, de los Estatutos, en relación con el artículo 21, fracción XXIII, del Reglamento del CPN, ese órgano deliberativo de dirección colegiada nacional, **es competente**, de manera **excepcional**, para reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, con excepción del Título Primero<sup>1</sup>; y esto sólo lo puede realizar bajo un caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas, cuestión que en el caso no sucede.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 de los Estatutos, el **CPN** tiene la facultad de **modificar únicamente los Estatutos cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales** se le mandate, y en cuyo caso deberá aprobarse por **mayoría simple** y realizando las adecuaciones estrictamente a lo ordenado. Dicho artículo a la letra señala:

---

<sup>1</sup> El Título Primero de los Estatutos, De la naturaleza, fines e integración del Partido, comprende del artículo 1 al 58 y, específicamente regula, como su denominación lo indica, su naturaleza, fines, normas internas, integración y mecanismos de afiliación.

*“Artículo 16. El **Consejo Político Nacional**, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas, podrá reformar o adicionar el **Programa de Acción** y los presentes **Estatutos**, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.*

*Cuando por **reforma legal** o por **resolución de las autoridades electorales** sea necesario modificar los **Estatutos del Partido**, el **Consejo Político Nacional** por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.”*

Ahora bien, cabe destacar que en la **LVIII sesión extraordinaria del CPN**, celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, se agendó, entre otros asuntos, la presentación del Acuerdo por el que se realizan **diversas reformas, adiciones y derogaciones a los Documentos Básicos** y Reglamentos del PRI, **en cumplimiento a la Resolución INE/CG19/2021** del Consejo General, del quince de enero de dos mil veintiuno, emitida en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, mediante la cual se modifica el pronunciamiento emitido en el similar INE/CG280/2020, así como a lo ordenado en los Lineamientos.

Por su parte, en la **LX sesión extraordinaria del CPN**, celebrada el veinte de octubre de dos mil veintidós, se consideró como tercer punto del orden del día el Acuerdo por el que se realizan **reformas, adiciones y derogaciones a los Estatutos del PRI** y se informa del proyecto de reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, **en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG19/2021 e INE/CG583/2022**, ambos del Consejo General, en materia de VPMRG y paridad sustantiva, respectivamente.

Por lo anterior, esta autoridad resolutora considera que las modificaciones a la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobadas en la LVIII sesión extraordinaria del CPN no se ajustaron al procedimiento estatutario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 de los Estatutos, toda vez que el CPN no cuenta con la atribución de modificarlos, derivado de una reforma o por resolución de las autoridades electorales, como es el caso en comento.

No obstante, se advierte que las modificaciones realizadas a los **Estatutos en la LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN**, mismas que fueron notificadas en tiempo y forma a este Instituto por parte de la Presidencia del CPN y del CEN, fueron **realizadas por un órgano competente** de ese PPN, pues ha ejercido las facultades excepcionales que tiene y que están previstas en el artículo 16, párrafo segundo, de los Estatutos.

## Convocatorias

### Emisión de las Convocatorias

21. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 22 del Reglamento del CPN, la Convocatoria a las sesiones extraordinarias de ese órgano colegiado deberá ser expedida al menos con **cuarenta y ocho horas** antes de la fecha de la sesión correspondiente, por lo que se procedió a verificar lo siguiente:

A. **LVIII sesión extraordinaria del CPN.** Del análisis a la documentación presentada por el PRI, se acredita que el trece de junio de dos mil veintidós, y con cuarenta y ocho horas previas a la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria del CPN, la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado de dirección comenzó con el proceso de remisión de las “Cartas Convocatoria” a la LVIII sesión extraordinaria del CPN, **a celebrarse el miércoles quince de junio de dos mil veintidós, a las dieciocho horas**, de manera presencial y a distancia, indicado en cada una de ellas el enlace y el ID de la reunión. Asimismo, se precisó que a partir de las dieciséis horas (hora centro) de ese día se abriría el acceso a la plataforma digital por el que se registraría la asistencia, siendo necesario que el dispositivo digital contuviera el nombre y apellidos de cada persona miembro del CPN.

Lo anterior, se constató por esta autoridad del análisis de las constancias de notificación de las seiscientos veinte “Cartas Convocatoria” personalizadas para cada uno de los integrantes del CPN, que fueron remitidas vía correo electrónico **de las quince horas con veintisiete minutos a las diecinueve horas con doce minutos**, del trece de junio de dos mil veintidós.

No pasa desapercibido que, si bien se remitieron ciento noventa y dos (192) convocatorias después de las dieciocho horas del trece de junio de dos mil veintidós, horario que corresponde al plazo límite de cuarenta y ocho horas previas para convocar a sesión extraordinaria, lo cierto es que el proceso de notificación comenzó dos horas y treinta y dos minutos antes de cumplirse

dicho término y dentro del cual se remitieron (428) cuatrocientos veintiocho “Cartas Convocatorias” personalizadas, mismas que corresponden al sesenta y ocho punto cincuenta y ocho por ciento (68.58%) de la integración total de dicho órgano de dirección nacional.

De igual manera, el PRI informó que cuatro “Cartas Convocatorias” no pudieron remitirse vía electrónica, en virtud de que los correos electrónicos de esas Consejeras y Consejeros se encontraron deshabilitados, por lo que procedió a convocarlos vía telefónica; no obstante, no se remitió constancia de que dicho acto se haya llevado a cabo.

- B. **LX sesión extraordinaria del CPN.** Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por el PRI para dicha sesión, se acredita que el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, y con cuarenta y ocho horas previas a la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria del CPN, la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado de dirección comenzó con el proceso de remisión de las “Cartas Convocatoria” a la LX sesión extraordinaria del CPN, **a celebrarse el jueves veinte de octubre de dos mil veintidós, a las dieciocho horas**, en la modalidad a distancia, indicado en cada una de ellas el enlace y el ID de la reunión. Asimismo, se precisó que a partir de las dieciséis horas (hora centro) de ese día se abriría el acceso a la plataforma digital por el que se registraría la asistencia, siendo necesario que el dispositivo digital contuviera el nombre y apellidos de cada persona miembro del CPN.

Lo anterior, se constató por esta autoridad del análisis de las constancias de notificación de las seiscientos dieciséis “Cartas Convocatoria” personalizadas para cada uno de los integrantes del CPN, que fueron remitidas vía correo electrónico **de las trece horas con cincuenta y ocho minutos a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos**, del dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

De igual manera, no pasa desapercibido que, el PRI informó que una “Carta Convocatoria” no pudo remitirse vía electrónica, en virtud de que el correo electrónico de ese Consejero se encontraba inactivo y no se le pudo contactar por otra vía.

En tal virtud, esta autoridad concluye que las Convocatorias para celebrar la LVIII sesión extraordinaria y la LX sesión extraordinaria del CPN, del quince de junio y veinte de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, a las dieciocho horas cada una de ellas, se emitió en tiempo y forma, observando lo dispuesto en los artículos 77 y 84, fracción II, de los Estatutos, en relación con lo establecido en los artículos 18, fracción III, y 22 del Reglamento del CPN.

#### **Contenido de la convocatoria. Establecimiento del orden del día**

22. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, 22, 27 y 33 del Reglamento del CPN, la persona titular de la Presidencia de ese órgano colegiado tiene como atribución, entre otras, el **formular** el Orden del Día de las sesiones plenarias. En cuanto a la temporalidad, para las sesiones extraordinarias, el Orden del Día se integrará al menos con **cuarenta y ocho horas** anteriores a la verificación de la sesión.
- A. **LVIII sesión extraordinaria del CPN.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que las “Cartas Convocatoria” dirigidas a cada una de las personas que integran el CPN y el Orden del Día de la sesión, fueron formuladas por la persona titular de la Presidencia del CPN.

Igualmente, consta en la fe de erratas correspondiente al punto 4 del Orden del Día aprobado de la Convocatoria presentada, lo siguiente:

*“4.- Presentación para su aprobación y en su caso, el **Acuerdo del Consejo Político Nacional, por el que se Realizan Diversas Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Documentos Básicos y Reglamentos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a la Resolución INE/CG19/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 15 de enero de 2021, emitida en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Sup-JDC-2456/2020 y acumulados, mediante la cual, se modifica el pronunciamiento emitido en el similar INE/CG280/2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido; así como a lo ordenado en el Transitorio Segundo de los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, loa partidos políticos locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.** (sic)*

*(Énfasis añadido)*

Respecto a dicho requisito, compulsado con el contenido del acta de la LVIII sesión Extraordinaria del CPN de quince de junio de dos mil veintidós, el mismo fue agotado.

- B. **LX sesión extraordinaria del CPN.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que las “Cartas Convocatoria” dirigidas a cada una de las personas que integran el CPN y el Orden del Día de la sesión, fueron formuladas por la persona titular de la Presidencia del CPN.

Igualmente, consta en el punto 3 del Orden del Día aprobado de la Convocatoria presentada, lo siguiente:

*“3.- Presentación, para su aprobación, del **Acuerdo del Consejo Político Nacional, por el que se Realizan Diversas Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y se Informa del Proyecto de Reformas y Adiciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, todos del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG19/2021 del 15 de enero de 2021 e INCE/CG583/2022 del 20 de julio de 2022, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Relativos a Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Para Garantizar la Paridad Sustantiva en la Postulación de Candidaturas a Gubernaturas**”.*

*(Énfasis añadido)*

De igual manera, de lo compulsado con el contenido del acta de la LX sesión Extraordinaria del CPN de veinte de octubre de dos mil veintidós, se observa que este requisito fue agotado.

#### **Publicación de la Convocatoria**

23. El párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento del CPN, señala que tanto la convocatoria, como el orden del día, las propuestas y las actas del Consejo, sus Consejos Técnicos y sus Comisiones Temáticas y de Dictamen, serán **remitidos** por los medios convencionales o medios electrónicos; es decir, no se ordena la “publicación” de la convocatoria respectiva, sino la remisión y los medios de hacerlo, que de la misma forma tienen por objeto el hacer del conocimiento la Convocatoria a las personas integrantes del CPN.

Vinculado con el considerando 21, tal como se señaló, de la valoración de las citadas documentales adminiculadas entre sí, se acredita la publicación o remisión de las Convocatorias a la LVIII sesión extraordinaria y a la LX sesión extraordinaria del CPN, a través de medios electrónicos (correo electrónico), previsto así en el Reglamento del CPN.

#### **Notificación de la Convocatoria**

24. Al respecto, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, esta autoridad concluye que dicho requisito se cumple, pues como ha quedado descrito en el considerando 21, de las constancias presentadas, se acredita el cumplimiento de las **notificaciones** de las Cartas Convocatorias a la LVIII sesión extraordinaria y a la LX sesión extraordinaria del CPN, a través de correos electrónicos enviados el trece de junio y dieciocho de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, a cada una de las personas integrantes del CPN, junto con el Proyecto de Orden del Día correspondiente.

#### **De la instalación y quórum del CPN**

25. En términos del artículo 78 de los Estatutos, para sesionar en pleno, el CPN requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes; y en relación con el quórum, el artículo 24 del Reglamento del CPN dispone que se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva, misma que deberán firmar sus integrantes al acceso.

Este último requisito resulta aplicable en situaciones ordinarias, por lo que al no contemplar la normatividad interna del PRI la forma en la que se comprobará el quórum en las sesiones celebradas en su modalidad a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, se valoran con ese fin las constancias referidas en este considerando y que obran en el expediente debidamente certificadas.

- A. **LVIII sesión extraordinaria del CPN.** Para acreditar el cumplimiento de este requisito, y toda vez que la sesión se celebró de manera presencial y a distancia, el PRI presentó las listas de asistencia de las Consejeras y los Consejeros que participaron en cada una de esas modalidades, de las cuales se desprende que de forma presencial participaron ciento ochenta y nueve (189) personas integrantes del CPN, así como del ingreso de doscientas cuarenta (240) a la plataforma digital señalada en la Carta Convocatoria.

Asimismo, consta en el Acta de la LVIII sesión extraordinaria del CPN que, de acuerdo con el registro de asistencia, había **quórum** con una participación total de cuatrocientas veintinueve (429) personas Consejeras Políticas Nacionales, por lo que se declaró legalmente **instalada** la referida sesión extraordinaria.

Ahora bien, como consta en las impresiones de los correos electrónicos por los que el Secretario Técnico del CPN remitió, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, las “Cartas Convocatoria” y “Proyecto de Orden del Día”, de trece de junio de dos mil veintidós, así como las cuatro convocatorias que se notificaron vía telefónica, se advierte que se convocó a seiscientos veinticuatro (624) personas integrantes de ese órgano de dirección.

En este sentido, la DEPPP, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, tiene la atribución de “llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”; en razón de lo cual es preciso señalar que corresponde a la misma, relativo a la aprobación legal y constitucional de las modificaciones de los documentos básicos de dichas instancias políticas, verificar las listas de asistencia presentadas, con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos celebrados y acuerdos emitidos. En tal virtud, esta Dirección para dar validez jurídica constató que, la integración del órgano estatutario en comento del PRI sea la registrada, de acuerdo con el cumplimiento del funcionamiento de sus órganos, es decir, se constató que el número de asistentes asentados en el acta coincide con la lista de asistencia, así como con los registros que al efecto lleva esta autoridad.<sup>2</sup>

Por lo que, la DEPPP determinó que el quórum legalmente válido para sesionar se logró al contar con la presencia de cuatrocientas veintinueve (429) personas Consejeras Políticas Nacionales, de un total de seiscientos veinticuatro (624) personas convocadas, por lo que se concluye que la sesión se llevó a cabo con el sesenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (68.75%), conforme lo establece el artículo 78 de los Estatutos.

- B. **LX sesión extraordinaria del CPN.** Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el PRI presentó la lista de asistencia de las Consejeras y los Consejeros que participaron en la modalidad a distancia, de la cual se desprende el ingreso de cuatrocientos veintitrés (423) a la plataforma digital señalada en la Carta Convocatoria. Asimismo, presentó lista de catorce (14) personas integrantes de dicho órgano colegiado que atendieron de manera presencial la sesión y que se encontraban presentes en las instalaciones del CPN.

Asimismo, consta en el Acta de la LX sesión extraordinaria del CPN que, de acuerdo al registro de asistencia, había **quórum** con una participación total de cuatrocientas treinta y siete (437) personas Consejeras Políticas Nacionales, por lo que se declaró legalmente **instalada** la referida sesión extraordinaria.

Ahora bien, como consta de las impresiones de los correos electrónicos por los que el Secretario Técnico del CPN remitió, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, las “Cartas Convocatoria” y “Proyecto de Orden del Día”, de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se advierte que se convocó a seiscientos diecisiete (617) personas integrantes de ese órgano de dirección.

En este sentido, la DEPPP, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, tiene la atribución de “llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”; en razón de lo cual es preciso señalar que corresponde a la misma, relativo a la aprobación legal y constitucional de las modificaciones de los documentos básicos de dichas instancias políticas, verificar las listas de asistencia

---

<sup>2</sup> Sirve de apoyo la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, cuyo rubro es “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”. En lo siguiente: “*En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*”

presentadas, con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos celebrados y acuerdos emitidos. En tal virtud, esta Dirección para dar validez jurídica constató que, la integración del órgano estatutario en comento del PRI sea la registrada, de acuerdo al cumplimiento del funcionamiento de sus órganos, es decir, se constató que el número de asistentes asentados en el acta **coincide** con la lista de asistencia, así como con los registros que al efecto lleva esta autoridad.

Por lo que, la DEPPP, determinó que el quórum legalmente válido para sesionar se logró al contar con la presencia de cuatrocientas treinta y siete (437) personas Consejeras Políticas Nacionales, de un total de seiscientos diecisiete (617) personas convocadas, por lo que se concluye que la sesión se llevó a cabo con el setenta punto ochenta y dos por ciento (70.82%), conforme lo establece el artículo 78 de los Estatutos.

#### **De la votación y toma de decisiones**

26. En los artículos 78 de los Estatutos, 23 y 38 del Reglamento del CPN, se establece que las resoluciones del Pleno de ese órgano colegiado se acordarán **por mayoría de votos** de las personas Consejeras **presentes**, y que las votaciones se harán personalmente en forma económica, nominal o por cédula.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, párrafo segundo, de los Estatutos, se establece que cuando por reforma legal o por resoluciones de las autoridades electorales es necesario modificar los Estatutos, el CPN por **mayoría simple** podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.

- A. **LVIII sesión extraordinaria del CPN.** Del acta correspondiente a la sesión que nos ocupa, se acredita que el "Acuerdo por el que se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a los **Documentos Básicos** y Reglamentos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a la resolución INE/CG19/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 15 de enero de 2021, emitida en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2456/2020 y Acumulados, mediante la cual, se modifica el procedimiento emitido en el similar INE/CG280/2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido; así como a lo ordenado en el Transitorio segundo de los 'Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en razón de género", fue aprobado en votación económica por mayoría simple de los integrantes presentes y a distancia.
- B. **LX sesión extraordinaria del CPN.** Del acta correspondiente a la sesión que nos ocupa, se acredita que el "Acuerdo por el que se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a los **Estatutos** del Partido Revolucionario Institucional y se informa del proyecto de reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, todos del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG19/2021 del quince de enero de dos mil veintiuno e INE/CG583/2022 del veinte de julio de dos mil veintidós, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a Violencia Política contra las mujeres en razón de género y para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a gubernaturas", fue aprobado en votación económica por mayoría simple de los integrantes presentes y a distancia.

#### **De los acuerdos aprobados**

##### **Proyecto de modificación de la Declaración de Principios y Programa de Acción**

27. Tal como se señaló en el considerando 22 de la presente Resolución, en concordancia con el "Proyecto del Orden del Día" de la **LVIII sesión extraordinaria del CPN**, formulada por la persona titular de la Presidencia del CPN y emitida para su publicación el trece de junio de dos mil veintidós, se desprende que el punto 4 corresponde a la presentación para su aprobación del Acuerdo del CPN por el que se realizan modificaciones a los **Documentos Básicos** y Reglamentos del PRI.

Sin embargo, tal como se estableció en el considerando 20 de la presente resolución, el CPN no se ajustó al procedimiento estatutario correspondiente para la modificación de la Declaración de Principios y el Programa de Acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, de los Estatutos, toda vez que el CPN no cuenta con la atribución de modificarlos derivado de una reforma o por resolución de las autoridades electorales.

Además, de conformidad con el “Proyecto del Orden del Día” de la **LX sesión extraordinaria del CPN**, señalado en el considerando 22 de esta Resolución, se observa que el punto 3 de la sesión es el correspondiente al Acuerdo por el que se realizan modificaciones a los Estatutos y **se informa del proyecto de reformas a la Declaración de Principios y Programa de Acción.**

Sobre el particular, destaca lo mencionado en los considerandos VIII y IX del referido Acuerdo de la LX sesión extraordinaria del CPN, que a la letra señala:

*“VIII. Sin embargo, considerando que las adecuaciones a Documentos Básicos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva deberán realizarse a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós y su cumplimiento, queda sujeto a un plazo perentorio; resulta idóneo que la reforma estatutaria sea aprobada por el Consejo Político Nacional de este instituto político, al actualizarse el supuesto normativo previsto en el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto, en donde faculta de manera extraordinaria a este órgano de decisión colegiada a realizar modificaciones a los Estatutos cuando estas, sean por reforma legal o resolución de las autoridades electorales.*

*IX. Lo anterior, ante la imposibilidad logística y material de convocar a los Consejos Políticos de las entidades federativas y/o a la Asamblea Nacional del Partido, en tanto, para la aprobación del resto de los Documentos Básicos (Programa de Acción y Declaración de Principios), resulta idóneo que se ratifiquen hasta las siguientes sesiones de los referidos órganos del Partido (Consejos Políticos de las entidades federativas y Asamblea Nacional) y de esta manera, acatar satisfactoriamente con el procedimiento estatutario que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad electoral.”*

De lo anterior, se desprende que si bien fueron aprobadas modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción, el propio partido consideró necesario que estas sean ratificadas en las siguientes sesiones de los órganos competentes, por lo que no serán motivo de estudio de la presente Resolución hasta en tanto el PRI notifique a este Instituto sobre la ratificación mencionada.

#### **De la modificación a los Estatutos**

**28.** Respecto a las modificaciones aprobadas a los Estatutos por el CPN, se desprende lo siguiente:

- A. **LVIII sesión extraordinaria del CPN.** De conformidad con lo señalado en el punto anterior de esta Resolución, y toda vez que se advierte que las modificaciones realizadas a los Estatutos sí se ajustaron al procedimiento correspondiente, conforme al acta de la sesión mencionada, fueron aprobadas por mayoría simple acorde a lo establecido en el multicitado artículo 16, párrafo segundo, de los Estatutos.
- B. **LX sesión extraordinaria del CPN.** De acuerdo con el cuerpo del Acta de esta sesión del CPN, se advierte que la modificación a los Estatutos fue aprobada en votación económica por mayoría simple de los presentes.

En virtud de lo expuesto, resulta evidente que **la presente Resolución versa únicamente sobre las modificaciones realizadas a los Estatutos** del PRI durante la LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN.

#### **Conclusión del Apartado A**

**29.** En virtud de lo expuesto, se advierte que el PRI dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 16, párrafo segundo, 18, 19, 72, 74, 77, 78 y 84, fracciones I y II, de los Estatutos, en relación con los artículos 2, 4, 14, 18, fracciones I, II, III y IV, 20, fracciones I, III y IV, 22, 23, 24, 27, 32 y 38 del Reglamento del CPN, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus **Estatutos**, contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del CPN.

De igual manera, en la **LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN** se cumplió con la votación de la mayoría simple de sus integrantes presentes y sujetándose únicamente a lo ordenado; elementos que, entre otros ya mencionados, dan certeza jurídica de los actos celebrados.

**B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por este Consejo General mediante Acuerdos INE/CG19/2021 e INE/CG583/2022**

30. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005<sup>3</sup>, vigente y obligatoria, de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los PPN, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

***“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9º, párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio***

<sup>3</sup> Fuente: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, año 7, número 15, pp. 41, 42 y 43.

*partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*

(Énfasis añadido)

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

### Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones Estatutarias.

31. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el cual se reforman diversas disposiciones, de las que se destacan las señaladas en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus Documentos Básicos los mecanismos para evitar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos Lineamientos ordenan a los PPN adecuar sus Documentos Básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN y locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar** la VPMRG; mismas que, de conformidad con lo establecido en su considerando 8<sup>4</sup>, del Acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

<sup>4</sup> (...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

- a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y

- I Generalidades,
- II Capacitación,
- III Candidaturas,
- IV Radio y Televisión, y,
- V Órganos Estatutarios.

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen las mujeres para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales, así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los PPN, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Por su parte, los artículos 10, 11 y 12, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos establecen que:

**“Artículo 10. La declaración de principios de los partidos políticos deberá establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.**

**Artículo 11. El programa de acción de los partidos deberá contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.**

**Artículo 12. Los partidos políticos deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de los mismos.**

**Asimismo, deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.**

(...)”

Acorde con lo anterior, dichos preceptos determinan que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus Documentos Básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

Por otra parte, de conformidad con el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, los PPN deberán **incluir en sus Documentos Básicos** los criterios mínimos siguientes:

**“a) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF.**

- 
- j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

*b) Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.*

*c) Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad, para lo cual deberán incorporar como criterios mínimos, los siguientes:*

*I. Al aprobar, emitir y publicar sus convocatorias a candidaturas a gubernaturas a celebrarse a partir de los próximos comicios electorales locales, deberán precisar tales mecanismos y procedimientos, **determinando cómo aplicarán la competitividad** en la postulación de mujeres a las candidaturas, bajo los criterios básicos siguientes:*

*i) Las reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular;*

*a) Emitirse, **previo a las convocatorias.***

*b) Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política del PPN en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido;*

*c) Determinar el género de las candidaturas, esto es, establecer en qué entidades habrán de postular candidaturas de mujeres y hombres, y estableciendo cuáles y cuántas convocatorias serán exclusivamente para mujeres, garantizando la distribución paritaria en las entidades;*

*d) Garantizar que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo y así evitar sesgos políticos que obstruyan la participación de éstas en las contiendas electorales, lo que se traduce en evitar postularlas en entidades con menor posibilidad de triunfo; y*

*e) Asegurar que la postulación de candidaturas se realizará en todo momento dependiendo del o los géneros definidos, y señalar que, en caso de sustitución, se realizará por el mismo género, salvo que con la sustitución se incremente la participación política de las mujeres.*

*ii) Reglas que establezcan la publicidad de las etapas de los procesos de selección de las candidaturas, que tiene como finalidad:*

*a) Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades;*

*b) Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas;*

*c) Determinar las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;*

*d) Establecer fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;*

*e) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados; y*

*f) Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación.*

*II. Asimismo, establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva en los procesos electorales futuros, conforme a lo establecido en el apartado I del presente considerando. (...)"*

En ese sentido, toda vez que el Acuerdo contempla los criterios mínimos que se deberán prever en la Declaración de Principios, las medidas que se deberán determinar en el Programa de Acción, así como los mecanismos y procedimientos a establecerse en los Estatutos, se desprende que recaen en dos rubros fundamentales de análisis, que son:

I Generalidades;

II Candidaturas a todos los cargos de elección popular.

Por lo anterior, y si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a dichos principios democráticos, lo cierto es que ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND, y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no discriminación, inclusión, paridad, igualdad sustantiva, así como en lo concerniente a la **VPMRG y paridad sustantiva**, con fundamento en el artículo 42, párrafo 6, de la LGIPE, se solicitó su colaboración para que realizara el análisis pertinente sobre las modificaciones aprobadas en la LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por el PRI en ambas materias.

**LVIII sesión extraordinaria del CPN.** Derivado de dicha sesión, se remitió solicitud de colaboración a la UTIGyND, la cual dio respuesta a través del oficio INE/UTIGyND/309/2022, de nueve de septiembre de dos mil veintidós, emitiendo diversas observaciones. Asimismo, el veintidós de septiembre del mismo año remitió el similar INE/UTIGyND/447/2022 en alcance a su oficio previo, por medio del cual comunicó la actualización del cuadro de cumplimiento, derivado de una revisión adicional y de la rectificación de algunas disposiciones.

En tal virtud, la DEPPP procedió a requerir al PRI mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03075/2022 del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, para que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera las documentales correspondientes, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos.

En ese sentido, el cinco de octubre de dos mil veintidós la DEPPP remitió a la UTIGyND, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03157/2022, las manifestaciones realizadas por el PRI mediante el oficio SGT/724/2022, firmado por el Secretario Jurídico y de Transparencia del CEN, y solicitó su colaboración para que se pronunciara al respecto y emitiera el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, la UTIGyND mediante diverso INE/UTIGyND/489/2022, del once de octubre de dos mil veintidós, remitió el dictamen correspondiente al texto de los Estatutos modificados del PRI, en el cual determinó que el partido político cumplía parcialmente con las observaciones.

En consecuencia, el doce de octubre de dos mil veintidós la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03223/2022, remitió al PRI el dictamen emitido por la UTIGyND, al mismo tiempo que se le concedió prórroga de diez días hábiles, a efecto de que adoptara las sugerencias y observaciones aportadas por la DEPPP y la UTIGyND; la solicitud de ampliación de plazo fue solicitada por el PRI en los oficios PRI/REP-INE/233/2022 y SGT/724/2022, presentados el tres de octubre de dos mil veintidós.

#### **De los textos definitivos de los Estatutos**

**32.** Ahora bien, toda vez que el PRI presentó el diez de noviembre de dos mil veintidós una solicitud adicional de ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03583/2022, del catorce de noviembre de dos mil veintidós, concedió la segunda prórroga solicitada por el PRI.

**LX sesión extraordinaria del CPN.** Derivado de dicha sesión, y una vez que el PRI hubiera desahogado diversos requerimientos, el cuatro de enero de dos mil veintitrés se remitió nueva solicitud de colaboración a la UTIGyND para pronunciarse sobre las adecuaciones realizadas por el PRI en materia de VPMRG, así como adiciones presentadas para garantizar el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, de la cual dio respuesta a través del oficio INE/UTIGyND/066/2023, del diez de enero de dos mil veintitrés, en el que determinó lo siguiente:

*“(...) hago referencia a su atento oficio NE/DEPPP/DE/DPPF/00033/2023 (sic) en el que se solicita a la Unidad a mi cargo se pronuncie sobre la atención dada a la modificación a los Estatutos del PRI con relación a los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia*

*política contra las mujeres en razón de género; así como a lo relativo a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, en materia de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.*

*Al respecto hacemos de su conocimiento que derivado de la revisión y análisis hecha por la UTIGyND el documento **cumple** con los criterios establecidos.”*

Por lo expuesto, se desprende que, en materia de VPMRG y para garantizar el principio de paridad sustantiva en candidaturas, y en concordancia con los parámetros de la UTIGyND, las modificaciones realizadas en la LVIII sesión extraordinaria y en la LX sesión extraordinaria del CPN, cumplen en su totalidad con lo establecido en los Lineamientos y en lo estipulado en el Acuerdo INE/CG583/2022, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados.

### **Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos**

33. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los Estatutos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión del once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede dimanar de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.

- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

#### **Disposiciones de los Estatutos del PRI modificados**

34. Las disposiciones de los textos definitivos de modificaciones a los Estatutos, son las siguientes:

- A. **LVIII sesión extraordinaria del CPN:** Se modifican los artículos 20; 37, fracción III; 44, fracción VIII; 61, fracciones XII y XIII; 81, fracción III, párrafos tercero, cuarto y quinto; 86, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 88, fracciones II y III; 89, fracción XXII; 95, fracción X; 96, fracción XI; 111, fracciones XIII y XXIV; 115, fracción XIII; 137, fracciones XXII, XXIII y XXIV; 182, párrafo segundo, fracciones I, III, IV y V; 184, primer párrafo; 210, párrafos segundo, tercero y cuarto; 217, fracción III, segundo párrafo; 233; 234, segundo párrafo; 235, párrafos segundo y cuarto; 237, fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 238; 238 Bis; 239; 240; 241; 242; 243; 244; 245; 246; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253, párrafos segundo, tercero y cuarto; 254; 255, fracciones VI y VII; 256, fracción V; 257, fracciones XII y XIII y 258.
- B. **LX sesión extraordinaria del CPN:** Se modifican los artículos 81, fracción III, párrafo tercero; 96, fracción XI, párrafo segundo; 195; 196; 210; 217, fracción III, segundo párrafo; 238 y 239.

#### **Método de estudio**

35. Para proceder al análisis de las propuestas de modificación presentadas a los Estatutos del PRI, a fin de determinar su constitucionalidad y legalidad, se abordará de la manera siguiente:

**PRIMERO:** Se verificará el cumplimiento a los **Lineamientos** aprobados por este CG mediante Acuerdo INE/CG517/2020, en materia de VPMRG, a través de los cinco temas siguientes:

- I. **Generalidades:** Cuyo propósito es, establecer las bases para que los PPN garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de VPMRG;
- II. **Capacitación:** Capacitar permanentemente a toda la estructura partidista en materia de VPMRG;
- III. **Candidaturas:** Establecer criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas;
- IV. **Radio y TV:** Incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en la programación y distribución de los tiempos en radio y TV;
- V. **Órganos Estatutarios:** Diseñar e implementar los órganos intrapartidarios que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género, el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como la prevención, identificación, atención, sanción, reparación y erradicación de conductas constituyentes de VPMRG.

**SEGUNDO:** Se verificará el cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo INE/CG583/2022**, mediante los rubros siguientes:

- I. **Generalidades:** Cuyo propósito es establecer mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad.
- II. **Candidaturas a todos los cargos de elección popular:** Establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva.

#### **Análisis de las modificaciones realizadas a los Estatutos**

**PRIMERO: Para determinar el cumplimiento a los Lineamientos**

36. En concordancia con lo ya desarrollado, la presente Resolución tiene como finalidad determinar, en primera instancia, si el PRI ha dado cumplimiento a los Lineamientos aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG517/2020, relativos a la VPMRG.

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP (y las demás ya desarrolladas), lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *“...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos...”*.

Sin embargo, para tener una perspectiva más amplia del cumplimiento a los Lineamientos que nos ocupan, mediante un análisis integral, es necesario realizar referencia a diversas disposiciones que no fueron modificadas por el PPN, las cuales fueron validadas a través de la Resolución INE/CG280/2020 de cuatro de septiembre de dos mil veinte.

37. Los artículos 8, 12, 14, 13, 17, 19 y 21 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán **establecer** en sus Estatutos, los mecanismos y procedimientos que **permitan** la prevención, atención, sanción y reparación de la VPMRG y garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de éstos.

Del texto del proyecto de las modificaciones a los Estatutos en su versión final que fue presentada por el PRI, se desprende la modificación de los artículos siguientes 20; 37, fracción III; 44, fracción VIII; 61, fracciones XII y XIII; 81, fracción III, párrafos tercero, cuarto y quinto; 86, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 88, fracciones II y III; 89, fracción XXII; 95, fracción X; 96, fracción XI, párrafo segundo; 111, fracciones XIII y XXIV; 115, fracción XIII; 137, fracciones XXII, XXIII y XXIV; 182, párrafo segundo, fracciones I, III, IV y V; 184, primer párrafo; 195; 196; 210, párrafos segundo, tercero y cuarto; 217, fracción III, segundo párrafo; 233; 234, segundo párrafo; 235, párrafos segundo y cuarto; 237, fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 238; 238 Bis; 239; 240; 241; 242; 243; 244; 245; 246; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253, párrafos segundo, tercero y cuarto; 254; 255, fracciones VI y VII; 256, fracción V; 257, fracciones XII y XIII; y 258.

Las referidas modificaciones determinan de manera general:

- a. Los procedimientos y mecanismos para **prevenir, atender y erradicar** la VPMRG, se vincula con:
  1. Las facultades de capacitación del **Organismo Nacional de Mujeres Priistas**; y
  2. El **principio de paridad** para la integración de los órganos internos y en la postulación de candidaturas.
  3. El requisito de presentar la manifestación del **3 de 3 contra** la violencia.
- b. Los procedimientos y mecanismos para **prevenir, atender, sancionar y erradicar** los casos de VPMRG, de conformidad con los artículos 233; 237, fracciones XIII a XVIII; 238; 239, 242; y 244; de los Estatutos modificados, se vinculan a dos órganos:
  1. La **Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**, que será el primer órgano de contacto, encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento; y
  2. La **Comisión Nacional de Justicia Partidaria**, será competente en única instancia para conocer y resolver todo acto relacionado con dicha violencia dentro de su estructura partidista, a través del recurso de **Queja**.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con la primera clasificación referida en el considerando 35, se puntualiza lo siguiente:

## I. GENERALIDADES

### Rendición de cuentas

- a. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, incisos t) y v) de la LGPP; y 12, segundo párrafo, 15 y 16 de los Lineamientos:

En el artículo 239, fracción VIII, del proyecto de Estatutos, el PRI establece que la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género a nivel nacional y en cada uno de los Comités Directivos Estatales, tendrán la atribución de elaborar el programa anual de trabajo y los informes cuantitativos y cualitativos, respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, así como las acciones y resultados del cumplimiento de dichos objetivos y metas.

**Obligaciones de la militancia**

- b. En cumplimiento a los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t) de la LGPP; y artículo 20, fracción IV de los Lineamientos, el artículo 61, fracción XIII del texto que nos ocupa, establece las y los militantes del PRI tienen la obligación de:

*“XIII. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la militancia, especialmente en contra de las mujeres.”*

**De los derechos de las víctimas de VPMRG**

- c. En concordancia con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso t) de la LGPP; 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos, en el artículo 243 del proyecto de Estatutos, se establece que las mujeres víctimas de VPMRG, en el ejercicio pleno de su garantía de acceso a la justicia, tienen derecho, entre otros, a lo siguiente:
- Ser tratadas con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos;
  - Que se respete su confidencialidad e intimidad;
  - Suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes.
- d. Asimismo, en el artículo 243, incisos b) y c) del documento mencionado, se establecen como derecho el recibir atención en forma oportuna y acompañamiento gratuito sobre sus derechos y cómo ejercerlos, con el objetivo de estar en condiciones para tomar una decisión libre e informada sobre su proceder; así como recibir orientación sobre los procedimientos e instituciones competentes para brindar atención en casos de VPMRG.
- e. Ahora bien, en el artículo 238, último párrafo del proyecto de Estatutos se establece que, en caso de ser necesario, cuando se trate de personas indígenas o con discapacidad, se deberá contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con la capacitación adecuada para garantizar la protección más amplia de sus derechos fundamentales.

**Del concepto de VPMRG**

- f. En el artículo 242, párrafo primero del texto que nos ocupa, se replica el concepto de VPMRG, establecido en el artículo 5 de los Lineamientos.

**De los principios para atender a las víctimas VPMRG**

- g. En el artículo 245 del proyecto de Estatutos se determina que los principios y garantías para la atención de la VPMRG, serán la buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo.

**De los agentes que generan VPMRG**

- h. En cumplimiento a los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos, el artículo 242, último párrafo del texto en análisis señala que la VPMRG puede ser perpetrada indistintamente por superiores jerárquicos, dirigentes, representantes, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por este instituto político o por las coaliciones en las que formemos parte y, en general, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del PPN.

**De las conductas constitutivas de VPMRG**

- i. El artículo 6 de los Lineamientos, determina que se deben señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

Por lo que, en el artículo 242, fracciones I a la XXII del proyecto de Estatutos enuncia las conductas constitutivas de VPMRG, entre las que destacan: incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

## II. CAPACITACIÓN

- j. Los artículos 73 numeral 1, inciso d) de la LGPP; y 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos, señalan que se deben establecer, o bien, fortalecer los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En ese tenor, en el artículo 37, fracción III del multicitado texto se faculta al Organismo Nacional de Mujeres Priistas a implementar permanentemente talleres de capacitación y sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de VPMRG, igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación, dirigidos a la militancia, a toda la estructura partidista y la población en general, con enfoque de derechos humanos y programas en favor de las mujeres.

De igual manera, el artículo 96, fracción XI del mismo documento faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración del CEN a garantizar que, para el caso de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, no podrá otorgárseles un porcentaje menor al establecido en la normatividad aplicable del financiamiento para las actividades ordinarias con el que cuente el Partido; así como lo correspondiente para el desarrollo de precampañas y campañas para candidaturas federales o locales, de acuerdo con los topes de gastos por tipo de candidaturas para la obtención del voto.

## III. CANDIDATURAS

- k. Los artículos 3, numeral 3, 25, numeral 1, incisos r), s) y t), de la LGPP, en relación con el artículo 14, fracciones I y II, de los Lineamientos señalan la obligación de los PPN de garantizar la integración paritaria en las candidaturas y libres de discriminación.

Al respecto, no pasa desapercibido que en los artículos 3, párrafo tercero; 37, fracción II; y, 44, fracción I (entre otros), el PRI considera, desde sus Estatutos aprobados por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete y publicada en el DOF el veinticinco de septiembre de dicha anualidad, los criterios siguientes:

- El PRI sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad;
- El Organismo Nacional de Mujeres Priistas tiene la atribución de velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular; y,
- El PPN se compromete con las mujeres a garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y en la postulación a las candidaturas de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México;

### Del 3 de 3 contra la violencia

- l. En los artículos 14, fracción XVII y 32 de los Lineamientos, con el ánimo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como su protección, se señala que deberá requerirse a las personas aspirantes a una candidatura, de buena fe, el formato 3 de 3 contra la violencia, como requisito de elegibilidad.

En ese sentido, en el artículo 182, párrafo segundo, fracciones III, IV y V del proyecto de Estatutos se establece que las personas aspirantes en los procesos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular deberán entregar la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los documentos siguientes:

- No haber sido persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;

- No haber sido persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
  - No haber sido persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- m. En relación con lo anterior, en el artículo 95, fracción X, párrafo segundo, del proyecto de modificación de los Estatutos, se faculta a la Secretaría de Acción Electoral del CEN a **verificar en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**, que las personas aspirantes a las candidaturas no se encuentren condenadas por delito de VPMRG o no acrediten tener un modo honesto de vivir. Asimismo, en el artículo 182, párrafo segundo, fracción I, del mismo documento, se establece que las personas aspirantes, además de la documentación señalada en el inciso anterior, deberán presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido condena por delito de VPMRG y no estar inscrita o inscrito en el aludido Registro Nacional o del Organismo Público Local que corresponda.
- n. Acorde con el artículo 14, fracción XIII de los Lineamientos, el PRI en su artículo 20 del proyecto de modificaciones a sus Estatutos, determina que el CPN aprobará los planes, programas, plataformas políticas y electorales que normarán las actividades partidistas, en las cuales se incluirán acciones tendentes a prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

#### IV. ACCESO A LA PRERROGATIVA EN RADIO Y TELEVISIÓN

- o. Los artículos 163, numeral 3 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP; y 12, párrafo segundo de los Lineamientos, establecen la obligación de garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión.

En ese tenor, en los artículos 44, fracción VIII; y, 89, fracción XXII del documento en análisis, se establece que se garantizará el acceso igualitario de las mujeres a la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que le correspondan al Partido y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición; y, que en el ámbito estatal se garantizará la igualdad de las mujeres en dicha distribución en apoyo a sus candidaturas para la obtención del voto.

Asimismo, en el artículo 115, fracción XIII del mismo texto se puntualiza que la Oficina de la Representación del PRI ante el CG coadyuvará con la representación ante el Comité de Radio y Televisión, en la supervisión y entrega de materiales de radiodifusión por parte de los órganos de dirección nacionales y locales partidistas, vigilando que no contengan expresiones que discriminen o violenten a las mujeres.

- p. Por otra parte, en el artículo 217, fracción III, del proyecto de Estatutos se establece que en toda candidatura no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña y al distribuir los tiempos de radio y televisión en periodo electoral, se garantizará que dicha distribución no sea menor al 40% del tiempo destinado al total de las candidaturas en dicho cargo. Asimismo, en los artículos 81, fracción III, último párrafo, y 111, fracción XXIV, segundo párrafo del mismo documento se señala que el CEN deberá vigilar y garantizar que los recursos previstos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres sea ejercido por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, al tiempo que dota de facultades a la Secretaría de Comunicación Institucional del CEN para observar y garantizar dichas disposiciones, respectivamente.

Lo anterior, tal y como se dispone en los artículos 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP; 12, párrafo segundo; y 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos.

- q. Los artículos 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP; y 14, fracción XVI de los Lineamientos, establecen que los PPN deben abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar VPMRG.

Al respecto, el artículo 111, fracción XXIV, primer párrafo del proyecto de Estatutos señala que será facultad de la Secretaría de Comunicación Institucional del CEN garantizar que la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión, así como la propaganda política o electoral que realice el PRI para sus precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, se abstengan de utilizar elementos basados en roles o estereotipos y/o expresiones que calumnien o discriminen a las personas o constituyan actos de VPMRG.

## V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

### Paridad de Género

- r. En concordancia con lo previsto en los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos, en la integración de los órganos intrapartidarios y comités se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

En ese sentido, tal como se hizo mención en el inciso k del presente análisis, el PRI desde sus Estatutos aprobados por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete, publicados en el DOF el veinticinco de septiembre de dicha anualidad, sustenta el principio de la igualdad sustantiva y garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad, al tiempo que se compromete con las mujeres a garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia partidista. Dichas disposiciones se incluyen en los artículos 3, párrafo tercero, y 44, fracción I.

De igual manera, en los artículos 67, fracción XI; 72, fracción XVII; 86, fracción XXX; 121, fracción VI; 125; y, 140, fracción XI de los Estatutos vigentes ya se establece que, en la integración de las delegaciones territoriales de la Asamblea Nacional, de los estados y los municipios, en el CPN, de los Consejos Políticos Estatales y Municipales, así como el CEN, los Comités Directivos Estatales y Municipales, se deberá respetar el principio de paridad de género.

### Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres

#### ***La Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género***

- s. Los artículos 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; 8 y 14 de los Lineamientos, establecen que debe existir un órgano responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

En ese sentido, en el artículo 244, inciso a) del proyecto de Estatutos, la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en coadyuvancia con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, deberán, entre otras cuestiones, realizar la labor siguiente:

- Coordinar acciones de promoción, capacitación, difusión, sensibilización y fortalecimiento en torno a la VPMRG y nuevas masculinidades, dirigidas a las y los militantes, funcionarios(as) y dirigentes partidistas en todo el país, en las cuales, se deberá observar la perspectiva de género.
- t. Asimismo, el artículo 39, numeral 1, inciso g) de la LGPP, señala que deben establecerse mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG, en ese entendido, en el artículo 244, inciso e) del mismo documento se estipula que la aludida Unidad Nacional, en coadyuvancia con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, deberán organizar actividades periódicas de capacitación y profesionalización sobre derecho electoral con perspectiva de género, a

fin de que todos los órganos del PRI cuenten con las herramientas necesarias para aplicar debidamente los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la VPMRG y, en su caso, evitar la revictimización, incluyendo a las Comisiones de Justicia Partidaria, las Comisiones de Ética y las Defensorías de los Derechos de los Militantes, tanto a nivel nacional y de las entidades federativas.

#### **Establecer o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas**

- u. El artículo 19, primer párrafo de los Lineamientos señala que los PPN tienen la obligación de determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, el cual deberá ser distinto al órgano de justicia intrapartidaria.

En cumplimiento a lo anterior, el artículo 244, inciso b), de la propuesta de modificación de Estatutos, establece como una de las atribuciones de la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, ofrecer asesoría, apoyo y acompañamiento a las mujeres víctimas de VPMRG al interior del PRI o fuera de este.

- v. De igual manera, en el mismo inciso del artículo 244 se señala que, de ser necesario, la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente por las instancias gubernamentales especializadas correspondientes;
- w. Ahora bien, aunado a lo señalado en el inciso previo, en el artículo 240, inciso a) del proyecto de Estatutos se señala que tanto la Unidad Nacional, así como de las entidades federativas se integrarán por un área jurídica encargada de llevar a cabo la revisión acompañamiento jurídico y asesoramiento legal a las mujeres que así lo soliciten, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos.
- x. El artículo 19, párrafo primero en relación con el 22 de los Lineamientos, prevé que el órgano de acompañamiento cuente con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, obligación prevista en el artículo 239, párrafo primero, de la propuesta de modificación de los Estatutos.

#### **Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución**

- y. En el artículo 245, último párrafo del multicitado documento, se establece de manera explícita que en ningún caso de VPMRG procederá la conciliación o mediación, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos.

#### **Del órgano encargado de impartir justicia en materia de VPMRG**

##### ***Comisión Nacional de Justicia Partidaria***

- z. Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e), 46 numeral 3, y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, el órgano encargado de impartir justicia intrapartidaria deberá ser un órgano de decisión colegiada UNIINSTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

Ahora bien, los artículos 8 y 12 de los Lineamientos, determinan que los PPN están obligados a conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan VPMRG, por lo que señalan que deberán establecer en sus Estatutos mecanismos y procedimientos que contribuyan al referido fin.

Asimismo, los artículos 13 y 17 de los Lineamientos, establecen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, encargado de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de VPMRG; en tal virtud, en los artículos 234, párrafos primero y segundo; 235, párrafos primero y cuarto; y, 253, párrafos tercero y cuarto, del proyecto de Estatutos señala:

**“Artículo 234. Las Comisiones Nacional y de las entidades federativas de Justicia Partidaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de decisión colegiada, independientes, imparciales y objetivos, responsables de impartir justicia partidaria (...).**

**La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá ejercer la facultad de atracción, de oficio o a petición de parte, para conocer de los asuntos que, por su importancia o trascendencia, así lo ameriten, conforme lo establezca el Código de Justicia Partidaria, incluidos los relacionados con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.**

**Artículo 235. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete personas en calidad de propietarias, quienes tendrán sus respectivas suplentes, mediante elección del Consejo Político Nacional a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.**

(...).

**En la sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que se promuevan, deberá aplicarse la perspectiva de género, siempre que se cumplan las condiciones para ello.**

(...)

**Artículo 253. Las sanciones a las y los militantes del Partido serán aplicadas por:**

(...)

**Las comisiones de las entidades federativas deberán turnar los expedientes instruidos a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para su resolución.**

**Cuando se trate de asuntos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, deberán dar aviso de inmediato a la Comisión Nacional.**

- aa.** Ahora bien, para el cumplimiento de sus fines, en relación con el presupuesto necesario para su funcionamiento, se advierte que, toda vez que los artículos 234, 235, 237 y 238 de los Estatutos en vigor ya regulan el funcionamiento, procedimientos y resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como la de las entidades federativas, se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos.
- bb.** Para la atención y sanción, en su caso, de las conductas consideradas como VPMRG, el artículo 17 de los Lineamientos señala el establecimiento de un procedimiento interno, mismo que se encuentra determinado en los artículos 237, fracciones XIII a XVIII; 238; 242, penúltimo párrafo; y, 253, párrafos tercero y cuarto, del proyecto de modificaciones a los Estatutos, que señalan que las quejas en materia de VPMRG serán resueltas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.
- cc.** En el artículo 239, fracción VI, del documento en análisis se prevé que se pondrán a disposición de la militancia y público en general, en la página de internet del PRI, los formatos físicos y electrónicos para la presentación de quejas y denuncias relacionadas con VPMRG, mismos que serán redactados con un lenguaje claro e incluyente, en atención a lo dispuesto por el artículo 18 de los Lineamientos.
- dd.** El artículo 239, fracción VII, del proyecto de modificación de los Estatutos, señala que las denuncias podrán ser presentadas por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las víctimas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Justicia Partidaria, lo cual es acorde con los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos.
- ee.** En atención a lo previsto en el artículo 21, fracción II de los Lineamientos, el artículo 243, inciso I) del texto en análisis establece que cuando una queja o denuncia se presente ante una instancia distinta, ésta deberá ser remitida a la instancia competente en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de que se tenga conocimiento de los hechos.

**Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria**

- ff.** El artículo 237, fracción XIV del texto de Estatutos modificado, establece que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como las de las entidades federativas, deberán llevar un registro puntual de los casos sobre VPMRG de que tengan conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos.
- gg.** El artículo 237, fracción XV, del mismo documento establece que deberá remitir las quejas o denuncias a la autoridad competente en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de que se tenga conocimiento de los hechos, informándole a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción III de los Lineamientos.
- hh.** En el artículo 238, párrafo primero, del texto que nos ocupa, se establece que las actuaciones, procedimientos y resoluciones de las Comisiones de Justicia Partidaria se fundamentarán y motivarán con base en los Estatutos, el Código de Justicia Partidaria, el Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y demás instrumentos normativos aplicables, observando y respetando la perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.
- ii.** El artículo 237, fracción XVI, de la modificación a los Estatutos, señala que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, y de las entidades federativas, deberán informar a la o las víctimas de VPMRG, a través del personal capacitado y por los medios a su alcance, sobre el seguimiento de la queja o denuncia sobre las vías con las que cuente y de las instancias competentes desde su primer contacto.

**Facultades de la Comisión de Justicia Partidaria en materia de VPMRG**

- jj.** El artículo 237, fracción XVII del proyecto de modificación, prevé que se podrá iniciar el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.
- kk.** De igual manera, en la misma fracción del artículo 237, se establece que la Comisión Nacional, así como de las entidades federativas, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, en concordancia con lo establecido en el artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.
- ll.** En los artículos 237, fracción XIII; 238, párrafo cuarto; 242, penúltimo párrafo; y, 243, inciso k) del proyecto de Estatutos se prevé que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria tendrá la facultad de investigar y sancionar toda conducta que constituya VPMRG, a efecto de dictar diversas medidas cautelares y de protección necesarias para salvaguardar a las mujeres víctimas de VPMRG, las cuales podrán ser solicitadas por estas, en atención a los artículos 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.
- mm.** De acuerdo con el artículo 8 y demás correlativos aplicables de los Lineamientos, los procedimientos relacionados con VPMRG tendrán al menos los siguientes requisitos:
- Instancia de acompañamiento
  - Presentación y recepción de quejas y/o denuncias
  - Procedimiento de oficio
  - Etapa de investigación de los hechos
  - Instancia de resolución
  - Sanciones y medidas de reparación
  - Medidas cautelares y de protección

Requisitos que cumple el PRI en sus modificaciones a los Estatutos específicamente en los artículos siguientes:

- Artículo 239, fracción I: Instancia de acompañamiento.
- Artículos 237, fracciones XV y XVI; 238, párrafos segundo y tercero; 239, fracciones I, IV y VI; y, 244, inciso b): Presentación de quejas y denuncias.
- Artículos 234, párrafo segundo; y, 237, fracción XVII: Procedimiento de oficio.
- Artículo 238, párrafos sexto y séptimo: Etapa de investigación de los hechos.
- Artículos 234, párrafo segundo; 238, párrafo cuarto; y, 253, párrafos tercero y cuarto: Instancia de resolución.
- Artículos 253, párrafo cuarto; 255, párrafo primero, fracción VII; y, 257, párrafo primero, fracción XIII: Sanciones.
- Artículos 237, fracción XVIII; y, 242, penúltimo párrafo: Medidas de reparación.
- Artículos 238, párrafos cuarto y quinto; y, 242, penúltimo párrafo: Medidas cautelares.
- Artículos 238, párrafos cuarto y quinto; 242, penúltimo párrafo; y 243, inciso f): Medidas de protección.

#### **Medidas cautelares**

- nn.** Los artículos 463 Bis de la LGIPE; 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos, señalan que los procedimientos internos deberán prever las medidas cautelares y de protección a las víctimas para prevenir daños irreparables en cualquier momento, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres al interior de los PPN.

Al respecto, en el artículo 238, párrafos cuarto y quinto del proyecto de Estatutos, se establece que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, y la de las entidades federativas, podrán dictar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes medidas cautelares y/o de protección para la salvaguarda de los derechos de la o las víctimas:

- En primera instancia, se realizará un análisis de riesgos y un plan de seguridad, retirando la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- En caso de que la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- Ordenar la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, de la persona agresora; y,
- Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o quien ella solicite.

Asimismo, en el artículo 242, penúltimo párrafo del mismo texto se establece que se podrán dictar las medidas cautelares necesarias al interior del Partido, dentro de los procedimientos que desarrolle la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para combatir la VPMRG y asegurar el bienestar de la víctima dentro del ámbito partidista, en los términos que establezca el Código de Justicia Partidaria.

#### **Medidas de protección**

- oo.** Tal como se señaló en el inciso que antecede, en el artículo 238, párrafos cuarto y quinto del proyecto de Estatutos, se establece que el órgano encargado de justicia podrá dictar de manera enunciativa, más no limitativa, diversas medidas cautelares y/o de protección. Asimismo, en los artículos 242, penúltimo párrafo; y, 243, inciso f) del mismo documento se precisa que también se podrán dictar las medidas de protección necesarias al interior del Partido para combatir la VPMRG, en los términos que establezca el Código de Justicia Partidaria; y que las mujeres tendrán derecho a recibir estas medidas para evitar las represalias en su contra.

### **Sanciones**

- pp. En los artículos 253, párrafo cuarto; 255, fracción VII; y, 257, fracción XIII, del proyecto de Estatutos, se establece que las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta. Asimismo, puntualizan que en los casos de VPMRG se podrá imponer la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, o en caso de recibir condena o sanción mediante resolución firme, será procedente la expulsión. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1; y, 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 17; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.

### **Medidas de reparación**

- qq. El artículo 237, fracción XVIII, del proyecto de modificaciones a los Estatutos, se establece que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá dictar como medidas de reparación del daño a las víctimas de violencia política en razón de género y comprenderá la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción de sus derechos de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y la no repetición, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. De igual manera, en el artículo 242, penúltimo párrafo, del mismo texto, se determina que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá dictar las medidas de reparación necesarias dentro de los procedimientos que desarrolle para combatir la VPMRG.

### **SEGUNDO: Para determinar el cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022**

38. De conformidad con el considerando 19, inciso c), fracciones I y II, los PPN deberán **establecer** en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que **permitan** garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad, para lo cual deberán incorporar diversos criterios mínimos.

Del texto del proyecto de las modificaciones a los Estatutos en su versión final que fue presentada por el PRI, se desprende la modificación de los artículos 184, 196 y 210, cuyas modificaciones determinan en general los mecanismos y procedimientos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas en los tres órdenes de gobierno, a través de criterios de competitividad.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con la segunda clasificación referida en el considerando 35, se puntualiza lo siguiente:

#### **I. GENERALIDADES**

##### **Gubernaturas**

- a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso c), del Acuerdo INE/CG583/2022, en los artículos 184 y 210 del proyecto de modificación de los Estatutos, el PRI establece que en los procesos electorales federales y locales se garantizará el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, y señala los mecanismos y procedimientos que adoptará para permitir que se garantice este principio en la postulación de candidaturas tanto a las gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como para las senadurías y las diputaciones locales y federales.

##### **Criterios mínimos**

- b. En concordancia con el considerando 19, inciso c), fracción I, del mencionado Acuerdo, el PRI en el artículo 210, párrafos segundo, cuarto y quinto, del proyecto de Estatutos establece los elementos que deberán considerar sus convocatorias en la postulación para las referidas candidaturas, destacando que deberán ser publicitadas con el propósito de garantizar el conocimiento y alcances para las personas aspirantes, y las cuales deberán precisar qué criterio de competitividad será aplicable en cada una de ellas.

Asimismo, en el artículo 210, incisos a), b) y c), del documento que nos ocupa, se señala que los criterios de competitividad por los que se garantizará el principio de paridad sustantiva serán los de: elecciones internas o muestras demoscópicas; postulación de igual número de candidaturas por ambos géneros; y, mediante elementos objetivos, los cuales podrán ser por el número de habitantes de acuerdo al último censo poblacional o por los resultados electorales obtenidos en la elección inmediata anterior de cada uno de los cargos a elegir.

**Criterios de competitividad**

- c. De conformidad con el considerando 19, inciso c), fracción I, subinciso i), literal a), el PRI, mediante el artículo 210, párrafo tercero, del proyecto de modificación de los Estatutos, establece que, previo a la emisión de las convocatorias correspondientes, el CEN aprobará las reglas para la aplicación de los criterios de competitividad que le permita definir en cuales se postularán candidaturas del género femenino y del género masculino.
- d. Ahora bien, a fin de considerar el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de un análisis que permitan definir la fuerza política en cada entidad federativa, el PRI en el artículo 210, incisos a) y c), del documento citado, establece que se podrán llevar a cabo elecciones internas o muestras demoscópicas en la entidad, municipio o demarcación que se trate, para determinar cualitativamente el posicionamiento y popularidad de las y los aspirantes; o, en su caso, considerar elementos cuantitativos, tales como el número de habitantes de acuerdo al último censo poblacional para que, en los casos de las entidades federativas con mayor población, se postulen mujeres, siempre y cuando ese género sea el más competitivo, así como por los resultados electorales obtenidos en la elección inmediata anterior del cargo que corresponda.
- e. Asimismo, en el artículo 210, párrafo tercero, del proyecto de Estatutos, el PPN determina que las reglas que sean aprobadas por el CEN, para la aplicación de los criterios de competitividad, le permitirá definir en cuáles convocatorias se postularán candidaturas del género femenino y del género masculino.
- f. De igual manera, en cumplimiento del considerando 19, inciso c), fracción I, subinciso i), literal d), el PRI establece en su artículo 210, antepenúltimo párrafo del proyecto de modificación de Estatutos, que los criterios de competitividad establecidos tienen como propósito asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la postulación de candidaturas, al tiempo que garantizarán que las mujeres compitan en entidades federativas, distritos, municipios y/o demarcaciones territoriales con mayor posibilidad de triunfo.
- g. En el artículo 210, último párrafo, del mismo texto determina que la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, y en caso de sustitución de candidaturas se realizará por el mismo género, salvo que con la sustitución se incremente la participación política de las mujeres.

**Publicidad de las etapas**

- h. En cumplimiento a lo dispuesto por el considerando 19, inciso c), numeral 1, fracción i, subinciso ii), literales a) a l f), el PRI contempla en el artículo 210, párrafo segundo, numerales 1 al 6, del proyecto de Estatutos que toda convocatoria para la postulación de candidaturas deberá incluir los elementos siguientes:
  - La participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades;
  - Las etapas, fechas de inicio y conclusión, así como los plazos del proceso de selección de candidaturas;
  - Las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;
  - Los plazos concretos para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;
  - Los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados; y,
  - Los plazos para la interposición de los medios de impugnación.

Asimismo, en el artículo 196, párrafo tercero, del proyecto de modificación de los Estatutos, el PRI puntualiza el procedimiento al que se sujetarán los procesos internos de selección y postulación de candidaturas, mismo que se detalla a continuación:

- Aprobación del procedimiento electivo estatutario;
- Inicio del proceso con la expedición de la convocatoria;
- Determinación de la instancia responsable;
- Candidaturas sujetas a elección;

- Establecimiento de requisitos legales y estatutarios;
- Fijación clara de las etapas de:
  - I. Registro de aspirantes.
  - II. Otorgamiento de garantías de audiencia.
  - III. Fechas de dictaminación.
  - IV. Fechas y mecanismos de actos de precampañas internas.
  - V. Mecanismos de fiscalización de gastos de precampañas internas.
  - VI. Procedimientos para jornadas electivas internas.
- Declaración de candidaturas, entrega de constancias y declaración de validez de los procesos.

## II. CANDIDATURAS A TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

- i. En cumplimiento a lo establecido en el considerando 19, inciso c), fracción II, en relación con los artículos 3, numerales 4 y 5 de la LGPP, y 282, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones, respecto a la obligación de los PPN de establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, a efecto de generar una verdadera paridad sustantiva, el PRI en el artículo 210, párrafo tercero, de la modificación de sus Estatutos, establece que en la postulación de candidaturas tanto a las gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como para las senadurías y las diputaciones locales y federales, el CEN aprobará, previo a la emisión de dichas convocatorias, las reglas para la aplicación de los criterios de competitividad que le permitan definir en cuáles se postularán candidaturas del género femenino.
- j. De igual manera, en el artículo 210, párrafo cuarto, del mismo texto, el PRI hace énfasis en que las aludidas reglas deberán hacerse públicas, a fin de garantizar el conocimiento y alcances para las personas aspirantes, las cuales podrán impugnar oportunamente los resultados de cada etapa.

### Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Estatutos en cumplimiento a los Lineamientos

39. Como se ha señalado, los PPN, tienen la obligación constitucional, legal y reglamentaria, por virtud de los Lineamientos, de aplicar y, en su caso, crear mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la VPMRG, los cuales se deberán incorporar a sus Documentos Básicos.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en los considerandos 36 y 37, el PRI **se encuentra en vías de cumplimiento** de dicha obligación, hasta en tanto presente la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados debidamente por su Asamblea Nacional, para la calificación de procedencia correspondiente.

Lo anterior, toda vez que las modificaciones realizadas a sus **Estatutos**, de manera interrelacionada, incluyen lo siguiente:<sup>5</sup>

- Los mecanismos y procedimientos que permitirán **garantizar** la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido político.
- Los mecanismos que garantizan la **prevención, atención y sanción** de la VPMRG.

De entre los cuales se destaca:

- ✓ La obligación de dar atención a las víctimas de VPMRG, sujetándose a principios como el debido proceso, la dignidad, la debida diligencia, la máxima protección, la imparcialidad, la igualdad y la no discriminación y el profesionalismo.
- ✓ Se garantizará el principio de paridad de género en la integración de sus órganos internos.
- ✓ Se señala como tema relevante de capacitación el de la VPMRG, como parte de una perspectiva transversal de igualdad de género y no discriminación con la finalidad de visualizarla y prevenirla.

<sup>5</sup> Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO". Tesis: 1a. XXVIII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN"

- ✓ La Comisión Nacional de Justicia Partidaria será el órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria en los casos de VPMRG, el cual tendrá la obligación de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad, observando y respetando la **perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad**.
- ✓ Se señala a la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como en cada una de las entidades federativas, como el órgano encargado de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG.
- ✓ Se señalan las conductas que actualizan VPMRG.
- ✓ Hace suya la obligación de investigar al interior de los órganos partidistas y, en su caso, sancionar a sus militantes cuando ejerzan VPMRG o hayan recibido condena o sanción mediante resolución firma en la materia.
- ✓ Se fijan las reglas del procedimiento para investigar y sancionar la VPMRG.
- ✓ Se establecen las sanciones en caso de ejercer actos de VPMRG.
- ✓ Se establecen las medidas cautelares, de reparación y de protección a las víctimas, para garantizar se logre una efectiva protección.
- ✓ Se compromete a realizar un uso adecuado del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- ✓ Adopta el criterio 3 de 3 contra la violencia.
- ✓ Se obliga a consultar el registro nacional de personas sancionadas por VPMRG.
- ✓ Prohíbe propaganda política basada en roles o estereotipos y/o expresiones que constituyan actos de VPMRG.
- ✓ Garantiza que el financiamiento público de las campañas no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40%, al igual que los tiempos de radio y televisión.
- ✓ Determinar la actualización permanente del Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Con dichas acciones, dentro de la normativa **estatutaria** de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual el PRI busca acotar la brecha del impacto diferenciada que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, **cumple** con lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos.

Con independencia de lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, esta instancia conmina al PRI para que, **a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, y por conducto del órgano competente, apruebe las modificaciones a su Programa de Acción y Declaración de Principios, en materia de VPMRG.

Cabe mencionar que dicho plazo se determina con la finalidad de homologarlo con el establecido en el Acuerdo INE/CG832/2022, toda vez que las modificaciones en materia de paridad sustantiva también deberán ser aprobadas por la Asamblea Nacional del PRI.

#### **Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Estatutos en cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022**

40. Como se ha referido, los PPN, tienen la obligación de modificar sus Documentos Básicos, a más tardar el treinta y uno de mayo del presente año, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, así como los descritos en el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, para que de esa manera se garantice la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

En tal virtud, de acuerdo con lo establecido en el considerando 38 de la presente Resolución, el PRI **se encuentra en vías de cumplimiento** con dicha obligación, hasta en tanto presente la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados debidamente por su Asamblea Nacional, para la calificación de procedencia correspondiente.

Lo anterior, toda vez que las modificaciones realizadas a sus **Estatutos**, de manera interrelacionada, incluyen lo siguiente:

- Mecanismos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como para senadurías y diputaciones locales y federales, a través de criterios de competitividad.
- Reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular, así como de la publicidad de las etapas de los procesos de selección.

Con dichas acciones, dentro de la normativa **estatutaria** de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual el PRI potencializa la competitividad de postulación de mujeres en las candidaturas a gubernaturas y legislaturas federales y locales, a través de criterios mínimos precisados. Y así, **cumple** con lo establecido con lo señalado en las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, así como lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG583/2022.

Con independencia de lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento con lo ordenado en la sentencia dictada por el TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y Acumulado, en relación con los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2020, esta instancia conmina al PRI para que, **a más tardar el treinta y uno de mayo del presente año**, y por conducto del órgano competente, apruebe las modificaciones a su Programa de Acción y Declaración de Principios, en materia de paridad sustantiva.

#### **Modificación a los artículos 61, fracción XII y 88, fracciones II y III, de los Estatutos**

41. Como se hizo mención en los antecedentes X y XI de la presente Resolución, el veintidós de diciembre del dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, mediante el cual revocó parcialmente la Resolución INE/CG280/2020, por cuanto hace a la declaración de validez de las reformas estatutarias a la fracción XII del artículo 61, así como a las fracciones II y III del artículo 88 de los Estatutos del PRI, y decretar la invalidez de dichas reformas.

Por tanto, se declaró la vigencia de la normativa en los términos previos a la reforma estatutaria aprobada en la LI sesión extraordinaria del CPN, celebrada el tres de agosto de dos mil veintiuno.

En consecuencia, en el Acuerdo INE/CG19/2021, de quince de enero de dos mil veintiuno, este CG procedió a realizar los ajustes necesarios para incluir en la norma estatutaria del PRI lo mandado por la Sala Superior. En ese sentido, mediante dicho acuerdo se modificó la Resolución INE/CG280/2020, únicamente por lo que hace a los artículos 61, fracción XII y 88, fracciones II y III, publicada en el DOF el veintiocho de enero de dos mil veintiuno, con las precisiones siguientes:

***“Artículo 61.** Las y los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:*

*(...)*

*“XII. Solicitar al Consejo Político Nacional, en caso de aceptar un cargo como funcionaria o funcionario de alto nivel o un cargo de decisión en un gobierno emanado de las filas de otro partido, con el que no haya existido coalición o alianza, licencia provisional del ejercicio de su militancia.” \**

**\*Nota al pie:** La porción normativa entrecomillada se declaró inválida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia de 23 de diciembre de 2020, al resolver los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y Acumulados.

***Artículo 88.** El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. (...)*

*“II. Ser el representante nacional de Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;*

*III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido; \**

\* **Nota al pie:** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **decretó su vigencia**, al resolver los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y Acumulados, al emitir sentencia el 23 de diciembre de 2020, al **determinar la invalidez** de las modificaciones realizadas a las fracciones II y III del artículo 88 de los Estatutos, el tres de agosto de dos mil veinte, durante la LI Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en los términos siguientes:

*“II. Ser el **órgano colegiado de estructura funcional nacional con facultades de coordinación** y, en su caso, de supervisión en el **desarrollo de los programas operativos, que sean del ámbito de su competencia**, en los términos que **disponga la normatividad interna del partido.**”*

*III. **Analizar y proponer a la persona titular de la presidencia del CEN, programas y acciones sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;**”*

Al considerar que dichos preceptos no cumplen con lo estipulado en el artículo 43, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, en la LVIII sesión extraordinaria del CPN, celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, se aprobaron modificaciones a los multicitados artículos de los Estatutos, con sus respectivas fracciones, en los términos siguientes:

*“**Artículo 61.** Las y los **militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:***

*(...)*

***XII. Se deroga.***

*(...)*

***Artículo 88.** El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. (...)*

***II. Ser el representante nacional de Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;***

***III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;***

Por lo expuesto, y toda vez que las modificaciones realizadas por el PRI a los artículos 61, fracción XII, y 88, fracciones II y III, de los Estatutos, tienen como único objeto adecuar su contenido a lo mandatado por la Sala Superior en la sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, y acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/CG19/2021, se advierte que no existe materia para llevar a cabo el proceso de análisis correspondiente, con base en el ejercicio de libertad de autoorganización y autodeterminación del PRI.

## **Conclusión al Apartado B**

### **Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Estatutos**

42. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 30 al 41 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Estatutos del PRI realizadas en materia de VPMRG, para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, así como para adecuar lo relativo a lo mandatado por Sala Superior y este CG, al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF; y lo estipulado en el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

### Emisión de la Reglamentación correspondiente

43. A efecto de garantizar el principio de certeza que rige el actuar de esta autoridad, resulta pertinente vincular al PRI, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y los remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 2; 30, numerales 1, incisos b) y d) y 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, esta autoridad considera razonable fijar **un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF**, para cumplir con lo ordenado y ajustar su normativa reglamentaria.

### Actualización del Protocolo

44. De conformidad con la documentación presentada por el PRI para la integración del expediente del tema que nos ocupa, se advierte la presentación del “Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”, mismo que fue aprobado en la LIII sesión extraordinaria del CPN, realizada el veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Sobre el particular, no pasa desapercibido que en el documento remitido, constante en ciento cincuenta hojas, se considera el siguiente índice:

- Presentación;
  - I. Contextualización;
  - II. Considerandos;
  - III. Protocolo del PRI para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMG
  - IV. Conceptualización de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
  - V. Procesos de Justicia Partidaria
  - VI. Acciones normativas, de prevención y atención
- Anexo 1. Estudio de Casos
- Anexo 2. Formato para el registro casos VPMG e instructivo de llenado
- Anexo 3. Jurisprudencia y Tesis del TEPJF en materia de paridad y VPMG
- Bibliografía

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo **establecido en los artículos 14, fracciones IV y V; 27 y 30 de los Lineamientos**, en relación con lo dispuesto por el artículo 244, inciso f), del proyecto de modificación a los Estatutos, y el cual establece que la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en coadyuvancia con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, deberán actualizar permanentemente el “Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”, **se requiere para que en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF**, sea actualizado y aprobado a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, y hecho lo anterior **lo remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como a lo dispuesto por los artículos 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.**

45. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el siete de febrero de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del CG el Proyecto de Resolución de mérito.

**Fundamentos para la emisión de la Resolución**

<b><i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i></b>
Artículos 2, 7, 19, 20 y 21.
<b><i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i></b>
Artículos 2, numerales 1 y 2; y, 25, incisos a) y b).
<b><i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i></b>
Artículos 1, 16 y 23.
<b><i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i></b>
Artículos 5 y 7.
<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículos 1; 4; y, 41, Base I y Base V.
<b><i>Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i></b>
Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.
<b><i>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i></b>
Tesis VIII/2005; Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018; así como las sentencias SUP-JDC-670/2017, SUP-JDC-2456/2020, SUP-REC-1410/2021 y acumulados, SUP-REC-1414/2021 y acumulados.
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos j); 55, numeral 1, incisos m) y o); 442, numeral 2; 442 Bis; 443, numeral 1, inciso o) y demás correlativos aplicables.
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 3, numerales 1, 3 y 4; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos l), r), s), t) v) y w) y x); 29; 30; 31; 34; 35; 36; 37; 38; 39, numeral 1, incisos f) y g); 40, numeral 1, incisos a) e i); 41; 43; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46 al 48; 73 y demás correlativos aplicables.
<b><i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i></b>
Artículos 20 y 48 Bis.
<b><i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i></b>
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
<b><i>Reglamento de Elecciones</i></b>
Artículo 282, párrafo tercero.
<b><i>Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce</i></b>
Artículos 5 al 18 y demás correlativos aplicables.
<b><i>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</i></b>
Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI, conforme al texto final presentado, aprobadas durante la LVIII sesión extraordinaria y LX sesión extraordinaria del CPN, celebradas el quince de junio y veinte de octubre de dos mil veintidós, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se requiere al PRI para que, a más tardar el treinta y uno de mayo del presente año, y por conducto del órgano competente, realice las modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, la Resolución INE/CG19/202 y el Acuerdo INE/CG583/2022, en relación con el decreto en materia de VPMRG, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

**TERCERO.** Se requiere al PRI para que, a más tardar el treinta y uno de mayo del presente año, y por conducto del órgano competente, realice las modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG832/2022, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados, se modifica el similar INE/CG583/2022, a fin de establecer criterios mínimos que garanticen la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

**CUARTO.** Se requiere al PRI para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

**QUINTO.** Se requiere al PRI para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, actualice el “Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

**SEXTO.** Notifíquese por oficio la presente Resolución al Consejo Político Nacional del PRI, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302\\_27\\_rp\\_20.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302_27_rp_20.pdf)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

**Emplazamiento**

En el juicio de amparo indirecto 1606/2022-VII, promovido por Asunción Hernández Torrecillas, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y otras autoridades; mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a Faustino Ascencio Ascencio, Reyna Ascencio Jacobo y Salvador Ascencio Ascencio como terceros interesados; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 31 de marzo de 2023

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**Sabrina Melissa Bernal Rosales**

Rúbrica.

**(R.- 533599)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 122/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-V-4 Zacatlán, Puebla, para la declaratoria de abandono de 1- Un vehículo marca Nissan, tipo Vagoneta, clase Camioneta, modelo Ichi Van, con placas de circulación MXS-27-45 del Estado de México, con número de serie 2JGC120-01575, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1992, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jiménez Morato.**

Rúbrica.

**(R.- 533602)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 235/2020, promovido por María Arcelia Amezcua Téllez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Asael, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Teresa del Real Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificadas en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 28 de febrero de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 533616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 624/2022-IV**, promovido por el quejoso **Cristóbal Rodríguez Porcayo**, contra la **sentencia de diecisiete de junio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 463/2021** de su índice, y su ejecución, atribuida al **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, Estado de México**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Carlos Enrique Rivera Trujillo**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 533624)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado de Oralidad Mercantil**  
**Secretaría**  
**Región León**  
**EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en la República, notificando a "**Transportes Guce**", **Sociedad Anónima de Capital Variable, Enrique Guzmán Campos, Selene Verence Guzmán Ramírez y Rosalba Ramírez Barajas** como terceros interesados, la demanda de amparo presentada por **Carlos Tejeda Velázquez en su carácter de apoderado legal de "Banco Regional", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, dentro del proceso ejecutivo mercantil oral registrado bajo número de expediente **SOM-1061/2020** del índice de este Juzgado. Lo anterior en virtud de que, a criterio del quejoso, la sentencia dictada por este Tribunal el 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós viola en su perjuicio los derechos humanos previstos y consagrados en los artículos 1°, 14° y 17° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8° de la Convención Americana de los Derechos Humanos; particularmente a la absolción de Cristino Trujillo Urrea. Hágase saber a los terceros interesados que la copia de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado de Circuito a hacer valer sus derechos y, en su caso, ante la admisión de demanda por parte de dicha autoridad a presentar alegatos o promover amparo adhesivo dentro del plazo de 15 días que refiere el artículo 182 de la Ley de Amparo, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad federal; apercibiéndoles que de no hacer esto último en el plazo de tres días, las notificaciones incluso personales, se les practicarán mediante lista publicada en los estrados del Tribunal federal.

León, Guanajuato, a 10 de febrero del año 2023  
Secretaría del Juzgado Regional de Oralidad Mercantil  
León, Guanajuato.

**Licenciada Atenea Muñoz Barajas**  
Rúbrica.

(R.- 533477)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 709/2022**, promovido por CONDOMINIO PEÑA LARA 43, ASOCIACIÓN CIVIL, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada LETICIA CASTILLO PALMA**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 533831)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
"EDICTO"

Fernando Blasquez Rodríguez

En el juicio de amparo 1023/2021, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Elizabeth Abad Salinas, albacea de la sucesión a bienes de Mucio Abad Velázquez y Petra Salinas Peña, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Fernando Blasquez Rodríguez, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 01 de marzo de 2023

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre**

Rúbrica.

(R.- 533956)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En el Amparo Directo 478/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MA. GUADALUPE CASTAÑEDA TEJEDA, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diez de junio de dos mil veintidós, en el toca 238/2022; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada MARÍA JANETTE ROMERO CEDEÑO; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, once de noviembre de 2022.

Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**

Rúbrica.

**(R.- 533977)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIÁN FRANCO MEDRANO, Amparo Directo Penal 41/2023, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSA FÉLIX ONTIVEROS Y JOSÉ ANTONIO MEDINA SOTO, haciéndoles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que JULIÁN FRANCO MEDRANO, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por la Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, derivado del toca penal 34/2023, relativo a la causa penal 291/2006, instruido en contra de JULIÁN FRANCO MEDRANO, por los delitos que fue condenado, cometido en perjuicio de Octavio López Félix y José Antonio Medina Soto.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2023.

Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Claudia Monzerrat Cevallos Morales.**

Rúbrica.

**(R.- 534238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el conflicto individual de seguridad social 29/2022-I-C, promovido por María Guadalupe Yadira Hernández Moreno, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social y Carlos Enrique Fonseca Guevara, se dictó un acuerdo para emplazar a este último a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión,

ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de diecinueve de enero y once de mayo ambos de dos mil veintidós, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.  
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Sergio Hernández Vega.**

Rúbrica.

(R.- 533941)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 250/2021-I, promovido por Rosalía García Alvarado, por derecho propio y en representación de sus menores hijos con identidad reservada R.G.A., A.G.A. y R.G.A., contra actos de la Jueza Especializada en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especiales y no Contencioso Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad, del Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Hugo González Moreno y Alma Yadira López Ixtlahuac, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 14 de abril de 2023  
Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**María Isabel López Mondragón**

Rúbrica.

(R.- 534253)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 371/2022, promovido por José Alfredo Hurtado Ruiz, contra la sentencia dictada y engrosada el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 267/2015, se ordena notificar a la tercera interesada María Rita Pérez Othón, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2023

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 534256)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 700/2022**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **CLAUDIA ABUNDIS QUINTO, POR SU PROPIO DERECHO**, CONTRA EL ACTO DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO **EDUARDO MARGAIN CHARLES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.  
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534457)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**EDICTO**

1. SARAÍ GUZMÁN LÓPEZ y 2. NIDIA CABRERA PÉREZ.

EN LOS AUTOS JUICIO DE AMPARO 863/2022-II-A, del índice de este juzgado, promovido por JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CABRERA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente.  
 Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 15 de marzo de 2023.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Maribel Sierra Hernández.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534571)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa,**  
**con sede en Culiacán**  
**Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,**  
**Culiacán, Sinaloa, código postal 80308**  
**EDICTO**

RICARDO ALFONSO MATAMOROS PEART Y QUÍMICA ORCHEM DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 35/2022, promovido en su contra por José Manuel Enríquez Orozco, por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de siete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a

partir del día siguiente al catorce de abril de dos mil veintitrés, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; 7 de marzo de 2023.

Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán

**Ramón Abraham Loiza Cornejo**

Rúbrica.

(R.- 533954)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 349/2022, promovido por EDUARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JORGE RAMOS DÍAZ Y LILIAN ISAIRA HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en el toca penal 86/2016, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 8 de marzo de 2023  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**

Rúbrica.

(R.- 534589)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales T.A.D., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte quejosa, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, los quejosos Perla Elizabeth Félix Montelongo, Juan José Urteaga Larios, promovieron juicio de amparo en contra de los actos reclamados al **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital del estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 643/2022, consistentes en: "El auto de vinculación a juicio dictado dentro de la Causa Penal 38/2022 de su índice administrativo", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Adilene Bollás Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 534595)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
Quejosa: Miguel Ángel Hernández Ortiz, Apoderado legal de Hueuft México  
y Operadora de Servicios HM, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable  
EDICTO

“... Inserto: Se comunica al tercero interesado Reiner Durben, que en auto de once de marzo de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Miguel Ángel Hernández Ortiz, Apoderado legal de Hueuft México y Operadora de Servicios Hm, Ambas Sociedad Anónima De Capital Variable, registrada con el número de juicio de amparo 294/2022-II-B, en el que señaló como acto reclamado el Acuerdo de nueve de enero de dos mil veintidós, por el cual se determinó la excepción de la acción penal por no ejercicio de la acción penal y la Resolución emitida en el recurso de revocación en la que confirmó el acuerdo de nueve de enero de dos mil veintidós, en la carpeta de investigación número 493650360035115. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Marco Antonio Maya García**  
Rúbrica.

(R.- 534648)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 1078/2022-VI, promovido por **Roberto Hernández García**, en su carácter de apoderado de **Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco**; se emplaza por esta vía a la tercera interesada **Laura Sánchez Ibarra**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez**, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de México.

**Jorge Antonio Velasco Solís**  
Rúbrica.

(R.- 534749)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo  
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
EDICTO

José Edmar Rodríguez Méndez.  
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 960/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Amada Eliosa Bravo Tlacatelpa, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, de quienes reclama el cuerdo de trece de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio civil 1118/2019, en el que se desechó por extemporáneo el escrito de la quejosa por el que pretendió hacer valer sus derechos en la etapa ejecutiva del procedimiento; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Jesús Geovani Rojas García**  
Rúbrica.

(R.- 534219)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Andrea Mújica Aude.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Andrea Mújica Aude, dentro del juicio de amparo directo 48/2023, promovido por Marisela Sierra Villanueva, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de enero de 2022, dictada en el toca 75/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**  
Rúbrica.

(R.- 534774)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo **1328/2022-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Andrea Hernández López, por propio derecho, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**; se dictó en esta fecha, acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada Sandra Montaña Sandoval, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como **acto reclamado** “(...) *La resolución interlocutoria de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, dictada en el incidente de nulidad de notificaciones, tramitado en el juicio laboral 391/2018* (...)”. Por ello se hace del conocimiento de Sandra Montaña Sandoval que deberá **presentarse dentro del término de treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Guadalupe Álvarez Sanches.**  
Rúbrica.

(R.- 534781)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 44/2022, promovido por el quejoso Alfonso Mariscal Rizo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Bruno Alejandro García Martínez, Silvia Barajas Luna y Rafael Alcántar Real, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 534794)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **Virginia Pérez Barrios**, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 556/2021, promovido por Everardo Guerrero Luján, quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y otras autoridades** consistente en "la orden de captura (Aprehensión) y/o presentación en su contra dentro de la causa penal 27/2013 por la comisión del delito de homicidio calificado." De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en **Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete e siete días.

Zacatecas, Zacatecas, dos de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**José Luis Cuevas Nolasco**

Rúbrica.

**(R.- 534797)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7°. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Demetrio Ruíz Pérez (Parte tercero Interesada).

La quejosa Armida Guillermina Olivas Valles, por sí y en representación de su menor hija de iniciales A.G.R.O., promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables a la Magistrada de la Primera Sala Familiar Regional del Distrito Judicial Bravos y a la Oficialía de Actuarios del Distrito Judicial Bravos, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclamó el acuerdo emitido el diez de octubre de dos mil veintidós y la falta de notificación de forma personal de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ambas determinaciones pronunciadas en el toca 341/2022, respectivamente; demanda que se admitió a trámite el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y se registró con el número de juicio 995/2022-II. En dicho asunto Demetrio Ruíz Pérez, tienen el carácter de tercero interesado, quien no pudo ser

emplazado de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de la oficina de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber al tercero interesado, que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de marzo de 2023  
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez  
**Lic. Claudia López López**  
Rúbrica.

(R.- 534236)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: JEMINA IRENE CHRISTY CAMACHO

En los autos del juicio de amparo 1244/2022-IV promovido por Jesús Javier Castillo Arellano, reclamo de la Primera Sala y del Juez Vigésimo Primero ambos de lo Familiar de la Ciudad de México, la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 1743/2022, así como el auto de primero de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1510/2015, en el que se le impuso al quejoso una multa por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); en auto de seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda señalada, en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Beatriz García Villalón**  
Rúbrica.

(R.- 534817)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**(Juicio de Amparo 42/2023-VI)**  
EDICTOS A:

Jorge Luis Jiménez Ángel

En el amparo **42/2023-VI**, promovido por Rubén Salcido Huerta y otra, por conducto de su abogado patrono, contra actos reclamados al **Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Yuridiana Carrillo Bañuelos**  
Rúbrica.

(R.- 534858)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: CLAUDIA HERNÁNDEZ DÍAZ.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ARMANDO CAMARILLO MERIDA, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MAGISTRADO DE LA ENTONCES SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA PENAL, EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 222/2019; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Claudia Hernández Díaz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 534248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de **trece de marzo de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 9/2023-IV, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Armando Delgado Calderón y Manuel Eduardo Chacón Granados, contra actos del **Juez Séptimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que hizo consistir en el **la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en autos del toca penal 178/2022, relativo a la causa penal 185/2012-B**; juicio de amparo en el cual las personas de nombre Karen Viviana Velasco Rojas y Gerardo Javier Velasco López Portillo, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Fabiola Carrillo Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 534257)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**Juicio de Amparo 335/2022-III**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Leonardo Ramírez Sánchez y Ángel Stephen Hernández Ponce, dentro del juicio de amparo 335/2022-III, promovido por María Reyna Mejía Muñoz, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido, de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, del Actuario adscrito a dicha Oficina y del Director de Seguridad Pública, todos con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: Todo lo actuado dentro del expediente 310/2021, del índice del Juzgado Quinto Civil de Partido, con sede en esta ciudad, de manera destacada la diligencia de quince de marzo de dos mil veintidós, por la que fue desalojada del bien inmueble ubicado en calle Madre Eva, número 636, colonia Diez de Mayo, de esta ciudad, que corresponde a los lotes número 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco), manzana 145, sin haber sido oída y vencida en juicio.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, diez de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Yéssica Tamayo Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 534541)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con residencia en Zacatecas, Zacatecas**  
**EDICTO**

Número de Expediente: 165/2022. Parte actora: Angélica Rosalía Gallardo Serrano. Parte demandada: Instituto Mexicano del Seguro Social. Parte tercero interesada a emplazar por edictos: Angélica María Dávila Hernández. Del escrito de contestación se advierte que la parte demandada solicita llamar como tercero interesada a Angélica María Dávila Hernández. El demandado manifiesta que se justifica el llamamiento en atención a los hechos que involucran su esfera jurídica y patrimonio propio. Se ordena correr traslado del escrito de demanda y la contestación de cuenta a la tercera interesada y requerírsele para que dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 712, último párrafo, de la referida normativa, contado a partir de que surta efectos la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, acredite su personalidad, acompañe las pruebas que estime pertinentes y allegue las copias de traslado suficientes para las partes. Apercibida que de no comparecer ante esta autoridad dentro del término otorgado o hasta antes del dictado del auto de depuración o bien, de la audiencia preliminar según corresponda, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado de este juicio, de conformidad con el artículo 873-D, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la tercera interesada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la buscada Angélica María Dávila Hernández, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, sito en Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, dos de diciembre de dos mil veintidós  
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas.  
**Ana Gabriela Bañuelos Rayas**  
Rúbrica.

**(R.- 534591)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada de identidad reservada de iniciales P.A.G., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de dos de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Emmanuel de Jesús Terrones Carrillo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1689/2022, consistentes en: "la resolución de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, por la que se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado contra el quejoso" dentro del toca penal 294/2022, del índice de la responsable, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Lic. Raúl de Jesús López Torres**

Rúbrica.

**(R.- 534779)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA

Anabel López Méndez.

Se hace de su conocimiento que Miguel Ángel Alfonso Ruiz y/o Miguel Ángel Alfonso Ruiz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca 225-C-2P01/2014, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 149/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol.**

Rúbrica.

**(R.- 534790)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.451/2022**, PROMOVIDO POR **ENGENCAP HOLDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FABIÁN BARTOLINI ESPARZA**, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EZEQUIEL DE LEÓN MARTÍNEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 534824)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 433/2022**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: FRANCISCO APOLINAR CONTRERAS DÍAZ.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 433/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **433/2022**, promovido por **Tectonik, sociedad anónima de capital variable**, a través de su representante legal **Oscar Fernández Prado**. Tercero interesado: **Carlos Sanabria González**. Autoridades responsables: **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. La parte quejosa reclama: La sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintidós, emitida dentro del toca de apelación 649/2021-1 del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se determinó parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por Francisco Apolinar Contreras Díaz, contra la sentencia interlocutoria de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el **Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo ordinario civil **651/2020**.

**AUTO ADMISORIO DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS:** "En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercero interesado a Francisco Apolinar Contreras Díaz para lo cual se faculta al actuario de la adscripción para que constituya en el domicilio ubicado en avenida Juárez, número noventa y siete, tercer piso, despacho trescientos dos, colonia Juárez Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y emplace a la presente instancia constitucional al referido tercero interesado, corriéndole traslado con copia simple de la demanda de amparo, así como del presente proveído, para que si a su interés conviene, comparezca a este juicio a hacer valer sus derechos."

**AUTO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS:** "...En consecuencia, atento a que en el juicio de amparo en que se actúa, ya se agotaron todos los medios de investigación a efecto de emplazar al citado tercero interesado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Apolinar Contreras Díaz, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como de este que se dicta. Asimismo, se hace del conocimiento del referido tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le harán por medio de lista. ...".

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Perla Erika Acevedo Galicia Woolrich.**

Rúbrica.

**(R.- 534849)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A LA PARTE DEMANDADA LUIS MIGUEL SOLÓRZANO SALAZAR.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios

Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Miguel Solórzano Salazar, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México**; y, por internet, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República**; **demandado** Luis Miguel Solórzano Salazar; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: “Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual se encuentra bajo la administración del Instituto para **Devolver al Pueblo lo Robado.**”

**Copia de traslado.** Se hace del conocimiento del demandado que, la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.”

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Yahel Hernández Castillo**

Rúbrica.

(E.- 000331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-V.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$249,050.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **5/2023-V**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de las **partes demandadas Guadalupe Díaz Pantoja e Irving Bedolla Arreola.**

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

**Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Andrés Felipe Lozoya del Rosal.**

Rúbrica.

(E.- 000332)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2023-I

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en las cantidades de: **\$221,935.00 USD (doscientos veintiún mil novecientos treinta y cinco dólares 00/100 USD.)** y **\$3'198,470.00 (tres millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radica el expediente **1/2023-I**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a cualquier persona que tenga derecho del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el trece de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Alejandro Rodríguez Cel.**

Rúbrica.

(E.- 000333)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,**  
**con sede en Colima**  
**Procedimiento Especial Laboral**  
**Conflicto Individual de Seguridad Social 176/2022**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 176/2022, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por Rosalio Eduardo Mata Vázquez en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en trece de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo solicitando se lleva a cabo la notificación por medio de edictos a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, que en la parte conducente dice:

**(...) “Colima, Colima, trece de marzo de dos mil veintitrés.**

*-Regularización de Procedimiento-*

*Mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés el juez de distrito especializado en materia de trabajo, titular del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, determinó regularizar el procedimiento dejando sin efectos el acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés y los posteriores al mismo, dictados por la suscrita; por tanto, determinó volver a la fase escrita del juicio y proveer lo conducente respecto la imposibilidad de llevar a cabo la notificación a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza.*

*-Imposibilidad de notificar a los terceros interesados-*

*Luego, una vez revisados los autos en su integridad, se advierte que no ha sido posible notificar a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, aún y cuando se ordenaron diversos oficios de búsqueda a instituciones que cuentan con registro oficial de personas, esto para localizar el domicilio, a saber, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Instituto Nacional Electoral Junta Local Ejecutiva, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos y Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable; y una vez proporcionados los domicilios, se enviaron diversas comunicaciones oficiales, sin que hasta el momento sea posible localizar a los referidos terceros interesados.*

*-Notificación por edictos-*

*Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio de los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial Federal.*

*Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que **no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**. Quedando a disposición de la parte demandada los edictos de manera física, para que realice su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior y Universal) –por ser la parte que propuso su llamamiento a juicio, el cual quedará a su costa, previa razón de recibido y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación del edicto.*

*Además, se ordena su publicación digitalizada en el boletín de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.*

Se apercibe a la tercera interesada que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, esto de conformidad con el artículo 712, tercero, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, en el domicilio de este tribunal cito en Boulevard Camino Real, número 1052-A, quinto piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, Colima, Colima.

Se hace del conocimiento del tercero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrá a su disposición el escrito de demanda y sus anexos, así como la contestación y sus anexos, en el local de este tribunal.

Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger el edicto de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.

-Apercibimiento-

Se apercibe a la parte demandada que, de no acudir a recoger el edicto dentro del plazo concedido, así como, de no acreditar las gestiones correspondientes en los términos ordenados, se dejará sin efectos su petición del llamamiento de la tercera interesada, continuando con las etapas del juicio, según corresponda.”(...)

Notificación que se realiza por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente.

Colima, Colima, a trece de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima.

**Hilda Maritza Fuentes Pérez**

Firmado electrónicamente.

**(R.- 534837)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 768/2022, promovido por GUSTAVO FRANCISCO BARRERA, contra actos contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, y Coordinación de Actuarios del Ramo Familiar y Civil, con sede en esta ciudad, de quienes reclaman lo siguiente: “De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se reclama: el ilegal e improcedente embargo ordenado y practicado el día 22 de Agosto del año 2022 con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el Expediente Número 132/ 2017 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, el cual recayó sobre un bien del que es propiedad de mi esposa ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO pero en virtud de que estamos casados con el régimen de sociedad conyugal desde el día 21 de Junio de 1984 y lo cual demuestro con el Acta de Matrimonio Folio A25 5853469 expedida por la oficialía 009 libro 02 acta 00445 de esta ciudad de Mazatlán Sinaloa expedida el 24 de Agosto del 2022, por lo que en consecuencia el vehículo embargado somos propietarios al 50 por ciento entre la SRA. ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO y el suscrito, del vehículo embargado consistente en: Una unidad marca RENAULT línea DUSTER, modelo 20141 con número de serie 9F8HS1A62EM106703, con placas de circulación VPP 286B del Estado de Sinaloa...” De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO, para que comparezca al juicio de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, y

que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 23 de febrero de 2023  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Gabriel Galván Morales**  
Rúbrica.

(R.- 534237)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/PAS/082/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **RCE ARMOR, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/227-17/3442** y domicilio ubicado en **AVENA NUM. 231, COL. GRANJAS MEXICO, C.P. 08400, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, por: omitió reportar el alta de un elemento directivo, y la baja de seis operativos ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, omitió inscribir un modelo de uniforme e informar la baja de diecisiete fornituras, la credencial que expide a sus empleados carece de CURP, firma de la persona que la porta y firma del prestador de servicios o su representante legal, además omitió inscribir a un elemento operativo ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, y el daño económico causado a la Federación es de **\$400** (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023  
**Ignacio Hernández Orduña**  
Rúbrica.

(R.- 534860)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Expediente Administrativo 000013/2022  
EDICTO A:

**MIGUEL CUÉ GARCÍA**

Con fundamento en los artículos 193 fracciones I y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66 Letra A, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante la Directora de Responsabilidades B, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, CDMX, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera publicación de este edicto**; mismo domicilio en que está a su disposición el expediente **000013/2022**, que soporta la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como ex Gerente de Comercialización en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta S.A de C.V.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en un posible abuso de funciones (artículo 57, de la LGRA) ya que, en su carácter de responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato APIVAL.GAF-022-2019 del servicio de "Asesoría para el Diagnóstico Logístico Portuario", omitió verificar que dicho servicio fuera efectivamente prestado y que se exhibiera la documentación comprobatoria que acreditara su prestación.

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, de no hacerlo las subsecuentes se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.  
Directora de Responsabilidades "B"  
**Yone Altamirano Colín**  
Rúbrica.

(R.- 534807)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Tu Inv Parque Urbano, S. de R.L. de C.V.

Vs.

Javier Alvarez Pintado  
M. 1718822 Nauka Elementos  
Exped.: P.C.897/2022(C-365)10533  
Folio: 34635

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Javier Alvarez Pintado

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **29 de abril de 2022**, con folio de entrada **10533**, DIEGO NOGUEIRA LOMELÍN y ANA MARÍA CANEDO ORDUÑA, apoderados de **TU INV PARQUE URBANO, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitaron la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JAVIER ALVAREZ PINTADO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma,

una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de octubre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 534828)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1439/22-EPI-01-7

Actor: Coldwell Banker, Llc.

“EDICTO”

#### **SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1439/22-EPI-01-7**, promovido por COLDWELL BANKER, LLC., en contra el Director General Adjunto de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20221066178, de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el que se confirmó la inscripción del embargo ordenado en el oficio STYPS/SSTZN/JECA2/1525/2017, sobre el registro de marca 461261 COLDWELL BANKER, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **C. SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.**

Rúbrica.

(R.- 533827)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
PRESENTE.**

Por considerarse instrumentos, objetos y/o productos del delito que se investiga, por lo que, se notifica que debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que cuenta con el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga apercibido que, de no realizar manifestación alguna, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Piso 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 67800, en la Ciudad de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1º, 2º y 35 del aún vigente Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del vigente Acuerdo A/011/00, emitido por el entonces Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de mayo del año dos mil. -----

-----  
- - - En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, por este medio se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los siguientes objetos: —1. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000569/2016**, mediante inspección a la guía RP105284740SG en la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el pasado 02 de abril de 2018, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 2 relojes que ostentan la marca **CARTIER**; —2. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-YUC/0000945/2021**, antes **FED/YUC/MER/0000235/2021**, mediante inspección a la guía 023-51934201, en la Aduana de Progreso, Yucatán, el 03 de junio de 2021, se obtuvieron los objetos de delito: 5 relojes que ostentan la marca **ROLEX**; —3. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-OAX/0000437/2021**, antes **FED/OAX/OAX/0001102/2021**, el 27 de junio de 2021, elementos de la Guardia Nacional, pusieron a disposición, los objetos del delito: 06 teléfonos celulares de la marca **Samsung Galaxy A70**, 02 teléfonos celulares de la marca **Motorola One**, 27 relojes de la marca **Nivada** y 13 con la leyenda **CAT**; —4. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000731/2022**, antes **FED/DF/SZC/0001691/2016**, indicios aportados por la moral querellante **DISNEY ENTERPRISES**, en el: Local Comercial con Razón Social **MANY'S BALLONS**, con domicilio en calle **Del Carmen #81-C, Colonia Centro, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, 06020**, el 12 de enero de 2017 se aseguraron 7780 globos, Del Local ubicado en la calle **De República de Colombia, 62-B1, Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020**, se aseguraron 5506 piezas de globos, **Pasaje Colombia 66, con Domicilio en República de Colombia, 66, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020**, específicamente en los locales 2,18 y local identificado por ser el tercero del lado derecho se aseguraron 10250 libros, El local que se encuentra del lado derecho de la vivienda marcada con el número 37-39 de la calle **De República de Bolivia, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020** se aseguraron 392 piezas de libros, Local comercial con Razón Social **CASA SALBER'S** Ubicado en **Leona Vicario #40, Locales A Y B, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020**, se aseguraron 500 prendas de vestuario; —5. De la Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000379/2022**, antes **FED/DF/SZC/0009809/2019**, se tienen indicios aportados por la moral querellante **FERRARI S.P.A.**, en el domicilio **numero 105 sobre el eje 1 norte o calle López Rayón Tepito, Morelos, 06200 Cuauhtémoc, CDMX** el 25 de noviembre de 2019 se aseguraron los siguientes objetos en el Local ubicado como la primera cortina al costado izquierdo mirando de frente el estacionamiento 1000 bolsos; en el Local ubicado como la segunda cortina al costado izquierdo mirando de frente el estacionamiento se aseguraron 2900 bolsos; en el Local ubicado como la décimo quinta cortina del lado izquierdo de la **calle de República de Haití, yendo de la calle Republica Dominicana en dirección a calle República de Argentina**. se aseguraron 100 bolsos; —6. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000382/2022**, antes **FED/DF/SZC/0003364/2016**, se tienen indicios aportados por la moral querellante **FERRARI S.P.A.**, el 09 de marzo de 2017 se aseguraron en el **inmueble ubicado en la Calle Rodríguez Puebla, número 19, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, en el local marcado con el número 3, 11 playeras. El Segundo **local del lado derecho, contado a partir de la escalera ubicada a la mitad del pasillo del inmueble** se aseguraron 1480 playeras. El **tercer local del lado izquierdo contado a partir de la escalera ubicada a la mitad del pasillo del inmueble** se aseguró 711 playeras. El sexto local del lado izquierdo contado a partir de la escalera situada a la mitad del pasillo del inmueble se aseguraron 2048 playeras; **La bodega** ubicada al final del pasillo derecho del tercer nivel del inmueble se aseguraron 2100 playeras; el **local ubicado sobre la calle Rodríguez**

**Puebla**, sin número oficial a la vista pero que es la cuarta cortina del lado izquierdo de la calle contada a partir de la esquina con la calle República de Venezuela y que puede identificarse por estar a un costado del restaurante de mariscos El Jarochito, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se aseguraron 130 playeras; —7. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000799/2022**, antes FED/DF/SZC/000188/2016, mediante inspección a la guía 5379100985, en la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el 06 de abril de 2016, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 6 piezas de bisutería que ostentan la marca **CARTIER**; —8. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000741/2022**, antes FED/DF/SZC/0007928/2019, se tiene los indicios aportados por las morales querrelantes **PUMA SE, ADIDAS AG Y NIKE INNOVATE**, el 27 de noviembre de 2019 se aseguraron los siguientes objetos: Primer local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **segunda cortina o local sobre la acera norte del eje 1 norte, entre las calles de Tenochtitlan y Aztecas**, siendo la segunda cortina contada de derecha a izquierda a partir de la esquina que se forma con la calle Aztecas, por lo que se encuentra al oeste de la calle aztecas, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 150 playeras; Primer local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **novena cortina o local sobre la acera norte del eje 1 norte, entre las calles de Tenochtitlan y Aztecas**, siendo la novena cortina contada de derecha a izquierda a partir de la esquina que se forma con la calle Aztecas, por lo que se encuentra al oeste de la calle Aztecas, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. se aseguraron 600 playeras. Sexto local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **segunda cortina o local sobre la acera oeste de la calle aztecas**, entre las calles de Eje 1 Norte y callejón Tenochtitlan, siendo la segunda cortina contada de izquierda a derecha a partir de la esquina que se forma con el eje 1 norte, por lo que se encuentra al norte del eje 1 norte, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron 200 playeras. Séptimo local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **tercera cortina o local sobre la acera oeste de la calle aztecas**, entre las calles de Eje 1 Norte y callejón Tenochtitlan, siendo la tercera cortina contada de izquierda a derecha a partir de la esquina que se forma con el eje 1 norte, por lo que se encuentra al norte del eje 1 norte, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. se aseguraron 650 playeras, 1 plancha textil, etiquetas 1960 **ADIDAS**, etiquetas 700 **PUMA**, etiquetas, 500 **NIKE**. Octavo local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **sexta cortina o local sobre la acera oeste de la calle aztecas**, entre las calles de Eje 1 Norte y callejón Tenochtitlan, siendo la sexta cortina contada de izquierda a derecha a partir de la esquina que se forma con el Eje 1 Norte, por lo que se encuentra al norte del Eje 1 Norte, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron 1200 playeras; —9. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000218/2022**, mediante inspección al contenedor WHSU5318290, en la Aduana de Lázaro Cárdenas, el pasado 02 de marzo de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1 juego de collar y aretes, que ostentan la marca **MICHAEL KORS**; —10. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001065/2022**, mediante inspección a la guía A77803GRLYG, en la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el pasado 06 de junio de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 118 dijes que ostentan la leyenda de **PANDORA**; —11. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0001474/2021**, mediante inspección a la guía YA27554B7KL, en la Aduana de Guadalajara, el 12 de enero de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 03 pares de tenis que ostentan la leyenda **PUMA**; —12. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0000598/2021**, mediante inspección a la guía 786289898153, en la Aduana de Guadalajara, el pasado 15 de octubre de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 213 piezas de bisutería que ostentan la leyenda **LV**; —13. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001148/2022**, mediante inspección a guía número 271263460141, en la aduana de Monterrey, el pasado 24 de agosto de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 56 piezas de dijes color plata, que ostentan el signo distintivo **PANDORA AS**; —14. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0002008/2021**, mediante inspección al contenedor número PCIU8800988, en la aduana de Manzanillo, el 09 de diciembre de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3039 conjuntos de ropa deportiva, 4119 pares de calzado tipo tenis, un par de calzado tipo tenis de color negro y un conjunto de ropa deportiva conformado por una playera y un short de diversos colores, que ostentan el signo distintivo **NIKE INNOVATE, C.V.**; —15. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000544/2021**, mediante inspección a los puestos semifijos en la vía pública ubicados en Miguel N. Lira, esquina con Lira y Ortega, en el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, el pasado 17 de febrero de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1395 discos en formato CD y portadillas contenidas en una bolsa de plástico transparente, 745 discos en formato CD y portadillas contenidas en una bolsa de plástico transparente, 05 discos en formato DVD con su portadilla contenidas en una bolsa de plástico transparente y 05 discos en formato CD con su portadilla con su portadilla contenidas en una bolsa de plástico transparente. **DISCOS**; —16. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000640/2021**, mediante inspección a guía número 2283086024, en la aduana de Monterrey, el 25 de agosto de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Cuatro consolas para videojuegos con sus controles con el diseño de un control. **NINTENDO OF AMERICA, INC.**; —17. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/000006/2021**, mediante inspección a guía número 9452743285, en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Cuatro (04) prendas de vestir (dos playeras y dos shorts) que presentan el diseño protegido de marca 328514. **PUMA SE**; —18. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CAMP/0001062/2021**, mediante inspección a guía número 777061376965, en el Aeropuerto Internacional de Campeche, el 25 de noviembre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 45 pares de tenis de la

marca **NIKE INNOVATE, C.V.**; —19. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000578/2021**, mediante inspección de domicilio ubicado en carretera número 136 México- Veracruz, tramo carretero Apizaco – Calpulalpan, entre calle olivo y calle Ferrocarril, el 20 de febrero de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 01 bolsa de plástico de Nylon en color negro conteniendo 70 (setenta) prendas de vestir (pantalones de mezclilla) con la marca Levi Straus & Co. Y 01 Bolsa de plástico de Nylon transparente conteniendo 01 pantalón de mezclilla con la marca **LEVI STRAUSS & CO**; —20. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000017/2021**, mediante inspección a guía número 7602988153, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 11 de septiembre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 15 cajas que contienen esferas (juguetes) en las que se observa la denominación **DRAGON BALL Z. KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA**; —21. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000010/2021**, mediante inspección a guía número 3155143235, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 28 de octubre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una caja de cartón conteniendo 34 cajas cada una con una esfera que ostenta la denominación **DRAGON BALL** y una caja que contiene una pelota que ostenta la denominación **DRAGON BALL. KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA**; —22. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000091/2021**, mediante inspección a contenedor número CBHU9055541, en la Aduana de Manzanillo, el pasado 16 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12,555 pares de tenis con la palabra Nike y 3 pares de tenis que ostentan el signo distintivo de Nike. **NIKE INOVATE, C.V.**; —23. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-MEX/0001390/2021**, mediante puesta a disposición de dos bolsas las cuales fueron halladas en el maletero de un autobús, de la línea Tlaxcala-Apizaco-Huamantla sobre la autopista México Puebla kilómetro 033+200, vía 1710 dirección Ciudad de México, cerca de la caseta 7, San Marcos Huixtoco, el pasado 18 de febrero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una bolsa de plástico transparente que contiene 75 playeras de diversas tallas y colores con la marca **TOMMY HILFIGER** y una bolsa de plástico transparente que contiene 75 playeras de diversas tallas y colores con la marca **TOMMY HILFIGER**; —24. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000639/2021**, mediante inspección a guía número 6435072700, en la Aduana de Monterrey, el pasado 13 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 50 vasos de metal con tapas plásticas con la leyenda **YETI** y 50 vasos de metal con tapas plásticas con la leyenda **YETI. YETI COOLERS, LLC.**; —25. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000639/2016**, mediante inspección a guía número RC483190685HK, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una bolsa de plástico color negro, conteniendo en su interior (04) cuatro pares de lentes de sol, con armazón de metal acompañados de estuches e instructivos ostentando el signo distintivo de Cartier. **CARTIER INTERNATIONAL AG**; —26. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002034/20217**, mediante inspección a contenedor número MSCU9965377, en la Aduana de Manzanillo, el 22 de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 116 (ciento dieciséis) juguetes de plástico que al parecer reproducen obra protegida (Pokémon). **NINTENDO OF AMERICA, INC.**; —27. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000638/2021**, mediante inspección a guía número 4405258325 y 4878229635, en la Aduana de Monterrey, el pasado 13 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: dos playeras con el diseño de un puma y once playeras con el diseño de un puma. **PUMA SE**; —28. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0002042/2021**, mediante inspección a guía número EA259240412CN, en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 11 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Caja de cartón que contiene un reloj de pulso que ostenta la denominación Cartier. **CARTIER INTERNATIONAL AG**; —29. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI- e NL/0000637/2021**, mediante inspección a guía número 1257421395, en la Aduana de Monterrey, el pasado 16 de octubre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: dos pares de tenis con la leyenda de Adidas. **ADIDAS AG**; —30. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000641/2021**, mediante inspección a guía número 3823580062, en la Aduana de Monterrey, el 23 de julio de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: dos pares de tenis con la leyenda Adidas. **ADIDAS AG**; —31. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/00001351/2021**, antes **FED/JAL/GDL/0002318/2020**, mediante inspección a la guía número 8W7V55439MB, en la Aduana de Guadalajara el 25 de agosto de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 03 gorras de la marca **“NEW ERA CAP CO INC”**; —32. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-YUC/000946/2021**, antes **FED/YUC/MER/0000097/2021**, mediante inspección a la guía número 01E9E1LWRCV, en la Aduana de Progreso, el 06 de mayo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 60 audífonos **“SAMSUNG”**; —33. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-BCS/000898/2021**, antes **FED/BCS/LPZ/000452/2021**, mediante inspección al domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, esquina con Calle Vicente Guerrero, col. Centro, localidad de Santa Rosalía, municipio de Múgele, Estado de Baja California, en la zapatería denominada **“K-shana”**, el pasado 03 de junio de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 01 par de tenis; —34. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-QRO/0001266/2021**, antes **FED/QRO/QRO/0001498/2020**, mediante inspección a la guía número 391824870125, en la Aduana de Querétaro, el pasado 08 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 20 audífonos **“APPLE”**; —35. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0001058/2021**, antes **FED/JAL/GDL/0000416/2020**, mediante aportación del Lic. Rodolfo Meza Mendoza, apoderado legal de **COACH IP HOLDINGS LLC**, quien entregó en su entrevista de fecha 05 de marzo de 2020, los siguientes objetos de delito: 06 bolsas y 03 carteras de la marca **COACH**; —36. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001199/2021**, antes **FED/CDMX/SZN/0004582/2020**, mediante

inspección a la guía número 30AV56LSR7Q, en la Aduana de la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 22 pares de audífonos “APPLE”; —37. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CHIH/0000975/2021**, antes **FED/CHIH/JUA/0001848/2019**, mediante inspección a vehículo ubicado en calle Tzetzales cruce con Olmecas de la colonia mixtecas Ciudad Juárez Chihuahua se aseguró 95 cajas con un par de tenis cada una de las marcas **NIKE, ADIDAS Y UNDER ARMOUR**; —38. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000812/2022**, el 01 de junio del 2016, en los siguientes domicilios, se aseguraron objetos en los siguientes domicilios: Local ubicado en **Callejón de Mixcalco, número 39, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 475 prendas de vestir de la marca **UNDER ARMOUR, INC.**, Local comercial con razón social “INNOVACIONES ARANZA”, ubicado en calle **Lecumberri, número 15, local 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 15 prendas de vestir de la marca **ABERCROMBIE & FITCH** Y 10 prendas de la marca **UNDER ARMOUR**, Local comercial ubicado en **Callejón de Mixcalco, número 41, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 3,901 piezas de vestir de la marca **ABERCROMBIE & FITCH**. Local comercial ubicado en **Avenida Circunvalación, número 222, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 61 prendas de vestir de la marca **UNDER ARMOUR, INC.**. Local comercial con razón social “ESTHER DE LA O RETANA”, ubicado en la plaza comercial “Soledad”, de la calle **Corregidora, número 92, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**. 20 pantalones de mezclilla de la marca **ABERCROMBIE & FITCH**. Así también el 02 de marzo de 2018, sobre el domicilio ubicado en Callejón de Mixcalco, número 41, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron: 3510 prendas de vestir de la marca “**ABERCROMBIE AND FITCH**”; —39. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SON/0001731/2021**, antes **FED/SON/HSO/0002730/2020** mediante inspección a guía número 2933528146 y 6537996264 en la Aduana de Aduana Guaymas Hermosillo Sonora, el pasado 06 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 71 protectores de celular y 40 piezas de pantalla de la marca “**APPLE**”; —40. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001525/2021** antes **FED/CDMX/SZN/00010849/2019**, mediante inspección a guía número 3155143235 en la Aduana de Ciudad de México, el pasado 21 de enero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 36 figuras tridimensional “**MARIO BROSS NINTENDO OF AMERICA INC**”; —41. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000609/2021**, antes **FED/NL/ESC/0000775/2021**, mediante inspección a guía número A58211G3VL8 en la Aduana de Monterrey, el pasado 18 de agosto de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 39 piezas bisutería de la marca “**PANDORA**”; —42. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000608/2021**, antes **FED/NL/ESC/0000567/2021** mediante inspección a guía número 8698659760 en la Aduana de Monterrey, el pasado 21 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 90 tapas de la marca “**YETI**”; —43. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-BL/0001123/2022**, mediante inspección a guía número 27107033 6931 en la Aduana de Tijuana, el pasado 07 de septiembre de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 30 piezas bisutería y 08 cajas de cartón de la marca “**PANDORA**”; —44. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SON/0000601/2021**, antes **FED/SON/HSO/0003166/2020** mediante inspección a guía número 1340867780 en la Aduana Guaymas Hermosillo Sonora, el pasado 23 de diciembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 40 piezas de la marca “**PANDORA**”; —45. Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002504/2019**, mediante inspección por denuncia anónima, el pasado 22 de agosto de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 56 pares de calzado, una caja de color negra que contiene dos pares de tenis de diversas marcas; —46. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000431/2021** antes **FED/COL/MAN/0000103/2021**, mediante inspección a contenedor número TGHU6396914 en la Aduana Manzanillo, el 12 de febrero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 48 audífonos de la marca “**APPLE INC**”; —47. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000300/2021**, antes **FED/COL/MAN/0000703/2020**, mediante inspección a contenedor PCIU8901746 en la Aduana Manzanillo, el pasado 29 de enero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 46 cajas de calzado de la marca “**ADIDAS AG**”; —48. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000025/2021** antes **FED/CDMX/SZN/0000549/2017** mediante inspección a guía RS116876921CN en la Aduana Ciudad de México, el pasado 13 de mayo de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 50 cubiertas de celular de la marca “**APPLE INC**”; —49. Carpeta de investigación **FED/TLAX/DELTLAX/0000509/2017**, mediante inspección por denuncia anónima, el pasado 06 de septiembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3060 piezas de cd y dvd; —50. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000011/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 93693CN en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —51. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000012/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 8350318491 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 19 de noviembre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 18 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —52. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/000013/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 3028413544 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 16 de julio de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1 par de tenis que ostenta la marca “**PUMA SE**”; —53. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/000015/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 1179780582 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 14 de enero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 14 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —54. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/000037/2021**, mediante inspección

al contenedor número MOFU6753790, en la Aduana de Manzanillo el pasado 09 de marzo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 500 balones que ostentan la marca “**MANCHESTER CITY**”; —**55.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000041/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 9167608822 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 05 de mayo de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 10 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —**56.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000144/2021**, mediante inspección al contenedor número FFAU1517454 en la Aduana de Manzanillo, el pasado 07 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 825 pares de tenis que ostentan la marca “**NIKE**”; —**57.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000011/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 93693CN en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —**58.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/00000218/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 93693CN en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —**59.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/00000219/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 13964602403 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 11 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 400 balones que ostentan la marca “**ADIDAS**”; —**60.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000279/2021**, mediante inspección a la guía aérea número CP004587272PE en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 28 de enero de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 41 playeras que ostentan la marca “**HUGO BOSS**”; —**61.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000281/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 796800 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 10 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 48 pares de auriculares inalámbricos que ostentan la marca “**APPLE**”; —**62.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-QR/0000310/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 6429W4HDLK8, en la Aduana de Cancún, el pasado 23 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 52 piezas de bisutería que ostentan la marca “**PANDORA**”; —**63.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-AGS/0000315/2021**, mediante inspección a la guía número 11020238787, en la paquetería “Transportes castores”, el pasado 19 de septiembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 34 pares de tenis que ostentan la marca “**NIKE**”; —**64.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-OAX/0000422/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 777867564670, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 28 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 600 fonogramas; —**65.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000461/2021**, mediante inspección a las guías aéreas 453870060010, 453870210011, 453870220010, 453870680015, 453870840015, 453870940013, 4538709450012, 453871460011, 453871540010, 453871410016, 453871590015, 453872500013, 453872550018, 453872650016, 453872150017, 453872300018, 453872860011, 453873260013, 453878540013, 453872760013, 453872830014, 453873080015, 453873160015, 453873670013, 453873830013, 453873410014, 453873490016, 453874190011, 453873640016, 453874210017, 453874170013, 453874550016, 453875370018, 453875260011, 453875320013, 453875410012, 453874890016, 453874800015, 453876040016, 453874960017, 453875100019, 453870840015, 453875160013, 453870840015, 453876320012, 453876420010, 453877420019, 453877280017, 453876100018, 453876950016, 453878540013, 453878620013, 453878670018, 453878760017, 453878810010, 453878960013, 453879050012, 453878700013, 453878000018, 453878110015, 453878160010, 453878260018, 453879310010, y 453879270016; 281630357613, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 22 de septiembre de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 602 pares de guantes que ostentan la marca **FOX HEAD INC**; —**66.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000483/2021**, mediante la inspección realizada en la calle Tlahuicole, en el Municipio de Chiautempan, el pasado 11 de marzo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 5, 500 DVDS con sus portadillas y 500 CD con sus portadillas; —**67.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000485/2021**, mediante inspección en San Martín, San Juan Totolac, Tlaxcala, el pasado 30 de enero de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 600 DVD, 500 CD, y 1800 portadillas; —**68.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-VER/0000661/2021**, en los locales ubicados en calle **Vicente Guerrero entre las calles General Prim y Niño Artillero, colonia Centro de Tuxpan, Veracruz**, el pasado 29 de marzo de 2018, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 121 lentes que ostentan la marca **Ray Ban**; 19 mochilas que ostentan la marca **Nike**; 6 gorras que ostentan la marca **Adidas**; 4 gorras que ostentan la marca **Nike**; 6 gorras que ostentan la marca **Puma**; 1 gorra que ostentan la marca **Armani**; 1 gorra, 1 mochila y 2 playeras que ostentan la marca **Abercrombie**; 1 gorra y 35 playeras que ostentan la marca **aeropostal**; 1 gorra, 2 playeras que ostentan la marca **American Eagle**; 3 cinturones que ostentan la marca **Hollister**; 2 camisetas que ostentan la marca **Boos**; 28 camisetas y 1 pantalón que ostentan la marca **Hollister**; 3 playeras y 1 pantalón que ostentan la marca **Armany**; 28 pantalones que ostentan la marca **Levis**; 3 pantalones de mezclilla, 26 playeras, 17 pares de calcetas; 3 pares de tenis, 4 mochilas y 12 Pants, todos ostentan la marca **Adidas**; 1 camisa, 1 playera; 2 pantalones, que ostentan la marca **Bur Berry**; 2 pares de sandalia que ostentan la marca **Puma**; 6 pares de tenis, 208 playeras, 4 pants; 19 pares de calcetas; 6 pares de Mangas, todos ostentan la marca **Nike**; 1 par de tenis que ostentan la marca **Puma**; y 1 par de tenis que ostentan la marca **Reebok**, y 14 playeras que ostentan la marca del **club de futbol**

**Barcelona;** 69 playeras y 5 pares de calcetas que ostentan la marca **Under Armour**; **1 gorra** que ostentan la marca **Under Armour**, **6 pantalones** que ostentan la marca **Gap** y **8 playeras** que ostentan la marca **Tommy**; **1 playera** que ostentan la marca **Náutica Y 1 playera** que ostentan la marca **Calvin Klein**; —**69.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TXPAN/0000690/2021**, en el local comercial ubicado en **Calle Francisco I. Madero sin número visible, entre las calles de 5 de mayo y Democracia, Colonia Centro, Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz** c.p. 92120, se aseguraron 9 Piezas de ropa interior de diferentes colores y 25 playeras que ostentan la marca **“CALVIN CLEIN TRADE MARK TRUST”**; 16 Playeras que reproducen la obra **DC COMICS**; —**70.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SIN/0000734/2021**, mediante inspección a las guías con números: 6823112030, 6823109930, 6823114605, 7029677432, 7029638350, en la Aduana de Mazatlán, el pasado 09 de febrero de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 64 playeras tipo polo, 10 carteras para dama y 42 playeras deportivas que ostentan la marca **“LACOSTE”**; —**71.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CHIH/0000840/2021**, en locales comerciales de la **Plaza comercial San Lorenzo, ubicada en Avenida Paseo del Triunfo de la Republica en Ciudad Juarez, Chihuahua**, el pasado 31 de marzo de 2021, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 1306 Protectores para celular; 27 Cajas que contienen cable y adaptador, 111 Cajas que contienen cable USB; 80 Cajas que contienen adaptador de USB, 34 Cajas que contienen adaptador de auxiliar, 7 Cajas que contienen cargador para audífonos inalámbricos, 3 Reloj de pulsera; 2 Reloj digital de diversos colores, 9 Case o protector para celular; 03 tres fundas para celular de diferentes colores; 01 un adaptador de corriente para celular; 01 un adaptador de corriente con cable tipo lightning para celular; 45 Cajas que contienen audífonos “Ear Pods, objetos” que ostentan la marca **“Apple”**; 62 Protectores para celular que ostentan la marca **“OTTER BOX”**; —**72.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-ZAC/0000965/2021**, mediante inspección a la guía CDE-511699, vehículo tipo caja seca, marca Kenworth, color blanco con placas de circulación 52AL7H del servicio Autotransportes Federal, de la empresa **“PAQUETERIA CASTORES”**, el pasado 02 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 37 pares de tenis que ostentan la marca **“NIKE”**, 15 pares de tenis que ostentan la marca **“PUMA”**, 10 pares de tenis que ostentan la marca **“ADIDAS”**, 12 pares de botas con la leyenda **“CAT”**, 4 pares de botas con la leyenda **“JEEP”**; —**73.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000371/2022**, en los locales comerciales ubicados en **calle Rodríguez Puebla, número 19, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, el 09 de marzo de 2017, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 08 playeras deportivas, una gorra, una gorra azul, todas ostentando la marca **PUMA**; —**74.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000375/2022**, mediante inspección a la guía aérea número 6073042570, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 22 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 100 fundas para celular que reproducen la obra **“POKEMON-GOTTA CATCH WM ALL (KB)”**; —**75.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000376/2022**, en los locales comerciales ubicados en la **Calle Rodríguez Puebla, número 19, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, el pasado 09 de marzo de 2017, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 3,126 prendas que ostentan la marca **“NIKE INNOVATE, C.V.”**; —**76.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000439/2022**, en los locales comerciales ubicados en **Plaza Oasis, con Domicilio En Calle Plaza Del Estudiante #20, Centro Histórico, Colonia Ejido Del Centro, C.P. 06000, Ciudad De México**, el pasado 10 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 553 mochilas que reproducen la obra protegida DISNEY, 100 posters que reproducen la obra protegida DISNEY; 600 piezas diversas que reproducen la obra protegida “DISNEY” y 1300 piezas de materia prima o insumos para dichos objetos, siendo un total de 2032 piezas; —**77.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000711/2022**, en los locales comerciales ubicados en el domicilio de la **calle de Aztecas, en dirección a Bartolomé de las Casas, marcado con el número 76, en el Barrio Bravo de Tepito, colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc**, el pasado 22 de marzo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una playera; 20 bolsas de material sintético de color negro que en su interior contiene cada una de ellas 50 prendas de vestir, dando un total de 1000, objetos que ostentan falsificación de la marca **UNDER ARMOUR**; —**78.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000721/2022**, en los locales comerciales ubicados en **Calle República de Colombia No. 62, 88, 83, y Calle República de Argentina No. 51, en la Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, el pasado 26 de noviembre de 2020, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 9,900 máquinas de afeitar desechables los cuales ostentan falsificación de la marca **“GILLETTE”**; —**79.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000743/2022**, en los locales ubicados en los números **22 y 98, de la calle Caridad, entre las calles Gonzalez Ortega y una calle cerrada que esta antes de la calle toltecas, colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México**, el pasado 03 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 881 piezas de diversos objetos que ostentan la denominación **Michael Kors, Louis Vuitton y diseño LV**; —**80.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000744/2022**, en el primer local ubicado en el inmueble con el número **47 en la acera del este de la calle aztecas , entre eje 1 norte y la calle fray Bartolomé de las casas, colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc**, y en el segundo local comercial **al Norte del acceso del inmueble identificado con el número 63, en la acera del este de la calle Aztecas, el eje 1 y la calle Fray Bartolomé de las Casas, Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, ambos en la Ciudad de México**, el pasado 10 de marzo de 2017, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 1204 prendas de vestir de diversos modelos, tallas y colores que ostentan la marca **“Abercrombie & Fitch Europe Sagl”** y 821 etiquetas que ostentan la marca **“Abercrombie & Fitch Europe Sagl”**, así como 188 prendas de vestir de

diversos modelos, tallas y colores que ostentan las marcas **"Abercrombie & Fitch Europe Sagi"**, **Calvin Klein Trademark Trust y Under Armour Inc.**; —81. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000761/2022**, en el inmueble denominado **"PLAZA OLIMPIA"** con dirección en Venustiano Carranza #14, Col. Centro C.P.06000, el pasado 26 de mayo de 2018, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 1616 piezas de prendas deportivas que ostentan la marca **"ADIDAS"** y 210 piezas de prendas deportivas que ostentan la marca **"PUMA"**; —82. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000808/2022**, en el local comercial ubicado en sobre la calle de Apartado, entre las calles de República de Argentina y Aztecas, el local comercial ubicado sobre la calle República de Bolivia, entre las calles Republica de Brasil y Republica de Argentina; el Local comercial ubicado sobre la calle de Peña y Peña, entre Calles florida y González Ortega marcado con el número 20-22; el local comercial ubicado sobre la calle José María Izazaga sin número, todos ellos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, el pasado 17 de noviembre de 2016, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 4248 piezas de lentes que ostentan el signo distinto **"Ray Ban"**; 78 (setenta y ocho) piezas de lentes que ostentan la marca **"Oakley"**; —83. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000821/2022**, mediante inspección a la guía aérea número 16064226411, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 18 de abril de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2100 tarjetas de memoria MICRO SD HD, que ostentan la marca **SD-3C LLC**; —84. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000830/2022**, en la Plaza comercial denominada **"Mercado 23, de tenis Tepito"**, ubicada en Matamoros 158, colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el pasado 10 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1521 pares de tenis que ostentan las marcas **"ADIDAS"**, **"NIKE"**, **"REEBOK"** y **UNDER ARMOUR**; —85. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/00001433/2020**, mediante inspección al contenedor número DFSU6072130, en la Aduana de Manzanillo, el pasado 09 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12,000 pares de audífonos que ostentan la marca **"SONY"**; —86. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000498/2016**, mediante inspección a guía 6429105900 en la aduana del AICDMX, el 29 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una bolsa transparente que contenía 10 cables con la leyenda **"DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA"**; —87. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0001585/2016**, a través de número de abandono 142/2016 e inspección en la aduana de la CDMX, el 27 de enero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Dos gorras con la leyenda **"VANS"**; —88. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000506/2017**, mediante inspección a contenedor MEDU7346111 en la Aduana de Manzanillo Colima el 4 de mayo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 480 controles de videojuegos que ostentaban la marca **"SONY"**; —89. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002044/2017**, mediante inspección a contenedor MSCU9965377 en la Aduana de Manzanillo Colima el 22 de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3095 juguetes de plástico de **"PEPPA PIG"**; —90. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002056/2017**, mediante inspección a contenedor MSCU9965377 en la Aduana de Manzanillo Colima el 22 de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1018 juguetes de plástico que presentan la leyenda **"SOFIA"**; —91. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0001087/2020**, mediante inspección a contenedor CAUS025124 en la Aduana de Manzanillo Colima el 09 de diciembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 8352 juguetes que ostentan la marca **LEGO**; —92. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0001407/2020**, mediante inspección a contenedor FCIU8944590 en la Aduana de Manzanillo Colima el 9 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 figuras de muñecas material sintético que ostentan la marca **MATTEL**; —93. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0001474/2020**, mediante inspección a contenedor FCIU8944590 en la Aduana de Manzanillo Colima el 9 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: un protector para celular con la letra "M" que ostentan la marca **MOTOROLA**; —94. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000028/2021**, mediante inspección a la guía 5482735613 en la Aduana de la CDMX 6 de junio de 2018, se obtuvieron los objetos del delito siguientes: 1 par de tenis que ostenta la marca **PUMA**; —95. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SON/0000287/2021**, mediante inspección a guía 9977159146 en la Aduana de Guaymas el 27 de marzo de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 100 cables usb color blanco para la marca **"APPLE"**, 9 pantallas para celular de la marca **"MOTO"**, 2 pantallas para celular de la marca **"LG"** y 31 cables color blanco que ostentaban la marca **"SAMSUNG"**; —96. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-MICH/0000745/2021**, mediante inspección de 1 de junio de 2021, realizada en la calle **Guadalupe Victoria, esquina con calle Cuauhtémoc, colonia Jose Maria Morelos, en Zitacuaro, Michoacán**, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2500 videogramas y 500 fonogramas; —97. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0002014/2021**, mediante inspección a contenedor PCIU8800988 en la Aduana de Manzanillo Colima, el 27 de enero de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2500 tapas de material sintético, 4160 cajas de contenedores para bebidas de material sintético y metal, de diversos colores que ostentaban la marca **"YETI"**; —98. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0002059/2021**, mediante inspección a la guía 8035159532 en la Aduana de Guadalajara, estado de Jalisco, de 8 de septiembre de 2020, se obtuvieron los objetos del delito siguientes: 25 piezas de bisutería y 109 bolsas textiles que ostentan la marca **PANDORA**; —99. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000372/2022**, el 28 de julio de 2016, en los locales ubicados en **Eje 1 Norte en la calle Aztecas, en la colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México** se aseguraron los siguientes objetos de delito: 481 prendas de vestir, 100 bolsas de material sintético transparente, 1002 etiquetas de cartón y 123

logos los cuales ostentan la marca “Nike”; —100. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000374/2022**, el 07 de diciembre de 2016 en los locales ubicados en la **calle Aztecas, en la colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 8 playeras deportivas de diversos diseños y colores las cuales ostentan la marca **PUMA**; —101. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000383/2022**, el 13 de noviembre de 2019 en los locales ubicados en **calle República de Colombia, número 83, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, Código postal 06020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 300 piezas de prendas de vestir que ostentan las marcas **ADIDAS, NIKE y PUMA**; —102. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-BC/0000485/2022**, mediante inspección el 31 de marzo de 2020 realizada en Av. Las Ferias no. 10551, int. 6, Col. La Herradura, en Tijuana B.C., se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2 vestuarios de diversos colores, 1 calendario, 3 sudaderas y 1 gorra que ostentaba las marcas **“SUPERMAN”, “BATMAN” y “FOX”**; —103. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000724/2022**, el 7 de diciembre de 2016, en los locales ubicados en: calle del Carmen número 73, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3082 globos que ostentan las marcas **“VIACOM INTERNATIONAL, INC”, “BOB ESPONJA” y “NIKELODIUM”**; —104. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000725/2022**, el 14 de julio de 2016, en el local ubicado en calle eje 1 norte número 125, colonia Morelos, CDMX, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 87200 videogramas, 13000 portadillas, 264 quemadores y 24 torres; —105. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000775/2022**, el 09 de julio de 2018 realizada a los locales ubicados en la calle leona vicario número 47, en la delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 18,268 prendas de vestir que ostentaban las marcas **ADIDAS AG, ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING y PUMA**; —106. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000759/2022**, el 29 de mayo de 2018 realizado a los locales ubicados en la calle Rodríguez Puebla número 32, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México se aseguraron los siguientes objetos de delito: 5858 prendas de vestir y 1486 etiquetas que ostentaba las marcas **PUMA y ADIDAS**; —107. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000784/2022**, el 19 de octubre de 2017 en los locales ubicados en la calle de aztecas en la colonia Morelos delegación Cuauhtémoc en la ciudad de México, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 195 piezas de ropa que ostentan la marca de **PUMA SE**; —108. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000354/2016**, (hechos que acontecieron en la CDMX y se inició con nomenclatura de NL) en virtud que mediante inspección a la guía RPI0528474056 en la aduana del AICM, el 13 de abril de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2 relojes para caballero automáticos con caratula **MONTBLANC**; —109. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000770/2022**, el 08 de abril de 2018, en los domicilios: Calle Aztecas números 50, 60, 64 y 75, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como en Calle República de Colombia, número 94, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los cuales se aseguraron 1,005 objetos de delito, consistentes en gorras y piezas de calcetas, de las marcas **“FOX”, “TOMMY HILFIGER” y “DC”**, mas 10 indicios; —109. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000807/2022**, el 14 de julio de del 2016, en el Local comercial sin número, Calle Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, Localizado en la segunda cortina del lado derecho a partir del inmueble marcado con el número 137, de la misma calle, entre las calles de Manuel Doblado y Vidal Alcocer, en el Local comercial sin número, ubicado en la cortina inmediata del lado derecho del número 125, de la Calle Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, entre las calles de Manuel Doblado y Vidal Alcocer, en el Local Comercial denominado “TEPISOCCER”, ubicado en Calle Jesús Carranza número 21, específicamente viendo de frente dicho inmueble, el Local del lado derecho de la entrada al mismo, entre las Calles de Fray Bartolomé de las Casas y Calle Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México. En el Local Comercial, ubicado sobre la Calle Matamoros número 159, específicamente viendo de frente dicho inmueble, el Local del lado izquierdo de la entrada al mismo, entre las Calles Toltecas y Calle Tenochtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México, en los cuales se obtuvieron 2,379 objetos de delito, consistentes en zapatos deportivos, prendas deportivas y etiquetas, de las marcas **“ADIDAS AG”, “ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING B.V” y “TOMMY HILFIGER LICENSING LLC”**, mas 5 indicios; —110. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-VER/0000941/2022**, mediante Inspección realizada el 22 de noviembre de 2021, en las inmediaciones del Mercado Municipal, Antonio M. Quirazco de la Colonia Centro de Misantla, en el Estado de Veracruz, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 10, 368, piezas de disco y portadillas.; —111. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000779/2022**, el 11 de julio de 2018, en el Local Comercial ubicado en la Calle Leona Vicario número 47, entre las calles General Miguel Alemán y calle Lecumberri, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro la Plaza Comercial con razón Social “Plaza de las Estrellas”, sin número visible, y en el Local Comercial número 12, de la misma dirección, se aseguraron 12,090, objetos de delito, consistentes en prendas, de la marca **“NIKE INNOVATE C.V.”**, mas 4 indicios; —112. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000393/2022**, el 22 de diciembre de 2017, en el Local ubicado en Avenida Lopez Rayón (Eje 1 Norte), número 105, Local del lado izquierdo de un acceso al estacionamiento que tiene la leyenda “WI FI Gratis Rayón 105”, entre las calles de Peralvillo y Jesus Carranza, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y Local ubicado en Avenida Lopez Rayón (Eje 1 Norte), número 105, Local del lado derecho del primer local mencionado, entre las calles de Peralvillo y Jesus Carranza, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. en los cuales se aseguraron 315 objetos de delito,

consistentes en Bolsas de mano, de la marca "HEARTS HOLDINGS", mas 2 indicios; —113. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000788/2022**, el 24 de mayo de 2018, en los Locales comerciales, con número 48 y 49, sin razón social, ubicados en el interior de la denominada "PLAZA REVOLUCIÓN", con domicilio en calle Correo Mayor, número 40, Col. Centro, delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México en los marcados con los números 5° y 6° como el local del lado derecho, sin número ni razón social visible, en los cuales se aseguraron 438 objetos de delito, consistentes en calzado deportivo, de la marca "VANS, INC.", mas 5 indicios; —114. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0000184/2022**, el 24 de abril de 2020, en la dirección ubicada en Av. Valdepeñas, Colonia Francisco Villa, Zapopan Jalisco, C.P. 45132, se aseguraron los siguientes objetos de delito, 1,000, piezas de disco y portadillas; —115. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000797/2022**, el 13 de abril de 2018, a los siguientes domicilios: local ubicado sobre la acera poniente de la calle de República Dominicana que puede ubicarse por ser la segunda cortina contada a partir de la esquina que se forma con la calle de República de Nicaragua y con dirección a la calle de República de Haití en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, local ubicado sobre la acera sur de la calle República de Haití que puede ubicarse por corresponder a la décima y onceava cortina de dicha acera contada desde la esquina que se forma con República de Dominicana y con dirección a la calle de República de Argentina, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, local ubicado sobre la acera poniente de la calle de República Dominicana que puede ubicarse por ser la cuarta cortina contada a partir de la esquina que se forma con la calle de República de Costa Rica y con dirección a la calle de República de Haití en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y el local ubicado sobre la acera poniente de la calle de República Dominicana que puede ubicarse por ser la tercera cortina contada a partir de la esquina que se forma con la calle de República de Costa Rica y con dirección a la calle de República de Haití en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los cuales se aseguraron 1,865 objetos de delito, consistentes en mochilas, de las marcas "VIACOM INTERNATIONAL, INC." y "DISNEY ENTERPRISES, INC.", mas 5 indicios; —116. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000782/2022**, el 09 de diciembre de 2016, en el local comercial ubicado en calle del Carmen número 73, local comercial ubicado en calle del Carmen número 81-C, local comercial ubicado en calle República de Colombia número 62-B1, local comercial ubicado en calle República de Colombia número 66, local 2-18, en la local comercial ubicado en calle República de Colombia número 75, local comercial ubicado en calle del Carmen número 82-86, todos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los cuales se aseguraron 5454, objetos de delito, consistentes en globos, objetos diversos, artículos diversos para fiestas, que ostentan falsificación de la Obra "PEPPA PIG", mas 15 indicios; —117. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0002288/2021**, mediante Inspección realizada el 26 de enero de 2021, en la dirección ubicada en Calle Rubí, Colonia Colinas de San Javier en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 10, 720 piezas de videogramas, fonogramas y portadillas; —118. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000539/2021**, el 19 de abril de 2021, se realizó la inspección en la vía pública en los alrededores del mercado, en Calle Francisco Sarabia entre Avenida Xicohtencatl y Avenida Cuauhtémoc y Calle Jesús Carranza entre Avenida Cuauhtémoc y Avenida Hidalgo, de Apizaco, Tlaxcala, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 18, 400 piezas de DVD, CD y portadillas; —119. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000543/2021**, mediante Inspección realizada el 21 de septiembre de 2017, en la dirección ubicada en Calle José María Morelos, esquina Nezahualcóyotl, Calpulalpan Tlaxcala y Calle Portal Hidalgo, Morelos, esquina 5 de mayo, Calpulalpan Tlaxcala, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 6,280 piezas de DVD y portadillas; —120. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-VER/0000940/2022**, mediante Inspección realizada el 19 de enero de 2022, en la dirección ubicada en las inmediaciones de la Calle Ignacio de la Llave, entre calles Miguel Hidalgo y Héroes de Tlapacoyan, Tlapacoyan Veracruz, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 8,360 piezas de videogramas y portadillas; —121. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000338/2022**, el 30 de octubre de 2019, en el domicilio ubicado en Calle Rinconada número 36, de la Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06200, en los cuales se obtuvieron 9,800 piezas de lentes y 1,850 planillas, "RAY-BAN", ostentando la marca **LUXOTTICA GROUP S.p.a.**, mas 2 indicios; —122. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000577/2021**, mediante Inspección realizada el 05 de diciembre de 2020, a los domicilios ubicados a un costado de la carretera federal 121, corta Puebla-Santa Ana, a la altura del kilómetro 18+660 (calle Ignacio Bonilla), con dirección a Santa Ana, a la altura en la población y/o municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala y a un costado de la carretera vía corta Puebla-Santa Ana, a la altura del kilómetro 23+940 (entre calle Victoria y calle Nueva) con dirección a Puebla, en la población y/o municipio de la Magdalena Tlatelulco, Estado de Tlaxcala., en los cuales se aseguraron 230 prendas de vestir, de la marca "UNDER ARMOUR, INC.", mas 2 indicios.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero del 2023.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021 y, 1 y 3, inciso F), fracción VII y, 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**Licenciado Alejandro Clemente Cendejas Ávalos**

Rúbrica.

(R.- 534120)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC02/SESESP/032, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....	2
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	17
--	----

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	18
---	----

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. ....	22
---	----

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 12 de enero de 2023. ....	24
---	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Anexo Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Yucatán. ....	27
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. ....	36
---	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas. ....	51
--	----

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Minatitlán. ....	59
--	----

### **INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

Acuerdo por el que se emiten las Constancias de No Adeudo (KNA) de todos y cada uno de los activos financieros crediticios consistentes en 218,767 acreditados que conforman el denominado "Conjunto de Cartera Pagada actualizado al 30 de noviembre de 2022", transferida al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su administración por los extintos; Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL); Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (BNCI); y el Fideicomiso de Recuperación de Cartera Nafin (FIDERCA). ....	67
--	----

Acuerdo por el que se formaliza la condonación de un conjunto de activos financieros crediticios consistentes en 23,209 (veintitrés mil doscientos nueve) créditos, denominado "Portafolio-1", transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado por el extinto Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), y se emiten las Constancias de No Adeudo (KNA) respectivas. ....	69
--	----

### **INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila de Zaragoza. ....	72
---	----

### **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**

Extracto del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional, las facultades que se indican. ....	90
--	----

Extracto del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Administración y Finanzas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las facultades que se indican. ....	90
---	----

### **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Programa Institucional 2023-2024 INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. ....	91
---	----

### **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES**

Acuerdo SO/I-23/11,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. ....	128
---	-----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2022. .... 132

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, por el que se modifica el rubro y se adiciona un punto cuarto y, en consecuencia, se recorre la numeración; y se modifican los puntos segundo, tercero, quinto (antes cuarto), noveno (antes octavo), décimo (antes noveno), décimo primero (antes décimo), décimo segundo (antes décimo primero), décimo tercero (antes décimo segundo), décimo cuarto (antes décimo tercero), y décimo quinto (antes décimo cuarto), del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito. .... 151

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 155

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 155

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 155

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2023. .... 156

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, a la resolución INE/CG19/2021, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. .... 179

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 230

---

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)